

Libro de Acta de Sesiones que
celebra la Corporación Municipal
del correspondiente al bienio de
1899 a 1899

[Decorative flourish]



folio 1.

Provincia de Badajoz Villa de Puebla de la Calzada

Acta de Constitucion del nuevo Ayuntamiento

sesion inaugural n.º 1.º

Primera parte

En la villa de Puebla de la Calzada a las ocho de la mañana del dia primero de Julio de mil novecientos noventa y siete en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal se constituyo en la casa Consistorial D. Leopoldo Piumo Molinas Alcalde sustitute al objeto de recibir a los nuevos concejales, e sustituirlos en sus cargos, habiendo concurrido tambien al acto los concejales D. Bartolome Piumo Frago D. Leopoldo Castillo Perez D. Demetrio Frago Frago y D. Bartolome de Coca y Coca a quienes corresponden continuar ejerciendo su cargo y los señores D. Gonzalo Cascales Frago D. Andres Frago Perez D. Bartolome Castillo Perez y D. Alonso Mars de Coca a quienes corresponden estar en este dia en el ejercicio sus cargos. Hecho las horas señaladas en la papelota de convocatoria dicho Sr. Alcalde fue recibiendo corte, saludando a los concejales electos en Mayo ultimo que son D. Casimiro Saura Muro D. Mariano Mars Bayo

D. Pedro Cuellar Garcia de nuevo, D. Alonso Barco
Barreras, D. Juan Gonzalez Millan y D. Juan de
Vinciguerra Concejales a quienes recibí el oportuno
juramento despues de pronunciarse un breve discurso
alusivo a tan importante acta retirandolos en segui-
da de las presidencias despues de haber ayudado a
los Concejales entrantes instalados en sus cargos; verifi-
candole lo propio los tres salientes depositandome en
el acto sobre la Mesa presidencial los insignias
del cargo en que acababan de estar

Con lo cual se dió por terminada esta primera
parte y despues de ello se extendió la presente acta que luego
fue aprobada por dichos señores firmados segun es el
tenor certifico = Juan Gonzalez Sanchez Ariza

Secretario Municipal D. Cascales Domingo Sagala

Alonso Barco Bartolomé Barrera Leopoldo Castillo, Con-
cejales salientes

Pedro Cuellar Mariano Marañon Cascales Leonor Alon-
so



Segunda parte ó terminacion

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo
presidencia interina del Concejale D. Mariana Maza
Barreras que resultó ser el que habia obtenido mayor
numero de votos se procedió a la eleccion del Alcalde
cuya votacion se hizo por medio de papetitos que los
concejales llamados por orden de votos fueron depositando
uno a uno en la urna destinada a efecto. Hizo

para la votacion el presidente sacó de la urna las papete-
tas una a una leyendo en voz alta el contenido y con-
tó el siguiente.

En la primera papete	se	votó	para	Alcalde	D. Leopoldo Tena
En la segunda	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la tercera	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la cuarta	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la quinta	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la sexta	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la septima	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la octava	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la novena	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la decima	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la undecima	se	votó	para	Alcalde	D. Juan
En la duodecima	se	votó	para	Alcalde	D. Juan

Resultando de este escrutinio que Don Leopoldo Tena Molina
ha obtenido mayoria absoluta de votos quedó el mismo elegido Alcalde
presidente proclamandose como tal por el presidente interino ya elegido para
acompañar la presidencia recibiendo las insignias de su cargo

Seguidamente por el mismo orden se procedió a la eleccion de los dos tenientes
de Alcalde habiendo obtenido mayoria absoluta de votos para 1.^o teniente
Don Casimiro Sacro Muras y para 2.^o Don Leopoldo Casti-
llos Pora proclamandose como tales por el presidente
electo entregandoles las insignias de sus respectivos cargos

Sin dilacion el Ayuntamiento nombro por unanimidad al conregal Don
Sancho Amigo Couyo para que con el nombre y caracter
de Procurador Sindico, represente a la Corporacion en todos los juicios
que deban sostener en defensor de los intereses del Municipio y examine y
revise todos los cuentas y presupuestos locales; y siendo conveniente el
nombroamiento de un suplente que sustituya en sus funciones



procurador sindico propietario en caso de ausencia enfermedad o
 incompatibilidades del mismo quedo designado por unanimidad para
 este cargo el Concejal Don Juan Gonzalez Millan
 Dada posesion por el Alcalde de los cargos de Regidores Sindico y suplente
 el Ayuntamiento acordo designar el domingo de cada un
 nas para celebrar sus sesiones ordinarias cuyas horas lo seran
 las diez de la mañana. Y por ultimo estiman
 dose de necesidad el determinar el orden con que han de sustituir al Sr
 alcalde y 1º y 2º tenientes en los casos que procedan quedo designado
 Don Alonso Barco Barrio como Regidor primero Don
 Mariano Marc Bejina como 2º Don Bartolome Puenyag
 como 3º Don Bartolome Puenyag
 como 4º Don Demetrio Jazera Garcia como 5º y Don
 Cuellar Jazera como 6º cuya designacion
 hizo guardando el orden establecido en el artº 52 de la ley mu
 nicipal con lo cual se dio por terminada la sesion inaugural exten
 diendole la presente que aprobada se firmo por todos los que deban
 hacerlo de que yo el secretario certifico:



Leopoldo Cuervo
 Alonso Barco Bartolome Puenyag Leopoldo Cuervo
 Pedro Cuellar Demetrio Jazera Mariano Marc
 Sanchez Arriaga

Sesion ordinaria n.º 2

En la villa de Puebla de la Calabada a cuatro se
 de mil ochocientos noventa y siete el día





Sesión ordinaria de la misma se reunió en sesión
 ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
 Amador de los Ríos y asistencia de los Concejales que se firman al margen y auto-
 rizan la presente. Abierta sesión por mí el Se-
 cretario se dió lectura del acta anterior que
 fué aprobada.

Fijar el número
 de tres comisiones
 permanentes

Por la presidencia se ordenó la lectura
 de los artículos 60 y 61 de la Ley Municipal vigente
 manifestando la Corporación quedar enterada. Pue-
 ra discusión suficiente se acordó por una
 mayoría fijar el número de tres comisiones per-
 manentes que han de actuar durante el trienio
 actual en la forma siguiente =

1^ª Comisión de administración y Hacienda municipal,
 presupuestos y Pósito =

2^ª Comisión de Policía Urbana y rural, obras y hon-
 rario público =

y 3^ª Comisión de Beneficencia, sanidad, e Instrucción
 pública =

constituyéndose la primera de cinco individuos y la
 segunda y tercera de tres cada una =

A todo segúndo cumpliéndose lo dispuesto por el
 citado artículo 60 en su párrafo 2^º se pro-
 cedió a la votación para elegir los individuos
 que han de componer cada una de estas comi-

siendo el resultado siguiente, =

Primera Comisión

- Don Leopoldo Pinero Molina = Presidente
- " Juan Gonzalez Millan = Vocal
- " Sancho Anigo Conejo = Vocal
- " Demetrio Gagera Garcia = Vocal
- " Alonso Barco Barrera Vocal.

Segunda Comisión,

- Don Leopoldo Castillo Poro = Presidente =
- " Bartolomé Pinero Gagera = Vocal =
- " Pedro Cuellar Garcia = Vocal =

Tercera Comisión.

- Don Cándido Saur Aburo = Presidente =
- " Bartolomé de Coca y Coca = Vocal =
- " Mariano Maza Bejarano = Vocal =

Apudado el resultado que se conigna y sin reclamacion el Señor Alcalde dió por terminada la sesion que firman dichos Señores de que yo en

Secretario certifico, =



Leopoldo Pinero	Sancho Anigo
Pedro Cuellar	Alonso Barco
Leopoldo Castillo	Demetrio Gagera

Sesion ordinaria n.º 3 =

En la villa de Puebla de la Calzada a once de Julio mil ochocientos noventa y siete; el Sr. Don Leopoldo Pinero Molina Alcalde Presidente del Ayuntamiento

de la misma se constituyó en las Casas Constitucionales
 por el dolo de sesiones con objeto de celebrar la
 ordinaria de este día, no habiendo asistido otros
 diez Concejales, que los esperados al margen número su-
 ficiente para tomar acuerdo, dados los auses del día
 el Sr. Alcalde levantó la sesión declarandola
 sin efecto por el motivo expresado, mandando es-
 tender la presente que finian los diez concurrentes
 de todo lo cual yo el Sr. certifico. =



Sequitos Benito Sancho Amigo Leopoldo Castillo
 Pedro Cuellar Alonso Narco

— Sesión ordinaria n.º 11. —

Sequitos Benito
 Pedro Cuellar
 Sancho Amigo
 Alonso Narco
 Leopoldo Castillo

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y ocho
 de Julio de mil ochocientos noventa y siete el Sr.
 Alcalde Don Leopoldo Benito Molina siendo los diez de
 la mañana se constituyó en las Casas Constitucionales y en
 el dolo de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria
 de este día y encontandose reunido número suficiente
 de señores Concejales para tomar acuerdo se declaró
 abierta sesión dandose lectura del acta anterior
 que fué aprobada, Por el Sr. Presidente se puso en
 conocimiento de la Corporación que por fin a terminar
 su recolección los labradores de esta villa y hallandose
 coniguido en el Ayuntamiento como negocio del por
 duato por un parte de los despojos de esas se hacia preciso to-
 mar acuerdo para su enajenación y aprovechamiento, La Corpora-
 ción habiendo discutido este particular por unanimidad se
 acordó que el tipo de un parte por el cual se debe ce-
 derse el citado aprovechamiento sea el diez y cinco por ciento

perpetuas y las condiciones de interinidad en aquellas en las que en el año anterior han agido al efecto procediendo por el Sr. Alcalde inmediatamente al cumplimiento de este acuerdo. =

Dimisión del Cónsul electo Don Mariano Mora Bojórquez a la Corporación que habiendo sido nombrado por el Sr. D. M. para la Judicatura del territorio fiscal municipal para el biénio de 1894 a 99 cargo que tenía aceptado y del cual había posesionado el día primero del presente mes de Agosto presentaba con fecha de hoy su dimisión de Cónsul sintiendo bastante eljarse de la Corporación hoy constituida por las circunstancias y deficiencia de compañeros que le han dejado a un tiempo que a la misma se perteneció y por creer que desempeñando el cargo de fiscal prestara a la población iguales o mayores servicios por lo que rogale sea admitida la misma. Entendiéndose la Corporación de lo expuesto por el Cónsul Don Mariano Mora Bojórquez y circunstancias en que funda su dimisión convalidado así mismo los tres Cónsules de que el Sr. Mora por sus condiciones de aptitud y a la vez ver lo en derecho ha de desempeñar el cargo confiado mejor que cualquiera otro sea que en virtud de las circunstancias expuestas fuese nombrado y admitida la Corporación del mejor dero en proporcionar a los administrados todos aquellos beneficios que están de un parte vía discusión del particular por unanimidad acordó admitir la dimisión que presenta el citado Don Mariano Mora Bojórquez del cargo de Cónsul expresando igualmente el sentir de la Corporación por la ausencia de un compañero de tan apreciados, insólito de oficio comunicada esta resolución para los efectos que procedan =

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que finan los firmantes de que yo el Sr. Cónsul

Leopoldo Cañilla
Sancho Anigo
Miguel Parra
Demetrio Gargallo





Sesion ordinaria n.º 5. =

En la villa de Puebla de la Cabrada á
 veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa
 y siete el Sr. Alcalde Don Leopoldo ^{de} Abolín
 se constituyó en las Casas Consistoriales en el sa-
 los de sesiones siendo las diez de la mañana
 habiendo asistido los Sres. Concejales cuyos nombres
 figuran al margen en tanto no concurren número sufi-
 ciente para tomar acuerdo por el Sr. presidente se con-
 vocó abierta sesión dando lectura del acto anterior
 que fué aprobado. =

Por el Sr. Presidente se dió conocimiento á la Corpo-
 ración de la Circular inserta en el Boletín oficial
 de la provincia fecha veintitres del actual referente
 al cumplimiento del artículo 143 de la Ley de Re-
 cemplero vigente sobre el ingreso en Caja de
 moros del actual recemplero, haciéndome preciso
 el nombramiento de Comisionado especial lo que
 pone en conocimiento de dichos señores para
 que acuerden lo que proceda. =

Enterada la corporación de lo expuesto por el
 Sr. Presidente fué á discusión del particular
 por unanimidad acordaron que inmediatamente
 se proceda al cumplimiento de cuantas pre-
 visiones se hacen en repetida Circular nom-
 brando en mismo para Comisionado por este

Apuntamiento a Don Domingo Corto Tejo autorizando al Sr. Alcalde para hacer uso de la consignacion que al efecto se encuentra en el Presupuesto de gastos. =

Propuesta a la Junta de la villa de Badajoz

Tambien a propuesta del Sr. Presidente de la Corporacion acordado se proceda a hacer efectivo el Canon impuesto a cada hornos de tejas y ladrillos que existen en el termino municipal y haya trabajado en el presente año a razon de un miller de ladrillos por fabrica. =

Que habiendo otro asunto de que trata se levanta la sesion que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico. Entre lineas. Pineda



Don Leopoldo Suarez Alcala, Alcalde
 Don Pedro Gallardo, Concejales
 Don Demetrio Gonzalez, Secretario

Sesion ordinaria n.º 6.

Don Leopoldo Suarez Alcala
 Don Pedro Gallardo
 Don Demetrio Gonzalez
 Don Santos Ariza
 Don Alonso Barco

En la villa de Puebla de la Obra a fin de Agosto de mil ochocientos noventa y siete el Sr. Don Leopoldo Suarez Alcala, Alcalde Constitucional de la misma se constituyo en el local de las Cortes Consistoriales siendo las diez de la mañana con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia habiendo asistido los Sres. Concejales cuyos nombres estan al margen y autorizan la presente, Reunidos en el Salon de sesiones numero bastante de Senores Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde como Presidente declaro constituido



Apuntamiento y obierta sesion dando se lectura del acta anterior que fue aprobada. =

Por el Sr. Presidente se hizo saber a la Corporacion que de conformidad con la regla primera del articulo sesenta y seis del reglamento municipal y para despues proceder al sorteo de contribuyentes para vocales asociados de la Junta municipal conforme al articulo 68 se hacia preciso determinar el numero de Secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este termino, observando para ello lo que dispone las demas reglas del articulo 66 ya citado. =

La Corporacion en vista de lo expuesto por la Presidencia habiendose discutido lo suficiente el particular y enterada del texto legal que se cita, acuerda por unanimidad, fijar el numero de cuatro Secciones para la division de los contribuyentes de este termino estando asi representadas todas las clases e intereses de este vecindario; que inmediatamente se proceda a la formacion de listas por cada Seccion señalando para el sorteo el dia ocho del actual; y que se anuncie al publico en la forma ordinaria en esta circunstancia todo conforme con lo dispuesto en el mencionado articulo 68. =

Tambien por el Sr. Presidente fueron presentadas a la Corporacion las relaciones de inclusion e inclusion de familias pobres las cuales han sido formadas por la Comision de Beneficencia de este Ayuntamiento conforme a lo acordado por el mismo en sesion del dia diez y ocho de Julio ultimo, lo que pone en su conocimiento para que acuerde lo que tenga por con-



veniente =

Examinada por la Corporacion las relaciones de referencia conforme con el contenido de las mismas parecian meritoria su aprobacion y inmediatamente se proceda por la Secretaria de Ayuntamiento a formar las listas generales y copias que han de ser entregadas a los señores Jueces Titulares para los efectos que procedan notificandosele al propio tiempo a los interesados laclusion en mencionadas listas. =

Quo habiendo otro asunto mas de tratar se levantó la sesion que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. =



Liquido Juan
Pedro Cuellar
Domingo Sanguino
Sancho Amigo
Alonso Barral
Juan de Castillo

Sesion ordinaria n.º 4.

Liquido Juan
Sancho Amigo
Juan de Castillo
Domingo Sanguino
Alonso Barral
Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Calzada a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete a las horas de la tarde de la mañana señalada en la convocatoria hecha por edictos fijados en el sitio de costumbre y una anteriormente a toque de campana en este día segun dispone el artículo 68 de la Ley Municipal vigente se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia de Don Leopoldo Quiroga Molina Alcalde de la misma los señores



N. 0.069.685 7

Aguntamiento que uniben cuyos nombres al mar-
gen se esperan coningo el suparmento de notaria
Sector de Notaria con el fin de practicar el sorteo de los Vocales
para la Junta que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta
municipal del presente ejercicio y leidas que
fueron las listas de las cuatro secciones en que
se distribuyeron al efecto fueron con todas las
papeletas que contenia los nombres de cada uno
de ellas separadamente y dobladas se introdu-
geron en una urna procediendo a extraerlas una
a una por unos de corta edad tantas pape-
letas como individuos habia que elegir de ellas
separadamente dando el siguiente resultado =

1.^a Seccion

Don Mariano Abara Dejarano
" Juan Cabo Carmona
" Andrés Eugenio Guirado Barco

2.^a Seccion

" Alonso Gragera Garcia
" José Gragera Molano
" Diego Caballero Gragera

3.^a Seccion

" Gregorio Carcalés Gragera
" José Gonzalez Cordillo
" Juan Chamorro Arenas.

4.^a Seccion

" José Fernandez Balera
" Blas Pirano Cortés

dos estos once individuos fueren proclamados o
cales asociados mandando que se publique segun
la lista de los elegidos que les notifique cum
diatamente para los fines precedentes. No ha
biendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesion que firman dichos señores de que certifica

Leopoldo Quiroga Sancho Amigo Leopoldo Castiella
Pedro Cuellar Alonso Barco
Demetrio Gargueta

Sesion ordinaria n.º 8.

Leopoldo Quiroga
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Barco

En la villa de Puebla de la Calzada a quin
de Agosto de mil ochocientos noventa y siete
el Sr. Don Leopoldo Quiroga Molina Alcalde de Con
titucional de la misma se constituyó en el local de
Casos Constitucionales en el Salon de sesiones con objeto de
celebrar la ordinaria de este dia, no habiendo asistido
señores concejales que los esperados al margen un
numero insuficiente para tomar acuerdo, dada la hora
del dia el Sr. Alcalde levantó la sesion declarando
sin efecto por el motivo expresado mandando exten
der la presente que firmen dichos señores concurrentes de todo
lo verbal y lo suyo certifico.

Leopoldo Quiroga Sancho Amigo
Pedro Cuellar Alonso Barco

por la Presidencia por unanimidad acuerdan:
nombrar en comision á los Tenores D. Toribio Anaya
Consejo D. Juan Gonzalez Mellan y D. Leopoldo
Castello Pozo para que dentro del mas breve
posible reducen el pliego de condiciones administrativas
para la subasta de referencia y le sometan á la
aprobacion de esta Corporacion que al efecto se con-
vocará la sesion extraordinaria.

Concede tambien por la Presidencia se puse en convocacion
temporal de la Corporacion que teniendo indispensable
necesidad de ausentarse de la poblacion por algun
tiempo para atender al restablecimiento de su sala
solicitaba al efecto de la Corporacion le concediese la
licencia al efecto. Enterados los Ties del Ayuntamiento
de lo expuesto por unanimidad acuerdan
dar á lo solicitado por el Sr. Presidente concediendole
una licencia temporal de dos meses que dará prin-
cipio desde la fecha de este acuerdo sustituyendole
en la jurisdiccion durante su ausencia el Sr. Teniente
D. Casildo Lamy Muñoz dandose cuenta de este
particular al Sr. Gobernador Civil para los
efectos que procedan. Y no aviendo mas asuntos
que tratar se levantó la sesion y firmaron dichos
Tenores de que certifico

Leopoldo Pozo
D. D. Mellan
Toribio Anaya
Mano Barros
Sebastián Pozo

Leopoldo Castello

D. *Manuel Robles*, Abogado
e Inspector Técnico del Timbre de la
provincia de Badajoz.

Certifico: que consta en la le-
yenda del Ayuntamiento de Puebla de la
Cabrera y girada una nita con asisten-
cia del Sr. Secretario, en los documentos poste-
riores a la última que tuvo lugar en 21
de Mayo de 1844, no se ha observado infracción al-
guna a las disposiciones vigentes que regulan
el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste en la nita
encuadra repido la presente a Puebla de
la Cabrera por mandado en unision del mis-
mo a 10 de Septiembre de mil ochocientos
cuarenta y siete

El Inspector
Manuel Robles

El secretario

Domingo Pastor



Sesión Ordinaria n.º 10

Alonso Navas
Sancho Arriaga
Pedro Cuellas

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte
y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa
y siete el Sr. D. Casildo Garay, Alvaro 1.^o
Teniente Alcalde encargado de la jurisdicción
por ausencia del propietario en funciones de
Presidente del Ayuntamiento siendo las diez de
la mañana se constituyó en el Salón de sesiones
de la Casa Consistorial con objeto de celebrar
la ordinaria de este día y no habiendo concurrido
número suficiente de Concejales para tomar
acuerdo siendo las doce del día el Sr. Presidente de
claró sin efecto la misma firmando los concurrentes
de que yo el Secretario certifico

Alonso Navas

Sancho Arriaga

Pedro Cuellas

Sesión Ordinaria n.º 11

Alonso Navas
Sancho Arriaga
Pedro Cuellas

En la villa de Puebla de la Calzada a cinco
de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete
el Sr. D. Casildo Garay, Alvaro 1.^o Teniente de

Sancho Almigo
Pedro Cuellar

Alcalde encargado en la jurisdicción de esta
villa se constituyó en las Casas Consistoriales
siendo los diez de la mañana un objeto de
celebrar la Ordinaria de este día y encon-
trándose reunido número suficiente de
Concejales para tomar acuerdo el Sr. Pre-
sidente declaró abierta sesión aludiendo lecto-
ra del acta anterior que fue aprobada.

Presentar el pliego. Por la Presidencia se manifestó al los tres de
de condiciones para la Incorporación el objeto de la reunión como
subasta del aprovechamiento en las papeletas se expresan y cumpliendo
de la Dehesa Real el anterior acuerdo presentaba para su
anura y aprobación el pliego de condiciones
que la Comisión nombrada en la última se-
sion había formado y al cual ha de ajustarse
se la subasta del aprovechamiento de hierros
de hierro de la Dehesa Real de estos por
para en el año de 1897 á 98. También se
presentaba para su conocimiento la circular
del Sr. Gobernador Civil de la provincia y
serta en el Boletín Oficial fecha diez y
seis de Agosto último que contiene el plan
de aprovechamientos forestales aprobado por
la superioridad para 1897 á 98. Enterados
los tres de la Corporación de lo expuesto y
la Presidencia con vista del pliego y circular
de referencia discutido suficientemente el pa-
ticular por unanimidad acuerdan

Alc.
San
Pedro



doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete el Sr D Casildo Yurrey, Mayor 1.^o Comisario de Alcalde encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario y en tal concepto Presidente del Ayuntamiento siendo los diez de la mañana se constituyó en las Casas Consistoriales en el Salon de Sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este día. Siendo las doce dadas sin que hubiese concurrido número suficiente de tres Concejales para tomar acuerdo el Sr Alcalde dió por terminado el acto declaró dicha reunión sin efecto por falta de asistencia firmiendo los tres concurrentes de que yo el Secrio certifico



Alonso Barco

Sancho Amigo

Pedro Cuellar

Alonso Barco
Sancho Amigo
Pedro Cuellar
Demetrio Lopez
Segundo Castillo

Sesion Ordinaria n.º 13

En la villa de Puebla de la Cruz a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete el Sr D Casildo Yurrey, Mayor 1.^o Comisario de Alcalde encargado en la jurisdicción esta villa se constituyó en las Casas Consistoriales siendo los diez de la mañana un objeto de celebrar la ordinaria de este día y encontrándose reunido número suficiente de tres Concejales para tomar



acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión
 y andose lectura del acta anterior que pasó a pue
 gada.

Comunicación del Sr. Presidente de la Presidencia a la Corporación
 de la C. Mixta de una comunicación del Presidente de la Comisión
 Mixta de Asentamiento de la provincia fecha
 diez y ocho del actual por la cual manifiesta
 que encontrándose aun pendiente de que por
 este Ayuntamiento se rebuse la excepción de pa
 dre impedido y pobre expuesta por el mozo
 del Ayuntamiento de 1894 Manuel Castaño Fer
 nández ordena dicho Sr. que con toda urgen
 cia se pida por esta Corporación al Muni
 cipal si practica expresado servicio pasando
 si después certificación del resultado. Lo que
 pone en conocimiento de la Corporación
 para que en su vista acuerden como proce
 da. Enterados los Sres. de Ayuntamiento de lo
 expuesto por la Presidencia constando del expu
 sante general del Ayuntamiento corriente que la
 excepción expuesta por el mozo de referencia
 es la de ser hijo único en sentido legal de padre
 impedido como inútil para el Trabajo y

pobre á quien mantiene previa discusión de particular acordó: 1.^o que por el Sr. Jefe de Cultivos titulado D. Enrique García Sánchez se ha reconocido Juancho Castano Padre del mozo Manuel cuyo acto sera publico y tendrá lugar el día 21 de los corrientes a doce al efecto por bandos y edictos á los demás mozos interesados del Ayuntamiento de donde concierne de su resultado en la sesión inmediata y 2.^o que aya suber en igual forma al mozo y demás interesados en el Ayuntamiento que habiéndose de dictar fallo por este Ayuntamiento sobre dicha sesión en la sesión del día 24 del actual siendo impo-^{legado} yable este plazo en de proveerse dentro de él de cuantos documentos que sean necesario para comprobar sus reclamaciones, presentándolos en dicho acto, y no teniendo más de que tratar se levante la sesión y firmen dichos Sres. de que certifico

Mons. Bares
Juancho Amigo

Leopoldo Castillo Pedro Mellera

Demetrio Gargam

Sesión Ordinaria nº 14

En la villa de Puebla de la Calzada á

12
en Seguros Castillo veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos
ya Donatario de Seguros noventa y siete el Sr D Casildo Yanez Alvaro 1.^o
Pedro Cuellar teniente de Alcaide encargado en la jurisdicción
de esta villa se constituyó en las Casas Consistoriales
ales siendo los diez de la mañana convocados
de celebrar la ordinaria de este día habiendo con-
currido número suficiente de Tres Concejales para
tomar acuerdo el Sr Presidente declaró abierta
sesión dándose lectura del acta anterior que
fue aprobada.

Por la Presidencia se puso en conocimiento
de la Corporación que cumpliendo lo acordado
por la misma en la sesión Ordinaria del día
17 y según consta de las diligencias que origi-
nales obran en el expediente general formado
para el Plempulzo de 1897 había sido reunido
cuyo Donato Cuellar Fernández padre del mozo
Manuel Cuellar; Que el objeto de la sesión
era revisar la excepción alegada por el mozo
cuando y fallando expresada excepción y aquellas
reclamaciones que presenten los interesados en
el Plempulzo. Lo que pone en conocimiento
de la Corporación para que en su vista acuerde
lo que proceda.

Enterados los señores de Ayuntamiento de lo ex-
puesto por la Presidencia e insertado que fue

el interesado a justificar los extremos de dicha
excepcion: Visto, el resultado que ofrece el
reconocimiento facultativo del padre del Sr.
Manuel Gastano por el que se le declara solo
para el trabajo y oido que fué el parecer del Sr.
Regidor D. Indio la Corporacion acordó por
unanimidad declarar al Sr. Soldado sin
reclamacion. Tambien acuerda se saque copia
del expediente de este acuerdo y se remita al Sr.
Presidente de la Comision electa de Specta-
cimiento de la provincia para los efectos
que procedan.

Ampliar fondo para tambien se puse en conocimiento de la Corporacion
de los trabajos esta razon por el Sr. presidente que cantidad consiguiera
distintos
en el capitulo 1.^o arto 9.^o para gastos de la
Comision y Reparto de la riqueza territorial com-
petente al presupuesto ampliado de 1876
a 77; se habia gastado en su totalidad sin que
los trabajos de referencia se hubieran terminado,
lo cual se habia preciso ampliar dicho credito
para satisfacer sus remuneraciones al per-
sonal que en concepto de auxiliares temporales
estaban ocupandose en la confeccion de aquel
hasta su terminacion. Lo que por el
acuerdo de la Corporacion para en su virtud
decurdan como proceda.

Enterados los Sres. Concejales de lo que se ha



N.º 0.512.440

13

expuesto por el Sr. Presidente previa discusión
 en el particular por unanimidad acordando
 que en atención á corresponder los trabajos al
 dicio al año económico de 1896 á 97 á sea la
 época de su formación y resultar en el capítulo
 11.º del referido presupuesto un sobrante suficien-
 te autorizar; al Sr. Alcalde para que haga
 uso un destino á pagar los trabajos que se
 huben un cargo á mencionado capitulo y en canti-
 dad de doscientos cincuenta pesetas cuya inver-
 sion justificara devidamente uniéndose además
 á la orden ú ordenes de pago copia certificada
 del presente acuerdo.

Y no acordó otro asunto de que tratar se
 durante la sesión que finiese dichos tres
 de todo lo cual yo el Secretario certifico

Mano Barco

Licopelt Castilla

Donato Anigo

Donato Mellan

Demetrio Hagan

Señor Ordinaria el 14.

En la villa de Puebla de la Calzada á tres de

Don Quellan
Sancho Amigo
Demetrio Argueta
Señor Don Castillo

Octubre de mil ochocientos noventa y siete
El Sr. Don Gonzalo Saenz, Abogado 1º Conde de Oñate
encargado en la jurisdicción de esta villa es con
tituto en las Casas Consistoriales siendo las 11
de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria
de este día y habiéndose reunido número suficien-
te de los Concejales se declaró abierta la sesión y
el infrascripto Sr. D. de lectura del auto anterior
que fue aprobada.

Examen de cuentas
municipales

Nota continua el referido Sr. Presidente del
punto que debía procederse al examen y depu-
tada aprobación de las cuentas municipales
correspondiente a los 18 meses del año económico
de mil ochocientos noventa y cinco a noventa
seis si cuyo objeto estaban sobre la mesa,
ra que pudieran ser convenientemente examina-
Previo orden del Sr. Presidente el infrascripto
de la lectura del dictamen emitido por el Con-
sejo de señores que consta en dicho expediente y ha-
determinada el propio Sr. Presidente declaró abierta
la discusión.

Lo habiéndose visto objeción alguna sobre
mencionadas cuentas acordó por unanimidad
y de conformidad con el dictamen leído se pro-
tal como resultaba esto es que el cargo de
cuenta de fondos en caudales formada por
Depositarios asciende a veinte y siete mil,

14
ciento sesenta y seis pesetas noventa y dos centimos
y la data a veinte y dos mil ochocientos trece
enta y seis pesetas con noventa y un centimo
mas dejando un sobrante igual al que acompa
la cuenta del presupuesto rendida por el
Alcalde de cinco mil ochocientos sesenta pesetas
un centimo las cuales pasaran a figuras en
el presupuesto adicional. Acordose asi mismo ad
mitir la cuenta de propiedades y derechos en la
que el valor señalado a unas y otros asciende
a cincuenta y siete mil ochocientos treinta
y siete pesetas noventa y un centimo de las
cuales deduciendo el importe de la rebaja de
mil ciento cuarenta y nueve pesetas con ochenta
y seis centimos queda una diferencia a favor
del capital que representan aquellos en cin
cuenta y seis mil ochocientos ochenta y
ocho pesetas cinco centimos.

Por ultimo se acordó que las citadas cuen
tas se pongan de manifiesto durante quin
se dias en la Secretaria del Ayuntamiento
acompañadas de los documentos justificativos
y con certificacion de lo acordado al objeto
de que puedan ser examinadas por qual

Admitir la cuen
ta de propiedades
y derechos

quier vacante.

Y no teniendo otro asunto de que tratar
se levanta la sesion que firmaron dichos

Tres y yo el T^o certifico

Alonso Barco Leopoldo Castillo

Sanchez Amigo

Pedro Cuellar

Demetrio Grajales

Sesion Ordinaria n^o 16

Alonso Barco
Leopoldo Castillo
Sancho Amigo
Pedro Cuellar
Demetrio Grajales

En la villa de Puebla de la Calzada a 16
de Octubre de mil ochocientos noventa y un
el Sr D Casildo Saenz Alvaro 1^o Conde de
Alcalde encargado en la jurisdiccion de esta
se constituyo en las Casas Consistoriales
de las diez de la mañana con objeto de celebrar
la ordinaria de este dia y habiendose reunido
numero suficiente de Sr Concejales se declaró
abierta la sesion y yo el Secretario di lectura
del nota anterior que fue aprobada.

Anteriormente se creó
dijo para satisfacer
los gastos de viaje
al T^o para sus
nuevas dudas
Por la presidencia se dio cuenta a los Sres de
Corporacion de que por el Sr Administrador
de Hacienda de la provincia se habia debido
para subsanar ciertos errores el Representante
ento de la Contribucion de Justicia y Recurso





correspondiente al año de 1894 á 98: que mereció
 nada documento una vez reformado en la parte
 que dice sobre si de remitirse por conducto del
 Sr. de Ayuntamiento así de que por dicho fun-
 cionaris sean contestadas y evacuadas personal-
 mente ciertas dudas que la Administración
 señala como errores no siendo lo que pone en
 conocimiento de la Corporación para que acuer-
 den la forma de indemnizar si expresado Sr. D. Juan
 los gastos de viaje que por tal motivo se le oca-
 sionan.

Enterados los Sres. de Ayuntamiento lo expues-
 to por la presidencia conforme en un todo y
 previa discusión del particular por unanimi-
 dad acordar autorizar un crédito de cincuenta
 pesetas con cargo al capitulo 1º artículo 8º de gas-
 tos del presupuesto corriente en destino á in-
 terfacer los gastos que alude la proposición
 del Sr. Alcalde uniendo al libramiento certi-
 ficación del presente acuerdo para justificar
 la autorización que se da al Sr. Alcalde para
 hacer uso de dicha cantidad.

que no habiendo mas de que tratar se pro-
cedo la misma que firman dichos tres señores
el Secretario certifica.

Alonso Bares

Sancho Amigo

Pedro Cuellar

Don Antonio Enriquez Siquiera
Luzardo Castilla

Alonso Bares
Sancho Amigo
Pedro Cuellar

Sesion Ordinaria n.º 17
En la villa de Puebla de la Galbana a tres de
septiembre de Octubre de mil ochocientos noventa
y siete el Sr. D. Castillo Sacerdote Abogado 1.º Con-
sejero de Alcaldes encargado en la jurisdiccion
de esta villa se constituyo en las Casas Consue-
tales siendo las diez de la mañana para
celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo
reunido numero suficiente de tres Concejales y
tomar acuerdo siendo las doce del dia el Sr.
Presidente declaró sin efecto la misma firmando la
concurrentes de que yo el Secretario certifica.

Alonso Bares

Sancho Amigo

Pedro Cuellar

Sesion Ordinaria n.º 18

En la villa de Puebla de la Galbana a veinte



se Pedro Cuellar
Remedio Goyen
Juancho Amigo
Leopoldo Castillo
Alonso Duran

matru de Octubre de mil ochocientos noventa
y siete el Sr D Leopoldo Pinero Molina Alcalde
Constitucional de la misma se combiluyo en las
Carnes Consistoriales, siendo las diez de la ma
ñana para celebrar la ordinaria de este dia
y habiendose reunido numero suficiente de
la Concejal se declaro habiata la sesion y
yo el infrascripto Secretario di lectura del
nota anterior que fue aprobada

Expediente presen
a todo por el Alcaide
Secretario de la Tierra

En la presidencia se dio cuenta a los señores con
cejales del expediente presentado por el Sr. Goyen
continuo de esta Dena por el cual despues de terminada
el procedimiento declara fallido a los contribuyentes
por territorial precedente del departamento aprobado
para el año de 1897 a 98 y por el concepto de pecuario
D. Juan Gomez Navarro n.º 149, D. Alonso Ferrera
na Alvarez n.º 140 y suida de D. Pedro Barroso
n.º 104 cuyos cotas del primer trimestre hacen un
total de 2 pesetas 92 céntimos. Como para beneficio
previsiona por la instruccion de 12 de Mayo de 1888
es necesario que dicho expediente sea aprobado por el
Ayuntamiento se por lo que se previene para referencia
que proceda. Entrado y lo Sr de la Corporacion
de los expuestos por su accionidad se acordó despues
de reunion y se hizo con forme con lo diligenciar por
licencia y presta de su aprobacion y a autorias certifi
cacion para lo que se acuerda



sin perjuicio de que fijado al público el expediente
sean resueltas las reclamaciones que contra él
se presenten aprobándose definitivamente por
Ayuntamiento en la sesión ordinaria e inmediata
No teniendo mas asuntos que tratar se levantó
la sesión en que firmaron dichos Señores conce-
tales y yo como secretario certifico:

Leopoldo Pizarro
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Bares
Leopoldo Pizarro
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Bares

Sesión Ordinaria n.º 17

Leopoldo Pizarro
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Bares

En la villa de Puebla de la Capadocia
a los 17 de Octubre de mil ochocientos noventa y siete
el Sr. D. Leopoldo Pizarro Alcalde
titular en la Casa Consistorial siendo la hora de la tarde
la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día
siendo las once sin que hubiesen concurrido número su-
ciente de Sr.ºs. Concejales para tomar acuerdos el Sr.º
residente levantó la sesión declarándola sin efecto fin-
do los concurrentes de que yo secretario certifico:

Leopoldo Pizarro
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Bares

Sesión Ordinaria n.º 20

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Leopoldo Pizarro
Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Capadocia a los 20 de Octubre de mil ochocientos noventa y siete



de Noviembre de 1897 el Sr. D. Leopoldo Pérez S. Alcalde constitucional de la misma se constituyó en las Casas Consistoriales siendo las diez de la mañana para celebrar la ordinaria de este día y en virtud de haberse reunido primero sufficientemente los Sres. Concejales para tomar acuerdo por el Sr. Presidente se declaró á abierta sesión dándose por primera vez lectura del acto anterior que fué aprobada.

Circular inserta Por la presidencia se dio cuenta á la corporación de una circular del D. O. para el reinserta en el D. O. fecha 18 de Setiembre último publicando el reinserta ^{extraordinario} particionamiento extraordinario girado por la Excmo. Comisión Provincial para cubrir el déficit de su presupuesto en el año sucesivo de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete habiéndole correspondido á este pueblo un aumento de contingente de mil quinientas cincuenta y una pesetas y como el sobrante que dejó en treinta de Junio último no alcanza al pago completo de el prenda de la ampliación del señalado en el repartimiento ordinario y el aumento obtenido se pone en conocimiento de la corporación para que se acuerde la forma de pago. Entendida el Ayuntamiento de lo expuesto previa discusión del particular por unanimidad acordó: Que el sobrante de la cantidad consignada en el capítulo 9.º art.º 12 satisficida que sea el contingente señalado por repartimiento ordinario se aplique á pagar el extraordinario de referencia y si por resultar de formalizaciones de pago de nobres provinciales ó otros recibos á este Ayuntamiento ha

Diputación Provincial (la aplica al pago del ensorco de
 un se pesa el presupuesto adicional de mil ochocientos
 veinte y siete a noventa y ocho se abmaran estas costas
 con cargo al capítulo 11.º del presupuesto corriente
 causa de libramiento con copia del presente acuerdo
 teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y

firman despues de lo que yo el Secretario certifico



Leopoldo Sáenz Sancho Amigo
 Pedro Cuellar Alonso Pares
 Demetrio Gagera Leopoldo Castilla
 Sesión Ordinaria n.º 21

Leopoldo Sáenz
 Pedro Cuellar
 Sancho Amigo
 Alonso Pares

En Puebla de la Calzada a catorce de Noviembre de mil ochocientos
 veinte y siete el Sr. D. Leopoldo Sáenz Molina Alcalde
 se constituyó en la Casa Consistorial siendo labor de la ma-
 ñana con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.
 siendo transcurrido mas de dos horas sin que hubiesen
 parecido otros Señ. Concejales que los citados al surgen
 una insuficiente para tomar acuerdo el Sr. Alcalde
 lo la sesión declarandola sin efecto por falta de asistencia
 firmando los concurrentes de que yo el Secretario certifico



Leopoldo Sáenz Sancho Amigo
 Pedro Cuellar Alonso Pares

Sesión Ordinaria n.º 22

Leopoldo Sáenz
 Pedro Cuellar
 Demetrio Gagera
 Sancho Amigo



En la villa de Puebla de la Calzada veinte y uno de
 mes de mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Leopoldo
 Sáenz Molina Alcalde Provincial de la misma siendo
 día de la mañana se constituyó en la Casa Consistorial

con el pto de celebras la ordenaria de este dia y hallindose reunido numero suficiente de Señores Principales para tomar acuerdo se declaró abierta la sesion y yo el Secretario di lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta por la presidencia de la Ses de la cooperacion de una comunicacion del Sr. Administrador d. Alvarado de la provincia por la cual quedaba conminado este Ayuntamiento con multa dentro del plazo fijado por dicho Sr. no se presentaban en aquellas oficinas para se ejecucion los repartimientos del presupuesto de Comunes para el año de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho acompañados de sus recibos talonarios.iendo el plazo señalado para la presentacion de los trabajos demasado breve habia necesidad de que el libro de talones se hiciera por personal a parte del secretario por hallarse este ocupado en la confeccion de expresados trabajos. Lo que por mi conocimiento de la cooperacion para que en su virtud acuerde lo que proceda a fin de librarse de la responsabilidad que se exige. Considerado los Señ. de Ayuntamiento de los puertos por unanimidad acuerdan: dar comision bastante al Sr. Alcalde primer cargo encargue de dicho trabajo a persona competente y ordene el pago o remuneracion en cargo al capítulo 11.º del presupuesto corriente justificando debidamente el libramiento a libramientos hasta la cantidad de cien pesetas que como credito acuerdan suscribirse al efecto. En habiendo oho asunto que tratar se levantó la sesion que firman dicho Sr. de que yo el Secretario certifico

Leopoldo Sáenz Leopoldo Castilla
 Pedro Cuellas Jacinto Turiso
 Simón Pizarra Honorario



Sección Ordinaria n.º 2.º 2.º

Leopoldo Pineda
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Paredes

En la villa de Puebla de la Cañada veinte y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Leopoldo Pineda Alcalde de la misma se constituyó en las Consistoriales con objeto de celebrar sesión ordinaria este día y no habiéndose concurrido otros Señ. Concejales por aver sido al margen número insuficiente para tener acuerdo se dio la orden de la mañana el Sr. Alcalde Pineda declaró la sesión sin efecto por falta de concurrencia de los Señ. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Pineda
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Paredes

Sección Ordinaria n.º 2.º 4.º

Leopoldo Pineda
Demetrio Argente
Alonso Paredes
Pedro Cuellar
Leopoldo Castillo
Sancho Amigo

En la villa de Puebla de la Cañada cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pineda se constituyó en las Consistoriales a las diez de la mañana con objeto de celebrar sesión ordinaria este día y encontrándose concurrido número suficiente de Señ. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta y fue el Secretario de lectura del acta anterior que fue aprobada.

El nombre de D. Juan García Mendez Agente Ejecutivo

Por la presidencia se puso en conocimiento de la corporación que existía en el capítulo 8.º de Resultados del presupuesto de 1893 a 94, 94 a 95 y 95 a 96 cuyo cobro se hacía indispensable en el que resulte del presupuesto citado y al efecto había de darse un Agente ejecutivo en atención a que el nombrado



la cooperación en acuerdo de fecha veinte y ocho de Junio del 92
D. Segundo Vidueyro había presentado su dimisión que le
fue aceptada y proporia desde luego para dicho cargo á D.
Juan José García Mendez persona competente para el
cumplimiento del mismo por si tiene a bien la corporación conferirle
el nombramiento.

En virtud que para también se cuenta el Sr. Presidente á la corporación de un
escrito presentado por el Depositario de fondos municipales D.
Dionisio Ramos Barrera por el cual solicita se le aumente la
arrogación que en presupuesto se le fija en atención al arduo en
cargo que se le hace el Ayuntamiento de llevar la dirección y liqui-
dación de la Agencia ejecutiva de consumo hasta dar por ter-
minado los expedientes de apremio y hacer la liquidación defi-
nitiva del cargo que por repartimientos aprobados se le haga en
los años de 1897 á 98 y siguientes.

Enterados los Sres. de Ayuntamiento de lo expuesto por la presiden-
cia previa discusión por unanimidad acordaron:

1.º Nombrar desde luego como se le propone en virtud de la facultades que
por la Ley municipal vigente le están conferidas á D. Juan José
García Mendez para el cargo de Agente ejecutivo por los conceptos
de consumo y demás por arbitrios municipales; con los deberes apremio
y derecho que por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 se le conceden
á esta clase de funcionarios y que se le haga entrega por cargo que
autoriza á los directores de referencias para que proceda á su
ejecución inmediatamente.

2.º Acceder á las solicitudes por D. Dionisio Ramos Barrera señalán-
dole como remuneración por los servicios citados en la proposición
del Sr. Alcalde la cantidad ciento cincuenta pesetas que le son
abonadas con cargo al capítulo 11.º art.º 12.º del presupuesto de
1897 á 98 justificando devidamente el libramiento terminado
dentro esta circunstancia para la formación del presupuesto.

ordenario de 1898 a 99.

Y no habiendo sido asistido que trata se leuante la sesión
firmada de dicho Sr. de que yo el Secretario certifico

Leopoldo Pinero Sancho Amigo
Pedro Cuellar Alonso Barco
Demetrio Garguero Leopoldo Cuatrecasas

Sesión Ordinaria nº 25

Leopoldo Pinero
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Barco

En la villa de Puebla de la Calzada día de Diciembre
mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Leopoldo Pinero
Alcalde de la misma se constituyó en las Casas Con-
sistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este
y no habiendo concurrido otros Señ. Concejales que los
dos aforraron mérito insuficiente para tomar acuen-
sando las cosas de la mañana el Sr. Alcalde levantó
sesión declarándola sin efecto por falta de asistencia y
de la Ses. concurren de que yo el Secretario certifico



Leopoldo Pinero Sancho Amigo
Pedro Cuellar Alonso Barco

Firmado
10 de

Leopoldo Pinero
Pedro Cuellar
Demetrio Garguero
Leopoldo Cuatrecasas
Sancho Amigo
Alonso Barco

Sesión Ordinaria nº 26

En la villa de Puebla de la Calzada día y mes de
br de mil ochocientos noventa y siete el Sr. Alcalde
Leopoldo Pinero Molina se constituyó en las Casas Con-
sistoriales siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar
sesión ordinaria de este día y en encontrándose concurrido
no suficiente de Señ. Concejales para tomar acuerdos
darse abierta sesión y yo el Secretario de lectura del acta

Dimisión por D. Viceroy que fue aprobada. Por la presidencia se dio cuenta
de la propuesta de aumento de la corporación de que con fecha diez del actual se le
de la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento
de la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento

de la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento
de la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento
de la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento
de la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

20
tan en residencia y la de su familia a la ciudad de Sevilla
quedando por tanto vacante dicho plaza desde primer
ro de Enero del año próximo. En aceptación dicha dimi-
sion por el que tiene la honra de exponer y con el fin de
que el servicio supra el menor perjuicio interior se provea
la vacante, acuerdo con fecha quince del actual se publica
en el O. D. de la provincia el concurso señalando para ella
el plazo reglamentario. Lo que por el consentimiento de la
corporación para los efectos que precedan.

Examinado los Señ. de Ayuntamiento de lo expuesto por
la Presidencia acordaron por unanimidad aprobar en toda
su parte y hacer suyo el acuerdo tomado por la Preside-
cia admitiendo la dimisión que de su cargo presenta el
auxiliar de secretario D. Vicente González Duran y
se le manifieste al interesado que la corporación queda al-
tamente satisfecha del buen cumplimiento actividad
y celo con que ha desempeñado referido cargo.

Formación del Ayuntamiento
de población. También se dio cuenta por la Presidencia a los Señ. de
la corporación que habiéndose dispuesto por el Gobierno de
S. M. la formación del censo general de habitantes en la
ciudad del treinta y uno del actual deduciéndose de él los re-
sultados y parte que por Instrucción han de remitirse a
la superioridad para su aprobación no siendo suficiente el
personal con que cuenta este Municipio para los trabajos
preliminares que son necesarios al efecto y no tener ademas
consignación alguna en el presupuesto aprobado para pago
de cuantos gastos se ocasionen en tal motivo; propone al Ayun-
tamiento: 1.º Se autorice en forma a esta Alcaldía para pro-
curar del personal auxiliar necesario y 2.º En atención a la
circunstancia expuesta de no figurar consignación en presen-

puesto acuerden la forma de pago o remuneración a dicho personal.

Contra de la corporación de cuanto habia expuesto en la Pcia previa discusión del particular por unanimidad acia el Sr. Alcalde. Quien haga sus o para nombrar el personal auxiliar necesario para los trabajos de formación del comado de forense. Igual autoriza le conceden para que con cargo al capitulo 11.º artículo 1.º abone los sueldos y remuneraciones correspondientes a dicho personal justificando devidamente el libramiento de cuantías libradas con tal motivo.

Formen las listas También acuerda la Corporación a propuesta del Sr. P. para Sancaderes en cumplimiento del art. 11.º de la Ley electoral para Senadores de febrero del 1877 se formen las listas procediendo para su fijación a lo así como el expediente que le acredita. No habiendo otro asunto de tratar se levantó la sesión que firmaron dicho Sr. de que y

Secretario certifico
Leopoldo Pinar Sancho Amigo
D. Pedro Guillen Alonso Pinar
Sesión Ordinaria nº 24

Leopoldo Pinar
Pedro Cuellar
Sancho Amigo
Alonso Pinar

En la villa de Puellas de la Calzada a veinte y seis de Diciembre de noventa y siete. el Sr. D. Leopoldo Pinar Molino alcalde de la misma en su calidad de Presidente de las Casas Concejales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y no de concurrir otros Señ. Concejales que lo motada al margen número insuficiente. Formar acuerdo siendo las once de la mañana el Sr. Alcalde levantó la sesión de ella sin efecto por falta de asistencia firmando los Señ. concurrentes de que el Secretario certifico.

Leopoldo Pinar Sancho Amigo
D. Pedro Guillen Alonso Pinar





Resolución Ordinaria n.º 128

En la villa de Puebla de la Cabaña á dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho los Señores que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Piñero Molina con asistencia de los Señ. Concejales que se figuran al margen y autorizaron la presente; encontrándose reunidos número suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión siendo las diez de la mañana, dándose lectura del acta anterior que fue aprobada. Por la Presidencia se puso en conocimiento de los Señ. Concejales que terminado el periodo de ampliación al ejercicio económico de 1896 á 97 se había practicado por la Contaduría y Depositaria municipal la liquidación y cierre definitivo en 31 de Diciembre último de aquel ejercicio y por el presente cuya cuenta presentaba para su aprobación y sus resultas por debitos y créditos reconocidos que han quedado pendiente al cierre el ejercicio en estado de haber de ser objeto del presupuesto adicional que ha de redactarse en cumplimiento de las disposiciones vigentes en el ordinario de 1897 á 98. Lo que por el conocimiento de la Corporación para que acuerde como proceda.

Enterada la Corporación de lo expuesto por la Presidencia previa discusión del particular por unanimidad acordaron: Que por para todo los efectos la liquidación presentada por la Contaduría y que por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se proceda inmediatamente á la formación del proyecto de presupuesto

La acion al de conformidad al artículo 32 de la Ley de 18 de Septiembre de 1868 presentandole despues al Ayuntamiento para su aprobacion y demas efectos prevenidos por el 14.º de la vigente Ley municipal. Tene habiendo otras de que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores y el Secretario certifico =



<i>Leopoldo de Guzmán</i>	<i>Pavela Amigo</i>
<i>Fernando Mellera</i>	<i>Monse Barral</i>
<i>Demetrio Gargallo</i>	<i>Juapoldo Cantillo</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

SE
D. [Signature]
D. [Signature]
D. [Signature]
D. [Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

(1) Del [Signature]
ar compete

Sesiones Ordinarias n.º 29

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Leopoldo Suárez Molina
- D. Casildo Sáenz Mesa
- D. Leopoldo Castillo Toja
- D. Saucio Quijo Couijo
- Juan Manuel Millán
- Benito Suárez Trápaga
- Benito de Lara Coca
- Demetrio Trápaga Barua
- Alonso Barco Barrera
- Teodoro Cuellar Barrio

En la Villa de Puella de la Obispa hoy
 seis de Enero de mil ochocientos
 noventa y ocho; reunido su Ayuntamiento constitu-
 cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-
 co D. Saucio Quijo Couijo y
 de D. Pedro Goyena Brito cura p-
 parroco y de D. Francisco Quijo
 Encargado del Registro civil

préviamente invitados, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de D. Leopoldo Suárez Molina, siendo
 las nueve de la mañana, se declaró constitui-
 da la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á
 voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren
 presenciar la formación del alistamiento de los mozos á que-
 nes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar
 en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura
 párroco y el encargado del Registro civil, así como varios
 interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio
 á tan importante operación por la lectura de la ley y dispo-
 siciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Se-
 cretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros pa-
 rroquiales competentes y necesarios para enterarse de las
 edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las lis-
 tas de inscripción y los demás datos que se han creído con-
 venientes, se dió principio á la formación del indicado alis-
 tamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y
 demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al te-
 nor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo
 el siguiente resultado:



(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad mi-
 ar competent. c. o. m. b. r. a. s. a. (Art. 44)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MUZOS	NOMBRE	
		DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Pedro Hernandez Garcia	Juan	Yelina 11
2	Fran ^{co} Bartol ^o Alvarado	Francisco	Yelina 11
3	Domingo Yelina Toranzo Goyena	Antonio	Yelina 11
4	Pedro Yelina Pizarro	Antonio	Yelina 11
5	Antonio Sanchez Pardo	Antonio	Yelina 11
6	Juan Antonio Pardo Pardo	Antonio	Yelina 11
7	Abraham Rodriguez Alvarado	Juan	Yelina 11
8	Andrés Luciano Perez Pardo	Pedro	Yelina 11
9	Antonio ^o Alvarado Pardo	Juan	Yelina 11
10	José Benito Gonzalez Pardo	Vicente	Yelina 11
11	Domingo Pardo Alvarado	Manuel	Yelina 11
12	Pedro José Antonio Pardo	Angel	Yelina 11
13	Joaquín Rodríguez Pardo	Joaquín	Yelina 11
14	Juan Pardo Pardo	Juan	Yelina 11
15	Pedro Pardo Pardo	Pedro	Yelina 11
16	Juan Pardo Pardo	Juan	Yelina 11
17	Antonio Alvarado Pardo	Diego	Yelina 11
18	Alfonso Pardo Pardo	Pedro	Yelina 11
19	Matías Pardo Pardo	Leonardo	Yelina 11
20	Manuel Pardo Pardo	Antonio	Yelina 11
21	José Pardo Pardo	Andrés	Yelina 11
22	Pedro Pardo Pardo	Andrés	Yelina 11
23	Isaac Pardo Pardo	Antonio	Yelina 11
24	Diego Pardo Pardo	Victoriano	Yelina 11
25	Pedro Pardo Pardo	Miguel	Yelina 11
26	Juan Pardo Pardo	Pedro	Yelina 11
27	José Pardo Pardo	Andrés	Yelina 11
28	Fran ^{co} Alvarado Pardo	Pedro	Yelina 11
29	Andrés Pardo Pardo	Juan	Yelina 11
30	Domingo Pardo Pardo	Manuel	Yelina 11
31	Fran ^{co} Gonzalez Pardo	Fernando	Yelina 11
32	Manuel Pardo Pardo	José	Yelina 11
33	Manuel Pardo Pardo	Manuel	Yelina 11

fec
Dio

Fecha del Nacimiento

Nombre de cada uno

Calle y casa Habitada

93

LA MADRE	Dia	Mes	Año	
	Junio	1879		Lorral
	Enero			Calzadas
				Almora
	Febrero			Concepcion
				Badajoz
				Devesha
				Almora
	Marzo			Carrera
				Almora
				Reside en Sevilla
	Abril			Devesha
				Badajoz
				Devesha
				Puerto
				Calzadas
				Entallada
				Badajoz
	Mayo			Reside en Almoriza
				Lorral
				Cabrilla
				Reside en Badajoz
	Junio			Devesha
				Devesha
				Reside en Badajoz
				Devesha
				Badajoz
	Julio			Devesha
				En la Sierra
				Almora
				Calzadas
				Almora
	Agosto			Concepcion

270
de

Noviembre

FECH

Noviembre y apellido Padres de la Madre

24	Andrés Garrillo Pineda	José	Juana
25	Mariano Braguer Braguer	José	Paula
26	Juan Pajuelo Correa	Primita	Lorenza
27	Esteban Sánchez García	Polonia	Antonia
28	Sancho Pizarro Amigo	Victor	Theodoro
29	Román Fernández Lechón	Alonso	Juan
30	Modesto González Alcala	Diego	Ana
31	Alonso García Moreno	José	María
32	Andrés Pico Parramas	Miguel	María
33	Mariana Delgado Almondo	Andrés	Ana
34	Manuel Gallardo Pico	Juan	Catalina
35	Juan Barril Coria	Alonso	Joaquín
36	Juan Pinilla García	Manuel	Trinidad
37	Fran ^{co} Braguer López	Saturnino	Francisca
38	Fernando González Cortes	Primito	María
39	Juan Dorado Calleja	Diego	Joaquín
40	Rafael Bernardino Salvan	Vicente	María
41	Fernando Vegas Cornejo	José	Guerni

Nombre	FECHA DEL NACIMIENTO		Años de edad.	CALLES DONDE HABITAN	Número.
	Mes.	Año.			
na	Septiembre	1879		Carrera	
de	d	d		isusa	
oz	d	d		Dirucha	
nia	d	d		Carrera	
ori	Octubre	d		Plaza	
ma	Noviembre	d		Carral	
a	d	d		Paradajon	
ra	Diciembre	d		Aldehuela	
ta	Noviembre	d		Dirucha	
a	Diciembre	d		Se ignora	
ta	d	d		Puente	
ga	d	d		Entallada	
ida	d	d		En la Herronvilla	
ida	d	d		Carrera	
rid	d	d		Silos	
ga	Febrero	d		Carral	
ca	Junio	d		Plaza	
ment	Octubre	d		Paradajon	

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el
 tamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria,
 dándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las
 pias necesarias para fijarlas al público por diez días,
 está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á
 los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes
 que concurran al acto de su rectificación el día de
hoy actual, sin perjuicio de la cita personal
 primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según
 mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco
 encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad
 local si lo hubiere, hoy día de su conclusión, de
 de hoy de que yo el Secretario certifico



Leopoldo Piñero
Pedro...
Sebastián...
Juan...
Francisco...
Alonso...
El Delegado del Registro Civil
Francisco...
...
...
... del 59

Sesión Ordinaria n.º 30

Leopoldo Piñero
Pedro...
Sebastián...
Alonso...

En la villa de Puebla de la Cañada á nueve de Enero de
 ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Piñero Alcalde
 Constitucional de lo mismo se constituyó en la
 Consistorial con objeto de celebrar la sesión ordinaria de
 y no habiendo concurrido otros señores Concejales que inas
 al margen número insuficiente para tomar acuerdo

de las once de la mañana el Sr. Alcalde levanto la sesión declarándola sin efecto por falta de asistencia firmándose los Srs. concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Leopoldo Pinar
Sancho Amigo Alonso Pinar
Pedro Cuellar

Sección Ordinaria n.º 31

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde de la misma D. Leopoldo Pinar Melina se constituyó con el sabido de sesiones de la Casa Consistorial siendo los días de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día habiendohasido todos los Srs. Concejales que se anotan al margen y surcien la presente; encontrándose reunido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesión por el Sr. Alcalde y se dió lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde como Presidente tambien de la comisión encargada de formar el proyecto de presupuesto adicional de 1897 a 98 se manifestó a la Corporación que la misma habia terminado sus trabajos y los presentaba para su examen discusión y aprobación por el Ayuntamiento según esta providencia por la vigente Ley municipal.

Examinados los Srs. de la Corporación de lo expuesto teniendo a la vista el proyecto de referencia se procedió a examinarlo detenidamente resultando que el mismo no se encuentra con forma y arreglado a las necesidades y recursos propios del

uir en
linaria
sacar
z días,
ctos á
ariente
lía
ersonal
s, según
ra pár
utorida
ertifico
iff
en el
D
nigo
Dary
C
to,
ro de
Ello
los
a de
in am
uando

Leopoldo Pinar
Pedro Cuellar
Leopoldo Castilla
Sancho Amigo
Demetrio Lopez
Alonso Pinar



Municipios y en su confección ajustados á las disposiciones vigentes y en su virtud acuerdan por unanimidad Prestar su aprobacion á todas y cada una de las partidas de ingresos que asciende á veinte mil cuatrocientos setenta y nueve reales, treinta y ocho cuartos y así mismo á las de gastos que suman cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro reales, sesenta y siete cuartos en perjuicio de su aprobacion definitiva por la Cuenta Municipal despues de transcurridos los quince dias que el presupuesto de referencia se fijará al público en cumplimiento de lo que está mandado en la diligencia que acredite y reclamaciones que se presenten. Pero habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión que firmó dicho Sr. de que yo el Secretario certifico =

Leopoldo Pinero Sancho Amigo
 Pedro Cuellas Alonso Barco
 Leopoldo Castiella Demetrio Pagan
 Sesión Ordinaria n.º 32



Según los señores
 Pedro Cuellas
 Sancho Amigo
 Alonso Barco

En la villa de Puebla de la Obispa á veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Pinero Alcalde de la misma se constituyó en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y no habiendo concurrido los Señores Concejales que los anotados al margen número insuficiente para tomar acuerdo siendo las once de la mañana el Sr. Alcalde levantó la sesión declarándola sin efecto por falta de asistencia firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Leopoldo Pinero Sancho Amigo
 Pedro Cuellas Alonso Barco



Sesion Ordinaria n.º 33

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE *Pueblo de la Calzada*

ACTA PARA LA RECTIFICACION DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

D. Casimiro Sainza Alvarado

CONCEJALES:

D. Bartolome Pizarro Bragana

D. Alonso Barco Barrera

D. Pedro Cuellar Garcia

D. Genoveva Bragana Garcia

D. Bartolome Boca de Coca

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Domingo Jorito y Freije

En *Pueblo de la Calzada* á los *treinta* dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y *ocho* reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

N.º 1.º Pedro Hernandez Garcia, llamado;
por su padre Juan Hernandez, en su
nombre se contestó; no tiene ninguna
reclamacion que hacer. El Ayuntamiento
lo declaro bien incluido.
N.º 2.º Francisco Rubio Alvarez, llamado;
por su padre Francisco Rubio, en
su nombre se contestó; no tiene ninguna
reclamacion que hacer. El
Ayuntamiento lo declaro bien incluido.
N.º 3.º Ramon Julian Tamora Bragana
llamado; por el suizo se contestó;
no tiene ninguna reclamacion que
hacer. El Ayuntamiento lo declaro
si bien incluido.
N.º 4.º Pedro Cipriano Pizarro, llamado;
por el suizo se contestó



- no tener ninguna reclamacion que hacer; El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.
- 24^o 9.^o Antonio Sanchez Ramon. Llamado; por el suyo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer 19.^o
El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.
- 24^o 10.^o Juan Andres Barrera Coronado. Llamado; por el suyo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido. 16.^o
- 24^o 11.^o Manuel Rodriguez Alvarez. Llamado; por su hijo Jose Rodriguez se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido. 17.^o
- 24^o 12.^o Andres Luciano Suarez Pinero. Llamado; por el suyo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido. 18.^o
- 24^o 13.^o Antonio Alb. de Sarranjo Penilla. Llamado; por el suyo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.
- 24^o 14.^o Jose Benito Gonzalez Fernandez. Llamado; no se presenta ningun interesado pero en su nombre lo ha hecho el Sr. Regidor Sindico pidiendo se declare bien incluido en atencion a haber sido citado para este acto, la Alcaldia Constitucional de Sevilla segun copia de la comunicacion n.^o 164 fecha 17 del corriente duplicada de la cedula de citacion autorizada por la madre del suyo que se unen al expediente, Ayuntamiento en su vista lo declara como se declara 21.^o
- 24^o 15.^o Ramon Pinero Alcañoz. Llamado; por el suyo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido. 22.^o
- 24^o 16.^o Pedro Jose Antunoz Galv. Llamado; por el suyo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.
- 24^o 17.^o Joaquin Rodriguez Solis. Llamado; por el Sr. Amigo Frayera se dijo; que dicho individuo habia fallecido hace años. Los interesados comparen. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

14.^o Daniel Ramos Rey. Llamado; por su padre Fernando Ramos se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

15.^o Placido Sotero Dominguez, Molano. Llamado; por el mozo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

16.^o Juan Antonio Veliz, Cupido; Llamado; por su madre se contesto; que dicho individuo habia fallecido hace años. Los interesados en contra conforme. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

17.^o Antonio Ardita Montes. Llamado; por su hermano Fernando Ardita se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

18.^o Alejo Vivero Merino. Llamado; por el Sr. Regidor Senicio en nombre de dicho mozo se expide su exclusion por hallarse comprendido con mejor derecho en el abilitamiento del pueblo de Campo Lugar segun comunicacion de aquella Alcaldia fecha 4 de Enero del corriente año. Los interesados en contra conforme. El Ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el articulo 9.º de la Ley lo declaro excluido.

19.^o Mateo Gracia y Gracia. Llamado; por el mozo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

20.^o Manuel Piedayero Lopez. Llamado; por el mozo se contesto; no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

21.^o Juli Garcia Sudon. Llamado; por Andres Sudon se contesto; que dicho individuo habia fallecido hace años. Los interesados en contra conforme. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

22.^o Pedro Saabedra Veliz. Llamado; en su nombre se representacion no dice proave. Por el Sr. Alcalde se manifesto que no habiendo sido posible su citacion personal por cedula si causa de no residir en esta poblacion ni el mozo, en parientes del mismo, habia dispuesto por su cumplimiento del articulo 117 de la vigente Ley se al mismo por medio de anuncios insertos en el Boletín Oficial de la provincia. El Ayuntamiento en su

- ta de lo expuesto acuerda continúe incluido el mismo
en dicho alistamiento sin perjuicio de acordar su
exclusión por falta de comparecencia el día que
lugar el cierre definitivo de este alistamiento y de
reclamaciones que hasta dicho día puedan hacerse.
- 23.º Manuel Lechón Calamante. Llamado; por su padre
Aleme Lechón se dijo; que dicho individuo había falle-
do hace años; los interesados en contra conformes;
Ayuntamiento lo declaró excluido.
- 24.º Diego Pérez Gomez. Llamado; por su padre Udo
ano Pérez se contestó; no tener ninguna reclamación
que hacer; El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- 25.º Pedro Pérez Alondroza. En su nombre y representación
dijo parece; Por el Sr. Alcalde se manifestó que no
está sido posible su situación personal por vedada
sea de no residir en esta población; había dispuesto
para cumplimiento del artículo 47 de la vigente
se cite al mismo por medio de anuncio inserto
el Boletín Oficial de la provincia. El Ayuntamiento
en vista de lo expuesto acuerda continúe incluido
mismo en dicho alistamiento sin perjuicio de acordar
su exclusión por falta de comparecencia el día que
lugar el cierre definitivo de este alistamiento y de
reclamaciones que hasta dicho día puedan hacerse.
- 26.º Juan Fernandez Lechón. Llamado; por el mismo
contestó; no tener ninguna reclamación que hacer.
El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- 27.º José Pizarro Sogera. Llamado; por el mismo
contestó; no tener ninguna reclamación que hacer.
El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- 28.º Francisco Alcala Carbon. Llamado; por su padre

Ordela se dijo; que dicho individuo había fallecido hace
años; los interesados en contra comparecieron; El Ayuntamiento
lo declaró excluido.

29.^o Andrés Coria Mota. Llamado; no se presenta ninguna
interesado pero en su nombre se hace el Sr. Regidor D. José
en pidiendo se declare bien incluido en atención haber sido
citado para este efecto por la Alcaldía Constitucional D. D. P. de
mayo según aparece de la comunicación n.^o 108 fecha 28 de
enero del corriente año. El Ayuntamiento en su vista lo de-
clara como se le propone sin reclamación.

30.^o Domingo Cristóbal Duran Garcia; Llamado; por el
origen se contestó; no tener ninguna reclamación que
hacer; El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

31.^o Francisco González del Amo; Llamado; por el origen
se contestó; no tener ninguna reclamación que hacer.
El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

32.^o Manuel Campos Moreno; Llamado; por el origen
se contestó; no tener ninguna reclamación que hacer.
El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

33.^o Manuel Ramos Borba. Llamado; por el origen se
contestó; no tener ninguna reclamación que hacer.
El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

34.^o Andrés Carrilla Piñero. Llamado; por el origen se
contestó; no tener ninguna reclamación que hacer.
El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

35.^o Mariano Tragera y Tragera. Llamado; por el origen
se contestó; no tener ninguna reclamación que hacer. El
Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

36.^o Juan Cayetano Correa. Llamado; por el origen se
contestó; no tener ninguna reclamación que hacer. El
Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

- N.º 37.º *Gregorio Sanchez, Garcia. Llamado; por el suizo N.º 17.*
 contestó; no tener ninguna reclamacion que hacer.
 Ayuntamiento lo declaró incluido.
- N.º 38.º *Sancho Pajarano Amigo. Llamado; por el suizo N.º 18.*
 contestó; no tener ninguna reclamacion que hacer.
 Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 39.º *Gonzalo Hernandez, Lechon. Llamado; por el suizo N.º 19.*
 contestó; no tener ninguna reclamacion que hacer.
 Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 40.º *Modesto Gonzalez, Matute. Llamado; por su hijo*
Ricardo se contestó; no tener ninguna reclamacion que
hacer; El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 41.º *Alonso Garcia Moreno. Llamado; por el suizo N.º 1.*
 contestó; no tener ninguna reclamacion que hacer.
 Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 42.º *Andres Pico Barrera. Llamado; por el suizo*
contestó; no tener ninguna reclamacion que hacer
Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 43.º *Mariano Delgado Almendros. Llamado; por el do-*
ctor Sindico en su nombre de dicho suizo se expuso su excludo
por hallarse comprendido con mejor derecho en el abito
ento del pueblo de Villa Vieja segun comunicacion de
Alcaldia fecha 16 de Enero del corriente año. Los interesados
contra conforme. El Ayuntamiento en vista de la disp
en el articulo 50 de la Ley lo declaró excludo.
- N.º 44.º *Manuel Gallardo Pico. Llamado; por el suizo*
contestó; no tener ninguna reclamacion que hacer
Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 45.º *Juan Parril Coria. Llamado; por el suizo*
contestó; no tener ninguna reclamacion que hacer
El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 46.º *Juan Pinilla Gracia. Llamado; por el Sr. Prego-*
r Sindico en su nombre de dicho suizo se expuso su
sion por hallarse comprendido con mejor derecho
abito del pueblo de la Barrovilla segun comuni-
cion de aquella Alcaldia fecha 7 de Enero del corriente
Los interesados en contra conforme. El Ayunta-
en vista de la disposicion en el articulo 50 de la Ley lo declaró

17. Francisco Goyena Lopez, llamado; por el sueldo se contentó;
no tener ninguna reclamación que hacer; El Ayuntamiento
en su virtud lo declaró bien incluido.

18. Fernanda Gonzalez Cortes, llamada; por el sueldo se contentó;
no tener ninguna reclamación que hacer. El Ayuntamiento
en su virtud lo declaró bien incluido.

19. Juan Derado Calleja, llamado; por el sueldo se contentó;
no tener ninguna reclamación que hacer; El Ayuntamiento
en su virtud lo declaró bien incluido.

20. Caspar Raimundo Galvan, llamado; por su sueldo se contentó;
no tener ninguna reclamación que hacer. El
Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

21. Fernando Uguet Carrizo, llamado; por su sueldo se contentó;
no tener ninguna reclamación que hacer; El Ayuntamiento
en su virtud lo declaró bien incluido.





Y habiendo terminado á las *cuatro* tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso en cumplimiento al art.º 84 de la Ley de reunión de la corporación en sesión pública el día doce de febrero próximo a las diez y seis para cerrar definitivamente el *al* *listamiento* por *rectificado*

Y para que así conste, firman dichos señores con el secretario que certifica.

Gasildo Saenz Alvaro
Bartholomé Gómez
Alonso Barco
Gregorio Cuellar

Leopoldo Castillo
Demetrio Grajera
Bartholomé de Coca
Francisco Amigo

Sesión Ordinaria n.º 34

Leopoldo Binon
Pedro Cuellar
Leopoldo Castillo
Francisco Amigo
Alonso Barco
Demetrio Grajera

En la villa de Puebla de la Calzada á seis de febrero de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Binon y los señores concejales de esta villa se reunieron en las Casas Consistoriales y salieron a las diez y seis de la mañana con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día habiendo asistido los señores concejales cuyos nombres se anotan al presente y suscriben la presente; encontrándose reunidos en número suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión dando lectura del acta anterior que fué aprobada. Por la Presidencia se acuerda a los señores de la Corporación de que habiéndose cumplido el acuerdo tomado en sesión de diez y seis de Diciembre último habiéndose formado

Listas de Semadema
puentés al publicas



presentado al público para oír reclamaciones las listas presentadas por el artículo 28 de la Ley de Senadores de 3 de Febrero de 1844 cuyo plazo de exposición había terminado el día del actual por lo cual se ha de preciso aprobarlas definitivamente después de resueltas las reclamaciones presentadas sobre las mismas.

Entrada la Corporación de lo expuesto temiendo a la vista las listas de referencias y no existiendo reclamación alguna en contra acuerdan por unanimidad prestarle su aprobación tal como están confeccionadas copiarlas nuevamente y se surta a las mismas copia certificada y autorizada del presente acuerdo archiviándose después para sus efectos.

Escritos presentados También se dió cuenta a la Corporación de dos escritos presentados por los vecinos Domingo Osorio Sánchez y Juan Domingo Osorio y Juan Romero que solicitan en atención a la carencia de recursos propios y encontrarse sus respectivas mujeres enfermas e incapacitadas por tanto de hacer a sus hijos de corta edad; se le auxilio por la Corporación concediéndole una plaza de nodriza municipal para cada una.

Entrada la Corporación de lo expuesto por la Prendencia por unanimidad acordó: Acceder a los solicitados por los vecinos Domingo Osorio Sánchez y Juan Romero Romero autorizando al Sr. Alcalde para que examinadas las cir-

circunstancia en que se encuentran los señores que actua-
te disfrutan estos beneficios decretó la suspensión
a aquellos que conforme a las bases acordadas por la Cor-
poración para esta clase de servicios deban cesar, obor-
das a favor de los solicitantes.

Dimisión de Se dió cuenta a la Corporación por la Presidencia de la Presidencia
D. Juan González escrito que presenta D. Juan González Millán Concejero
electo de este Municipio por el cual solicita del Excmo. Con-
sejo se le admita la dimisión de su cargo por motivo de haber de trasladar su residencia y vecindad para atender
a sus intereses a la localidad de Constantina de la provincia de Sevilla de aquí que le es imposible continuar
en el desempeño del cargo manifestando a la vez que por haber
reconocido a todos sus dignos compañeros de cuantas
necesarias y consideraciones le han dispensado.

Examinados los Señores Concejales de lo expuesto por la Presidencia
previa discusión del particular por unanimidad
se acuerda a la Corporación: Aceptar la dimisión que en
el día de hoy presenta D. Juan González Millán del cargo
de Concejal que en la actualidad desempeña dándole
plazo de este acuerdo para sus efectos y nombrar para
sustituya en el cargo de Regidor Sindico suplente que
sempañaba el Sr. González al Concejal D. Alonso
Barco Barrene que estando presente oyó el
trato habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión
que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Leonoldo Cuervo

Diego Gueffas

Diego Castillo

Yancho Anigo

Alonso Barco

Demetrio Cagera



Sesión Ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Calzada a doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pérez y Molina se constituyó siendo la hora de las diez de la mañana en el salón de sesiones de la casa consistorial con objeto de celebrarse la ordinaria de este día en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la vigente Ley de Promociones habiendo asistido los Sres. Concejales que se expresan al margen y autorizaron la presente minuta bastante para tener acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior en definitiva terms que fue aprobada. Por el Sr. Alcalde se hizo presente que el objeto de la sesión era cumplir las disposiciones legales correr definitivamente las listas rectificadas de sufragios en el día treinta de Enero último viendo y fallando las reclamaciones presentadas sobre inclusión o exclusión de los electores. Lo que tiene a bien participar a la Corporación para que acuerde lo que proceda.

terados los Lros de la Cooperacion de la expu-
sto un vista de la relacion unida al acta de
de rectificacion del abastamiento correspondien-
te a la sesion del dia treinta de Enero del
mo que comprende los mozos del presente
Reemplazo y resultados negativos que han
afectado sus citaciones hechas a los mozos
Pedro Saavedra Veliz y Pedro Perez Mendoza
por medio de anuncio fecha 24 de Enero del
mo inserto en el Boletín Oficial de la pro-
vincia n.º 24 fecha 8 de febrero actual que
unanimidad el Ayuntamiento acuerda: 1.
excluyan del abastamiento para el presente
Reemplazo a los mencionados Pedro Saave-
dra Veliz y Pedro Perez Mendoza confirmen-
do el fallo dictado sobre los demas mozos
el dia de la rectificacion y declaren tamb
en unidas para todos los efectos de Ley
abastamiento formado para el Reempla-
de 1878 cuyos mozos han de ser incluidos
en el sorteo general el dia 1.º del corriente
aprobando la siguiente lista definitiva
mozos de la cual han de extraerse las
copias o listas nominales convenientes para

M
de
Ord
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

suavemente para las operaciones que haya lugar
 en cumplimiento a las disposiciones vigentes, y es.

N ^o de Orden	Nombres y apellidos de los mozos	Padres	N ^o de plazas que ocupa por orden
1	Pedro Humana, Garcia	Juan y Juliana	1998
2	Francisco Rubio Alvarez	Juan y Isabel	2
3	Ramon Julian Zamora Bragera	Martin y Juana	2
4	Pedro Cuperio Pizarro	Antonio y Josefa	2
5	Antonio Sanchez Ramos	Antonio y Maria	2
6	Juan Andres Barrera Coronado	Isidoro y Lucina	2
7	Manuel Rodriguez Alvarez	Jose y Leonor	2
8	Andres Luciano Suarez Pinar	Pedro y Petra	2
9	Antonio M ^a Miranjo Penilla	Julian y Catalina	2
10	Jose Benito Gonzalez Fernandez	Alfonso y Guadalupe	2
11	Ramon Pinar Moreno	Manuel y Dolores	2
12	Pedro Jose Antunez Gabe	Angel y Estrella	2
13	Samuel Ramos Rey	Francisco y Benigna	2
14	Placido Victor Dominguez Molano	Pablo y Teresa	2
15	Antonio Oviedo Montes	Diego y Leonor	2
16	Martin Garcia y Garcia	Leonora y Josefa	2
17	Manuel Piqueiro Lopez	Antonio y Maria	2
18	Diego Perez Gomez	Victoriano y Leonor	2
19	Juan Fernandez Lechon	Pedro y Maria	2
20	Jose Pizarro Bragera	Antonio y Benita	2
21	Andres Coria Mata	Juan y Juana	2
22	Diego Cristobal Duran Garcia	Ramon y Leonor	2
23	Diego Gonzalez del Olmo	Juan y Catalina	2

N ^o de Orden	Nombre y apellidos de los propios	Padres	Respon- sables de
24	Manuel Campos Moreno	José y Catalina	1892
25	Manuel Ramos Perba	Manuel y Juana	id
26	Andrés Garrillo Pintero	José y Juana	id
27	Marciano Bragera y Bragera	José y Paula	id
28	Juan Pajuelo Gorrea	Vicente y Lorenza	id
29	Miguel Sánchez Hussia	Antonio y Antonia	id
30	Sancho Mejicano Amigo	Victor y Teodoro	id
31	Gonzalo Fernandez Lechon	Alonso y Juana	id
32	Movisto Gonzalez Matute	Ricardo y Ana	id
33	Alonso Garcia Moreno	José y Aurora	id
34	Andrés Rico Barrera	Miguel y Catalina	id
35	Manuel Gallardo Rico	Juan y Catalina	id
36	Juan Barriol Coria	Alonso y Juana	id
37	Francisco Bragera Lopez	José y Juana	id
38	Fernando Gonzalez Cortes	Paulo y Maria	id
39	Juan Dorado Gallego	Pedro y Juana	id
40	Gaspar Raimundo Galvan	Vicente y Juana	id
41	Fernando Vegas Cornejo	José y Carmen	id

Y no habiendo mas cosas que incluir
en virtud de las disposiciones vigentes en
virtud general del presente Reglamento y
Ayuntamiento tambien acuerda sean citados
los mismos en conformidad a lo prevenido
por el art. 49 de la vigente Ley de Pro-
piedades quedando convocada la Corporacion

para reunirse en el dia de mañana y hora de las seis y en
dia de lo mismo. Sin mas asuntos que tratar en esta
sesion pendiente se levanto la sesion que firmaron dichos
Sres. de que yo el Secretario certifico

Leopoldo Suarez Sancho Amigo Honor Barco
Pedro Mellon Domingo Argala
Leopoldo Guillen



S
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.

Sesión Ordinaria n.º

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

En *Doubla de la Cabrada* a *trece*
de *Febrero* de mil ochocientos noventa

D. *Lepoldo Pinaro Melina* y *otro*. Reunido el Ayuntamiento *Constitucional*
D. *Bartholomé Pinaro Pizarra de la misma* en la Sala Capitular y sesión pública, para
D. *Alonso Pinaro Pizarra* celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
D. *Lancho Amigo Carrizo* sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
D. *Demetrio Pizarra Garcia* do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Asi se hizo,
D. *Pedro Cuellas Garcia* y en seguida dispuso tambien que se leyera el alistamiento de todos
D. *Bartholomé de Coca y Coca* los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas *ochenta y dos*

papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
bieron tantos números como son aquéllos, desde el *uno*
al *cuarenta y uno*,
ambos inclusive, para sortearlos *cuarenta y un mo-
zo del Reemplazo de 1898.*

Secretario

D. *Domingo Jerto Prijo*



Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ae-
to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
D. *Lancho Amigo Carrizo*

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número pendiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de número que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En número)
6	Juan Suñer Barrera	veinte y cinco	2
10	José Benito Lugo	treinta y dos	3
37	Francisco Lugo	once	11
15	Antonio Sola	treinta y seis	3
25	Manuel Ramos	veinte y nueve	2
14	Diego Lugo	treinta	3
41	Fernando Vega	treinta y nueve	3
24	Suñer Riva	veinte y tres	2
29	Alfonso Lugo	veinte	2
12	Fernando Lugo	quince	1
39	Juan Dorado	treinta y tres	3
38	Fernando Lugo	veintea y cinco	4
22	Domingo Lugo	dos	1
20	Diego Lugo	cinco	1
13	Domingo Lugo	seis	1
1	Pedro Lugo	treinta y siete	3
24	Manuel Lugo	diez y ocho	1
20	José Lugo	diez	1
3	Manuel Lugo	uno	1
7	Manuel Lugo	nueve	1
22	Modesto Lugo	cuatro	1
26	Suñer Carrillo	diez y nueve	1
8	Suñer Lugo	trece	1
12	Pedro José Lugo	treinta y ocho	3
40	Manuel Lugo	treinta y cuatro	3
5	Antonio Lugo	veinte y ocho	2
4	Pedro Lugo	veinte y cuatro	2
35	Manuel Lugo	seis	1
23	Juan Lugo	doce	1

Número del alistamiento.
19
2
21
16
18
17
9
27
11
27
26
22

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En número)
19	Juan Leonardo Luján	diez y seis	16
2	Francisco Rubio Alvarez	veinte y seis	26
21	Emiliano Luján Luján	treinta y cinco	35
16	Esteban Luján Luján	veinte y dos	22
18	Diego Lopez Alvarez	cuatro	14
17	Manuel Luján Luján	tres	3
9	Antonio M. Hernandez Luján	diez y siete	17
22	Antonio Garcia Luján	veinte y siete	27
11	Francisco Luján Luján	ocho	8
27	Manuel Luján Luján	veinte y uno	21
26	Juan Luján Luján	cuarenta	40
23	Alonso Luján Luján	treinta y uno	31

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de toda la presente geta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, dola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Leopoldo Piñero Seguros Castilla
 Demetrio Trageda Sanchos Amigo
 Alonso Barco Bartolome Piñero
 Pedro Cuellar Bartolome de Coca

Sesión Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cebada a veinte de Febrero de ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Piñero Molina Alcalde Constitucional de la misma se constituyó en las Casas Consistoriales y en el salón de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este día. No habiendo concurrido otros Concejales que los que se fijan al margen sin número suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente levantó la sesión declarándola sin efecto por falta de asistencia, mandando los D.ºs Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Leopoldo Piñero Sanchos Amigo
 Pedro Cuellar Alonso Barco

Sesión Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cebada a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Piñero Molina se constituyó en las Casas Consistoriales y en el salón de sesiones con

36
N. 0.039.296

se celebró sesión ordinaria de este día habiendo asistido los Señores Concejales que se expresan al margen número suficiente para tomar acuerdo por el Sr. Presidente se declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Elecciones de Cortes. Por la Presidencia se hizo presente a la Corporación de Diputados a Cortes que habiendo de tener lugar en esta villa el veinte y siete del próximo mes de Marzo la elección de Diputado a Cortes acordada por el Gobierno de S. M. se hacía indispensable cumpliendo con lo dispuesto por la ley electoral vigente y con la debida anticipación hacer la designación de los locales para instalar las mesas en cada una de las dos secciones de este término municipal.

Lo que promueve en su conocimiento para que acuerden lo que estimen conveniente.

Entendida la Corporación de lo expuesto por la Presidencia acordó: designar el local del sótano de sesiones de la Casa Consistorial para instalar en él la mesa electoral de la sección 1.ª y para la de la sección 2.ª el local de la planta baja de la casa calle de los Pilos nº 2. También acuerdan para cumplimiento de lo dispuesto por la ley se anuncie por medio de edictos la designación hecha dándose cuenta a la Junta Provincial del censo.

procediéndose por la Abaldia a la formacion
oportuna expediente.

Sera habiendo otros asuntos de que trata
to la sesion que firman los Sen concurrentes
de todo lo cual yo el Secretario certifico:

[Signature]

[Signature] Sancho Amigo

[Signature]

[Signature] Alonso Barco



Acta de Clarificación y declaración de deudaes

Consejo Comunal

- Severdo Prieto
- Pedro Cuellar
- Alonso Naves
- Demetrio Grogosa
- Severdo Castillejo
- Waltero Pineda
- Fallador
- Pedro Prugua Muñoz
- Oficial de la Piedad
- Manuel Amos

En Puebla de la Cabrada, provincia de
Badajoz, reunido el Ayuntamiento en las
casas capitulares, hoy día de Mayo se unió
vehemente vocante y ochor, al objeto de cele-
brar sesiones públicas, hallándose en el dicho
Ayuntamiento, que al margen se expresan
con el Sr. Alcalde. Don Leopoldo Pineda
Motinas, Regido. Juicio D. Manuel Barco
Barrios, y suplente Médico de Maternidad
Gonzalez Fernandez, Fallador, Don Pedro
Bruzgas Muñoz y D. Manuel Amos
previamente invitado como oficial de

la Piedad de Caballero con residencia en
esta población, el Sr. Presidente declaró abierta
sesión y ya el infrascripto secretario se halla
sintiendo de la lista para el día de hoy, y
tados definitivamente para separar, las
incompatibilidades, legales por parientes
tenen el art. 22 de la ley citada, manifestando
sus hechos, incompatibilidades algunas.

Acta. celebrada, por los Sres. Concejales y
la lista de los concurrentes y de (Fallador)

se recurren a la tabla y acatamiento de las leyes que
hayanse hallado exactas para los fines a que
destinadas, ordino el Sr. Presidente a su primer
Secretario que diese lectura en clara voz
publica del capitulo 7.^o de la Ley viginta de Re-
cuento y de las demas disposiciones relativas
a declaracion de exoneracion de servicios militares
y afecto del llamamiento y clasificacion
de los. Notifiquese inmediatamente dicho lo
manifestado al Sr. Presidente que se ha a proveer
a la expresada clasificacion y declaracion
de los suarrendos a los convenientes y
convenientes, en el que no se fijara de
en la misma sesion al tiempo en que
han sido llamados, todo cuanto se hubiere
y se asistiere para eximirse del ser-
vicio puesto que no se puede ser a tenor
ninguna excepcion que se tome, en al-
guno de los que se proponen, una
vez que se ha de los que se proponen
mas, y se les expedira una certificacion
haciendo constar sus alegaciones y pro-
cedo con arreglo a los ultimos parrafos
art.^{os} 96 y 101 de citada Ley de Re-
cuento. Sigue a la provision del llamamiento
de declaracion de los suarrendos, en la fo-
rma siguiente.

[Handwritten signature]

76

1º de Alibani. Pedro Manuel Garcia
hijo de Juana y Juliana

hallado resulta en su otro 680 milímetros

Recomiendo seguir certificación facultativa resultante

de su virtud de algunos motivos que para el servicio activo nada alega

Fallo: El ayuntamiento en su vista lo declara así

El Sr. Alcalde admitió a favor las excepciones que practica a consecuencia de la falta de algunos por su parte, y enterado firma

Vicente Lopez Pedro Llaneras

76-2 =

En Francisco Rubio y Juan hijo de Francisco y de Isabel

hallado resulta en su otro 890 milímetros

Recomiendo seguir certificación facultativa resultante de su virtud temporalmente

de su virtud de como es anterior para que alegue los motivos que tenga para el servicio activo y diga: palabras de tartamudeo

Fallo: El ayuntamiento en su vista y lo de distancia facultativa en su otro lo declara temporalmente excluido del servicio activo

El Sr. Alcalde lo licio igual por motivos que al anterior en cumplimiento del artº 9º de reglamento que de anterior y firmado



reclamacion en un tro
Francisco Rubio

Nº 3 idem. Ramon Julia Ramero Exagerado
Martin y Juan

Fallado resulto en la medida 64 1/2 milímetros
Reservado equisustitucion facultativa

En su virtud se le ha concedido el anterior manifiesto
de la expediente en el fin de poder ser
pobre a quien en un tiempo estrecho que no
puede ser por no haber adquirido la justificación
necesaria y pide a la corporación lo usual
para beneficiarlo

Fallo. Es ayuntamiento acordado a la petición
del cuerpo de soldado de los Regimientos de la
real de artillería Nº 17, 18 lo declara soldado de
junio de guerra el plazo de quince dias para
justificarse que prueben lo contrario de lo
que el Sr. Alcalde de este cuerpo iguales de
que a los anteriores de conformidad con
el del Reglamento manifestado que
dos que firma por no haberlo hecho

Vicente Gallego
Antonio Cuervo

Nº 4 idem. Pedro Cupido Lizaso Lijo Antonio y...

Fallado resulto en la medida 63 milímetros
Reservado equisustitucion facultativa
En su virtud se le ha concedido el anterior manifiesto
de la expediente en el fin de poder ser
pobre a quien en un tiempo estrecho que no
puede ser por no haber adquirido la justificación
necesaria y pide a la corporación lo usual
para beneficiarlo





Fallo: Es oportuno en su virtud lo deularo soldan
El Sr. Alcalde liza iguales adbestunias que a ante
rior de conformidad a art. 64 del Reglamento que
deudo enterado en firma por no haberlo haer

Niente gacera. *Donde queda*

Nº 1

Antonio Ramos Ramos hijo de Antonio y Ana
Fallo: resulto su metro 840 milímetros

Requisito según el fin facultativo resulta que
su invitado algunas causas anteriores manifestando
no haberlo haer que algunos

Fallo: Es oportuno en su virtud lo deularo soldan
El Sr. Alcalde liza iguales adbestunias que a ante
rior de conformidad a art. 64 del Reglamento que
deudo enterado en firma por no haberlo haer

Niente gacera. *Donde queda*

Nº 6 *idem* Juan Manuel Barrena Coronado hijo de Luis
Maza y Guiteria

Fallo: resulto su metro 867 milímetros

Requisito según el fin facultativo resulta que
su invitado algunas manifestando asistido la
excepción de liza viene de rinda poder a que
manifieste extremos que no justifen en el punto
mencionado por haber perdido algunos los documentos necesarios
y pide a la Corporación le señale un plazo para
verificarlo

Fallo: Es oportuno en su virtud lo deularo soldan

del mayor vide a pte de D. Simón de...
los autos 97 y 98 lo declara...
de que en plaza de...
justificantes que...
Es D. Alvalde...
que...
de...
por...

Nº 7 D. Vicente Caspary y Juan...
D. Esteban Rodríguez...
Testado...
Recurrido...
Tercer...
que...
Dallo...
de...
que...
por...
Manuel

Nº 8 D. Juan...
Testado...
Recurrido...
Tercer...
que...
por...

Fallo: El ayuntamiento de Badajoz a la petición del ayuntamiento de Olivenza con los arts 17 y 18 de la Ley de delación solitaria, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente los extremos de la excepción.
 El Sr. Alcalde hizo a continuación las advertencias prohibidas por el art 61 del Reg 1 que de enterar y firmo
 Manuel Suarez

Nº 9 - D. Antonio Dña. Maruja Jimilla hijo de Julian y Catalina

Fallo: resulta en los d. 1, 192 milímetros.
 Recuerdo según certificación facultativa resultante.

En su virtud algar como anterior y manifestar ser hijo único de padre inútil y pobre a quien suantian y ha de tener un hermano suyo y su hermano activo por su cuota.

Fallo: El ayuntamiento de Olivenza algar dicho cargo sin justificando los extremos de ambas excepciones lo declara por ella en este sentido solitario, sin perjuicio de que en el plazo de quince días justifique los extremos de la primera excepción ante este ayuntamiento y en el punto a la que lo manifieste ante la Comisión mixta de D. D. de la provincia según esta prohibido.

El Sr. Alcalde hizo a continuación iguales advertencias prohibidas por el art 61 del Reg 1 manifestando y quedas enterados y firmo por su cargo lo tenor.

Vicente Gaspar y J. J. J. J. J.



Nº 10 - José Vito Euzaly Euzaly hijo de Vicente
Comun

Stando en suyo en paraje D. Raimundo
de Sancha en su del mismo manifestando
que se halla en su del pueblo e impo-
sición de suyo e ista de suyo en suyo
suyo en suyo de suyo de la Ciudad de Badajoz
y en suyo de suyo
Raimundo Rey

Nº 11 - Ramon Pizarro Muiñiz hijo de Manuel de
Halla resulto en la del 872 milímetros

Recurrido en suyo facultativa resulto en suyo
suyo en suyo de suyo en suyo en suyo en suyo
suyo de suyo en suyo

Fallo: He aqui en suyo en suyo lo delante
de -

el Sr. Alcalde hijo de suyo las prevenciones y
a los anteriores en suyo de suyo de suyo de suyo
suyo y suyo en suyo y suyo en suyo
Vicente Euzaly Euzaly

Nº 12 - Pedro José Gutierrez Cabe hijo de Agustín de
Halla resulto en la del 1,700 milímetros

Recurrido en suyo en suyo facultativa
resulto en suyo

suyo en suyo de suyo y suyo en suyo en suyo
suyo de suyo en suyo y suyo de suyo en suyo
suyo de suyo en suyo en suyo de suyo en suyo
suyo de suyo en suyo en suyo de suyo en suyo



N. 0.041.290

41

de la Corporación le suale un plaza para beneficiado
 Halló: El Ayuntamiento medianto a la petición del suizo de
 recurrente en las sesiones 97 y 98 lo declara soldado
 sin perjuicio de que en el plaza de quince días
 pruebe la existencia de la ocupación
 El Sr. Alcalde hizo a este suizo las advertencias de
 las anteriores conforme a art. 61 del Reglamento
 manifestando que el suizo retirado y firma
 Pedro José Hurtado

Nº 13 - 20

Dominic Ramos Rey hijo de Federico y Casimira
 demandado de su suizo con papeles en su favor de
 Casimiro Rey Sandoz manifestando que se
 halla en estado de puelle impedido de sus
 tir a interese presentando su presentación en
 tero expuesta de la Ciudad de Castagnu que prue
 ba de ella firma

Casimiro Rey

Nº 14

Plácido Latorre Dominguez Motera hijo de Pedro y
 Genara hallado resultó con la de metros 560
 Reconocido según el art. 61 del reglamento
 fue invitado a legar cuanto metras tenga para exim
 u del servicio activo nada alego
 Halló: El Ayuntamiento en su vista lo declaró sol
 dado.

El Sr. Alcalde hizo a este enora las prevenciones



Nº 15

del artº 61 del Reglº queda enterado y firmado

Plácido Domínguez

Antonio Indalecio Montes hijo de Diego y Leonor

hallado resultó en 1 metro 652 milímetros

Reconocido según certifi. facultativa resultó útil

Invitado a alegar como lo anterior manifestando en sus
actos que alegar

Halle: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que á los
anteriores conforme al artº 61 del Reglº queda enterado
de y firmado Antonio Indalecio

Nº 16

Matteo Gracia y Gracia hijo de Leonardo y Juana

hallado resultó con 1 metro 592 milímetros

Reconocido según certificado facultativo útil

Huí invitado a alegar manifestando no tener nada de
hijo de hijo único de viudo pobre á quien se antecede un
error que no justifica en el acto por no haber adquirido
documentación necesaria pidiendo á la Corporación lo
necesario en plazo al efecto

Halle: El Ayuntamiento accediendo á lo solicitado en
acuerdo con los artºs 97 y 98 lo declara soldado por
sin perjuicio de que en el plazo de 15 dias prosiga lo seto
error de la ocupación

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que á los anteriores
conforme al artº 61 del Reglº queda enterado y firmado

Matteo Gracia

Manuel Indalecio Lopez hijo de Manuel y Juana

hallado resultó con 1,679 milímetros

Reconocido segun certificacion facultativa resulto inutil

Hei invitado a legar a un el auter os manifestando no tener nada que alegar ni reclamo que hacer

Hallo: El Ayuntamiento en vista de lo declarado soldado su nombre y el Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que a los de una vez conformes con el art. 61 del Regl. manifestando que se da enterado y firma

Manuel Piccollo con

96-78

Diego Pinar Gomez hijo de Victoriano y Leonilda

hallado resulto con 1 metro 446 milímetros

Reconocido segun certificacion facultativa resulto inutil

Hei invitado a legar manifestando basistido la exencion de tener defecto en las piernas imposibilitandolo andar

Hallo: El Ayuntamiento en vista del dictamen facultativo y oido al Sr. Regidor Sindico que lo encuentra comprendido en el caso 1º del art. 23 de la Ley lo declara temporalmente excludo del ejercicio activo

El Sr. Alcalde hizo al menos las advertencias prevenidas por el art. 61 del Regl. quedo enterado y no firma por no saber

Vicente Caspary Henry Cuellar

96-19

Juan Fernandez Lebon hijo de Pedro y Maria

hallado resulto con 1 metro 460 milímetros

Reconocido segun certificacion facultativa resulto inutil

Hei invitado como la anterior para alegar manifestando en este de talla y tener un hermano mayor sirviendo por su suerte en los cuerpos activos del Ejercito

Hallo: El Ayuntamiento habiendo oido al Sr. Regidor Sindico que lo encuentra comprendido por su talla en el caso



32 del art. 8º de la Ley no haciendo reclamacion en-
tra lo declara totalmente excluido. Y por la excepcion
puesta soldado sin perjuicio de justificar lo contrario
ante la Comision Mixta de Reclutamiento de la pro-
vincia.

El Sr. Alcalde hizo al caso las advertencias prevenidas
por el art. 61 del Regl.º manifestando quedar enterado
y no firma por no saberlo hacer.

N.º 20

Vicente Gaspar ~~Alvarez~~
Jose Bayarano Graque hijo de Andrés y Emilia
Hallado resulto con un metro 692 milímetros

Reconocido segun certificacion facultativa resulto
Fue invitado a alegar y manifestó no tener nada que
oponer.

Hallo: El Ayuntamiento en su vista lo declaró soldado
El Sr. Alcalde hizo las advertencias prevenidas por el
art. 61 del Regl.º manifestando quedar enterado y firma
Jose Bayarano Graque

N.º 21

Andrés Coria Mata hijo de Juan y Juana
Hallado resulto con un metro 628 milímetros y un
Fue invitado a alegar manifestando no tener nada que
oponer.

Hallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado
El Sr. Alcalde hizo las advertencias prevenidas por el
art. 61 del Regl.º manifestando quedar enterado y firma
A. Coria Mata

Domingo Cristóbal Durán Garcia hijo de
Leonor
Hallado resulto con un metro 874 milímetros



Reconocido según certificación facultativa resultante de
 ser invitado a que alegue cuantos motivos tenga para
 eximirse del servicio activo y manifiesto: Que es hijo
 único de padre y madre y como hermano único en sen-
 tido legal mantiene a su hermano Doña Pedro, e inu-
 til; y además mantiene a un hijo quien lo cria y educa
 siendo esta viuda y pobre, circunstancia que no justifi-
 ca en el acto por no haber podido procurarse la docu-
 mentación necesaria al efecto pidiendo por tanto a la
 Corporación le señale un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado por
 el mayor de acuerdo con los arts. 94 y 98 la declara por hoy
 solado sin perjuicio de que en el plazo de 15 días presen-
 te la justificación necesaria acreditando los extremos
 de ambas excepciones.

El Sr. Alcalde hizo al caso las advertencias prevenidas
 por el art. 61 del Regl. manifestando quedar enterado
 y en su firma por no saberlo hacer
 Juan de Guzmán y el Alcalde por
 y Me Antonio

Fallo: según resulte con el art. 63 resultando
 Reconocido según certificación facultativa resultante
 de ser

que invitado para que alegue y reclame
 y que ser hijo único en sentido legal
 de padre viudario y pobre a que

Francisco Galvín
 Manuel Gallardo
 97º 23

mantenimiento de los caminos que se justifican en el
 auto por el Sr. D. Juan de Guzman y de Guzman
 con sus sucesores para lo que se pide en el
 punto tercero en el plano de los terrenos
 fallas: El Ayuntamiento accediendo a lo
 que se pide con el auto de 1797 y 1798 en lo
 que se declara por hoy solo de un presupuesto
 en el plano de los terrenos y por un solo
 presupuesto de los caminos
 El Sr. Alcalde de turno de la advertencia que
 pide por el auto de 1797 y 1798 que se
 y firmas - Francisco Lopez

1798 24

Manuel Campos Moreno y su familia
 fallas: resulto con buena C. de un
 terreno que se pide por el auto de 1797 y 1798
 que se pide a algunos y otros en terreno
 que se pide.
 fallas: El Ayuntamiento en su virtud
 que se pide de un reclamo
 El Sr. Alcalde de turno de la advertencia
 que se pide anterior y conforme a lo
 que se pide que se pide y que se pide
 que se pide de los terrenos
 Vicente Gonzalez y su familia
 Manuel de la Cruz y su familia
 y su familia
 fallas: resulto con buena C. de un



1798 25

Previamente según se ha facultado para el efecto
 que se invitará a para que algunos y si se en los
 casos que se presenten en el futuro
 Jallo: El Ayuntamiento en su vista ha
 declarado lo pido sin embargo
 El Sr. Alcalde tiene iguales advertencias
 que se lo demuestran conforme con
 el art. 6º del Regl.º que se menciona y
 firma: D. Juanes y Ramos

N.º 26

Antonio Carrillo Pineda sup. de Juan y Juan
 Gallardo, recueta con 1 autor y 1º de autor
 Previamente según se ha facultado para el efecto
 que se invitará a para que algunos y si se en los
 casos que se presenten en el futuro
 Jallo: El Ayuntamiento en su vista ha
 declarado lo pido.
 El Sr. Alcalde tiene iguales advertencias
 que se lo demuestran conforme con
 el art. 6º del Regl.º manifestando que se
 menciona y firma:

En los curules

N.º 27

Mariano Gregorio y Gregorio sup. de Paula
 Gallardo, recueta con 1 autor y 1º de autor
 Previamente según se ha facultado para el efecto
 que se invitará a para que algunos y si se en los
 casos que se presenten en el futuro
 Jallo: El Ayuntamiento en su vista se lo
 manifestando y conforme con lo declarado



Alonso sin notacion
H. de Alcalá de Henares, por su poder
mundo, por el art. 1º de el Reglam. de
justicia y orden, enterada y firmada
Mariano Goyas

28

Juan Perula y Perias hijo de Juan y
Gallardo su madre con la sept. de el
Recomiendo segun el art. 1º de el Reglam. de
justicia y orden para que alguno y si por
nada tiene que alegar en notacion
en favor

Fallo: El Agente en su vista lo
recomiendo sin notacion.

H. de Alcalá de Henares, por su poder
mundo, por el art. 1º de el Reglam. de
justicia y orden, enterada y firmada
Juan Perullo

29

Gregorio Sanchez Garcia hijo de
y Antonia

Gallardo su madre con la sept. de el
Recomiendo segun el art. 1º de el Reglam. de
justicia y orden para que alguno y si por
nada tiene que alegar en notacion
hijo unico de padre y madre y de el
yo y padre a quien su madre
mea que se justifica en el acto por
haber adquirido la documentacion
necesaria al efecto por lo cual



45



à la Corporacion de los Señales un plamen p
verificantes.

Yallo: El Ayuntamiento en su nombre de Regido
as y voto la declaracion facultativa de
declaracion por su exclusion de todos y que
respecto a la exclusion de los hijos unicos en
grados impedidos accedon a la peticion
la declaracion tambien de todos sin perjuicio
de que en el plamen se quieran diez y siete
figuras de estruendo de la usura

El Sr. Alcalde de turno al unanimitad por ven
ciones en artto 61 del Reglmt. quon. contera su
y firma. - D. Antonio Sanchez

77º Sr. D. Juancho Reparacion Quijano hijo de Victor y Francisca
Yallo, subdito con la edad de 35 años de
Residencia en su casa de facultad de
que invitado para que aligera y ojo: sea
tenen de de que aliger

Yallo: El Ayuntamiento en su nombre de Regido
no solvado sin reclamacion

El Sr. Alcalde de turno de las advertencias
prevenciones por el artto 61 del Reglmt. con
infesta quon. contera su y firma

Juancho Reparacion
General y Fernandez de los hijos de Mon



de y Juan de
Hallazgo resulto con lo expuesto 586
Prevenido por el Sr. Facultativo segun
sus libertades para que algunos conyugales,
sus manifestos no fueran nada que algunos
pallas: El Ayuntamiento en su virtud lo
no se fraya sin reclamacion
El Sr. Alcalde de Huesca al momento de pro-
nunciar el art. 62 del Regl. de 1845
quedan enterado y firmo
General Fernandez

no 32

Merced de donacion de la casa de la
Hallazgo resulto con lo expuesto 587
Prevenido por el Sr. Facultativo segun
sus libertades para que algunos conyugales,
sus manifestos no fueran nada que algunos
pallas: El Ayuntamiento en su virtud lo
no se fraya sin reclamacion
El Sr. Alcalde de Huesca al momento de pro-
nunciar el art. 62 del Regl. de 1845
quedan enterado y firmo
General Fernandez



prevenciones que se han anteriormente confor-
macion de art. 61 de Reglam. 1.º manifestando
quedar enterado y firmada en

Modesto González

N.º 33

Alonso Aguirre, Alvarado hijo de Juan y Ana
Galland, remitido con la expediente 850 subleita
Provincia segun certifi. facult. 1.º de 1871
que invitado para que alegue y diga: Que
en hijo suyo de padre de edad de 17 años y pobro
o quien suantimo extraneo que no puede
poco en el acto por no haber podido adqui-
rirlas, antecedente necesario por lo que
pueda en la Resporacion de sual. un plan
afectado

Fallo: El Ayuntamiento acordado en la
deliberacion de acuerdo con los art. 91
y 92 de la ley declaro al mismo de por
sin perjuicio que en el pleito se que-
ran presenten las justificaciones de los
extraneos de sus expensas

El Sr. Alcalde hizo al mismo ley proce-
damos conforme con el art. 61 de Reglam.
manifestando quedar enterado y firmada
por no haber de hacer

Mano J. G. de
Alonso Aguirre
N.º 34

Alonso Pico Barrera hijo de Miguel y Maria
Galland remitido con la expediente 657 subleita
Provincia por el Sr. facultativo de declar. de 1871
que invitado para que alegue y diga:



No tiene nada que alegar en su favor
que sea.

Fallo: El Ayuntamiento en su voto lo
separa.

El Sr. Alcalde hizo un discurso de
sus contenidos en el art. 1.º de la Ley de
manifesto que se entenderá por manifiesto
presente. *Trucis, Rico*

N.º 34 Manuel Gallardo Pico, hijo de Juan

Gallardo resuelto con la sentencia 999 en
provincia según cert. de facultades de

jurisprudencia para que alegar y resolver
y dijo: no tiene nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su voto lo
separa.

El Sr. Alcalde hizo un discurso de
sus contenidos en el art. 1.º de la Ley de
manifesto manifestando que se entenderá
por manifiesto presente.

El Sr. Alcalde hizo un discurso de
sus contenidos en el art. 1.º de la Ley de
manifesto manifestando que se entenderá
por manifiesto presente.

N.º 35 Juan Barrios Cerro hijo de Alonso

Gallardo resuelto con la sentencia 666
provincia según cert. de facultades de

jurisprudencia para que alegar y dijo: que
a su favor lo excoja por ser de





17

esta mesa deucha
Hallado: El Ayuntamiento en esta ten
certificacion facultativa que se otorga
a su marido para el servicio y cargo
de los Regidos Indios que los suen
comprendidos en el caso 1º de artº 2º
de la ley; la declara temporariamente
excluido

El Sr. Alcalde de su cargo y señores
procuradores que a los anteriores con
forme al artº 6º del Reglamento mani
festando quedar enterado y no firme
por no saber =

Vicente Galvan
Francisco Galvan
27

Francisco Galvan hijo de Saturno
y Francisco =

Hallado: Resulta en la de 1º de mayo 1892 un
Decreto de la Comision de 1º de mayo de 1892
que se otorga para que algunos de los
que se hallan en su servicio mayor en
servicio activo por su muerte y sea que
dejan a su padre o otros herederos un
de 17 años no impedidos.

Hallado: El Ayuntamiento en esta ten
un acto de este extrano, lo declara
de oficio sin perjuicio de que lo verifi
que ante la Comision de 1º de mayo de



recapitulamiento de la provincia
de la Alcaide de su alcaide advertencia
unido por el artº 61 del Reglº
pretando que se autorado y en firme
no sabe de su origen

Nº 38

Vicente Galvanes Alonzo Cuello
Fernando Gonzalez Cortes hijo de Pedro
Gallardo resulto con 11, 623 mitmos

Reconocido segun certificacion facultativa
de la
Jurisdiccion algar como la anterior manifestada
en cada que algar

Callo: Es de su vista lo declarado
Es de su vista lo que iguales advertencias que de
anterior en firme al artº 61 del Reglº que
tenido y firmado

Fernando Gonzalez Cortes

Nº 39

Juan Dorado Gallego hijo de Pedro Joaquin
Gallardo resulto con 11, 623 mitmos

Reconocido segun certificacion facultativa resulto
Jurisdiccion algar como la anterior manifestada
en cada que algar

Callo: Es de su vista lo declarado
Es de su vista lo que iguales advertencias que de
anterior en firme al artº 61 del Reglº que
tenido y firmado

Juan Dorado Gallego

Nº 10

Gaspar Remundo Galvan hijo de Vincente y Francisca
Hallado reculto con 1, 889 milímetros
Recuerda según certificación facultativa de mi
hermano

Señorado algar como se autiora dijo: Por el padre
desde un año y medio es un año que se ha perdido el
trabajo y se de una certificación reculta de
legas de padre inutil para el trabajo y se ha
recuerdo, que estos extremos no los justifico
de este por no haber podido adquirir los documen-
tos que se fecto son necesarios pidiendo a la
facultad de medicina un plazo para verificarlo
fallo: El ayuntamiento de esta facultad
tiro sobre la sucesión física de un año y medio
de un año y medio soldado, sin perjuicio de un día
en este fallo de día que se le ha de la observación
y se en un año y medio facultativo. Con respecto
a la excepción alzada también por dicho mes los
dicho a la solicitud de acuerdo en los arts
71 y 72 de la Ley de un año y medio de quinientos
para justificar los extremos de la misma declarar
de la custodia soldado sin perjuicio de modificar
este fallo justificando la excepción

El Sr. D. Baltasar de los Rios y Guzman
terceros inferiores de la Real Academia de Ciencias
firmo

Gaspar Galvan

Remundo Regas Consejo hijo de José y Carmen



hallado sueldo con 1,521 milímetros
Resolviendo seguir certificación facultada para
jurisdicción alguna manifestada por su parte en sus
devidos papeles y que en su virtud se le ha
justificado en parte para no haber adquirido la
facultad necesaria para discurrir la Corporación
según se pliega a efecto

Ello: Es ayuntamiento acordando a la satisfacción
de los señores 77 y 78 la declaración de los papeles
perjuicio de que en el plazo de quince días por
extremo de la excepción
Es Don Alvaro de Guzmán advertencia que
teniendo en su favor el artículo 1.º del Título 1.º de las
leyes puestas por un saber lo hemos

Vicente Gálvez
Don Alvaro de Guzmán

habiendo otorgado a quince de mayo de
compromiso de la relación general de salidas
certificada y cerrada de finitima para el mes
de 1778 y que por el presente se han de dar a conocer
los antecedentes de los deudos que le corresponden
en los 3.º y 4.º del dicho Título manifestado que se daba por
sido el acto sin perjuicio de lo que se ha por el
tiempo oportuno la fecha en que haya de concurrir
mucha y Ayuntamiento para fallar sobre las
y de las peticiones propuestas que han quedado sin
lugar como si los mayores que terminaron con
por medio de papetes repartidos a
En prueba de verdad lo firmamos



Tras
de
P
Al
Se
B
De
D
P
P
Of
M
F
i



Tres Concejales y yo lo certifico
 Leopoldo Suero Alonso Nares Sepulveda Castilla
 Pedro Cuellar Demetrio Gargoso
 Manuel Amor
 Donatario de la Casa
 P. Eugenio Muñoz

Acto.

En la villa de Tulla de la Cabaña a siete de
 Marzo de mil novecientos veintay siete en un
 pliego de papel sellado en el art. 100 de la
 vigente Ley de Recuplayo de D. Leopoldo
 Suero Malina y Hualde constitucionales de la
 misma y los Tres Concejales que se expresan
 al margen se reunieron en la Casa Capitular
 para el objeto de celebrar sesion publica ha-
 biendo asistido ademas D. Enrique Larin
 Sanchez y Merlina Titular de este Ayuntamiento,
 D. Pedro Eugenio Muñoz como Tallador y D.
 Manuel Amor Muñoz por racionamente interino en
 un oficio de la Presidencia de Caballeros en
 virtud de uneta poblacion en un forno al
 parrapeti de art. 76. El Sr. Presidente ha
 claudor y reunido a uno suplen de Sueros
 Concejales de puradas las incompatibilidades

Tres Concejales
 Pedro Cuellar
 Alonso Nares
 Sepulveda Castilla
 Demetrio Gargoso
 Manuel Amor
 Tallador
 Pedro Eugenio
 Oficial de la Presidencia
 Manuel Amor

Taller de Rev...



por presunta a tenor de art. 92 de la ley de
términos de Ayuntamiento y por ser las formalidades
de un principio de la misma y de un caso para su revisión

Revisión del Plazo de 1897

Nº 1º del Ayuntamiento = Antonio Lechón
de Bonan y Catalina

Hallado resulte en 1 metro 612 milímetros

Revisión de la posesión de la facultativa resulte útil

Justificado a revisor en excepción de lo que
la excepción legal de su anterior es hijo
de padre sexagenario y padre, a quinientos años
de menor y para probar en el acto por un letrado
de la diligencia la justificación necesaria para
pedir a la Corporación que se le de un plazo
para justificarlo

Ello: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado
conceder a tenor de art. 97 y 98 la declara soldado
sin perjuicio de que en el plazo de quince días
sente la justificación sumaria

El D.º Alcalde de la ley las prevenciones de la
del Reg.º en manifestando que por entender que
Antonio Lechón

Nº 4º Plazo hijo Barril hijo de Cristóbal y María

Hallado resulte en 1,616 milímetros

Revisión de la posesión de la facultativa resulte útil

Justificado a revisor en excepción de lo que
siente la excepción legal de tener un hijo
no en el servicio activo por su sueldo



quedando a su padre otro varon un que dos
quiere ser un con un comprendido en el art
33 de la ley

Fallo: El ayuntamiento no justificando en el
voto las extremas de la excepcion que alega
de la ley de soldado o sin perjuicio de que la ve
a si sepa ante la Comision mixta de Badajoz
miesto.

El interesado reclama del fallo para ante expe
randa Comision.

El Sr. Alcalde hizo las advertencias de art 51
del reglamento manifestando saber firmes

Nº 6

Vista a parte de Don Domingo
Domingo Jimenez Rodriguez hijo de Juan y
de Maria.

Fallado resulto en 1,644 milímetros.

Recurrido por el Sr. facultativo resulto inmiti
temporal

Sevitado a revisar su escritura firma de su
padre de que brodura.

Fallo: El ayuntamiento en vista del dictamen
facultativo habiendo visto al Sr. Regidor de
dino que lo encuentra comprendido en el art
culo 33 caso 1º de la ley de los sues soldados
condicional sin reclamar.

El Sr. Alcalde hizo las advertencias de art 51
del Regt manifestando quedar enterado y firma
Domingo Jimenez



Nº 8

Diego Garcia Flores hijo de Gonzalo y Ju-
Tallado resulto en 1, 558 milímetros
Reconocido por el Sr. facultativo resulto útil
Juritudo a revisar su excepcion dijo: Que
siste la excepcion de ser hijo unico en la
Ley legal de padre inuito pobre y sexagenario
a quien mantiene, extraneo y que no justifica
en el auto por no haber pedido en quieris la docu-
mentacion necesaria en efecto pidiendo a la
paracion de ser en el su plaza pare benig-
lo. Tallo el ayuntamiento adediendo a
salicidad por el suyo de amodo con
artº 97 y 98 de la Ley de declaracion soldada
perjuicio de quieris en el plaza de quieris de
sente la justificacion necesaria
el Sr. Alcalde hizo las advertencias de las
de Dijo manifestando que el auto era
Diego Garcia

Nº 11 Pedro Santiago Pallas Lelvan hijo de
y Esteban de Lelvan

Tallado resulto en la 1, 632 milímetros
Reconocido resulto útil
Juritudo a revisar su excepcion dijo:
siste la excepcion legal de ser hijo unico
inuito pobre a quien mantiene extraneo
no justifica en el auto por no haber pedido
quieris la documentacion necesaria en
pidiendo a la comparacion de ser

91



... plaza para beneficiarlo -
Tallo. El Ayuntamiento adhiriendo a lo solici-
tado por el suyo de acuerdo con los art^{os} 97, 98
de la Ley de declarar soldado, sin perjuicio de que
en el plazo de quince dias presente la justificacion
necesaria

El Sr. Alcalde de lijo iguales advertencia de anti-
culo de p^o manifestando quedar enterado y
no firma por no saber lo haera

N^o 12

Vicente L. ...
Juan Antonio ...
y Reimundo

Hallado resulto con 1,630 milimitros
Resucido por el Sr facultativo resulto uti
Suvidos a serias su especie de lijo. Que se
siente la especie de ser lijo unico de padre sexage-
nario y padre o quince minutos extra que no
justifica un futo por no haber podido adquirir la
documentacion necesaria a futo pidiendo a la
comparacion un plazo para beneficiarlo
Tallo. El Ayuntamiento adhiriendo a lo solici-
tado por el suyo de acuerdo con los art^{os} 97, 98 de la Ley de de-
clarar soldado, sin perjuicio de que en el plazo
de quince dias presente la justificacion necesaria
El Sr. Alcalde de lijo iguales advertencia de anti-
culo de p^o manifestando quedar enterado y firma

Juan ...



1740 14

Pedro Cayetano Garcia General de
Banco y M. de A. de A.

Exposición de motivos en la Junta de 1635
Procuración según certificación facultada
por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1808
que se publica la excepción de ser hijo de
un noble de la Real Audiencia de Sevilla
manifiesta que en el año 1794 se publicó
un Real Decreto por el que se declaró adque-
ra de la Real Audiencia de Sevilla, según
la Corporación y sus planes para un
caso.

Exposición de motivos en la Junta de 1635
por el art. 1º de la Ley de 17 de Mayo de 1808
que se publica la excepción de ser hijo de
un noble de la Real Audiencia de Sevilla
manifiesta que en el año 1794 se publicó
un Real Decreto por el que se declaró adque-
ra de la Real Audiencia de Sevilla, según
la Corporación y sus planes para un
caso.

Pedro Cayetano

1740 17

Antonio Maria Pico Cabochino de la
Real Audiencia de Sevilla
Procuración según certificación facultada
por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1808
que se publica la excepción de ser hijo de
un noble de la Real Audiencia de Sevilla
manifiesta que en el año 1794 se publicó
un Real Decreto por el que se declaró adque-
ra de la Real Audiencia de Sevilla, según
la Corporación y sus planes para un
caso.



por una alga.
 El Sr. D. Juan Antonio de ...
 de ... facultades ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...

Vicente G. ...

Nº 10

Juan Antonio Barral ...
 de ... de ...

Fallada ... con ...
 de ... de ...

Quiridad ... de ...

Que ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...

El Sr. D. Juan Antonio ...
 de ... de ...
 de ... de ...
 de ... de ...



plena y con que se dio de verificar
el Sr. Alcalde don Juan de la Cruz
en virtud de un dictamen del Sr. D. Juan de la Cruz
conferenciado con el Sr. D. Juan de la Cruz
Francisco Barro

Yo Juan Antonio Barro Mendez Regente
por el Sr. D. Juan de la Cruz

En virtud de un dictamen del Sr. D. Juan de la Cruz
conferenciado con el Sr. D. Juan de la Cruz
en virtud de un dictamen del Sr. D. Juan de la Cruz
reputado la excepción legal de ser hijo
de padre desconocido y probarlo quien
tiene y extremos que no justifica en la
por no haberse previsto en la ley de
nacimiento, previendo a la Corporación
de lo suales en plano para verificar
ellos: El Ayuntamiento acordó
abstenerse de acordar con la ley
y de la ley lo declaro por ley
sin perjuicio de que en el plano
en su presente la justificación
del Sr. Alcalde don Juan de la Cruz
en virtud de un dictamen del Sr. D. Juan de la Cruz
conferenciado con el Sr. D. Juan de la Cruz
por no haberse previsto en la ley

Yo Juan Antonio Barro Mendez
por el Sr. D. Juan de la Cruz
Francisco Barro
Yo Juan Antonio Barro Mendez Regente
por el Sr. D. Juan de la Cruz



N. 0.041.292

59

Precaución requirida para el
 Ayuntamiento a veritas su excepción de
 que subviente la excepción de ser hijo
 único de padre impotente y pobre
 que mantenga, extraneo que sea justifi-
 cado el acto por no haber adquirido la
 justificación necesaria para el
 enperacion susplano para ser justifi-
 cado.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a las
 peticiones de su mayor de acuerdo con las
 art. 97 y 98 de la Ley de 1897
 sin perjuicio que si el término de
 quince días, presente la justificación
 no se presenta.

El Fiscal Provincial al maro, la ad-
 vertencia, previendo en el art. 61 de la Ley
 manifestando queda autorizada y firmada

Juan Cabo

[Signature]

1910 25 Juan de Servando Mendosa Super hijo de
 Manuel y Josefina

Fallo: Se resuelve con la de punto de vista
 Precaución requirida para el
 Ayuntamiento para veritas su excepción de
 que subviente la excepción de ser hijo
 único de padre impotente y pobre

que pudiese a quem se mantien extraneo
que no justifica en el acto por un
haber adquirido la justificacion
no a efecto por lo que pide a la
razon de suales en plomo para
fuerza.

El Ayuntamiento acordando a la
de los acuerdos con el ayuntamiento
de la ley de notaria de 1801 en
de que en el plan de gobierno
señalado

El Sr. Alcalde de la villa de...
prevenciones contenidas en el
Código de Procedimiento civil
mas por no haberse practicado

294 29 Vicente Gaspar...
Juan...
Catalina

Gallego...
Procurador...
que invitado a revisar...
dijo: Que...
que no justifica en el acto
no haber adquirido la justificacion
necesaria...
fuerza: El Ayuntamiento acordando
debidamente por el momento

Vicente
Lopez

con el ayuntamiento de 1794 y 95 de la dila
ra por muy sobrado sin perjuicio en
quien el plazo de quince dias para
de la justificacion que se pre

El Sr. Alcalde de turno al momento de
prevenciones contenidas en el art. 1.º de
Reglamento manifestando que en
1.ª de junio de 1794 Juan Plancha Monte
Kant Jofre de Monte de las

N.º 21

Constituta de Barbara Agudo hijo de Antonio
y Maria

hallada en el tomo 6.º de las
prevenciones segun se ref.º facult. 2.ª de la util
favorecida a reversa de la expresada vija: que
suficiente la de tener un hermano mayor
en servicio activo por su muerte sin que
le quedase a su padre otro varon mayor
de 17 años no impedido.

Y para: El Ayuntamiento no justificado
por un defecto de los extremos de la dila
sobrado sin perjuicio de que se venifica
ante la Comision sujeta de recibiendo
de la prevencion.

El Interesado reclama por el hecho para
ante expresado comision

El Sr. Alcalde de turno al momento de
prevenciones contenidas en el art. 1.º de
Regla. 1.ª manifestando que en
que forma se va a saber haer la Comis



- Resemplares de 1896 -

Nº 34

Juan Calleja Cabo hijo de Juan Calleja
Hallado resultó en el metro 567 milímetros
Resolución por el Sr. facultativo resultó
fuerza de la ley en su excepción legal
que subsiste la excepción legal de ser hijo
de un padre impedido y padre de quinientos
extrínsecos que se justificó en el acto por un
buen partido de los documentos necesarios
de ello la separación de la escuela un plazo
de 15 días para que se verificase.

Hallo: El impudico acusado a lo solitario
segundo en los artº 97 y 98 de la Ley
por sus soldados sin perjuicio de que en
plazo de quinientos días presente la justicia
eficaz.

El Sr. alcalde de la zona las promueve
artº 1º de la Ley manifestando que dar
de que para firme por un saberlo tener.

Nº 35

Juan Calleja Cabo hijo de Juan Calleja
Hallado resultó en el metro 677 milímetros
Resolución por el Sr. facultativo resultó
fuerza de la ley en su excepción legal
que subsiste la excepción anterior por haberse
de y madre y su hermano menor
su cargo otro hermano menor de diez





55

terceros, extremos y fueras justifica en el auto por no haberse provisto de los documentos necesarios pidiendo a la Cooperacion de la Sala el plazo para verificarlo.

Fallo. El apudte acordando a la solitud y peticion de acuerdo con los artículos 97 y 98 de la Ley de elab. de soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion ofrecida.

El Sr. Alcalde hizo al caso las prevenciones de el art. 67 del Reg. de manifestacion y quedo a orden de firmar

Miguel Ramos

Nº 37

Casimiro Rodriguez Lizaso hijo de Luis y Jose Tallado resulto en la 1, 630 mililitos. Reconvieno por el Sr. Fiscal resulto en el Justifado a su vez en el expediente de la Sala. En el auto de la excepcion de tener un hermano mayor en el servicio activo por su muerte y no poderle servir. Dese otro hermano mayor de diez y siete años perdido.

Fallo. El apudte no justificando en el auto dichos extremos la declaro soldado sin perjuicio de que lo verifique ante la Sala.

si se unta de recubrimiento de la provincia
de Juturno de recubrimiento del folio para que
las referidas envejen

El Sr. Alcaide de Lugo al mayor las posesiones
contenidas en el art. 6º del Reg.º manifestando
que quedan enteras y no forma posesion
de esta tierra

Vicente Gaspar y Honor Villan
Juan Provanco teniente de Lugo y
su

Nº 38

Tallado resulto en la del metro 6º o milímetros
Reservado según el art.º facultativo resulto
jurisdicción a favor de la excepción de la
la de ant. anterior no hay unido de padre
y agermano y padre a quien se mantuvo por
una que no justifica en el art.º por un lado
previsto de los documentos necesarios por
esta Corporación se le envia un pliego para
verificarlo

El Sr. Alcaide de Lugo al mayor la solicitud
de y de acuerdo con los arts.º 77 y 78 de la Ley
lo declara por ley de Lugo y sin perjuicio de que
en pliego de que se dice en el presente lo que
previene referido

El Sr. Alcaide de Lugo al mayor las posesiones
de art.º 6º del Reg.º manifestando que quedan enteras
de y se fieren por usaber

Vicente Gaspar y Honor Villan
Caudillo de Lugo y Honor Villan teniente de Lugo



Nº 39

Manuel y Maria

86

Por subita Leonardo Caillas se manifiesto
que se halla ausente impoibilidad de ausen-
tir a este punto por no haber en Sr. Lucas de
Bernardino ante un juez y putant^o prometido
suplemento en un caso lo dijo y firmo
Leonardo Caillas

P^o 110

Francisco Casco Mariano hijo de Diego y Josef
hallado resulto en un 650 milímetros
Recurrido resulto uti
Jurisdiccion a revision en excepcion dijo: Que sub-
siste lo del auto anterior por hijo unico de
padre unico y padre a quien no cabe ex-
cepcion que sea prohibicion de auto por no haber
se previsto el documento necesario por dila-
cion de la Corporacion de la senal en plaza
para verificarlo

Fallo: Es apunto de acordando a la salubridad
que se mande en virtud de los art^{os} 97 y 98 de la Ley
la celebracion saldada sin perjuicio de que en
el plazo de quince dias presente la parte fi-
rmada y preciosa

El Sr. Alcalde hizo afuero de las prevencio-
nes de los art^{os} 97 y 98 de la Ley manifestando que
de conformidad y firme

Francisco Casco

Nº 11. Francisco Blasco de Albornoz y Manrique
Victoriano

Fallado resulto con lictos 594 unidades
Recurrido por el Sr. Fiscal lico resulto uti
Juritudo a serias suscepcion dijo Que subuile
de tener un lictos mayor en un ricio actiro por su
te sin que de a su padre extraxerou mayor de 11
unidades pedidas

Fallo. El ayuntamiento no justifica con el acto de
extremis lo declara soldado sin perjuicio de que
verifique con la comision unida de Realta
de dita provincia

El Ministerio realia de el fallo para que la
sima unida

El Sr. Alcalde lico a favor la provincia es un
das en el artº 1º de la Ley manifestando que el
tercio y finis

Nº 12. Juan Sevilla y Gans lico de Enrique y Luis
Francisco Blasco

Fallado resulto con 1, 625 unidades

Recurrido resulto uti

Juritudo a serias suscepcion dijo Que
sita la excepcion de ser lico unido de poder
tety polse a quien mantien, extraxerou
he un acto por no haberse previsto de los don
fue un ricio pediendo a la Corporacion de
le un plazo para verificarlo

Fallo. El ayuntamiento auctimdo a la sollicitud de
de unidos en el 77 y 98 de la Ley lo declara por
soldado, sin perjuicio de que en el plazo



N. 0.041.293

57

de quince dias por parte la justificación a prenda
El Sr. Alcalde de luego a cargo las prerrogativas de art. 11
51 del Reg. manifestando quibus autem y firma
Alonso Pinilla

Nº 43. Juan Maria Baranjo Lijo de Saldado, Trasmonte
fallado multa cont., 69 cuantimetros

Recurrido a resulto segun certificacion facultativa
declaracion en el sumario

Justitad a que alguna y a serise su excepcion de j. p.
Lun la de desaparecido la que difinitiva en el
vicio anterior y ley se la ante la legal de ser la
permiso de vida para a quien manifiesta en
bre breida con posterioridad a su ultima cla
sificacion, extreme y serise justifica en el acto pa
no haber adquirido la documentacion ne
cesaria perdiendo a la Cooperacion de j. p. un
plazo para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento visto el dictamen facultati
vo declara a cargo soldado sin perjuicio de
dificar este fallo luego que se le ante la observan
cia del dictamen definitivo, y por supuesto
a la excepcion que alega recurriendo a las solici
tudes y de acuerdo con las art. 97, 98 de la Ley
recursos en adelante un plazo de 8 dias para

que parecen la justificación ofrenda de
el año hasta tanto soldados

El Sr. Alcalde hizo ofrenda por advertencias por
revisadas en el art. 61 del Reg. manifestando que
entradó y sus firma por no haberlo tenido

Vicente Jaspón y Manuel Cuellar
Manuel Cuellar varria hijo de Pedro y Ana
Hallado resultó en 1,623 milímetros
Revisado según certificación facultativa resultó
útil

Nº 44

Turnado a revisar en excepción dijo: Que
te la excepción de ser hijo único de padre
y padre o quien sucesivamente, extremo que no se
en el acto por no haberse previsto el documento
necesario, pudiendo a lo los por venir se le
en plaza para verificarlo

El Sr. Alcalde haciendo ofrenda a lo solicitado y
de en los art. 97 y 98 de la Ley lo declara por
soldado sin perjuicio de que en el plazo de 8 días
parecen la justificación ofrenda

El Sr. Alcalde hizo ofrenda por advertencias por
revisadas en el art. 61 del Reg. manifestando que
entradó y sus firma

Vicente Jaspón y Manuel Cuellar

Nº 45

Luis Agustín Lavandey Dominguez hijo de Juan
Manuel

Hallado resultó en 1,618 milímetros
Revisado según certificación facultativa



resulto en observación 58

Turitada á veritas sus excepciones dijo: Que sub-
siste la de sus hijos unidos de padre y madre por
bre adquirido en autismo, y que como que no se ha
cumplido para no haber adquirido la justificación
necesaria por el tiempo de la Corporación se le re-
quiere un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento visto la certificación fo-
cultativa y acordando á lo solicitado de con-
do con los arts. 97 y 98 de la Ley de clero y
mayor soldado sin perjuicio de modificar este
fallo es de que se libere la observación de sus
y se libere de ser el dictamen definitivo y se le
para probar los extremos de la excepción que
alguno le conceda un plazo de 15 dias
dificiando tambien estas excepciones.

El Sr. Alcalde hizo al mayor las prevenciones
de las en el art. 97 de la Ley manifestando que
de entenderlo y por firma para no haberlo

Viginti y siete y el Sr. Alcalde
16-47 Antonio Segura de San Lorenzo de San Pedro y María
Fallo: resulto con 1,629 milímetros

Quenando según certificado facultativo resulto en
observación por 15 dias

Turitada á veritas sus excepciones dijo: Que sub-
siste la de estar enfermo del pecho.

Fallo: El Ayuntamiento visto la certificación fo-
cultativa lo declara soldado sin perjuicio

de sus dichos y follos de dia que brava
la aliteracion de sus dichos y follos
firmo

El Sr. Alcalde hizo afuero las prevenciones
contenidas en el art. 6º del Reg. de unipetencia
quedando enterado y firmo

Gregorio Segurado

Nº 48. Juan Garcia Rodriguez Puro hijo de Juan
Fallado resulto con 1,630 milimitros
Recurrido y un certificado facultativo resulto
Jurisdic. a revisar su excepcion dijo: Que se
le da de tener un lance mayor en el sero
partiro por ser este su que le queda
pueda unirse otro lance mayor de la
region pedida

Fallo: Es de declarar en justificando en el
caso extremo la declaracion de soldado sin
juicio de que los justifique ante la locucion
mixta de Reg. de la provincia, y se
solo se dio del follo ante la locucion
El Sr. Alcalde hizo afuero las prevenciones
contenidas en el art. 6º del Reg. de unipetencia
quedando enterado y firmo

Garcia Rodriguez

Nº 50. Pedro Carrillo Lizaso hijo de Juan y Maria
Fallado resulto con 1,634 milimitros
Recurrido por el Sr. facultativo resulto
Jurisdic. a revisar su excepcion dijo:
siente la excepcion de ser hijo unido



N. 0.039.294

59

padre y madre y padre a quien mantiene y a quien
 que no justifica en el acto por no haberse provisto
 de los documentos necesarios pidiendo a
 la Corporación le fije un plazo para verificarlo
 tallo. El Sr. D. Juan de Dios no justificando en el acto estos
 extremos le declara soldado sin perjuicio de que
 lo justifique en el plazo de quince días para
 su presentación.

El Sr. Alcalde hizo refrendar las advertencias pre-
 vueltas en el art. 6.º del Reglamento manifestando que
 las entendió y dio firma por no haberse hecho.

Diante Gabriel Manuel Cuadros
 N.º 87. José Rufino Montes hijo de Manuel y María
 Hallado resultó con 1,661 milímetros

Reconociendo por el Sr. Facultativo muy útil
 su virtud a servir en su excepción el Sr. D. Juan de Dios
 lo de una anterior por hijo único de padre y madre
 quien y padre a quien mantiene y a quien
 que no justifica en el acto por no haberse provisto
 de los documentos necesarios pidiendo a la Corporación
 se le señale un plazo para verificarlo.

Tallo. El Sr. D. Juan de Dios no justificando a la salvedad y
 de acuerdo con los art. 97 y 98 de la Ley de este
 no por ley soldado sin perjuicio de que en
 el plazo de 15 días presente la justificación
 que precisa.

El Sr. Alcalde de Lugo a fuerza de su prerrogativa
de art. 110 del Reg. 1.º manifestando que
entendido y firmado

José Ysidoro
Reemplazo de 1808

97º 52

Amicho de los Puertos hijo de Pedro y
Teresa

Halla en su cuenta con los impuestos de 1808

Reconociendo que en el art. 110 del Reg. 1.º

se le permite en sus excepciones y que
substante la excepción de ser hijo de un

11º de nobleza que en su cuenta tiene esta

que para justificar su efecto por

requiere la justificación de

que pide a la Corporación en plaza

verificada

Y halla. El Ayuntamiento acordando

rehabilitar por el mismo y se acuerda

los arts. 110, 111 y 115 de la Ley de declara

ción sin perjuicio que en el plazar

de día presente la justificación

El Sr. Alcalde tiene al mar de los

casos prevencidos por el art. 110 del Reg. 1.º

cuando subiendo y no firmas por

José Muñoz Rodríguez hijo de

Yeonos

Halla en su cuenta con los impuestos de 1808

Reconociendo que en el art. 110 del Reg. 1.º

se le permite en sus excepciones y que

Alonso Cuellar
Vicente Galvan
97º 53



que subante la corporacion se suscripieron
de unida por sus a quienes mantienen estos
quiere justificar en el acto por no haber
podido adquirir la justificacion necesaria
pidiendo a la Corporacion un plano para
verificarlo

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo
solicitado por el suero de acuerdo con
la ley art^o 97 y 98 de la ley de otorga a su favor
por ley de otorga sin perjuicio de que en el
plano se quince dias presenten la justifi-
ficacion oportuna

El Sr. Alcalde advertió al suero lo que pre-
viamente se art^o 61 del Regl^o municipal
para que se enterado y no firmara por
no haber. Viene firmado por el Sr. D. Juan

Nº 94

Gerónimo Gallo. Digno hijo de Diego y Maria
Gallardo, suelta con un metro de anchura
de acuerdo con el art^o 97 de la ley de otorga
Guritanon a revisar su excepcion tipo: que
subante la de sus hijos suscripieron
de unida y por sus a quienes mantienen
estos quiere justificar en el acto por
no haber podido adquirir la justificacion
necesaria por lo que pidió a la
Corporacion un plano para verificarlo

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo
solicitado por acuerdo con la ley art^o 97
y 98 de la ley de otorga a su favor sin



perjurios de quipen et geloso en 16 de mayo de 1790

M. I. D. Alcalde de primer voto de la ciudad de Badajoz
cuyo proveen de por el art. 61 del Reglam. de
el Senado y en su favor por no haberlo
Vicente Galvan y Alonso Cuellar

1790 99

Don Juan Castan de Almonacid hijo de Juan y
Kallado, vecino de la ciudad de Badajoz en
el nombre de su hijo Juan Castan de Almonacid
que se ha presentado a recibir su exco. por un
que se ha presentado a recibir su exco. por un
de padre suyo para el trabajo y para
a quien se mantiene extraneo, que se
justifica en el acta por no haber
adquirido la vecindad en la ciudad de
Badajoz en la Corporacion de la ciudad
de Badajoz a efectos.

Galvan: El Ayuntamiento accede
a la solicitud de por el motivo de que
con los art. 17 y 18 de la ley de 17 de
de mayo de 1790 de quipen et geloso
de quipen et geloso presente la justificación
de quipen et geloso

M. I. D. Alcalde de primer voto de la ciudad de Badajoz
Tercio, proveen de por el art. 61 del
Reglam. de quipen et geloso de quipen et geloso
firme por no haberlo, ha en su favor

Vicente Galvan y Alonso Cuellar
Juan Castan de Almonacid hijo de Juan y



1790 99



N. 0.039.295

61

Fallado recuete con la de 1 suete. El ambr
 Reconocido según certiff. facult. recuete ubil
 Juritado a revisar su excepción djs: Qu
 subre la excepción de tener otro basme
 no suays en servicio activo por su su
 te suyo gestura, no puede justificarse en
 el acto.

falla: El Ayuntamiento en su vista
 lo declara rotado sin perjuicio
 de que lo revocare ante la comisión
 unta de recuentos de la provincia
 el anterior de reclamo del fallo
 para ante expresados comisionados

Don Juan Calles
 Don Juan Calles
 99-99

El Sr. Alcalde de Badajoz, en el art. 61
 Reglam. manifestando queda en
 el no tiene por no haber.

Agustín Calles, Pérez hijo de José y Catalina
 Fallado recuete con la de 1 suete 8/4 suete
 Reconocido según certiff. facult. recuete ubil
 que juritado a revisar su excepción djs:
 djs: que subre la excepción de ser
 hijo suyo de su madre y que
 mantiene extremos que no justifi
 a en el acto por no haber podido
 adquirir la docencia de su



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

por sup[er]motivo p[er] la ley de la Com[un]idad
de la casa de un plano de defectu
falla. El Ayuntamiento accede
a lo solicitado de acuerdo con la
provincia y en el 98 de la ley la declara
vada sin perjuicio de que sea el p[ro]p[ri]o
de quienes v[er]a, p[er] tanto la justificación
necesaria

El Sr. Alcalde tuvo a su cargo p[er] el
cuerpo contenido por el art. 619
sueto manifestando que es autor
y firma de Agustín Calleja

77º Cap

José Abrarim Fernandis hijo de
J. Gabal

Fallo de prento con el sueto 619
Quando se sigue el p[ro]p[ri]o sueto
Justicia de que se vea su exa
dijo: que subv[er]te la exa p[er] un
m[un]do de p[ro]p[ri]o de la exa p[er] un
p[ro]p[ri]o a quien mantiene se ha
que sea justificación en el acto p[er]
de haber p[ro]p[ri]o adquiriendo la
sueto necesario p[er] el sueto p[ro]p[ri]o
prova con el p[ro]p[ri]o sueto en plano
afectado

Falla: El Ayuntamiento accede
a lo solicitado por el mencionado
de con los arts. 94 y 98 de la
lo declara vada sin perjuicio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de que en el plano de quinquagesimo
sente los justificantes necesarios
El Sr. Abogado General de las Indias
recomienda mandando por el art. 61 de
Reglamento de manifestando queda cubierto
de que no tiene por no saber
Diente Juan de Dios de la Cruz

970-61

Primeros de Madrid del que se hizo
Abogado y Promotor
Habiendo visto con respecto a lo que
recomienda de que se hizo facultad para
quitar a revisor su excepcion de que
habia desaparecido la que se hizo en
años anteriores habiendo observado la
natural de hijo de 1872 por lo que
mantien como puestas pues si bien
tiene otro hermano mayor de diez y siete
años de edad que en sus años de 1872
mayor padre justificado en el acto por
no haber podido adquirir la documen-
tacion necesaria por lo cual pide a la
Corporacion un plano de estado
de la. El Regente de la Real Audiencia
de las Indias por el suyo de acuerdo
de con los arts. 97 y 98 de la ley de
reclamo de los sin perjuicio de que
en el plano de quinquagesimo presente
la justificacion necesaria.
El Sr. Abogado General de las Indias



procuramos mandada por el art.
de Regl. aut. manifestando quedes
nada y no tiene por no saber

Dicente Geliuys y Monsal Guellars

17-62

Juan José Lechano y Dominguez hijos de
e Isabel

Pallars resulto con su tío 581 unido
Procurado por el Sr. Procurador resulto con
Jurisdiccion a revision su excepcion dijo
no subsiste la dila. anterior de las hijas

de padre impidiendo como resulto
pobro por haber fallecido este y
le asiste la excepcion de ser hijas
de los herederos pobros a quien su
m. extremos que no justifica el
acto por no haber podido adq.
la documentacion necesaria por
sual pido al Ayuntamiento lo com.
un plan y af. y este.

Fallo: El Ayuntamiento acciende
la solicitud por el motivo de acuer.
con los art. 97 y 98 de la ley de
no sabido sin perjuicio de que en
plano de los quince dias siguientes
fuerde

El Sr. Alcalde tiene al margen
advertencia previendo por el art.
Regl. aut. manifestando quedes
nada y no tiene por no saber


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
Monsal Guellars
Juan José Lechano



N.º 63 Juan Manuel Sanchez Montemayor
Diputado por San Juan y Calatayud
Hallado en un todo conforme a lo que
se acordó en la sesión de 1.º de Mayo último
util

Quitando a reserva su excepción dijo:
Que durante la excepción de los hijos
muertos de padres impedidos como un
hijo y padre a quien mantenga entre
sus hijos no puede justificarse en
el acto por no haber podido adque-
rir la justificación necesaria
por lo cual pide a la Corporación
que se le cumpla a efecto.

Halló: Al Diputado accidentalmente
a la solicitud por el Sr. D. Juan Manuel
de los arts. 97 y 98 de la ley de
electores, votados sin perjuicio
de que en el pliego de quince días por
distinguidos estratos de la misma
Alcaldes sin embargo de la ad-
tención, previendo por el art. 61 de
Reglamento manifestando quedar sa-
tisfeco y no firme por no haberse
trucado

Vicente Galvanes y Nolasco
Vicepresidente

N^o 67. Fused Libra y Libra lijo de frieg. Compañia
Hallado resulto en la de 1,533 milímetros
Reconocido resulto certit

Juritado a renovar su excepcion de j. D. que
siste la misma excepcion de j. de un año
de ser lijo unico de vida sobre adquisicion
tiene, extremos que no justifica en el acto
no haber adquirido la documentacion
necesaria a cuyo efecto pide a la corporacion
se le conceda un plazo

El Sr. D. M. de la Cruz, Audiencia a la solicitud
de mayor de edad de los autos n^{os} 97 a 98 la
no solotada sin perjuicio de que en el plazo
de cinco dias presente la justificacion que
El Sr. Alcalde lijo presente al mayor de edad
de los autos n^{os} 97 y 98 manifestando
de lo contrario que firmo por no haber
Vicente J. de la Cruz

N^o 68. Fused Libre Curro lijo de Antonio
Carmen

Hallado resulto en la de 1,621 milímetros
Reconocido resulto certit

Juritado a renovar su excepcion de j. D. que
siste la excepcion legal de ser lijo unico de
vida sobre adquisicion mantiene, extremos
que no acredita en el acto para no haber
adquirido la documentacion necesaria
por lo que pide a la corporacion se le

en el plaza de efecto
 Sallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado de acuerdo con los artículos 97 y 98 la dulcificación de sueldo o su suspensión de que en el plaza de 16 días la reriifique

El Sr. Alcalde de liyo a cargo las prevenciones en tenidas en el art. 61 del Reg. manifestando que dar enterado y no firma por no saber lo tiene

Nº 69
 Juan Gabriel y Juan Cruz
 El Ayuntamiento acordando liyo el transcurso de la
 R. S. S. S.

Saldo resultante 1,632 milímetros
 Reconvieno por el facultativo resultante en el Jurisdic. a servicios en excepción de liyo. Puesto a inter la de su liyo unido de viuda para a quien mantiene, y remos que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentación necesaria para lo que pide a la corporación en el servicio en plaza de efecto

Sallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado de acuerdo con los artículos 97 y 98 la dulcificación de sueldo o su suspensión de que en el plaza de 16 días la reriifique

El Sr. Alcalde de liyo a cargo las prevenciones en tenidas en el art. 61 del Reg. manifestando que dar enterado y no firma por no saber lo tiene

Juan Gabriel y Juan Cruz



Nº 70

Julian Blasso Barroa Domingo y Luján
Blanco y Sur

Fallado resulto en 1,608 milímetros
Recurrido por el Sr. Tauttate fue de los
en observación

Turista a ratificar remisor su sujeción
dijo: Que subite la de padecer ser de
mayte y la excepción de tener otro término en el
fallo: Et el punto de vista es el mismo facultad

lo declaro soldado sin perjuicio de modificar
este fallo y dia que se le monte la observación
pueda ser a la excepción alegada no justifica
de un punto los extremos de la misma lo
soldado, puede de unificarle ante la comisión
mixta de la provincia requirido por el
interesado en algo del fallo para ante la

de este modo de lo que las advertencias
vistas en el artº 6º del Regº manifestar
que el Sr. Tauttate que firma por el Sr.

Vicente Gabarón
Don Guillen

lo haer

X Por el Sr. presidente terminado que fue
llamamiento de todos los señores
sion procedentes de los Reemplazos de 1871
y 77 de saber al público que en alta voz
Algunas de las firmadas de los diputados
pasado del artº 7º de la Ley de los
y que se hallen ausentes del punto





N. 0.041.287

69

en que fueron recibidos por el Sr. Secretario
y tallador de sellos de esta Diputación y
algunas cuantas de sellos de la misma para el servicio
de dicho destino.

En el auto representado a favor de Luis Rangel Chamorro
y natural de Valde Piedra y su hijo en cuyo
partido de Hoyos del Espino provincia de Sevilla
en cuyo pueblo se encuentra el taller de sellos
imposible su presentación ante aquel Ayuntamiento
por lo que solicita ser tallado y recaudado en fin
de eludir la responsabilidad que por su falta
de presentación pudieran sobrenvenir.

El Sr. presidente acordando en el auto de
ordenó la práctica de diligencias que a este
efecto se acuerda en el resultado siguiente.

El Sr. D. Luis Rangel Chamorro hijo de Ciria y hermano
tallado resulta en la tuerca 420 milímetros
Recaudado según certificación facultativa resulta
util.

Se acordó si que alguna vez se elija. Sin alguna
talla se pide para el servicio de talla
El Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Secretario
y un cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo
3º del artº 9º de la Ley se remita de oficio
certificación en que conste el resultado de
la Talla Recaudamiento y alijación de

marzo al Ayuntamiento del pueblo de Hoya
del Espinoso en el cual se acuerda
el mismo

Es de realde ligo a marzo las peticiones
contenidas en el art. 57 de la Ley
tando a quedar en su forma y firma

Luis Gonzalez

¶

Tambien y en qual forma se ligo
al publico que el plazo parcial de quince
dias conuictivos en los meses para
sentar las justificaciones y documentos
prueba para las excepciones alegadas en
haber se entendido que es general e imperio
ble en forma de artículo 78 de la Ley
que los interesados en contra que lo sea
simultaneamente pueden tambien presentar
Ayuntamiento las justificaciones y docu-
mentos para lo contrario en fin de quince dias
cuando pueda dudar fallo definitivo el
19 de noviembre.

Yo habiendo oido a los señores regidores
de presente de parte de haberse acordado
de los derechos que se acuerdan en
los 76 parrafos 3º y 4º de la Ley
sentada por el Ayuntamiento de este
dicho y se acuerda a saber por lo
que se ha acordado que se acuerda
unanimemente el Ayuntamiento

ra dicta fallo sobre las esencias, ex-
cepciones y particularidades sin recabar.

De la prueba de hecho firmada por los
Señores Concejales y demás que han in-
tervenido en la operacion y yo como se-
cretario certifico =

Leopoldo Pizarro ^{Leopoldo Castillo}
Mona Pano
Piero Lucilla ^{Saudo Ariza}

Señor D. Leopoldo Pizarro
Donato Pizarro

Manuel Ariza
D. Eugenio Molina

Sesion Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a tres
de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho
el Sr. D. Leopoldo Pizarro Molina Alcalde
Constitucional de la misma se constituyó en las Ca-
sas Concejales y en el salón de sesiones con objeto
de celebrar la ordinaria de este día. No habiendo
concurrido otros Señores Concejales que los que se fijan
al margen número insuficiente para tomar acor-
do el Sr. Presidente levantó la sesión declara-
ndola sin efecto por falta de asistencia firmada
de los Señ. concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Leopoldo Pizarro



Sesión Ordinaria n.º

D. Leopoldo Piñero

" Alonso Barco

" Demetrio Góngora

" Pedro Cuellar

" Leopoldo Castañeda

" Antonio Piñero

Elecciones de Dip. fue aprobada. Por el Sr. Presidente se propuso ad-
pretados a Cortes

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de
Marzo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr.
Alcalde D. Leopoldo Piñero Molina se constituyó
siendo los días de la mañana en el salón de sesiones
con objeto de celebrar la ordinaria de este día y
contándose reunido número suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde declaró
abierta sesión dándose lectura del acta anterior que
fue aprobada. Por el Sr. Presidente se propuso ad-
pretados a Cortes por los Señores Concejales que para el cumplimiento de
de lo dispuesto en la circular del Sr. Gobernador Civil
sobre elecciones para diputados a Cortes habria ne-
cesidad de hacer algunos gastos aunque de poca im-
portancia y como en el presupuesto aprobado se re-
sulta consignación alguna al efecto lo pone en cono-
cimiento de la Corporación para que acuerden la for-
ma de pago. Enterados los Señores Concejales de lo re-
querido por la Presidencia acordaron por unanimi-
dad autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo
capít. de imprenta del presupuesto corriente abo-
quen los gastos que con motivo de la proxima eleccion de
diputados puedan ocasionarse justificando su importe
autorizando a este efecto un crédito de cien pesetas.
Tras temiendo mas que tratar se declaró terminada
sesión levantando el correspondiente acta que firmaron
Señores Concejales de que yo el Secretario certifico
D. Alonso Barco Pedro Cuellar
Demetrio Góngora



N. 0.041.280

69

Acta de revision y fallo de justificaciones

En Pueblo de la Cabrada a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Vivero Molina, Alcalde Constitucional de la misma se reunió en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesion pública extraordinaria habiendo asistido numerario suficiente de los Concejales cuyos nombres se expresan al margen siendo la hora de las ocho de la mañana el Sr. Presidente abrió el constituido el Ayuntamiento y abrió la sesion leyendo por sí el Secretario lectura del acta anterior que fué aprobada.

- Don Manuel Benito
- Don Antonio Amigo
- Don Juan Castillo
- Don Pedro Cuellar
- Don Alvaro Baras
- Don Demetrio Graque
- Don Juan Ponce

Fallo de justificación
Acta de Revisión

Por la Presidencia se hizo presente a los Sres de la Corporacion que el objeto de la sesion era en virtud del pliego expedido en sesion del día siete del corriente a los efectos del presente Pliego y revisiones de los anteriores para justificar los extremos de sus excepciones alegadas; y al pro. terminado dicho pliego el día veinte de P. B. se acordó proceder al fallo definitivo de expresadas excepciones todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 9.º de la Ley. Lo que pone en conocimiento de la Corporacion para que acuerde como le parezca.

Considerado el Ayuntamiento de lo expresado con vista de la relacion general de unos cuyos clasificacion y fallo quedó en suspenso en la sesion del día siete del corriente por no acompañar a sus reclamaciones la justificacion necesaria para otorgarles las excepciones que alegaron acordó: proceder al llamamiento de los mismos por orden de lista y examen de justificaciones dictando despues fallo en la siguiente forma.

96.º 3.º - del Ayuntamiento: Ramón Julian Ramora Graque hijo de S. Martin y Juana.
Limitado que fué por el Ayuntamiento para que justifique la excepcion de ser hijo único de padre único para



na el trabajo á quien mantiene á cuyo efecto y para
presentación de justificantes, le fué concedido el plazo
de quince días; no lo verifica en forma alguna
y el Sr. D. D. Ayuntamiento en vista de la certificación
facultativa por la cual se considera útil para el
servicio á Martin Ramona Blanco padre del referido
moro siendo este quien había de producir la certifi-
cación abogada; es Belara soldado.

Por el interesado Martin Ramona Blanco se solicita
del fallo del Ayuntamiento para ante la Comisión
de Peticiones de la provincia con respecto á
dicho facultativo por el cual se cree perjudicado
N.º 6 de idm. Juan Andrés Barrera Coronado hijo
Cristóbal y Juana.

Justificado á justificar la excepción de ser hijo en
el artículo legal de viuda pobre á quien man-
tiene: 1.º información testifical justificativa
de la paternidad de su madre, ser hijo único y presentar el
libro que puede para la subsistencia de su familia
dicho: 2.º certificado de defunción de su padre Cristóbal
Barrera expedido por el Juzgado Municipal
y 3.º certificado de existencia de la madre expe-
dido por la Autoridad ante dicha con fecha caten
de Marzo de 1898.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la justificación
presentada y documentos que se le acompañan
forme con ella y oído al Sr. Presidente Judicial
manifiesta está comprendido dicho moro en el
caso 2.º del art. 87 de la Ley conforme con el
decreto declara al moro soldado condicional sin
anación.

N.º 8 - de idm. Andrés Larrañaga Peñero hijo de Pedro
Petra

Justificado á justificar la excepción de ser hijo en
el artículo legal de viuda pobre á quien man-
tiene: 1.º información testifical justificativa
de la paternidad de su madre, ser hijo único y
presentar el libro que puede para la subsistencia de su familia. 2.º certificado de defunción de su padre
Andrés Durán expedido por el Juzgado Municipal
de esta villa y 3.º certificación de existencia

de la madre de expresado enno expedida tambien
por dicha autoridad con fecha cinco de Mayo
de 1818

68
Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la
justificacion presentada y documentos que acompa-
ña conforme con ella y con el parecer del
Sr. Presidor Sencio acuerda declarar al enno
Andrés Luciano Suarez Obrero soldado condicio-
nal sin reclamacion

Nº 9 de idn: Antonioillo Harajo Pinilla hijo
de Julian y Catalina

Justificado a que justifique la excepcion alegada
de ser hijo unico de padre impedido como inu-
til para el trabajo y pobre a quien mantener
presento: 1º informacion testifical de los vecinos
de pobreza de su padre y hermanos casados; ser hijo
unico en sentido legal y mantener el alegante a su
retirado padre. 2º certificacion facultativa autori-
zada declarando inutil para el trabajo a Julian
Harajo Gonzalez y 3º certificacion acreditada que
el sueldo de referencia no tiene hermanos alguno varon
mayor de diez y siete años no impedido

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cacion presentada por el enno conforme con ella
y documentos que se le unen eni como tambien con el
parecer del Sr. Presidor Sencio que encuentra con-
veniente al enno Antonioillo Harajo Pinilla
en los casos 1º y 10 del artº 87 de la Ley declara al
mismo soldado condicional sin reclamacion

Nº 10 de idn: Joni Benito Gonzalez Hernandez hijo de
Vicente y Carmen

Por el Sr. Presidente se dio conocimiento a los intere-
sados en el Porcentaje del certificado de falta recon-
currido y alegacion que remite a esta Abadía el Ayun-
tamiento de la Ciudad de Sevilla en fecha once de Mayo
del año corriente cuyo resultado es



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Fallo: 1 metro 633 milímetros

Reservado por el Sr. facultativo resulto inutil
Justificado a que alega manifesto asertarla la excep-

ción de ser hijo único de padre sexagenario y
a quien mantiene.

Luego que lo fue por el Ayuntamiento para
justificar la excepción que alega por su herencia
probita D. Pascualino Pérez Sánchez representado
en la legal en esta población y acto del mismo Jefe
militar se procedió: 1.ª información testifi-
catoria de ser hijo único en sentido legal y pobrero de
su padre, con la circunstancia de ser hijo en su herencia
1.ª certificada con referencia al registro para pro-
ceder a la edad de Vicente González Quintana por
del mismo y 2.ª certificada de existencia expedida por
el Jefe Municipal de Sevilla acreditando que el
de Vicente González vive con fecha de 18 de

Y alfo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
presentada conforme con ella y documentos que acompaña
así como también con el parecer del Sr. Procurador Sindical
de declarar al señor José Pascualino con fundamento en
lo que se dice en el art. 27 de la Ley y en su virtud alabado
dición al fin reclamación.

N.º 1.ª de ida: Pedro José Esteban Cabe hijo de

Y invitado por el Ayuntamiento a que justifique la
excepción alegada de ser hijo único de padre impedido en
su estado y pobre a quien mantiene, por el interesado
señaló: 1.ª información testifi-
catoria de pobrero de su padre y hermano ser hijo único
de su padre y mantener al abegante a su referido padre
certificación anterior a la con referencia al Registro
quien del pueblo de Vizcaya abispado de Burgos
viviendo de León acreditando la edad de Ángel
González padre del referido señor y 2.ª certificada de
existencia expedida por el Jefe Municipal de
acreditando que el referido Ángel Esteban vive en
el mes de Marzo de 18

Y alfo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
presentada conforme con ella y documentos que acompaña
así como también con el parecer del Sr. Procurador Sindical



69
N. 0.041.285

de declarar al menor Pedro José comprendido en el caso
1.º del art.º 87 de la Ley y en su virtud soldado condi-
cional sin reclamación

N.º 13 de id. Daniel Romano Poy hijo de Eusebio y Casimiro

Por el Sr. Comisario se dio conocimiento a los interesados
del Placemplaro del certificado de total emancipación
abrazada que remite a esta Alcaldía el Ayuntamiento
de Cartagena con fecha diez de Marzo del año comen-
zando cuyo resultado es.

Ha.º: 1 metro 90 centímetros

Se concibe por el Sr. facultativo resulta literal
Justicia que aunque manifiesta nada tener que alegar
ni así por excepción alguna

Por lo que el Ayuntamiento en vista de los datos que por cer-
tificación autorizada se le suministraron conforme con
lo dispuesto por el art.º 95 de la Ley acordó darle por
presente a las operaciones del Placemplaro y declararlo
soldado sin reclamación

N.º 16 de id. Matea Gracia y Gracia hijo de Leonardo y
Josefa

Justificado por el Ayuntamiento a justificar su excepción
de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; por
el interesado se presenta: 1.º certificación testifical ju-
stificando la pobreza de su madre ser hijo único en sus
dejar así como mantenerla: 2.º certificado de detención
del padre de referida madre Leonardo Gracia Illvare
autorizada por el Jefe de Policía Municipal y 3.º certifi-
cado de existencia de la madre del menor expedida por la
autoridad municipal con fecha nueve de Marzo de 1909

Hallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación necesaria presentada conforme con lo que con el parecer del Sr. Provisor Sindico acuerda declarar al moro Matias Garcia y Garcia soldado adicional sin reclamación como comprendido en el art. 2º del art. 27 de la Ley.

Nº 22 de id.: Domingo Conde del Duero Garcia hijo de Juan y Leonor

Justificado que fue por el Ayuntamiento a justificar los extremos de la excepción que tiene que solo en el acto de la clasificación y declaración de soldado a cuyo efecto le fue concedido un plazo de quince dias no lo compareció en su nombre comparece persona alguna.

Hallo: El Ayuntamiento en vista de haber expirado el plazo concedido y no comparecer en este acto el moro en presentarse en su nombre persona alguna acuerda que el mismo renuncie y de este de su algecira en su consecuencia conforme con el parecer del Sr. Provisor Sindico lo declara soldado sin reclamación.

Nº 23 de id.: Francisco González del Arno hijo de Fernando y Maria Antonia

Justificado por el Ayuntamiento a que justifique la excepción alegada de ser hijo único de padre suyo y pobre a quien mantiene, por el entorizado Francisco González del Arno se presenta y se justifica testifical de los extremos de pobreza de su padre y hijo único en sentido legal así como de mantener a su padre: 1º certificado con referencia al Provisor parroquial de esta villa acreditando la edad y genealogía de Fernando González Gordillo padre de moro y 2º certificado de existencia expedido por el Ayuntamiento acreditando que el Fernando González Arno vive con fecha trece de Marzo de 1882.

Hallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con lo que con el parecer del Sr. Provisor Sindico acuerda declarar

al Sr. Francisco Jorralde del Ono exceptuado
el caso 1.º del art. 87 de la Ley y en su virtud soldado
condicional sin reclamación

N.º 29

de id. Platonino Sanchez Garcia hijo de Antonia
y de Esteban

Presentado por el Ayuntamiento a que justifican los
extremos de la excepción alegada de ser hijo único de
padre impuédido como inútil y pobre a quien se autoriza
por el interesado se presentó: 1.º información testifical
justificativa de los extremos de pobreza de su padre
por hijo único en sentido legal y auxiliarlo en su
sustentación: 2.º certificación facultativa autorizada
declarando inútil para el trabajo a Antonio Sanchez
Lechón padre del suero y 3.º certificación del Jefe
de Municipal de esta villa acordando que el suero
de referencia no tiene otro hermano varón mayor de
diez y siete años.

El Ayuntamiento previo examen de la justi-
ficación obrante presentada conforme con ella y
con el parecer del Sr. Regidor Indio declara al su-
ro Platonino Sanchez Garcia soldado condicional
exceptuado en el caso 1.º del art. 87 de la Ley sin
reclamación

N.º 32

de id. Modesto Jorralde Matito hijo de Ricarda
y Esteban

Presentado que fue por el Ayuntamiento para que jus-
tifique los extremos de las excepciones alegadas en el
acto de la clasificación y declaración de soldado por
el suero se manifestó: Que teniendo a su favor el fe-
llo dictado por la Corporación en sesión del día seis
del corriente por el cual se declara temporalmente con-
cluido del servicio activo como inútil por su exceción
física y siempre que esta subviente cree necesario que
se presente por los extremos de las excepciones alegadas
por cuyo motivo no presenta justificante alguno



El Ayuntamiento en vista de la manifestación de dicho moro y oído al Sr. Regidor Sindico acordó tener por firme con respecto a este moro el folio dictado con anterioridad para el Excmo. Sr. hasta tanto que el mismo haga caso en virtud del derecho que le asiste de las excepciones que tiene de ser y sea justificado acordando entonces como proveyó.

No 33

El Sr. Alcalde notificó a este moro el acuerdo anterior manifestando quedar enterado y firmó de idem: Modesto González
Alonso García Alonso hijo de José y Antonia y visitado que fue por el Ayuntamiento a que se pague los extremos de la excepción alegada de ser hijo de padre extranjero y pobre a quien tanto por el moro se presentó: 1.ª información testifera justificativa de la pobreza de su padre hermano suyo y sus conyugues así como también certificaciones en sentido legal y hallarse mantenido en su padre: 2.ª certificación con referencia al Regimiento parroquial de esta villa acreditando la edad de su padre José García Lechón y 3.ª certificación de existencia expedido por el Juzgado Municipal acreditando que su referido padre vive el día de hoy de Mayo de 1818.

Y al lo: El Ayuntamiento previa examen de la justificación que presentó y documentos que acompañó conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acordó: declarar al moro Alonso García Alonso conpauddido en el caso de del art. 87 de la ley en su virtud solido condicional sin reclamar.

No 40

de idem: Gaspar Basimundo Galván González de Vicente y Esticache
Y visitado que fue por el Ayuntamiento a que se pague la excepción alegada de ser hijo de padre indio para el trabajo y pobreza.



N. 0.041.284

manifiesta por el modo de presentarse: 1.^o información
testifical justificando por ella la pobreza de su padre
su hijo único en sentido legal y presentarla al ayuntamiento
necesario para su inscripción: 2.^o certificación por
cualquier autorizada declarando inútil para el trabajo
a "Vicente Galván Mateo padre del menor y 3.^o certifi-
cación del Juzgado Municipal de esta villa de que
teniendo otros hermanos varones de ella y otros
suos no impedido

N.º 40: El Ayuntamiento en vista del dictamen presen-
tado con referencia a la excepción física que declara al
menor inútil para el servicio activo terminado la denuncia
a que el mismo fue sometido acuerdo con lo que se pro-
veyó en sesión del día seis del corriente y con re-
ferencia a la excepción previa examen de la justifi-
cación presentada y documentos que se le envían y oído
al Jefe de la Real Casa de Moneda y Timbre acordó de-
clarar para el presente el menor de edad al menor
comprendido en el caso 1.^o de art. 87 de la Ley y en
virtud de soldado condicional sin reclamación

N.º 41

de id.: Fernando Viza Comijo hijo de Jose y Carmen
Justificado que fue a justificar la excepción alegada
de ser hijo único de padre pobre a quien manifiesta
por el interesado se presento: 1.^o información testifical
de la pobreza de su madre por hijo único y autorizada
2.^o certificación de defunción de Jose Viza padre
del menor y 3.^o certificación de existencia acreditando
Carmen Comijo Valerica madre del menor vive el día
de hoy de Madrid de 1898

N.º 42: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cación presentada y documentos que se le envían confor-
me con el parecer del Jefe de la Real Casa de Moneda y
Timbre acordó declarar al menor comprendido en el caso 2.^o de art. 87 de
la Ley y en su virtud soldado condicional sin reclamo
de id.



Preemplare de 1877.

N^o 1 del Ayuntamiento: Antonio Lección Amigo
hijo de Simón y Catalina.

Comitado que fue por el Ayuntamiento para que por
testigos los extremos de la excepción alegada de ser hijo
único de padre extranjero y pobre a quien mantiene
por el interesado se presentó: 1^o información testifi-
cal justificativa de la pobreza de sus padres hermanos
cazados y sus conyugues así como de ser hijo único
sentido legal y pedirle el auxilio que puede para
su manutención: 2^o certificación de existencia en
pérdida por el Juzgado Municipal de esta villa ex-
ditando que Dⁿ Simón Lección y Lección padre del enca-
esado es el extranjero tiene justificado en el año
anterior vivo en fecha catorce de Mayo de 1875.
3^o certificación también del expresado Juzgado
Municipal por la que acredita que el moro no ha
su otro hermano searon setenta y cinco años de edad y
antes no impedido para el trabajo.

Y el Jefe: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cación presentada conforme con ella y documental
se vive en así como también con el parecer del Jefe
del S^o Indio acuerda declarar al moro compradillo
en el art^o 3^o de la Ley y en su virtud solo
revocacional como en el año anterior sin reclamación

N^o 2 del idem: Diego García Flores hijo de Gonzalo e Isidro
Comitado por el Ayuntamiento a que justifique los
términos de la excepción de ser hijo único de padre impo-
tente y extranjero a quien mantiene por el interesado
se presentó: 1^o información testifi-
cal justificativa de la pobreza de sus padres hermano ca-
zados y sus conyugues así como de ser hijo único y mantenerle: 2^o Certificación auto-
con referencia al Pósito parroquial de la ciudad de in-
terido padre y 3^o Certificado de existencia expedido
el Juzgado Municipal acreditando que Gonzalo García
Lección vive el día catorce de Mayo de 1875.

Y el Jefe: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cación presentada conforme con el parecer del Jefe
del S^o Indio acuerda declarar al moro Diego García Flores

Nº 11

172
soldado condicional sin redención con el comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley
de idem: Pedro Santiago Parra Leclón hijo de Pedro y Pilar

Justificado por el Ayuntamiento á que justifique la excepción alegada de ser hijo único de viuda pobre á quien man- tiene, por el interesado se presenta: 1º Información tes- tificativa de la pobreza de su madre ser hijo único en sentido legal, y mantenerla. 2º Certificado de exis- tencia expedido por el Juzgado Municipal de esta villa acreditando que Pilar Leclón Cabe viuda de Pedro Parra Alvaroz cuyo estado civil proce- dió en el año anterior, vive con fecho catón de el mes de Mayo de 1898 y 3º Certificado del propio Juzgado acreditando que dicho suero no tiene otro hermano varón de ninguna edad en estado

Y alfo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Rec- zidor Sindico acuerda declarar al suero comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley y en su virtud soldado condicional sin redención

Nº 12

de idem: Luis Pantaleón Agudo Navarro hijo de Juan y Rosalinda

Justificado que fue por el Ayuntamiento á que justifique la excepción alegada de ser hijo único de padre extranjero y pobre á quien mantiene, por el interesado Luis Pantaleón se presenta: 1º Información testificativa de la pobreza de su padre, hermano varados y sus conyuges así como tambien ser hijo único en sentido legal y prestar el auxilio debido á su referido padre; 2º Cer- tificado de existencia autorizado por el Juzgado Muni- cipal de esta villa acreditando que Juan Agudo Pare- de extranjero cuyo estado tiene probado en el año anterior con el día catón de Mayo de 1898 y 3º Certificado del propio Juzgado acreditando que el expresado suero no tie- ne otro hermano varón soltero mayor de diez y siete años no impedido para el trabajo

Y alfo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con ella y con el pare- cer del Sr. Recidor Sindico acuerda declarar al suero Luis Pantaleón Agudo Navarro comprendido en igual caso y artº que el año anterior y en su virtud soldado

condicional de reclamación
N^o 14 de id.: Pedro Beritano Garcia González hijo de
Pascual y M^{te} Antonia
Invitado por el Ayuntamiento a que justifique la
excepción alegada de ser hijo único de vida por
a quien mantiene, por el interesado se presentó: 1.
Justificación testifical justificativa de la patria
de su madre beritana casada y su conyuge an
ser hijo único en sentido legal y mantener a su madre
2.^a Certificación de existencia y Estado civil de M^{te}
Antonia González Garcia autorizada por el Jefe de
Municipal de esta villa con fecha nueve de Mayo
de 1848 y 3.^a Certificado del propio Juzgado civil
de que la madre del moro no tiene otro hijo con
sobre mayor de diez y siete años no impedido.

Y ello: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
presentada conforme con el parecer del Sr. Regidor
declara al moro comprendido en el caso 2.^o del art.
de la Ley y como tal soldado condicional sin embargo

N^o 17 de id.: Antonio M^{te} Pico Cabo hijo de Juan
del.

Invitado nuevamente por el Ayuntamiento para que
que dije no tener otra excepción que la alegada en
sesión del día siete del actual por la cual fui de
sta en observación sin asistir por lo que alguna

Y ello: El Ayuntamiento en vista del dictamen
consultativo por el que se declara al moro inútil para el
servicio activo teniendo en cuenta la manifestación hecha
por el interesado acuerdo de declarar al soldado.

Por el moro no catando conforme con expreso p
chama del mismo para ante la Comisión Mixta de
el Ayuntamiento de la provincia en respecto al dictamen
facultativo

N^o 18 de id.: Francisco Arturo Barrero Ferrido hijo
Alonso y Juana.

Invitado que fue por el Ayuntamiento para que
car la excepción alegada de ser hijo único de padre
impedido como inútil para el trabajo y por lo que
mantiene de presente por el interesado: 1.^a Justificación
testifical justificativa de la paternidad de su padre



173
N. 0.041.283

y permanencia casado así como de ser hijo linceo en sentido legal y mantener a su estado padre: 2.º Certificación fehaciente autorizada declarando inútil para el trabajo a el Sr. D. Barrón García padre del mismo y 3.º Certificación del Juzgado Municipal de esta villa acordando que el mismo no tiene otro hermano varón mayor de diez y siete años en impedido extremo justo pido en el año anterior

El Ayuntamiento examinada la justificación y documentos que presenta conforme con el parecer del Sr. Proveedor Sindico acuerda declarar al mismo como pido en igual caso y art.º que en el año anterior y en su virtud soldado condicional sin reclamación

N.º 20

de id. Juan Antonio Barrón Mendosa hijo de Francisco y Beatriz

Impetrado que fue a justificar la excepción de la excepción de ser hijo linceo de padre sexagenario y pido a quien mantiene por el interesado de presento: 1.º

Información testifical justificativa de la pobreza de su padre hermano casado y su conyuge así como también de ser hijo linceo en sentido legal y mantener a su padre: 2.º

Certificación con referencia al Registro Civil acreditando que Francisco Mendosa Barrón sexagenario extremo que tiene justificado en el año anterior vivir con fecha catorce de Mayo de 1898 y 3.º

Certificación también del Juzgado Municipal que acredita no tener dicho menor otro hermano varón mayor de diez y siete años

El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada conforme con ella y con el parecer del Sr. Proveedor Sindico acuerda declarar al mismo como pido en igual caso y art.º de la Ley que en el año anterior y en su virtud soldado condicional sin reclamación

de id. Juan Cabo Barrón hijo de Francisco y Juana

Invitado que fue por el Ayuntamiento a justificar la excepción alegada de ser hijo único de padre impedido como inútil para el trabajo y pobre que mantiene por el interesado se presenta: 1.º Justificación testifical justificativa de la pobreza de su padre ser hijo único y auxiliarlos en cuanto pueda en su manutención: 2.º Certificación preconstituida autorizada declarando inútil para el trabajo a Francisco Cabo Lorenzo padre de referido moro y 3.º Justificación del Juzgado Municipal de esta villa que acredita no tener dicho moro otros hermanos varones en esta villa.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos que presenta el interesado conforma con el parecer del Sr. Provisor Indio acordando dársele al moro Juan Cabo Lorenzo comprendido en el caso 1.º del art. 27 de la Ley y en su virtud soldado condicional como en el año anterior sin reclamación.

N.º 22

de id. : Francisco Servando Mendosa López hijo de Manuel y de Josefa.

Invitado por el Ayuntamiento a que justifique la excepción alegada de ser hijo único en sentido legal de padre impedido como sexagenario y pobre que mantiene por el interesado se presenta: 1.º Justificación testifical que justifica los extremos de pobreza de su madre casada y su conyugue ser hijo único en sentido legal y auxiliar a su referida madre para su sostenimiento. 2.º Certificación de existencia condicional que Manuel Mendosa padre del moro cuya edad sexagenaria tiene publicada en el año anterior vive en el día doce de Marzo del presente por el Juzgado Municipal de esta villa y 3.º Justificación con referencia al Registro Civil para justificar que dicho moro no tiene otros hermanos varones solteros mayores y que ante no impedido.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforma con el parecer del Sr. Provisor Indio declarando al moro Francisco Servando comprendido en el caso 1.º del art. 27 de la Ley y en su virtud soldado condicional como el año anterior sin reclamación.



Nº 29 de ida: Juan F. Peña y Montes hijo de Fernando y Catalina.

Justificado por el Ayuntamiento á que justifique la excepción alegada de ser hijo único de padre inútil para el trabajo y pobre á quien mantenga, por el interesado Juan F. Peña y Montes se presenta: 1.ª Información testifical justificativa acreditando los extremos de pobreza de su padre su hijo único en sentido legal y ayudarle en su manutención: 2.ª Certificado facultativo autorizado declarando inútil para el trabajo á Fernando F. Peña y Montes, padre del mismo y 3.ª Certificado del Jefe del Ayuntamiento de esta villa, con referencia al Registro civil para acreditar que dicho menor no tiene otro hermano de ningún género en estado.

Hallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerda declarar al referido menor como perjudicado en el caso de la art. 37 de la Ley como en el año anterior y en su virtud se otorga el condicional de su declaración.

Boletines de 1896.

Nº 38 del Ayuntamiento: Isidoro Calleja Calvo hijo de Francisco y Juana.

Justificado que fue por el Ayuntamiento á que justifique la excepción alegada de ser hijo único de padre inútil para el trabajo y pobre á quien mantenga, por el interesado Isidoro Calleja Calvo se presenta: 1.ª Información testifical que justifica la pobreza de su padre hermano su madre y de sus conyugues así como de ser hijo único en sentido legal y mantener á su referido padre: 2.ª Certificación facultativa autorizada declarando inútil para el trabajo á Francisco Calleja Labadina padre del mismo y 3.ª Certificado del Jefe del Ayuntamiento Municipal con referencia al Registro civil en que se acredita que dicho menor no tiene otro hermano varón de otro mayor de diez y siete años no impedido para el trabajo.

Hallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes presentados que los encuentra conforme, habiendo sido el Sr. Regidor Sindico acuerda declarar al mismo

José Domingo Galloja Leal, esclamado en sus acciones como
año anterior como comprendido en el caso 1.º del art.º
27 de la Ley; sin esclamación.

N.º 36 de id.: Miguel Páramo Tráujo hijo de Juan
Catalina.

Presentado por el Ayuntamiento a que justifica la
excepción alegada de ser hermano único de su padre
padre y madre y tener a su cargo un hermano menor
también huérfano y pobre, por el interesado se presentó
1.º Información testifical justificativa de la pobreza
de su hermano menor Leonardo Páramo Tráujo en
una del ignorado paradero hace mas de diez años
su hermano mayor huérfano también Juan Páramo
Tráujo ser hermanos únicos en sentido legal y haber
de a su cargo los que fueron huérfanos al expirar
Leonardo y 2.º Certificación autorizada por el Ayuntamiento
Municipal de esta villa con referencia al Registro
que acredita que Leonardo Páramo Tráujo vivió el
año de Marzo de 1898.

Ello: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cación presentada y documentos que se le presentaron
con el parecer del Sr. Procurador Sindical declaró a dicho
interesado como comprendido en el caso 1.º del art.º 27 de la Ley
como en el año anterior y en su consecuencia se le declara
condicional sin esclamación.

N.º 37 de id.: Antonio Páramo Pineda hijo de Juan
Juana.

Presentado por el Ayuntamiento a que justifica la
excepción de ser hijo único de padre sequestrado y pobre
quien mantiene, por el interesado Antonio Páramo
se presentó: 1.º Información testifical justificativa
de la pobreza de su padre y mantener el albano de
y ser hijo único en sentido legal. 2.º Certificación



N. 0.041.232

forada con referencia al Registro Civil acreditando que
Alonso Broncano Velaz padre del mismo y sexagenario
extremus que tiene justificada en el año anterior con
con fecha doce de Marzo de 1898 y 3.ª Certificación tam-
bien del Juzgado Municipal que acredita no tener di-
cho mas otro hermano varón mayor de diez y siete años
no impedido.

Yallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
presentada conforme con el parecer del Regidor Sindico
acordó: declarar al mismo Alfonso Broncano Velaz como
premiado en igual caso y artº que en el año anterior y en
su virtud Soldado condicional sin reclutacion.

N.º 39 de ida: Candidato Francisco Alvarez Casilla hijo de
Manuel y Mariana.

Por el Sr. Presidente se dio conocimiento del certificado
de talla reconocido y alegación que remite a esta
Alcaldia el Ayuntamiento de San Lúcar de Barrameda
(Huelva) con fecha quince de Marzo de 1898 cuyo
texto es:

Talla 1 metro 66 centímetros.

Reconocido por el Sr. facultativo resultó íntel.

Yoritado que el algeve manifestó haber la excepción
de ser hijo único de su madre pobre a quien mantiene
Lucer que lo fue por esta Corporación para justificar la
excepción de la excepción que algeve por su tío carnal Don
Juan Casilla Flores representante legal del mismo Candidato
se presentó: 1.ª Justificación testimonial que justifica la po-
breza de su madre ser hijo único en sentido legal y ma-
tenido; 2.ª Certificación de existencia y estado civil de
Mariana Casilla Flores autorizada por el Juzgado Mun-
icipal de esta villa con fecha catorce de Mayo de
1898 y 3.ª Certificación del propio Juzgado acreditando
que la madre del mismo no tiene otro hijo varón soltero
mayor de diez y siete años no impedido.

Yallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
documental que se viene habiendo visto el parecer del
Sr. Regidor Sindico acordó declarar al mismo como



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dado en el caso 2º del artº 27 de la Ley y en su virtud
soldado condicional sin reclamación

Nº 40

de id.: Francisco Casco Moreno hijo de Diego y Ju-
seta.

Presentado que fue por el Ayuntamiento a que justifica
la excepción alegada de ser hijo único de padre
para el trabajo y pobre a quien mantiene, por el
interesado se presentó: 1º Información testifical justifica-
tiva de la pobreza de su padre ser hijo único en sus
de legal y mantenerlo: 2º Certificado facultativo auto-
rizado declarando inútil para el trabajo a Diego Casco Mo-
rera padre del enoro. y 3º Certificado del Jefe de la
Municipal de no tener dicho enoro otro hermano varón
que de diez y siete años no impedido.

Plazo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
presentada y documentos que se le unen conforme con
parecer del Sr. Regidor Sindico acuerda declarar al eno-
ro Francisco Casco Moreno comprendido en el caso 1º del
artº 27 como el año anterior y en su virtud soldado
condicional sin reclamación.

Nº 42

de id.: Alonso Vinilla Graña hijo de Eugenio y Ju-
seta.

Presentado que fue a justificar la excepción alegada de
hijo único de padre impedido como inútil para el tra-
bajo y pobre a quien mantiene: Por el interesado Alonso
Vinilla Graña se presentó: 1º Información testifical justifi-
cativa de la pobreza de sus padres así como de ser hijo
único en sus de legal y mantenerlo: 2º Certificación facultativa
autorizada declarando inútil para el trabajo a Eugenio
Vinilla Cortés padre del enoro y 3º Certificado del Jefe de la
Municipal de no tener dicho enoro otro hermano varón
mayor de diez y siete años no impedido.

Plazo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
y documentos presentados, conforme con el parecer del
Regidor Sindico acuerda declarar al enoro Alonso Vinilla
dicho en el caso 1º artº 27 de la Ley y en su virtud soldado
condicional sin reclamación.

Nº 43

de id.: Juan García Morayo hijo de Pascuala y Ju-
seta.

Presentado que fue por el Ayuntamiento a que justifica
la excepción alegada de ser hijo único de madre y



76
a quien mantiene por el interesado se presenta: 1.^o Información testifical justificativa de la pobreza de su madre hromano casado y su conyuge así como de ser hijo único en sentido legal y mantenerlo. 2.^o Certificado de defunción de Joaquín Sarcidolio García. 3.^o Acta de defunción de Joaquín Sarcidolio García. 4.^o Acta de defunción de Francisco Sarcidolio Elena. 5.^o Certificado de existencia y estado civil de Francisco Sarcidolio Elena. 6.^o Libro de registro del Juzgado Municipal de esta villa con fecha once de Mayo de 1878.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Ello: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico declara al mozo comprendido en el caso 2.^o del art. 37 de la Ley y como tal soldado condicional sin reclamación.

76-44 de id: Alonso Cuellar Garcia hijo de Pedro y Ana invitado a justificar la excepción alegada de ser hijo único de padre impedido como inútil para el trabajo y pobre a quien mantiene por el interesado. Alonso Cuellar Garcia se presenta: 1.^o Información testifical justificando la pobreza de su padre ser hijo único en sentido legal y auxiliarlo en cuanto pueda en su manutención. 2.^o Certificación parentiva autorizada declarando inútil para el trabajo a Pedro Cuellar Garcia padre del mozo y 3.^o Certificación del Juzgado Municipal de esta villa de no tener dicho mozo otros hermanos varones menores de diez y siete años no impedidos.

Ello: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerda declarar al mozo Alonso Cuellar Garcia soldado condicional sin reclamación.

76-45 de id: Luis Agustín Hernández Domínguez hijo de Ignacio y María.

Invitado que fue por el Ayuntamiento a justificar la excepción alegada de ser hijo único de padre impedido como inútil para el trabajo y pobre a quien mantiene por el interesado Luis Agustín Hernández Domínguez se presenta: 1.^o Información testifical justificativa de la pobreza de su padre ser hijo único en sentido legal y auxiliarlo en cuanto pueda en su manutención. 2.^o

Certificación facultativa autorizada declarando in-
til para el trabajo a Ignacio Hernández Rojas
padre del moro y 2.ª Certificación del Jurgado
inicial acreditando que dicho moro no tiene otro
hermano varón alguno.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo visto el certificado
facultativo autorizado con referencia al moro después
de la observación a que fue sometido el mismo y por
que se declara inutil para el servicio activo por su ex-
cepción física; visto y examinado también la justificación
y documentos presentados para acreditar la excepción
conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico. se
declara al interesado moro Luis Agustín Hernández
Dominguez temporalmente excluido por su excep-
ción comprendida en el caso 1.º del art.º 83 de la ley y en
las condiciones por la excepción comprendida también en el
caso 1.º del art.º 87 sin reclamación.

N.º 47 de id.: Gregorio Aguayo Sánchez hijo de Gregorio
María.

Fallo: El Ayuntamiento en vista del certificado facultativo
autorizado, con referencia al moro Gregorio Aguayo
después de la observación a que el mismo fue sometido
en su primer reconocimiento por el cual se declara in-
til para el servicio activo; visto también el parecer
del Sr. Regidor Sindico declara al mismo comprendido
en el caso 1.º del art.º 83 y en su virtud temporalmente
excluido sin reclamación.

N.º 48 de id.: Pedro Carrillo Barroso hijo de General
María.

Justificado que fue por el Ayuntamiento a justificar
excepción de ser hijo único de padre inutil para el
trabajo y pobre a quien mantiene, por el interesado se
presenta: 1.ª Testificación testifical justificativa de la
pobrería de su padre hermano varado y su conyuge
así como de ser hijo único y mantener a su padre.
Certificación facultativa autorizada declarando in-
til para el trabajo a General Carrillo Leche padre del



moro y 3.º Certificado del Juzgado Municipal de esta villa de no tener otro hermano varón settero mayor de diez y siete años no impedido.

follo. El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico cuenta declarar al moro Pedro Carrillo comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley y en su virtud soldado condicional sin reclamación.

N.º 81

de id. José Gutiérrez, menor hijo de Alonso y Estrella. Invitado que fue a justificar los extremos de la excepción alegada de ser hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene por el interesado se presentó: 1.º Información testifical justificativa de la pobreza de su padre y hermana casada y su conyuger así como ser hijo único en sentido legal y moral. 2.º Certificación de existencia autorizada por el Juzgado Municipal de esta villa acreditando que Alonso Gutiérrez Astorin sexagenario cuyo estremo tiene probado en el año anterior con en el día catorce de Mayo de 1898 y 3.º Certificado del propio Juzgado acreditando que el expresado moro no tiene otro hermano settero mayor de diez y siete años no impedido para el trabajo.

follo. El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada y documentos que se le unen conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico cuenta declarar al moro José Gutiérrez soldado condicional como en el año anterior sin reclamación.

Recopilado de 1898.

N.º 82

del Ayuntamiento: Sanchez León Prieto hijo de Pedro y Berentina.

Invitado que fue para justificar la excepción de ser hijo único de madre, pobre a quien mantiene por el interesado se presentó: 1.º Información testifical justificando la pobreza de su madre ser hijo único en sentido legal y

mantenerla: 2.^o Certificación de existencia y estado
civil de J. Florentina Ordoño Montero autorizada
por el Jefe de Negocios Municipales de esta villa con fecha
nueve de Mayo de 1892 y 3.^o Certificación del
propio Jefe de Negocios Municipales que la madre de dicho niño
no tiene otro hijo varón de ninguna edad en estado
y alfo: El Ayuntamiento examinados la información y
documentos que presenta el niño conforma con el pa-
recer del Sr. Regidor Sindico declara al niño compen-
dido en el caso 2.^o del art.^o 87 de la Ley como en el
anterior y en su virtud soldado condicional sin recla-
mación.

N.^o 83 de id: Pedro Antonio Rodríguez hijo de Atanasio y
Leonor.

Justificado por el Ayuntamiento a que justifique la ex-
cepción alegada de ser hijo único de vida pobre a quien
suavemente por el interesado se presenta: 1.^o Información
testifical que justifica la pobreza de su madre por
ser casada y su conjugue ser hijo único en sentido legal
y mantener a la misma: 2.^o Certificación de existencia
y estado civil de Leonor Rodríguez Sanjurjo
autorizada por el Jefe de Negocios Municipales de esta villa con
fecha catorce de Mayo de 1892 y 3.^o Certificación del
propio Jefe de Negocios Municipales que la madre del niño
tiene otro hijo varón soltero mayor de diez y siete
años no impedido.

Hallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
y documentos presentados conforma con el parecer del
Sr. Regidor Sindico declara al niño Justo
comprendido en el caso 2.^o del art.^o 87 de la Ley y
su virtud soldado condicional sin reclamación.

N.^o 84 de id: Jerónimo Calles Pérez hijo de Diego y
Juana.

Justificado que fin a justificar la excepción alegada de
hijo único de padre sexagenario y pobre a quien
tiene, por el interesado se presenta: 1.^o Información
testifical que justifica la pobreza de su padre por
ser casado y su conjugue así como también su hijo

1798
hincio en sentido legal y prestar el auxilio debido a
su referido padre: 2.^o Certificado de existencia au-
torizado por el Juzgado Municipal de esta villa
acreditando que Diego Calle Piedondo hexagenario
cuyos extremos tiene provado en el año anterior con
el día trece de Mayo de 1898 y 3.^o Certificado del
propio Juzgado acreditando que el expresado moro
no tiene otro hermano varón sottero mayor de diez
y siete años no impedido para el trabajo.

Y alio: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cación y Documentos presentados conforme con ella y
con el parecer del Sr. Provisor Sindico acuerda declararlo
comprendido en el caso 1.^o del art.^o 87 de la Ley y en
su virtud soldado condicio al fin reclamacion.

1798

de id: Francisco Castor Serrion hijo de Fran-
co y Maria.

Y invitado por el Ayuntamiento a que justifique los
extremos de la excepcion alegada de ser hijo unico de
padre inutil y pobre a quien mantenga por el interes
de se presento: 1.^o Informacion testifical justificativa
de los extremos de pobreza de su padre de ser hijo unico
en sentido legal y auxiliado en cuanto pueda para
su manutencion: 2.^o Certificacion facultativa autori-
zada declarando inutil para el trabajo a Francisco Cas-
tor Serrion padre del moro y 3.^o Certificacion del
Juzgado Municipal de esta villa acreditando que
el moro de referencia no tiene otro hermano varón ma-
yor de diez y siete años no impedido para el trabajo.

Y alio: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cacion presentada conforme con ella y con el parecer del Sr.
Provisor Sindico declara al moro Francisco Castor
Serrion comprendido en el caso 1.^o del art.^o 87 de la
Ley como el año anterior y en su virtud soldado con-
dicio al fin reclamacion.

1798

de id: Agustín Callejas Pérez hijo de Jon y Catalina
Y invitado por el Ayuntamiento a que justifique la excep-
cion alegada de ser hijo unico de viuda pobre a quien
mantenga por el interes de se presento: 1.^o Informa-
cion testifical justificativa de la pobreza de su madre
de ser hijo unico en sentido legal y encontrarse en la casti-
dad prestandole el auxilio necesario para su manutencion

2.ª Certificación de existencia y estado civil de
Dña. Perla Montero autorizada por el Jefe de
Municipal de esta villa con fecha tres de
de 1898 y 3.ª Certificación del propio Jefe de
de dicho que la madre de dicho niño no tiene otro
hijo varón mayor de diez y siete años no impedido

galle: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cación y documentos presentados conforme con el
Sr. Regidor Sindico lo declara comprendido en el
caso 2.º del art.º 87 de la Ley y como tal soldado
condicional sin reclamación

N.º 60

de idem: Don Alvaro Fernández hijo de Juan
y de Isabel.

Invitado que fué por el Ayuntamiento a justificar la
excepción de ser hijo único de padre sexagenario y pobre
a quien mantiene, por el interesado Don Alvaro Fernández
presentó: 1.ª Información testifical justificativa de la
pobresca de su padre hermano casado y su conyuge
así como también ser hijo único en sentido legal y pro-
tas el auxilio debido a su referido padre. 2.ª Certifi-
cación de existencia autorizada por el Jefe de Municipal
de esta villa acreditando que Jerónimo Alvaro Fernán-
dez sexagenario cuyo extremo tiene provado en el
anterior caso en el día once de marzo de 1898 y 3.ª
Certificación del propio Jefe de Municipal acreditando que el
referido niño no tiene otro hermano varón no impedi-
do de diez y siete años no impedido.

galle: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
y documentos presentados conforme con ellos y con el
asesor del Sr. Regidor Sindico acuerda declarar al niño
Don Alvaro Fernández comprendido en igual caso y
art.º que el año anterior y en su virtud soldado condi-
cional sin reclamación.

N.º 61

de idem: Don Esteban Meléndez Delgado hijo de
Don Esteban y Doña Rosalinda.

Invitado que fué por el Ayuntamiento a justificar la
excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene, por el interesado de presentó: 1.ª Información
testifical justificativa de la pobresca de su madre, de su



único en sentido legal y prestarle el auxilio suficiente para su
 manutención. 2.º Certificado de defunción del padre dicho mu-
 ro Primitivo Mendonza, expedido por el Juzgado Municipal
 de esta villa y 3.º Certificado de existencia y estado civil
 de la madre del mismo su fecha vece de Marzo de 1898

Y alfo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación pre-
 sentada conforme con ella y con el parecer del Sr. Provisor Judicial
 acuerda declarar al mismo Primitivo Mendonza comprendido en
 el caso 2.º del art.º 37 de la Ley y en su virtud soldado condi-
 cional sin reclamación.

N.º 62 de id: Juan José Lechón Domínguez hijo de Juan e Isabel

Invitado que fué por el Ayuntamiento para que justifique los ex-
 tremos de la excepción alegada de ser hijo único de madre pobre
 a quien manutenga, por el interesado se presentó: 1.º Justifica-
 ción testifical justificativa de la pobreza de su madre ser
 hijo único en sentido legal y manutenido: 2.º Certificado de
 defunción del padre del referido niño Juan Lechón y
 Lechón autorizada por el Juzgado Municipal y 3.º Certi-
 ficado de existencia y estado civil de Isabel Domínguez la
 que para acreditar que vive con fecha catorce de Marzo de
 1898.

Y alfo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y
 documentos presentados conforme con ella y con el parecer del Sr.
 Provisor Judicial acuerda declarar al mismo comprendido en el caso
 2.º del art.º 37 de la Ley y en su virtud soldado condicional
 sin reclamación.

N.º 63 de id: Juan Manuel Sánchez Montero hijo de Francisco
 y Catalina



Invitado a justificar la excepción alegada de ser hijo único
 de madre manutida por el trabajo y pobreza a quien manutenga
 por el interesado se presentó: 1.º Justificación testifical que

Justificativa de los extremos de pobreza de su madre ser
hijo único en sentido legal y auxiliarlo en su man-
tenimiento: 2.ª Certificación facultativa autorizada en
clarando inútil para el trabajo a Francisco Salas
Plata padre del suero y 3.ª Certificación del Juzgado
Municipal acreditando que el suero de infir-
mia no tiene otro hermano varón mayor de diez y
siete años.

Y fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justifi-
cación presentada conforme con ella y con el parecer
del Sr. Regidor Sindico declara al suero Juan Salas
un soldado condicional comprendido en el caso 1.º
del art.º 87 de la Ley sin reclamación.

N.º 67

de id.: Angel Silva Silva hijo de Jose y Concepcion
Invitado a que justifique la excepción de ser hijo
único de viuda por a quien mantiene, por el inter-
vado se presentó: 1.ª Información testifical justifica-
tiva de la pobreza de su madre ser hijo único en senti-
do legal y mantenerla: 2.ª Certificación de existencia
y estado civil de Concepcion Silva Silva autorizada
por el Juzgado Municipal de esta villa con fecha
doce de Marzo de 1898 y 3.ª Certificación del propio
Juzgado acreditando que la madre del suero no tiene
otro hijo varón mayor de diez y siete años no impedi-
do.

Y fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación
presentada conforme con el parecer del Sr. Regidor Sin-
dico declara al suero comprendido en el caso 2.º del art.º
87 de la Ley y como tal soldado condicional sin recla-
mación.

N.º 68

de id.: Pablo Manuel Silva Suero hijo de Antonia
Carmen
Invitado a que justifique la excepción de ser hijo
único de viuda por a quien mantiene, por el inter-
vado se presentó: 1.ª Información testifical justificativa de la
pobreza de su madre ser hijo único en sentido legal y
mantener a su madre: 2.ª Certificación de existencia
y estado civil de Carmen Suero Silva autorizada por

80
El Juzgado Municipal de esta villa con fecha catorce de
Marzo de 1898 y 2.ª Certificación del propio Juzgado con
distinguido que la madre del mozo no tiene otro hijo varón
mayor de diez y siete años no impedido.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes presen-
tados conforme con el parecer del Sr. Regidor D. Julio declara
al mozo comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley y
en su virtud soldado condicional sin reclamación.

N.º 69 de id.: Miguel Lerma Hernández hijo de Francisco y
Catalina.

Justificado que fué por el Ayuntamiento á que justifique la excep-
ción alegada de ser hijo único de viuda pobre á quien mantie-
na por el interesado se presentó: 1.ª Informacion testifical que
certificativa de la pobreza de su madre hermano casado y sus
conyuges así como de ser hijo único en sentido legal y mantener á
su madre: 2.ª Certificación de existencia y estado civil de Ca-
talina Hernández Divilla autorizada por el Juzgado Mu-
nicipal de esta villa con fecha catorce de Marzo de 1898 y 2.ª
Certificación del propio Juzgado acreditando que la madre del
mozo no tiene otro hijo varón soltero mayor de diez y siete
años no impedido.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes presen-
tados conforme con el parecer del Sr. Regidor D. Julio decla-
ra al mozo comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley
y en su virtud soldado condicional sin reclamación.

N.º 70 de id.: Julián Alfonso Barrera Domínguez hijo de
Alonso y Elena.

Fallo: El Ayuntamiento en vista del certificado facultativo autorizado,
en referencia al mozo Julián Alfonso Barrera después
de la obnubilación á que el mismo fué sometido en su primer
reconocimiento por el cual se declara inútil para el servicio ac-
tivo; sido también el parecer del Sr. Regidor D. Julio declara
al mismo al mismo comprendido en el caso 1.º del art.º 87 y en
su virtud temporalmente excluido sin reclamación.

presentadas en bina presente a los interesados lo dispuse
 en los arts. 104 de la Ley y 8.º del Reglamento manifes-
 tando quedar enterado y mandando que por certifica-
 ción del Secretario de Ayuntamiento se estampen acor-
 do particular y fallo dictado con feha de hoy en el ex-
 pediente justificativo de cada uno y tambien en cada
 expediente personal los dictados en la sesion publi-
 ca de los dias seis y siete del corriente siempre que
 sean fallos firmes tanto sobre la excepciones interpue-
 das en aquel acto quanto de los errores que por sus excep-
 ciones fueran fueron declarados totales o temporalmente
 excluidos del servicio para su revision ante la Comi-
 sion Mixta de Resolucion de la provincia el
 dia que deba tener lugar = Con lo cual se dio por te-
 minado el acto que firman los Sres. concurrentes y
 yo el Secretario certifico =

<u>Leopoldo Castillo</u>	<u>Sancho Anigo</u>
<u>Alonso Parra</u>	<u>Antoniom. Priero</u>
<u>Demetrio Laguna</u>	<u>Pedro Cuellar</u>
<u>Leopoldo Castillo</u>	

Sesion Ordinaria n.º

- D. Leopoldo Priero
- " Pedro Cuellar
- " Alonso Parra
- " Sancho Anigo
- " Demetrio Laguna
- " Leopoldo Castillo

En la villa de Puebla de la Cabrera a veinte
 y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y
 ocho el Sr. D. Leopoldo Priero y Alcaide de
 este Constitucional siendo las diez de la ma-
 ñana se constituyó en el salon de sesiones con
 jeto de celebrar la ordinaria de este dia y en
 contrandole reunido numero suficiente de
 concejales para tomar acuerdo el Sr. Presi-
 dente declaró abierta sesion dando lectura del

Comparencia del
de mesa ante la
Comision Mixta

del acta anterior que fue aprobada. Por el infrascripto
Secretario de orden del Sr. Presidente se dió lectura
ra de una circular inserta en el Boletín Oficial
fecha 9 del corriente mes sobre quintas por la cual
se dispone que el día veii de Abril próximo tenga
lugar la comparecencia de los mozos que deban haer
lo ante la Comision Mixta de Reclutamiento de
la provincia para el juicio de exenciones ante la
misma los cuales irán acompañados de su Comi-
sionado segun lo dispuesto por la Ley de Preempcion
de 11 de junio de 1889 reformada por la de 11 de Agosto
de 1896 lo que pone en conocimiento de dichos Sres.
para que acuerden nombrar la persona en quien ha de
recaer dicho cargo. Enterado los Sres. de la Corpora-
cion de lo expuesto previa discusion por unanimidad
se acordó: nombrar Comisionado por este Ayun-
tamiento para los fines antedichos con la condicion
que figura en presupuesto a D. Domingo Perro Ho-
jo Sro de la Corporacion. No habiendo otro asun-
to de que tratar se levantó la sesion que firmaron
los Sres. Concurrentes de que certifico =

Bueno Utrilla, Estanço Paris, Sanchez Arriaga
Domingo Perro Hojo, Domingo Perro Hojo

Sesion Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a tres de Abril
de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo
Pérez Melina se constituyó siendo las diez
de la mañana en las Casas Consistoriales y en el
tallen de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria

Alcaldes Ordinarios
Domingo Perro Hojo
Alonso Paves
Juan de
Presidente
del



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ria de este día habiendo asistido los Señores Con-
jales que suscriben la presente cuyos nombres
quedan al margen y encontrándose reunido nú-
mero suficiente para tomar acuerdos el Sr. Presi-
dente declaró abierta sesión dando lectura de
esta anterior que fue aprobada.

Forman el presente Por el Sr. Alcalde como Presidente de la Comisión
Junta Ordinaria de encargada de formar el proyecto de presupuesto
1898 a 99 ordinario de mil ochocientos noventa y ocho
cuenta y nueve se manifestó a la Corporación
que la misma había terminado su trabajo
y proyecto presentaba para su discusión y
preliminar aprobación por el Ayuntamiento.
Enterada la Corporación de lo expuesto por el
Presidente y examinada detenidamente el pro-
yecto de presupuesto ordinario de 1898 a 99
formado por la Comisión estimándolo conforme
y arreglado a las necesidades de esta población
de disposiciones vigentes y recursos de la localidad
acuerdan:

Prestar su aprobación a todas y cada una de
las partidas de ingreso que asciende a veinte
cinco mil trescientos diez y seis pesetas veinte
céntimos y así mismo a las de gastos que asen-
man también veinte y cinco mil trescientos
y diez pesetas veinte céntimos resultando en
lado este presupuesto sin perjuicio de su apro-
bación definitiva por la Junta Municipal en el
currículo que sea el plazo de quince días que

N. 0.041.224



donde se fijará al público en cumplimiento
a lo que ordena la Ley Municipal en materia de
diligencia que lo acredite así como las reclama-
ciones que se presenten.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se le
acento la sesión que firman dichos Señores
que yo el Secretario certifico =

Leopoldo Pintero

Sanchez Amigo

[Signature]

Manuel Pardo Portelama Borsari

Demetrio Benito de la Cruz

Sesión Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a diez de
Abril de mil ochocientos noventa y ocho el Sr.
D. Leopoldo Pintero Molina Alcalde Constitu-
cional de la misma siendo las diez de la mañana
se constituyó en las Casas Consistoriales y en
el salón de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria
de este día. Dadas las diez de la mañana
que hubiere concurrido Sr. Sr. Concejales mas que
los expresados al margen número insuficiente para
tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró esta sesión
sin efecto por tal motivo firmando dicha Sesión de que
Yo el Sr. Secretario certifico =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sesión Ordinaria n.º

D. Leopoldo Piñero
" Juancho Arriaga
" Leopoldo Castella
" Alonso Barco
" Pedro Cuellar
" Domitio Góngora
" Bartolomé Piñero

Abrir el registro
de peticiones
de eras

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres el Sr. Alcalde D. Leopoldo Piñero Molino constituyó en las Casas Consistoriales y en el día de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria a celebrar la ordinaria de este día y encontrándose reunido número suficiente de Señores Concejales para formar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta la sesión siendo las diez de la mañana se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a los Señores Concejales de que era llegada la época de abrir el registro de peticiones de eras para la colocación de ejes y así mismo encargado este Ayuntamiento desde tiempos inmemoriales de administrar el aprovechamiento particular de espigas y rastrojos de los Barcos de la Vega de Serrilla y de dar cumplimiento preciso siguiendo la práctica establecida invitar a los contribuyentes para que den cuenta de la participación de espigas que el presente año tienen en el término. Lo que pone en conocimiento de dichos Señores para que acuerden lo que tengan por conveniente.

La Corporación de cuarenta se había expuesto primeramente al particular por unanimidad acuerdo que se anunció inmediatamente y por bando se anunció al público que hasta el día 1.º de Mayo próximo podían presentar sus peticiones para asiento de

Leopoldo
Alonso
Pedro

mas a fin de proceder inmediatamente al ⁸⁰³re-
feco de lotes en que para este efecto se divide
la Dekeria. Real: por el guarda municipal
acompañado de dos dependientes del Muni-
cipio se practique la rectificacion de mojones
que indican la division de la citada Dekeria
presentando despues al Ayuntamiento la me-
dida superficial de cada lote: y por ultimo
se publique tambien bando para que los
contribuyentes den relacion de las espigas que
proven en el presente año.

No habiendo otro asunto de que tratar
se levanto la sesion que firman dichos Señores
de que yo el Sr. certifico =

Legislacion Proprietaria Castilla-La Mancha Amigo

Mano Dada en Badajoz a 10 de Mayo de 1880

Don Juan de Dios Cordero

Sesion Ordinaria nº 12

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y cuatro
de Abril de mil ochocientos noventa y ocho el Sr.
Alcalde D. Leopoldo Cordero Molina se constituyó en
la Casa Consistorial y en el salon de sesiones con
objeto de celebrar la ordinaria de este día siendo la
hora de las once de la mañana sin que se hubiese
reunido otros Señores Concejales que lo que se expre-
sam al margen numero insuficiente para tomar
señala el Sr. Presidente declaró terminado el

acto y esta sesión sin efecto por tal causa for-
mando los concurrentes de que fué el Sr. certifica-

Leopoldo Pinaro
Alonso Barco
Sancho Arriaga
Pedro Cuellar

Sesión Ordinaria n.º

Leopoldo Pinaro
Alonso Barco
Sancho Arriaga
Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Cabrada a primera
Mayo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr.
Alcalde D. Leopoldo Pinaro Melina se consti-
tuyó en las Casas Consistoriales y en el salón de
sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de
este día y encontrándose reunido suficiente
numero de Sr. Concejales para tomar acor-
do se declaró abierta sesión siendo las diez de
la mañana dándose lectura del acta anterior
Sorteo de lotes que fué aprobada. Por el Presidente se puso
en conocimiento de la Corporación que en vista del
acuerdo tomado en sesión del día diez y siete
de Abril último hoy era el señalado para cele-
brar el sorteo de lotes de eras y al efecto ordenó al
Secretario de la misma presentarse la relación
peticiones que en virtud de bandos publicados
hecho los labradores de esta villa durante el plazo
de quince días que les fué fijado.
Enterada los Sr. Concejales de lo expuesto por el
Presidencia teniendo a la vista la relación
de dicha y la nota que el guarda municipal
presentado cuya nota contiene las dimensiones
superficiales de cada lote acordaron proceder





al efecto mandando consignar en resultado en listas separadas por duplicado autorizada por el Sr. Alcalde juntamente con los recibos talonarios se pare a la recaudacion de arbitrios municipales bajo cargo autorizado.

Encomienda de sobre. Tambien se acordó por la Corporacion se proceda al cobro de la escasa de propios a favor de este Ayuntamiento por la anualidad vencida el diez de Abril ultimo cuya renta figura en el presupuesto municipal aprobado para mil seiscientos noventa y siete o noventa y ocho a cuyo efecto se formará por secretaria la relacion duplicada y los correspondientes recibos para resguardo de los interesados entregándose todo a la recaudacion de arbitrios por cargo autorizado haciéndose publico al vecindario para conocimiento de los contribuyentes que se encuentra abierta expresada recaudacion a fin de que no se pueda alegar ignorancia.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman dichos Sres. de que go el Secretario certifico =

Leopoldo Carrillo Sanchez Amigo

Sanctus hazor Bartolomeo Amigo

Pedro Cuellas

Sesión Ordinaria n.º 1

D. Segundo Pinar
" Segundo Cantillo
" Pedro Cuellar
" Alonso Pinar

En la villa de Puebla de la Cabrada á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pinar Molina siendo las diez de la mañana se constituyó en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesión ordinaria de este día y habiendo asistido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo siendo la hora de las once el Sr. Presidente declaró esta sin efecto firmándola los Sres. concurrentes de que certifica

Leopoldo Pinar

Segundo Cantillo Sancho Amigo
Alonso Pinar Bartolomé Pinar
Pedro Cuellar

Sesión Ordinaria n.º 2

D. Segundo Pinar
" Segundo Cantillo
" Alonso Pinar
" Pedro Cuellar
" Sancho Amigo
" Bartolomé Pinar

En la villa de Puebla de la Cabrada á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pinar Molina siendo las diez de la mañana se constituyó en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesión ordinaria de este día habiendo asistido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró esta sesión dando lectura al acta anterior que fue aprobada. No habiendo ningún asunto de que tratar después de la lectura de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia y comunicaciones recibidas el Sr. Presidente declaró terminado el acto dando la presente que forman dicho Sr. de que certifica

Lectura de Circulares de P. O.

Sancho Amigo

Leopoldo Pinar

Sesión Ordinaria n.º

89

En la villa de Puebla de la Cabaña a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pinero Molina se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y siendo las diez de la mañana hallándose reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación de una carta del Agente D. Rafael Trujillo participándole haber cobrado con fecha 10 del actual Cuatrocientos setenta y dos pesetas noventa y seis centimos veintiseis de los suministros hechos a las tropas de guarnición en Paolajos durante su estancia en esta localidad con motivo de las maniobras militares verificadas en Noviembre último. El total importe de dichos suministros es de seiscientos sesenta y cuatro pesetas setenta centimos con inclusión de todo gasto hecho para obsequiar a las tropas según acuerdo del Ayuntamiento existiendo por consiguiente una diferencia de doscientas noventa y una pesetas setenta y ocho centimos cuya cantidad habría de abonarse íntegramente a la interesada que facilitaron los artículos para el suministro. Lo que por su conocimiento de la Corporación para que acuerde en respecto al pago cuanto proceda.

Enterados los Sr. Concejales de lo expuesto por el Presidente previa discusión suficiente acordaron Autorizar al Sr. Alcalde para que del capítulo 11.º de gastos del presupuesto corriente abone las doscientas noventa y una pesetas setenta y ocho centimos de diferencia



justificando debidamente el libramiento.

Relacion de la Junta tambien acuerda la Corporacion a propuesta del Sr. Presidente que por la Secretaria de Ayuntamiento de propiedad comun (Erijas) conforme con las declaraciones que se presenten a fin de relacion de los dueños de propiedades sembradas en este terreno que para el aprovechamiento de erijas se vide este termino autorizando a la vez al Sr. Alcalde para la formacion de expediente de subasta y adjudicacion del aprovechamiento y nombre a la vez un Depositario pagador que abone a cada contribuyente la cantidad liquida que debe percibir.

En termino otro asunto que trata de levantar la junta que firman dichos Sen. de que certifico =
Demetrio Tragan, Leopoldo Castille
Antoni Maria Moreno, Alonso Naranjo
Agustino Pedro Cuellar

Sesion Ordinaria n.º

- .. Leopoldo Pinar
- .. Leopoldo Castille
- .. Nestor Pinar
- .. Alonso Naranjo
- .. Demetrio Tragan
- .. Pedro Cuellar
- .. Sanchez Almig

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y cinco dias de mes ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pinar Molina se constituyo en las Casas Consistoriales y en el salon de sesiones con objeto de celebrar sesion ordinaria de este dia siendo las diez de la mañana y habiendo asistido numero suficiente de Sen. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaro constituida la Corporacion y abierta sesion dando lectura del acta de la sesion anterior.

Formacion del centro de estudios que fue aprobada. Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta de los Sen. de Ayuntamiento de que proximo se firmara el contrato que se hizo con los Sen. facultativos municipales de Medicina Cirujia y Farmacia para





86

el servicio de Beneficencia en esta villa por cumplimiento al plazo legal de contratación el treinta de Junio próximo desde citada fecha habían de quedar vacantes todas las plazas servidas en propiedad como así mismo una de las dos de Farmacia que en la actualidad lo está desempeñada interinamente. Como el servicio de referencia es obligatorio para los Ayuntamientos se había sucesivamente con la debida anticipación declarado terminado para los efectos legales el compromiso que tuvo lugar con fecha cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y publicar las vacantes para su nueva provisión según determina el Reglamento de 16 de Junio de 1891 referente al servicio o en caso de convenir ambas partes la continuación se acuerde así mismo prorrogar el anterior: lo que pone en conocimiento del Ayuntamiento para que en su vista acuerden lo que proceda y oren convenientemente.

Enterados los Señ. Concejales de lo expuesto por la Presidencia previa discusión del particular por unanimidad acordaron: 1.º Nombrar en comisión presidida por el Sr. Alcalde a los Señ. Concejales D. Leopoldo Castillo y D. Alonso Barco para que en nombre de la Corporación propongan a los Señ. facultados propietarios por sí lo acepten; la com

terminación o prórroga del contrato hecho por su valor
plazo igual al servicio que terminará el día treinta
de junio de mil novecientos dos con las mismas
condiciones y remuneración que se estipularon en
el anterior excepto los Señ. Médicos que quedan
obligados en lo sucesivo a practicar además de los
servicios benéficos-sanitarios contratados el de necro-
scopio de quintos por el cual se le fija una gratifi-
cación anual de cincuenta pesetas a cada plaza
aumentada a la asignación de presupuesto cuan-
do se ha habido, declarado obligatorio este servicio
su pago para los Ayuntamientos por la Ley de
plazos de El de Agosto de 1896: 2.º Que esta Comi-
sión de cuenta en la sesión inmediata a la Corporación
para en caso que la proposición se acepte por la
D.ª se conoque a la Junta Municipal citada en
comis. a los interesados para formalizar el contrato y
puedan autorizarlo desde luego: y 3.º Que inmedia-
tamente se proceda a publicar edicto anunciando la
vacante de Farmacia que interinamente se man-
dara servida para su provisión en propiedad con-
mandando hasta tanto en el desempeño de la misma
Licenciado D. Juan Francisco Goyenche con el
derechos y obligaciones del propietario cuyo nombra-
to tiene aceptado con anterioridad.

Que teniéndose otro asunto que tratar se levante
sesión que firman dichos Señ. de que go. D.ª

Secretario
Alonso Pérez Sanchez Amigo
D.ª D.ª D.ª
D.ª D.ª D.ª

Sesión Ordinaria nº 87

En la villa de Puebla de la Cabrada a cinco de Junio de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Pinero Molina Alcalde de la misma siendo las diez de la mañana se constituyó en las Casas Consistoriales y en el salón de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este día. No habiendo concurrido número suficiente de Señ. Concejales para tomar acuerdo siendo las doce del día el Sr. Presidente declaró esta sin efecto sustentando la presente acta que firman dichos. Ser. de todo lo cual yo Secretario certifico

Leopoldo Cantillo Menor Parro Sancho Amigo
 Secretario Mayor Montefornó Bernal
 Leopoldo Pinero D. Pedro Cuellar

Sesión Ordinaria nº 88

En la villa de Puebla de la Cabrada a doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Pinero Molina Alcalde de la misma se constituyó en el salón de sesiones en la Casa Consistorial siendo la hora de las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y encontrándose reunido número suficiente de Señ. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesión alándose lectura del acta en su totalidad que fué aprobada. Por la Presidencia se dio cuenta a los Señ. Concejales del escrito que presenta D. Sancho Amigo Conyjal prohibido por el Sr. de admitir la dimisión del cargo de Conyjal que hasta la fecha ha venido desempeñando por hacersele imposible con

Leopoldo Pinero
 Secretario Mayor
 Pedro Cuellar
 Menor Parro
 Montefornó Bernal
 Leopoldo Cantillo
 Dimisión del Conyjal
 del Sr. de Amigo



Tomar en atención al mal estado de su salud, res-
tando a la vez quedarles renunciado a toda su-
dición: compañeros por cuantas diferencias y consider-
ciones se han dispensado.

Enterados los Señ. Concejales de lo expuesto por la
fiducia previa discusión del particular por unanimi-
dad acordó la Corporación: Admitir la dimisión que
con fecha de hoy presenta D. Luciano Ariza Corripio
cargo de Concejál que en la actualidad desempeña de
donde traslado de este acuerdo para su efecto y cum-
plir para que se constituya en el cargo de Regidor
que desempeñaba el Sr. Ariza por interin, vacan-
cia al Concejál electo D. Demetrio Gopera Gama que
hallándose presente aceptó el mismo.

Aprobación de Tambien se dio cuenta por la Presidencia a la
Comisión de de la Corporación de que aprobada los Ayudices de
1898 a 99

Masivamente base de los Preparos de la contribución
vitorial para el año económico de 1898 a 99 por la
excepto de Puertos Urbano y Pecuario los cuales han
confeccionarse en breve plara según está ordenado;
ello así como para el cumplimiento de otros trabajos
personal de plantilla de Secretaría era insuficiente
para llevar a efecto dichos trabajos por encontrarse
aun vacante la plara de auxiliar de dicho
aun para el que tiene la honra de exponer se ha
visto en la necesidad de nombrar auxiliares temporales
con dicho fin. Lo que pone en conocimiento de la
ración para que acuerden como proceda.

Enterados los Señ. Concejales de lo expuesto por la
fiducia previa discusión del particular acordó



aprovar el nombramiento y providencia del Sr. Al-
calde autorizándole para que con cargo al capítulo 11º
del presupuesto existente sobre los haberes del personal
ictual justifique debidamente el libramiento y
libramientos que al efecto giran por cuenta de dicho
capítulo.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta
la sesión que firman dichos Señores de que yo el Secre-
tario certifico -

Leopoldo Pinero
Leopoldo Pinero *Alonso Dario* *Barceloni Amaro*
Demetrio Izagora *Pedro Duellar*

Sesión Ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Cabaña a diez y nueve
de junio de mil novecientos veintea y ocho el Sr.
D. Leopoldo Pinero Alcalde de la misma
siendo las diez de la mañana se constituyó en las
Casas Consistoriales y en el salón de sesiones con obje-
to de celebrar la ordinaria de este día.

No habiendo concurrido número suficiente de Sr.
Concejales para tomar acuerdo siendo las diez del
día el Sr. Presidente declaró con efecto la sesión le-
vantando la presente acta que firman dichos Sr.
de todo lo cual yo el Secretario certifico. =

Leopoldo Pinero *Demetrio Izagora*

Sesión Ordinaria n.º

D. Leopoldo Prieto
D. Leopoldo Castillo
D. Demetrio Espinosa
D. Alonso Barasoain
D. Antonio Prieto
D. Pedro Cuellar

En la villa de Badajoz de la Cabrada en veinte y tres
de junio de mil ochocientos noventa y ocho a las
calle D. Leopoldo Prieto (Mesa) se constituyó en
Caras Constitucionales y en el orden de diez y siete de la
de las diez de la mañana y encontrándose reunido el
meso suficiente de Ser. Concejales para tomar acuerdo
de el Sr. Presidente declaró (abierta sesión) dando
lectura de acta anterior que fue aprobada.

Subasta pública
de pesos y medidas

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación de
habiéndose adjudicado provisionalmente el día quince
en lugar la subasta del arriendo de pesas y medidas
durante el año y presupuesto de 1898 n.º 99; a favor
del rematante D. Domingo Romero Azedo y tras
nada el plazo que fija el art.º 19 del R. D. de
cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres se
habiendo presentado reclamación alguna contra la
esta subasta se hacía primeramente aprobar la ma-
na adjudicando el remate definitivamente. Lo que
pone en conocimiento de dicho Ser. para que acuerde
lo que crea conveniente.

Entera la Corporación de lo expuesto y acordado se
firmadamente el particular por unanimidad se acor-
dió: Adjudicar definitivamente el remate de referen-
cia a favor de D. Domingo Romero Azedo y que
inmediatamente sea requerido el mismo al efecto de
constituir la fianza señalada como garantía de con-
trato admitiéndose un fiador personal vecino de
esta localidad que nunca admitirá cuentas siguientes
previo el párrafo último del art.º 12 del R. D.
citado y aprovar en todas sus partes para los efec-
tos de la subasta de referencia dando lugar a que
este acuerdo se inscriba y se remita obra al Sr. Jefe
de la Guardia Civil de la provincia para cumplimiento de

lo prevenido.

89

En la villa de Salamanca se dio cuenta por la Presidencia de un parte
de la Facultad de Medicina dado por la Dn. Facultad de Medicina de
haberse presentado varios casos de viruela en esta villa
debiendo manifestar que si bien hoy no tienen un
verdadero caracter de epidemia contagiosa es proba-
ble que si no se toman las medidas sanitarias conve-
nientes venga su preparacion y desarrollo desde la
epoca por que atravesamos.

La que pone en conocimiento de la Corporacion para
que acuerde lo que proceda.

Considerada la Dn. de Ayuntamiento de lo expuesto por
la presidencia previa discusion del particular por una
comision de acuerdo: Que por el Sr. Presidente se comunique
que inmediatamente a reunion a la junta local de
Beneficencia y Sanidad, a fin de que esta en uso de
sus atribuciones adopte cuantas medidas sean conduci-
tes para el aislamiento de la epidemia que se denuncia
acordando ademas autorizar un credito provisional de
treinta pesetas con cargo al capitulo 11.º del presupuesto
corriente para atenciones del servicio de cuya canti-
dad pueda disponer la citada junta desde luego jus-
tificando su inversion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta
la sesion que firman dichos Sres. y yo como Secretario
de certifico.

Leopoldo Centeno Secretario

Antolome

Legislatura

Severo

Sesion Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a tres de julio
de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo
Centeno Alcalde, de la misma se constituyo

en la Casas Constitucionales de la misma y en el sa-
lon de sesiones con objeto de celebrar la ordina-
ria de este dia. No habiendo asistido numero
suficiente de Sr. Concejales para tomar acor-
do de darle las once de la tarde el Sr. Presidente de la
re esta con efecto firmandola en Sen. con ven-
tes de que yo el Secretario certifico =

Demetrio Goyena Legado Badilla

[Signature]

[Signature]

Sesion Ordinaria n.º

- D. Leopoldo Pineda
- " Leopoldo Castilla
- " Martin Pineda
- " Pedro Cuellar
- " Alonso Novas
- " Demetrio Goyena

En la villa de Puebla de la Cabaña diez de julio
de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo
de Pineda Molina Alcalde Constitucional de la
misma ciudad las diez de la mañana se constituy-
o en las Casas Constitucionales y en el salon de ses-
iones con objeto de celebrar la ordinaria de este dia
reunandose reunido numero suficiente de Sr.
Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta
sesion dando lectura del acta anterior que fue ap-
robado.

Ley de presupuestos
de 28 a 29 pago de los
obligaciones en la 1.ª

Por la Presidencia se puso en conocimiento de la
poracion que por el art.º 28 de la Ley de presupuestos
de 1898 a 99 fecha 28 de junio ultimo publicada
en la Gaceta del 29 del propio mes se concedieron
los Ayuntamientos que acreditado hallarse al momen-
to en el pago de sus obligaciones en la Hacienda
corresponsalidades al ejercicio de 1897 a 98 los exco-
cios de la Ley de amortizacion de 16 de Abril de 1891
para el pago de todas las cantidades que corresponden
al Tesoro por valores de presupuestos anteriores. El
Ayuntamiento promulgada dicha Ley de 16 de
Abril acordaron a sus concejales liquidar todas



ataron con pago al contado mas sin embargo desde
 aquella fecha hasta la presente resultan algunas
 descubiertas que pueden liquidarse con dicho usufructo
 para la cual puede costar esta Corporacion con los
 recabitos que figuran en el capitulo 12 de gastos del
 presupuesto aprobado para el ultimo año economico.
 Entendidos los Sres. de Ayuntamiento de lo expuesto
 por la Presidencia obrando que fue suficientemen-
 te el particular por unanimidad se acordó: Auto-
 rizar al Sr. Alcalde para que en representacion
 del Ayuntamiento solicite del Sr. Delegado de Hacienda
 de la provincia segun esta promovido la
 emision de usufructo que por las disposiciones en-
 teradas se otorgan a los Ayuntamientos y una vez
 concedida y aceptada la liquidacion de debitos al
 Tesoro pueda a saldarlos haciendo uso para ello
 de las consignaciones figuradas por resultas de pago
 y en el caso probable de no ser esta suficiente abo-
 ne de diferencia del capitulo 11 de impuesto del
 presupuesto corriente justificandose todo debida-
 mente; esto despues de pagar todas las obligaciones
 con la Hacienda correspondiente al ejercicio de 1897
 a 98. ante de 1.º de Octubre del año corriente segun
 previene el art. 1.º del R. D. de 7 del actual

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta
 la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Sec-
 retario certifico.

Lejendario Demetrio Magaz, Jefe de Castilla
 Manuel Pardo, Secretario honorario
 Pedro Mellan



Sesion Ordinaria n.º

D. Leopoldo Cuervo
" Damián Fraga
" Alvaro L. Arce
" Leopoldo Cuervo
" Damián Fraga
" Pedro Cuervo

En la villa de Puebla de la Obra de diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Cuervo Molino siendo las diez de la mañana se constituyó en las Casas Consistoriales en el hallazgo de sesiones con objeto de celebrar la sesión de este día y encontrándose reunido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo se abrió sesión pública, lectura del acta anterior y fué aprobada:

Subasta de las (Por la Presidencia) se expuso al Ayuntamiento que para pagar de eras como a terminar los trabajos la recaudación de mensajeros consignado en el presupuesto Municipal como superior al producido por subasta de los despojos de eras se han de tomar acuerdo para su inicio y aprovechamiento.

La Corporación habiendo discutido este particular por unanimidad acordaron: Que el tipo de subasta sea el de cinco veinte y cinco puntas y las condiciones aquellas mismas que en años anteriores han sido dadas al efecto dando Comisión bastante al Sr. Cuervo para la formación del expediente y celebrar la subasta.

Listas de Familias Pobres por la Presidencia se expuso en conocimiento de las Srs. Concejales que era llegada la época de redacción de las listas de familias pobres de esta villa a quien por el Ayuntamiento se le suministra gratuita asistencia facultativa de Médicos y Botica para que terminada en el próximo mes de Agosto quedase tal beneficio durante el año de 1898. Habiéndose visto y a este efecto la formación de nuevas listas. Conferida la Corporación de lo expuesto por unanimidad acordaron: Que por la Comisión de Beneficencia de



91

Acusamiento con los autentes que fueren por necesidad proceda inmediatamente a la formacion de dichos li-
tras presentandolas despues para su aprobacion.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta
la sesion que firman dichos Srs. de que yo el Sec-
retario certifico =

Leopoldo Pinero Secretario Mayor Leopoldo Castillo
Mons. Dares Bartolome Brinos
P. Dns Cuellar

Sesion Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada veinte y cuatro
de julio de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D.
Leopoldo Pinero Molina Alcalde de la misma sien-
do las diez de la mañana se constituyo en las Casas
Consistoriales y en el saloñ de sesiones con objeto de
celebrar la Ordinaria de este dia.

No habiendo concurrido numero suficiente de Srs.
Concejales para tomar acuerdo siendo las diez y
cinco el Sr. Presidente declaró sin efecto la sesion
levantando la presente acta que firman dichos Srs.
de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Leopoldo Castillo Mons. Dares
Secretario Mayor P. Dns Cuellar
Leopoldo Pinero

Sesion Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada treinta y una de
julio de mil ochocientos noventa y ocho siendo las diez
de la mañana el Sr. Alcalde de la misma D. Leo-
poldo Pinero Molina se constituyo en la Casa Con-
sistorial con objeto de celebrar la sesion ordinaria de
este dia constituyendose numero suficiente

de Sr. Conijales para tener acuerdo se declaró obli-
ta para claudum lectura del acta anterior que fue ap-
roba.

Ingreso de mesa
en Caja año 1878

En la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion de res-
puestas de las cédulas del Sr. Gobernador Civil de la provincia de
echa 23 del actual inserta en el Boletín del día 23 ha-
ciendo saber que el día 1º del proximo mes de Agosto
tendra lugar segun determina el artº 113 de la Ley
de Reemplazo el ingreso en Caja de los sucos que han
cuenta al año actual por cuyo motivo se hacia muy
pensable el nombramiento de Comisionado especial pa-
ra dicha entrega. Lo que por el consiguiente en
dichos Sr. para que de su vista acordase lo que era
mas conveniente.

Entrada la Corporacion de lo expuesto por la Presi-
dencia habiendo discutido el particular se acordó
que inmediatamente y por medio de edicto y bando
se haga publico para conocimiento de los interesados
a quince dias antes del acto que ha de tener lugar en la
capital de la Zona el dia citado por si voluntaria-
mente quisieren concurrir; y nombrar Comisionado
especial al efecto a D. Domingo Pardo hijo a quien
se le indemnizara por gastos de viaje con la cantidad
figurada en el presupuesto aprobado para esta clase de
Comision.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó
la sesion que firman dichos Sr. de que yo el
secretario certifico.

Lepoldo Cuervo
Lepoldo Cuervo
Domingo Pardo hijo
Domingo Pardo
Pedro Mellis



Suplen-
te
Comis-
nario
Pardo

Suplen-
te
Comis-
nario
Pardo

Suplen-
te





Sesión Ordinaria en

En la villa de Puebla de Cabrada a siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pérez Molina se constituyó en la Casa Comunal y salón de sesiones de la misma con objeto de celebrar la ordinaria de este día.

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo seudo los diez del día el Sr. Presidente declaró sin efecto la sesión levantando la presente acta que forman dichos Sres. de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Le pido usted. Secretario D. Manuel Pardo
Leopoldo Pérez Molina



Sesión Ordinaria en

En la villa de Puebla de la Cabrada a once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pérez Molina se constituyó en la Casa Comunal y en el salón de sesiones seudo los diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y enmendándose, reuniendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesión clausura lectura del acta anterior que fue aprobada:

El Sr. Presidente se puso en conocimiento de la Corporación el resultado que ha ofrecido la suba

Diputado Pérez
Diputado Castiella
Diputado González
Diputado Pardo
Diputado Cuellar

Diputado Pérez
Diputado Castiella
Diputado Pardo
Diputado González
Diputado Cuellar



La del aprovechamiento de despejos de oraz que tuvo
cas con fecha 7 del actual cuyo aprovechamiento se
ha adjudicado a D. Mariano Maza Casparan
unico postor que se ha presentado.

Excmos. Sr. de Ayuntamiento de la expresada
por la Presidencia habiendole visto el expediente de
subasta acordaron por unanimidad prestarle su apro-
vacion y se adjudiquen definitivamente el referido
taber del expresado Sr. Maza.

Aprobacion de las
listas de Beneficencia

Tambien acordó la Corporacion a propuesta del Sr. D.
Excmo. Sr. de Ayuntamiento de la expresada
Comision de Beneficencia ha formado mandando a
entregues autorizadas a los Sr. Jueces de la expresada
esta villa a fin de que puedan hacer el sumario
a las ochocientas familias pobres que los misericordiosos
prevaleu y se par abien escrito tanto a las familias
que hayan sido excluidos de la anterior lista como
mismo a los de nueva inclusion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó
la sesion que firmaron dichos Sr. de que queda
entario certifico. = Leopoldo Pinero

Leopoldo Pinero
Mariano Maza
Bartolome Gomez
Pedro Cuellar

Sesion Ordinaria n.º

D. Leopoldo Pinero
" Leopoldo Castella
Mariano Maza
Pedro Cuellar
En la villa de Puebla de la Cabrada veinte y uno
de mayo de mil ochocientos noventa y ocho a las diez
de la noche D. Leopoldo Pinero Melina se constituyó en
Cesa Ordinaria y en el salon de sesiones con objeto
de celebrar la ordinaria de este dia y en habiendo



aristato número suficiente de Sen. Concejales para
firmas acuerdo siendo la hora de las once y el Sr.
Presidente declaró esta sin efecto firmando los sen.
encuentros de que certifico =

Suplen. Castilla *Monseñor*
Luzbelo *Redon* *Quellan*

Sesión Ordinaria n.º

En la villa de la Puebla de la Cabeza a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho siendo la
hora de las diez de la mañana se celebró en la casa
categoría hecha según dispone el art.º 68 de la Ley Municipal
vigente se reunieron en las Casas Consistoriales
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo
Pérez Molina los Sen. de Ayuntamiento que auto-
rizaron los presentes cuyos nombres se figuran al mar-
gen con mi asistencia el infrascripto Secretario con el
fin de practicar el sorteo de vocales que han de
constituir en el Ayuntamiento la Junta Municipal
por el presente ejercicio y lidas que fueron las
listas de las cuatro secciones en que se distribuyeron
los contribuyentes contadas las papeletas que contenían
los nombres de cada una por separado se introdujeron
dobladas en una urna procediendo a la extracción
de las mismas en la forma prevenida dando el resul-
tado siguiente

1.ª Sección

D. Saturnino María Bejarano
Honorato Esteban Baraso
Luciano Fariño García

Suplen. Pinar
Suplen. Castilla
Comisario Grogona
Pres. Pinar
Pres. Castellón
Alcalde Pinar
Bot. de Alcalá
Pres. Pinar
Pres. Pinar



ad

2^a Sección

D. Diego Barbano Fernández
" Braulio Grajera García

3^a Sección

D. Manuel Muñoz Elías
" Eusebio Cruz Torraldo

4^a Sección

D. Jorge Díaz Madroño
" Gerardo Arrola Monte

5^a Sección

D. Ramonulo Rey Sánchez
" Francisco Correa Navarro.

Elección de Dipu-
tado provincial

Y como estos once individuos fueron proclamados en
cada parroquia mandando se publicasen la lista de
los elegidos y se les notifique inmediatamente por
oficio sus nombramientos para los fines procedentes
también por el Sr. Presidente se dio cuenta a la
corporación que convocó a la elección parcial de un
Diputado provincial del Distrito de Mérida y
Alburquerque para el día once del próximo mes
de Septiembre, a cuyo distrito pertenece este término
Municipal habiendo cumplido lo dispuesto
por el art.º 26 del R. D. de 5 de Noviembre
1870 de hacer la designación de los locales en donde
se han de constituir las mesas electorales de las
secciones de este término publicándolas convenientemente
para conocimiento de los electores.
El Ayuntamiento habiendo acordado el presente



acordó por unanimidad: Designar para la primera Sección del Distrito del Norte el salón de sesiones de Casas Consistoriales y para la segunda el local que ocupa la Administración de Peras y alrededores en la calle de la Iglesia n.º 7 y para la única Sección del segundo Distrito el local de las oficinas municipales en la calle de la Silva n.º 4 comunicando esta designación a la vez al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firman dichos Srs. de que yo el Secretario certifico =

Demetrio Tragesa, Manuel Vares
 Leopoldo Castillo, Román Romero
 Rafaela Benítez, Pedro Cuellar

Sección Ordinaria n.º 2

En la villa de Puerta de la Caballo a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D. Leopoldo Tragesa Molino se constituyó en la Casas Consistorial y salón de sesiones de la misma con objeto de celebrar la ordinaria de este día.

No habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo siendo las doce del día el Sr. Presidente declaró sin efecto la sesión levantando la presente acta que firman dichos Srs. de que certifico =

Leopoldo Castillo, Demetrio Tragesa
 Rafaela Benítez, Román Romero



ada en
 lista de
 uti se
 ex de
 a la
 de un
 la p
 a sus
 fiam
 dique
 mbre
 en de
 la car
 accion
 ostu

1771
Sesión Ordinaria 11^a

D. Leopoldo Páez
" D. Agustín Castilla
" Demetrio Goyena
" Alonso Páez

En la villa de Puebla de la Cabrada a once de
hombres de mil ochocientos noventa y ocho el Sr.
Alcalde D. Leopoldo Páez Molino se con-
stituyó en la Casa Consistorial y salíó de
mes de la misma con objeto de celebrar la ordi-
naria de este día.

No habiendo concurrido número suficiente de
Concejales para tomar acuerdo alguno las diez
del día el Sr. Presidente declaró sin efecto
señala levantando la presente acta que firmo
dichos Señ. de todo lo cual yo el Secretario certifi-
co.

Alonso Páez
Suplente de la Real Audiencia de Sevilla
D. Agustín Castilla
D. Demetrio Goyena
D. Alonso Páez

Sesión Ordinaria 12^a

D. Leopoldo Páez
" D. Agustín Castilla
" Demetrio Goyena
" Alonso Páez
" D. Juan Cuellar
" D. Antonio Páez

En la villa de Puebla de la Cabrada a diez y ocho de
hombres de mil ochocientos noventa y ocho el Sr.
Alcalde D. Leopoldo Páez Molino se con-
stituyó siendo hora diez de la mañana en la
Casa Consistorial con objeto de celebrar sesión
ordinaria de este día, y encontrándose reunido
número suficiente de Concejales para tomar
acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión
dándose lectura del acta anterior que firmo
dichos Señ. de todo lo cual yo el Secretario certifi-
co.

2^a sesión
el 23 de
Departamento de
y señores D. Antonio Páez

Por la Prudencia se dio conocimiento
la Corporación que habiendo de procurar
Administración, se ha acordado juntamente
los Departamentos individual de Consumo
provisional de Crear los nuevos salarios con



producidos a cada uno de ellos para el año económico de 1898 a 99 y no poder atender al trabajo de villas de los mismos el personal de las Oficinas municipales a un cargo por cada una de las que dice de dichos trabajos al Sr. Manuel Garcia, vecino de Badajoz, el cual habiendo sido nombrado y presentado para su aprobación paraba el asunto reclamando el importe de su trabajo. Enterado el Sr. Ayuntamiento de lo expuesto por unanimidad acordó dar a aprobar dicho asunto y ordenó como también autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capít. II del Presupuesto de gastos corrientes abra referido cantidad justificando debidamente el debamiento.

Fue habiendo otro asunto que trata de levantar la sesión que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Castiella

Leopoldo Castiella Secretario Mayor. Manuel Duro,
Bartolomé Armero
D. Duro Cuellas

Señor, Práxima m.^o

En la villa, de Puebla de la Cabada, a veint
y cinco de Septiembre, de mil ochocientos no
venta y ocho al Sr. Alcalde D. Leopoldo
Castiella, se constituyó en las Casas Con
sistoriales y sesión de sesiones de la misma, con

objeto de celebrar la ordinaria de este dia
No habiendo concurrido numero suficiente de
Dn. Concejales para tomar acuerdo siendo hora
de el dia, el Sr. Presidente declaro sin efecto
la sesion levantando la presente acta que firmo
dicho Sr. de todo lo cual yo el Secretario certifico

Suplen. Canales Manuel Pardo
Suplen. Canales Pedro Cuellar

Sesion Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cobada a die
de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho
Sr. Alcalde, D. Leopoldo Pineda y Melua
Fue en las Casas Conatoriales y salo, de
mes de la misma, con objeto de celebrar la ordinaria
de este dia.

No habiendo concurrido numero suficiente de
Dn. Concejales para tomar acuerdo siendo hora
de el dia, el Sr. Presidente declaro sin efecto
la sesion levantando la presente acta que firmo
dicho Sr. de todo lo cual yo el Secretario certifico

Suplen. Canales Manuel Pardo
Suplen. Canales Pedro Cuellar

Sesion Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cobada, a die
de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho
Sr. Alcalde, D. Leopoldo Pineda y Melua
Fue en las Casas Conatoriales y salo, de
mes de la misma, con objeto de celebrar la ordinaria
de este dia.



D. Demetrio Gargallo
Alonso Ponce

constituyó en las Casas Consistoriales suudo las diez de la mañana, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y habiéndose reunido número suficiente de señ. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesión, dando por mi el Secretario lectura del acta, anterior que fué aprobado.

Por la Presidencia, se dió cuenta a la Corporación de las cuentas de 96 a 97 y fueron presentadas las cuentas de caudales correspondientes al ejercicio de 1896 a 97 a fin de que se presenten, se aproracion, previa, curso del Sr. Regidor, Suelo conforme a lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal vigente.

El Ayuntamiento habiendo deliberado sobre el asunto por unanimidad y en votación concluyente acordó pasar referidas cuentas al informe de la Comisión de Hacienda, del mismo para con su resultado acordar definitivamente cuanto precede. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firman dichos señ. Concejales que yo el Secretario certifico.

Demetrio Gargallo, Alonso Ponce
Diputado Carlos
Diputado Gomez
Diputado Gomez
Diputado Gomez



Session Ordinaria n.º

De Regulares Simón
" Regulares Castilla
" Pedro Cuellar
" Alonso Navas

En la villa de Puebla de la Cañada a diez y siete de Octubre, de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde, D. Leopoldo Pizarro Melia se constituyó en las Casas Consistoriales y saliendo sinuado de la misma, con objeto de celebrar la ordinaria de este día.

No habiendo concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo siendo las diez y siete de Octubre, el Sr. Presidente declaró sin efecto la sesión levantando la presente cota, que firmamos, el Sr. de que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Pizarro Melia
Alonso Navas
Pedro Cuellar

Session Ordinaria n.º

De Regulares Simón
" Regulares Castilla
" Alonso Navas
" Demetrio Argente
" Pedro Cuellar
" Francisco Simón

En la villa de Puebla de la Cañada a veinte y tres de Octubre, de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde, D. Leopoldo Pizarro Melia se constituyó en las Casas Consistoriales siendo las diez y siete de la mañana, con objeto de celebrar la ordinaria de este día, y habiendo concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo se celebró en la sesión y yo el Secretario de actuario del acto superior que fue aprobado.

Examinado y aprobado el Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que en virtud de un acuerdo de este Ayuntamiento de 18 de Agosto de 1897 se aprobó la reforma de las cuentas municipales del presente año.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del Compendio de 1876 a 77 para lo que se iba a pro-
ceder a la lectura del dictamen que sobre el particu-
lar tuvo, emitió la Comisión de Hacienda. Pre-
via la orden del Sr. Presidente y el infrascripto Secre-
tario he con clara e inteligible voz el expresado dic-
tamen y Terminada que fue, se retiró el mismo
Sr. Presidente declaró abierta la discusión.

No habiendo ninguno Sr. Concejol que quisiera ha-
cer uso de la palabra el Sr. Presidente expresó
que se proceda a votar el dictamen y hecho así se
retiró, nominal resulto aprobado por unanimidad
Consecuente el Sr. Presidente dijo que aprobado el
dictamen de la Comisión de Hacienda quedaban
también aprobadas las cuentas de su ración en la
forma en el propuesta y fijando su importe en
esta manera: Cargo: pesetas veinte y cua-
tro mil ochocientos ochenta con sesenta y nueve
centimos. = Data: pesetas veinte y
cuatro mil quinientos cinco con sesenta y cua-
tro centimos. Existencias para el ejercicio de
mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho
pesetas dos mil setecientos dos con noventa
y cinco centimos; y por lo tanto debían pasarse
las cuentas a la Junta Municipal a los efectos
de la exposición antes al público por quince días
en la Secretaría acompañados de los documentos
justificativos y con certificación de lo acordado y
así se resolvió por unanimidad.



No habiendo otro asunto de que tratar se levantó

En la villa que forman dichos señores de que ya el
Secretario certifica -

Suplente D. Alonso Barral
Suplente D. Pedro Cuellar
D. Simón Gargallo

Sesión Ordinaria n.º

D. Suplente Barral
" Suplente Cuellar
" Alonso Barral
" Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Cabada a trece de
Octubre de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Puro Melua, se constituyó en el
salón de sesiones de la
Cámara Constitucional con objeto de celebrar la ordinaria de este día.
No habiendo concurrido número suficiente de
Concejales para tomar acuerdo siendo las doce del
día, el Sr. Conde de... declaró sin efecto la sesión
levantando la presente acta que forman dichos señores
de todo lo cual ya el Secretario certifica -

Suplente D. Alonso Barral
Suplente D. Pedro Cuellar
D. Simón Gargallo

Sesión Ordinaria n.º 6

D. Suplente Barral
" Suplente Cuellar
" Pedro Cuellar
" Alonso Barral
" Simón Gargallo

En Puebla de la Cabada, sin de Noviembre de
mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde D.
Leopoldo Puro Melua, siendo las diez de la mañana
se constituyó en el salón de sesiones de la
Cámara Constitucional con objeto de celebrar la ordinaria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



N. 0.412.215

98

de este día, y acordando, remitiendo sumario suficiente de Sr. Concejal para tomar acuerdo el Sr. Presidente de la Junta, en virtud de las causas, hechos del expediente de este asunto que fué aprobado. En la Presidencia de la Junta, se dio cuenta a los Sres. Concejales de que en la calle Nueva, de esta población, en medio de la vía pública, existe un sitio abierto y hundido que amenaza peligro para los transeúntes por su estado sito: Que de las obsequaciones practicadas resulta no tener dicho cuadro por lo cual ordenó se practicara la obra convenientemente para cerrar la tierra siendo el importe de la junta, y jornales, en cantidad diez y siete pesetas cincuenta céntimos según cuenta que presenta. Lo que por la Junta de la Corporación, para que acuerde lo que precisa.

Leídas las Cuentas de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia, discutido suficientemente el particular por unanimidad se acordó: aprobar la resolución que adoptó la Presidencia ordenando indicado trabajo así como también, la cuenta que por la misma se presenta, y no habiendo oposición alguna, al efecto acordó, autorizar a la Presidencia para que con cargo al capitulo de Impresión del presupuesto corriente se abone referido, cau-



lidad justificando debidamente el contenido.
Y no habiendo otro asunto de que tratar se leu-
ta la sesión que firman, dichos Señ. de que yo
Secretario certifico.

Leopoldo Castilla
Leopoldo Casanova

Manuel Parra
Bartolomé Romero
Pedro Cuellar
Demetrio Gargueta

Sesión Ordinaria n.º

D. Leopoldo Casanova
" Leopoldo Castilla
" Manuel Parra
" Demetrio Gargueta

En la villa de Puebla de la Cabrada a tres de
Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho el Sr.
Alcalde D. Leopoldo Romero Molina, se constituyó
en las Casas Conatoriales y salón de sesiones de la
misma, con objeto de celebrar la ordinaria de este
día. Y no habiendo concurrido número suficiente
de Señ. Concejales para tomar acuerdo en
las diez del día, el Sr. Presidente declaró su
efecto la sesión levantando la presente acta que
firman dichos Señ. de que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Castilla
Leopoldo Casanova

Manuel Parra
Demetrio Gargueta

Sesión Ordinaria n.º

D. Leopoldo Casanova
" Leopoldo Castilla
" Pedro Cuellar
" Manuel Parra
" Demetrio Gargueta

En la villa de Puebla de la Cabrada a cuatro de
Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho
de las diez de la mañana el Sr. Alcalde D. Leopoldo
Romero Molina se constituyó en el salón de sesiones

mes de la Casa Comunal, con objeto de celebrar
la ordinaria de este dia, y encontandose reunido un
numero suficiente de Sen. Concejales para tomar
acuerdo el Sr. Presidente declaro abierta, senon clau-
dore, lectura del acta anterior que fue aprobada.

Comunicacion de
Comand. de la G. de
el punto Comand.

Por la Presidencia y el punto de la Corporacion de
este oficio comunicacion que dirige a esta Alcaldia, el Co-
mandante del Puerto de la Guardia Civil de la Esco-
pera D. Juan. Madrid en demanda de que se le
suministre en concepto de suage, dos carros para
trasladar su familia y equipaje desde esta villa al
puerto citado y como el presente época es tan ocu-
pada por hallarse los labradores en plena semen-
tera, no esia convenientemente hacer el embargo de quintas
con caracter obligatorio por no exigirse por fuerza y
si ocupar a los que voluntariamente se prestasen
a desempeñar este servicio abonandole este Quinto
mientras la diferencia, que por jornal de quintas haya
deducidas la que se abone por el estado Comandan-
te. Lo que pone en conocimiento de los Sen. Con-
cejales para que en su vista, acuerden lo que estimen
conveniente.

Enterado los Sen. de Ayuntamiento de lo expuesto
por la Presidencia, acuerdan por unanimidad auto-
rizar a la misma para que proceda en la forma
propuesta, y a su vez, para que en cargo al capit-
an de Embarcamento del Puerto comunitario abone la in-
diferencia necesaria justificando debidamente el libran-
miento que al efecto gira al cual se ha de unir
D.



- copia certificada de este acuerdo.
 Dado en el pueblo de la Cabada a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Comino, siendo las diez de la mañana se constituyó en el salón de sesiones de las Casas Comarcales en objeto de celebrar la sesión de este día y cuarenta y ocho, reuniendo número suficiente de señ. Concejales para tomar acuerdo el Sr. D. Com. deute declaró abierta sesión, dando lectura del anterior que fue aprobado.

Leopoldo Comino Manuel Paredes
 Bartolomé Pineda
 Pedro Cuellar
 Demetrio Trigueros

Sesión Ordinaria, n.º

D. Leopoldo Comino
 D. Bartolomé Pineda
 D. Demetrio Trigueros
 D. Pedro Cuellar
 D. Manuel Paredes
 D. Bartolomé Pineda

En el Pueblo de la Cabada, a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Comino, siendo las diez de la mañana se constituyó en el salón de sesiones de las Casas Comarcales en objeto de celebrar la sesión de este día y cuarenta y ocho, reuniendo número suficiente de señ. Concejales para tomar acuerdo el Sr. D. Com. deute declaró abierta sesión, dando lectura del anterior que fue aprobado.

Por la Presidencia, se puso en conocimiento de la Diputación en el plan forestal, que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la D. H. de la provincia, el plan forestal de aprovechamiento para el año económico de 1898 a 99 sin que el mismo se haya consumulado la D. H. de la provincia, que en esta materia no puede proceder a la formación del expediente de subasta para enajenar el aprovechamiento de las yerbas; se había que nombrar una comisión para que se representara



del Ayuntamiento gestione en las oficinas provinciales del ramo de hacienda convenientemente a esta Corporacion para que pueda llevar a efecto dicho acuerdo por hallarse su producto consignado en el Presupuesto de Ingresos ordinario del Municipio: no obstante el Ayuntamiento acordara lo que proceda.

Enterados los Srs. Propietarios de lo expuesto por la Presidencia previa decision del particular por unanimidad acordó: nombrar en comision al Secretario de este Ayuntamiento D. Domingo Pardo para que inmediatamente por la, Badajoz, y pueda gestionar en nombre del Ayuntamiento la autorizacion que se pretende, indiguandolo de los gastos de viages a cuyo efecto autoriza al Sr. Alcalde para que en caso del capitulo 1.º art.º 2.º del Presupuesto comente sobre la cantidad necesaria justificando el libramiento debidamente de

libramiento de cual se ha de unir copia certificada de este acuerdo.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion que firman dichos Srs. de que yo el Secretario certifico.

Lepoldo Benito Sembrillo Mayor Alonzo Pardo
Lepoldo Cantero Benito Somé Benito
Pedro Cuellar

Acta Ordinaria nº 1

D. Leopoldo Pinar
" Leopoldo Castilla
" Alonso Navas
" Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Cabeza, a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde, D. Leopoldo Pinar Molino, se reunió en las Casas Consistoriales y salo el ayuntamiento de la misma, con objeto de celebrar la ordinaria de este día.

No habiendo concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo se levantó la sesión que firmaron dichos Sr. de que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Castilla

Alonso Navas

Leopoldo Pinar

Pedro Cuellar



Acta Ordinaria nº 2

D. Leopoldo Pinar
" Leopoldo Castilla
" Alonso Navas
" Demetrio Iglesias
" Pedro Cuellar
" Cristóbal Pinar

En Puebla de la Cabeza, a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. Alcalde, D. Leopoldo Pinar Molino, se reunió en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesión ordinaria de este día y encontrándose reunido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo se levantó sesión acordando leer el acta anterior que fue aprobada.

Trabajos preliminares Por la Presidencia se puso en conocimiento de los Sr. Concejales que era llegado la época en que se debía proceder por la Ay. Ayuntamiento y Juntas Territoriales según dispone el Reglamento de 30 de Mayo

Junta ¹⁸⁸⁵ a la formación de los trabajos preliminares
para la evaluación, el riego, y el cultivo de Aque-
duas al amillaramiento conforme a las disposiciones de
que hace mención el artº 43 de dicho Reglamento. Lo
que por su conocimiento de dicho Sr. para que en
su vista acuerde lo que estimen conveniente.

Considerada la Exposición de lo expuesto por la Comi-
sión, y dividido convenientemente el particular por
su abundancia acordado: se publique inmediatamente
bando y edicto en los sitios de costumbre
y Bando, Oficial de la provincia, interinamente de
los contribuyentes: vecinos y hacendados forasteros pre-
sentes en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo que
la Presidencia crea prudente, relación autorizada
que comprenda todas las Aduanas que durante
el último año económico hayan sufrido sus res-
pectivas mejoras a fin de que puedan compare-
cer en los próximos Ayuntamientos acompañadas de
aquellos documentos que justifiquen la Aduana
de su se convenga por el Presidente a la Junta de
partidara a fin de acordar cuanto proceda con
referencia a los señalados trabajos para que estos pua-
dan terminarse con la oportunidad debida; y por
último acordado con el autorización bastante al
Sr. Alcalde, e quien haga sus veces para abona-
con cargo al capítº 1º artº 9º del Presupuesto cor-
riente los gastos que se originen con motivo de
la formación de Aduanas y Aparte de mil
diversos asuntos y unase a mil novecientos.

justificanda de declaracione, y libramiento de libranza que al efecto se quisiere.

No habiendo otro asunto de que tratar en esta sesion, que formau, dichos Señores de que yo el Secretario certifico =

Supremo Cabildo
Diputado Don...

Alonso Paredes
Pedro Cuellar
Demetrio Bragosa

Sesion Ordinaria, n.º

En la villa de Puebla de la Cebada, a diez y siete de Diciembre, de mil ochocientos noventa y ocho años. Por el Alcalde D. Leopoldo Pinedo. Molino se constituyo en las Casas Comunitarias y salones de sesiones de la misma, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia.

D. Leopoldo Pinedo
" Diputado Cabildo
" Alonso Paredes
" Demetrio Bragosa

No habiendo concurrido numero suficiente de Señ. Concejales para tomar acuerdo se convocó a la sesion formandolos Señ. concurridos de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Supremo Cabildo
Diputado Don...

Alonso Paredes
Demetrio Bragosa

102



Presidencia

Sesion ordinaria n.º

Suplico Pinar

Concejales

Sanchez

Castillo

Pinar

de Coca

Alonso

Sanchez

Pinar

En la villa de Puebla de la Calzada, a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Leopoldo Pinar y Molina Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa siendo las diez de la mañana se constituyó en sus casas Consistoriales y en el Salon de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este dia habiendo asistido los Sres. Concejales cuyos nombres van al margen y autorizan la presente y siendo el numero de estos suficiente para tomar acuerdo el Sr. presidente declaró habiendo sido dada lectura del acta anterior que fue renovacion de la junta provincial. Por la presidencia se dió cuenta a los Sres. Concejales de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha 30 de Diciembre ultimo inserta en el Boletin Oficial n.º 288 de 2 del corriente en la que por virtud de un expediente de lo dispuesto por el O. D. de 23 de Mayo del 88 sobre renovacion por mitad de las Juntas provinciales conforme al art.º 11 del Reglamento de 30 de Septiembre del 88 cuya renovacion ha de tener lugar inmediatamente a fin de que



del día 15 de Enero proximo de 1879 y para
comienzo de los trabajos de amillaramiento.
Lo que pone en conocimiento de dichos señores
para que acuerden lo que crean conveniente.
Enterados los tres Concejales de lo expuesto y
la presidencia previa discusión del particular
por unanimidad se acordó; se formen tres
grupos de todos los contribuyentes de este
Ayuntamiento con separación de vecinos y
grupos por categorías de casas y por
categorías se saque de cada una de estas conformes
con el art. 30 y siguientes del Reglamento
citado los individuos que deba nombrar la
Corporación y se remitan al Sr. Delegado de
Hacienda de la provincia tantas listas con
individuos deba nombrar dicha autoridad a
cuyo efecto traiganse por el Secretario de la
Corporación cuantos antecedentes sean neces-
rios para cumplimiento del servicio de refe-
rencias. Firmados los tres grupos habiéndose
de nombrar diez individuos en la presente
renovación por haber presentado sus dimi-
siones los tres peritos que debían continuar
D. Gabriel Duran Calvo, D. Pedro Cuellar por
via, D. Alonso Marcos Parrera, D. Gabriel Gu-
isa Alvarez, y D. Antonio Guirado Barrio por
dadas estas; en su defecto de renuncias al Sr. Duran
por desamparar el cargo de Concejal los tres
Cuellar y Marcos y por impedimento por

Recorrido
1879



es la Srta Garcia y Quijada: Resultados que corresponde nombrar cinco al Ayuntamiento y cinco a la Admⁿ de Hacienda así como dos suplentes al primero y tres a la citada Admⁿ se procedió al sorteo cuyo resultado es como sigue =

= Para previstos =

- Don Andrés Bujaramon de Coca con 20,990 rs
- " Juan José Fragera Fragera con 19,400 "
- " Juan Calvo Comuna con 18,603 "
- " Francisco Quintana Carras con 17,977 "
- " Juan Capote Fragera con 16,971 "

= Para suplentes =

- Don Pedro Casillas River con 10,100 "
- " Mariano Comuna Alvarez con 9,778 "

Acordó la Corporacion que para el nombramiento de los otros cinco repartidores y tres suplentes que ha de hacerse por la Admⁿ se remitan tantas ternas como individuos haya de nombrarse eligiendo los mismos por sorteo de cada una de las categorías de cuentas segun está prevenido.

Resemplares de 1879

Por la Presidencia, se puso en conocimiento de la Corporacion, cuando despues, el art^o 38 y siguiente de la Ley de 21 de Agosto de 1896 sobre Resemplares del Ejercito a lo cual debi darse por este Ayuntamiento exacto cumplimiento para el Resemplar de 1899.

Enterada la Corporacion del contenido de este art^o por lectura, que de este día al día



ortario de la misma, se acordó por unanimidad
inmediatamente de proceder, por la Secretaría, del Ayuntamiento a instruir el oportuno expediente que
para el Plural de 1899 reclamando, por el Sr. Alcalde de quien corresponde, cuantos auto-
res y documentos sean necesarios para, mejor cum-
plimiento del servicio indicado autorizando a dicho Sr. para hacer uso de las consignaciones de presupuesto con destino a los gastos que, originen, las quintas y sextas para el acto del establecimiento de un censo, sea del próximo mes de Enero haciéndolo p-
blico este acuerdo por bandos y edictos que se fijaran, en los sitios públicos de costumbres
Ejecución por el Ayuntamiento, a dicho efecto, por la Presidencia, de que
se lea en su conformidad, a lo dispuesto por el art. 25 de la Ley
Ley para Elecciones su fecha 9 de febrero de
1877, el día primero de Enero de cada año de
ha, procederse, por el Ayuntamiento a la formación
de las listas electorales comprensivas de sus contribuyentes y de un número cuadruplo igual de sus
contribuyentes que paguen mayores cuotas de con-
tribuciones directas publicándose después para re-
clamaciones y reduciendo las que en contra de las mis-
mas puedan presentarse, dentro del plazo de exposi-
ción. Lo que pone, en conocimiento de dicho Ayuntamiento que en su vista, acordó lo que en su consecuencia
La Corporación, enterado, de lo expuesto por la Presidencia, acordó dar cumplimiento a la disposición
tada, ordenando al efecto la presentación de
los documentos y antecedentes necesarios para

Ejecución por
se lea en su

Ver y
rubricar



mas dichas listas. Previstas por un el decreto
 de los Departamentos de contribuciones e impues-
 to y padron de riuos; acta continua se proce-
 dio a formar aquellas cuyo resultado se ensa-
 na, en impresos por separado para su facil fija-
 cion, al publico hasta el dia veinte del mes de
 Mayo proximo acordando ademas la Corpora-
 cion, a una vez, presentada, lista certificada, del
 presente acuerdo autorizando, esto en el voto
 de los Sr. Alcalde, y Secretario de la Corpora-
 cion, y terminado que sea, el plazo de exposi-
 cion al publico se da cuenta del resultado para su
 aprobacion definitiva, por el Ayuntamiento.

En ejemplares
 de la Anapula

Tambien por la Ordenancia, se dio cuenta, de la
 Corporacion de haber adquirido tres ejemplares de
 la obra, La Anapula, de Mr. Parnonuevo reco-
 mendada su adquisicion, por el Sr. Gobernador Ci-
 vil de esta provincia, siendo el importe de cada
 ejemplar diez pesetas. Lo que, por, en conse-
 guencia de dicho Sr. a' fue, de que acuerden
 como proceda.

Enterados los Sen. de Ayuntamiento de lo expues-
 to discutido sucesivamente, el particular, por
 unanimidad acordaron aprobar la adquisicion he-
 cha archivandose, los citados ejemplares en el Mu-

mayor de esta villa, y su ayuntamiento de acuerdo para
relacionar al autor con cargo al capítº de Temporal
del Presupuesto corriente, para su ejecución, debidamente
libramiento.



*fuer
mpaa
ante*

BRICA M

de
de
de
de
de
de
de

de
de
de





Sesión Ordinaria, n.º

106

Diputados Pimentel
Diputados Castellanos
Diputado Pimentel
Secretario Gonzalez
Penas Cuellar
Alonso Navas

En la villa, de Puebla de la Cabaña, en primer
no de Enero de mil ochocientos noventa y nueve
los Sres. que componen la corporacion de la mis-
ma se reunieron en sus Casas Consistoriales bajo
la Presidencia del Sr. Abade D. Leopoldo Ven-
no Molina, con asistencia de los Srs. Concejales
que se figuran al margen, y autorizada la presen-
te, en contravencion, siendo numero bastante para
formar acuerdo por el Presidente se celebró abierta
sesion, siendo las diez de la mañana, y se dio lec-
tura del acta anterior que fue aprobado.

Liquidacion y cierre
del ejercicio
del 97 a 98

Por la Presidencia se puso en conocimiento de los Srs.
Concejales que terminado el periodo de ampliacion
al ejercicio de 1897 a 98 se habia practicado por
la Contaduria y Depositaria Municipal la li-
quidacion y cierre definitivo en 31 de Diciembre
ultimo de aquel ejercicio y presupuesto cuyo exco-
ta presentaba para su aprobacion.

Entendida la Corporacion de lo expuesto y examinada
detenidamente la cuenta de referencia previa dis-
cision del particular por unanimidad acordaron:

Aprovar para todo lo efecto a que haya lugar la
liquidacion presentada por la Presidencia y para por
la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento en

proceda, inmediatamente, a la formación del
Acto del Ayuntamiento de la Corporación de
32 de la Ley de 2 de Septiembre, de 1765, para
debe después el Ayuntamiento para su aprobación
dunas, efectos previos por el 1.º de la siguiente
municipal.

Presencia de D. Simplicio, se puso en conocimiento al Sr. Sr. Conde
Real de Badajoz por la Presidencia; que el Médico Titular D.
Cataldo Gervasio Fernandez de la Pradera, habiendo
ausentado de esta población, para asistir en la ciudad
que, padre, a su Señora, esposa, que se encuentra en
villages cuya ausencia, tuvo conocimiento esta Alcaldía
por auto previo del interesado convalidado, por un
efecto por los días, necesarios en atención a, quedar un
de de la villa, al Licenciado D. Juan Manuel
vino de Montijo. Habiendo transcurrido un mes
que haya, negado el D. Cataldo convalidado,
de la competencia, de esta Alcaldía, la concepción
de, tal, modo, siempre, que haya de otorgarse
si la colecta, en caso y en conocimiento también,
que, Sr. Mansueto, se puede, continuar por un
no representando al propietario esta Alcaldía
de declarar terminada la licencia, o permiso por
concedido y por el hecho en conocimiento de la Corporación
para que acuerde, lo que, proceda.

Entrado, por Sr. de Ayuntamiento de lo expuesto por
la Presidencia, discutido suficientemente, el particular
por unanimidad, acordaron: Nombrar Médico Titular
para que substituya, al Titular D. Cataldo Gervasio
Fernandez de la Pradera, su ausencia, al Licenciado en la



para facultad y licencias de la misma, D. Juan de
Sanchez con todos los derechos accesorios y precun-
cias del propietario. Tambien, acuerdo la Corporacion que
por conducto del Sr. Presidente, se de consentimiento de
este acuerdo al estado Sr. Gonzalez interinamente ma-
nifeste su resolucion en respeto al particular para
en su vista acordar como procede.

Tambien, se dio cuenta, por el Sr. Presidente, a la Sr.
Correjala de un escrito que presenta, D. Vicente Juan
Luis, Limonero Secretario que fue del Ayuntamiento de
esta villa, por el cual solicita se le facilite recursos
precunarios para trasladarse con su familia a Sevi-
lla, por career en absoluto en esta, poblacion de me-
dio de subsistencia: Lo que, poniendo en considera-
cion de dicho Sr. para que acordado lo que crea
conveniente.

Entrado el Ayuntamiento de lo expuesto por la Sr.
presidencia, habiendole discutido suficientemente el
particular por unanimidad acordaron: En asen-
cion a los servicios prestados por el solicitante y con-
sideracion de su situacion precaria, concederle una gra-
tuificacion de docecientos pesetas que recibira de fran-
cos municipales con cargo al capitulo de Impresos
de el presupuesto corriente, autorizando al efecto
al Sr. Alcalde, para que ordene el pago justifican-
do debidamente el libramiento al cual se

libramiento que a de una copia, certificado de este acuerdo

se da a la copia
autenticada



no habiendo mas cuentas de que tratar en lo
de que firmas, el Rey Don. de que yo el Rey
testifico



Lugarteniente de Castilla
Don. Juan de Austria
Don. Juan de Austria
Don. Juan de Austria

SEÑOR

Lugarteniente de Castilla
Don. Juan de Austria
Don. Juan de Austria
Don. Juan de Austria
Don. Juan de Austria
Don. Juan de Austria

Sección Ordinaria

ACTA DEL ALISTAMIENTO.



SEÑORES CONCEJALES

*Suplente Sr. Molina
Concejal Sr. Alvarado
Sr. Castellón
Sr. Martínez
Sr. de Caceres
Sr. García
Sr. Alvarado
Sr. Cuellar*

En *Pueblo de la Cabrera* hoy
veinte de *enero* de mil ochocientos
noventa y *noventa*; reunido su Ayuntamiento constitu-
cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-
co D. *Agustín García* y

de ⁽¹⁾ *D. Juan López Fortuondo cura pa-
rroco y D. Mariano Muñoz Prieto en-
cargado del Registro Civil de esta villa*

préviamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. *Agustín Molina*, siendo
las *diez* de la mañana, se declaró constitui-

da la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á
voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren
presenciar la formación del alistamiento de los mozos á qui-
enes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar
en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura
párroco y el encargado del Registro civil, así como varios
interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio
á tan importante operación por la lectura de la ley y dispo-
siciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Se-
cretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros pa-
rroquiales competentes y necesarios para enterarse de las
edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las lis-
tas de inscripción y los demás datos que se han creído con-
venientes, se dió principio á la formación del indicado alis-
tamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y de-
más que se tiene á la vista, clasificando los mozos al tenor
de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo el si-
guiente resultado:



(1) Del señor Cam. señores Curas párrocos D. F. y D. F.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS.	NOMBRE	
		del padre.	de la madre.
1	Alonso Felipe de la Cruz Est.		
2	Antonio del Pinar Garcia	Ignacio	María
3	Juan Luis Vicente Montes	Pedro	Concepción
4	Leonardo Cupido Arguena	Faustino	Julia
5	Juan del Pinar Vargas Silva	Pedro	María
6	Domingo Amador Parra	Rodrigo	Juana
7	Juan del Pinar Abadito Rodriguez	Juan	Fermin
8	Diego Correa Cerzo	Juan	Lucia
9	Juan Vicente Montes Fernandez	Manuel	María
10	Antonio del Pinar Gordillo Cerzo	Matthias	Catalina
11	Alonso Julian Ramos Parra	Sancho	Juana
12	Antonio Martin Cuba Ramos	Pedro	Rosalba
13	Pedro Jose Diaz Delgado	José	Vicente
14	Manuel Calamonte y Calamonte	Juan	Concepción
15	Angel Justo Blanco	Lucas	María
16	Francisco Pizar Ambrosio	José	Juana
17	Miguel Pizar Pizarro	Manuel	del Pinar
18	Pedro Jose Garcia Lopez	Ciriano	María
19	Francisco Garcia Cupido	Manuel	Francisco
20	Francisco Cienfuegos Pizarro	Juan	María
21	Manuel Cupido Pizarro	Diego	Juan
22	Fernando Gallego Cantero	Antonio	Beatriz
23	Francisco Jimenez Moreno	Matthias	Saturación
24	Francisco Esteban Est.		
25	Simon Collado Sanguino	Juan	María
26	Antonio Pizarro Rodriguez	Pedro	María
27	Juan del Pinar Flecha Coronado	Fernando	Olivia
28	Remonigada Pizarro del Pinar	Valentin	María
29	Alonso Collado Saldaña	Diego	Pedro
30	Salvador Rodriguez Alvarez	Manuel	Antonio
31	Lucas Alvarado Sanchez	Primitivo	Olivia
32	Juan del Pinar Merano Gomez	Alonso	Juana
33	Soriano Garcia Lucin	Andrés	del Pinar

Fecha del Nacimiento Calle donde Habita Num

Sexo	Año	Años Edad	Calle	Num
...	...	1880
...	Alvaicin	...
...
...	Carreras	...
...	Derechos	...
...	Cruz	...
...	Cerral	...
...	Derechos	...
...	Cruz	...
...
...	Concepcion	...
...	Derechos	...
...	Cerral	...
...	Alvaicin	...
...	Muevas	...
...	Cruz	...
...	Concepcion	...
...	Badajoz	...
...	Carreras	...
...	Moreno Oficio	...
...	Badajoz	...
...	Moreno Oficio	...
...	Badajoz	...
...
...	Muevas	...
...	Cerral	...
...	Moreno Oficio	...
...	Badajoz	...
...
...	Alvaicin	...
...	Calzadas	...
...	Derechos	...
...	Reside en Badajoz	...



de Nombre y Apellido de los mozos del padre de la madre

Orden	Nombre y Apellido	Nombre del padre	Nombre de la madre	Número
34	Juan Cecilio del Pilar	Agustín	Rosa del Pilar	1
35	Diego Francisco Robles	Francisco	Adelina	2
36	Manuel Cabeza de Munin	Manuel	Petra	3
37	Juan Gracia Rodríguez	Diego	Juana	12
38	Juan José González Domínguez	Manuel	Antonia	14
39	Juan San Benito García	Manuel Feodor	Carolina	28
40	Alexis M ^o (Español)			6
41	José Alejandro Gragera y Gragera	Manuel	Rosario	9
42	Manuel José Méndez Delgado	Defensor	Promoción	14
43	Angel Elias Gomez Toranzo	Miguel	Concepción	20
44	José M ^o Leon Casas	Baldomero	Vicenta	26
45	Alfonso Ricado (Español)			12
46	Pedro Albin Ardiola Manes	Juan	Catalina	2
47	Alfonso Cirias Pilo Campos	Candido	Alfonso	5
48	Angel Ambrosio Rodríguez Cruz	Manuel	José	20
49	Juan Felix Cantón Ordoñez	Cristóbal	Lorena	16
50	Andrés Sanchez Gragera	Joaquín	Leonor	8
51	Emilio Gragera Gragera	Juan José	Catalina	8
52	Antonio Manuel Rodríguez Silva	Antonio	Manuel	10
53	Juan Fran ^{co} Gomez Merandez	Juan	Manuel	19
54	Diego Moreno Piñero	Gregorio	Angela	25
55	Mas Cipriano León Calamonte	Manuel	Francisco	26
56	Santiago Rico González	José	Isabel	1
57	Fernando Gragera Masbado	Juan	Catalina	6
58	Pedro Faustino Gomez Narraza	Manuel	Manuel	7
59	Manuel Carrillas Correa	Manuel	José	8
60	Joaquín Ardiola German	Juan José	Antonia	13
61	Eduardo Moreno Pimentel	Juan	Encarnación	17
62	Manuel Concepción Paredes	Mas	Ana	16
63	Adolfo Vicente Moreno Manes	José	Juana	27
64	Antonio Eugenio Fernandez Flecha	Pedro	Dolores	45
65	Juan Montes Gragera	Gregorio	Gertrudis	13
66	Pedro Ant ^o Soltero Garcia	Pedro	Isabel	28
67	Antonio Garcia Diaz	Antonio	Manuel	28



Culle don
de habitos M^o
110

Fecha	del Nacimiento	Años de edad
Mes	Año	
1 ^o	Junio	1880
2 ^o	id	id
4 ^o	id	id
12 ^o	id	id
14 ^o	id	id
26 ^o	id	id
6 ^o	Julio	id
9 ^o	id	id
14 ^o	id	id
20 ^o	id	id
26 ^o	id	id
12 ^o	Agosto	id
2 ^o	id	id
8 ^o	id	id
20 ^o	Septiembre	id
16 ^o	Agosto	id
8 ^o	Septiembre	id
8 ^o	id	id
12 ^o	id	id
13 ^o	id	id
25 ^o	id	id
26 ^o	id	id
1 ^o	Octubre	id
6 ^o	id	id
7 ^o	id	id
28 ^o	id	id
15 ^o	id	id
13 ^o	id	id
16 ^o	id	id
27 ^o	id	id
25 ^o	Noviembre	id
13 ^o	Diciembre	id
28 ^o	id	id
28 ^o	id	id



Ysabelia
 Madroja
 Mueva
 id
 Mueva Mite
 Corvera

 Siles
 Mina
 Mueva
 Antallada

 Madroja
 Concepcion
 Mueva
 Corvera
 Residencia
 Mueva

 Antallada
 Derecha
 id
 Madroja
 Concepcion
 Derecha
 Ysabelia
 Derecha
 Alvario
 Corra
 Madroja
 Mueva Mite
 M. en la Pica
 Corvera
 Ysabelia

074
de *Membres y Apellidos de los señores*

Membres
del padre *de la madre*

de

68 Pedro Lorenzo Cuellar

Antonia *Francisca*

FECHA DE

FECHA DEL NACIMIENTO.

Mes.

Año.

Años de edad.

CALLES DONDE HABITAN.

Número.

Julio

1840

Corral

23

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el
 tamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, an-
 dándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las
 pias necesarias para fijarlas al público por diez días, según
 está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos
 los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, pa-
 ra que concurran al acto de su rectificación el día 27 de
 Enero, sin perjuicio de la cita personal á los
 primeros, que se hará por papeletas duplicadas, según está
 mandado. Firman los señores Concejales y Cura pue-
 blo y encargado del Registro civil, hoy día de su con-
 sesión, de Enero de que yo
 Secretario certifico.



Demetrio Bragado
Juqueto Castilla
Juqueto Castilla

Sesiones Ordinarias n.º

L. Moreno *En Pueblo de la Cañada de... de... de...*
L. Castilla *momento y... de...*
A. Barasa *se celebró en las Casas Constitucionales y salieron...*
P. Cuellar *sesiones de la misma con objeto de celebrar la ordenación...*
de este día.

No habiendo concurrido número suficiente, el día 27 de...
expedidos para tomar acuerdo se levantó la sesión, firmada...
por los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juqueto Castilla *Alonso Barasa*
Juqueto Castilla *Pedro Cuellar*





ir en el
inaria, ac
sacar las
días, seg
tos á to
rientes, p
ta 27
sonal á la
según es
tura palm
su couch
e que yo

Alcaldes Pinar
Alcaldes Castilla
Alcaldes Aragón
Alcaldes Pinar
Alcaldes Cuellar
Alcaldes Pinar

Señor Oroluvario, n.º 112

En la villa de Puebla de la Cabrada, á quince
de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr.
Alcalde de la misma D. Leopoldo Pinar Molin
se constituyó en el salón de sesiones de la casa consue
trual siendo las diez de la mañana con objeto
de celebrar la ordinaria de este día, habiendo asis
tido los Sres. Concejales que se anotaron al margen
y suscriben la presente, encontrándose reunido núme
ro suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo
se declaró abierta sesión por el Sr. Presidente y
por mí el Secretario se dio lectura del acta anterior
que fué aprobada.

Por la Presidencia se dio conocimiento á la Corpora
ción de que la Comisión encargada de formar el pro
yecto de presupuesto adicional de 1898 á 99 ha
bía terminado sus trabajos y lo presentaba para
su examen, discusión y aprobación por el Ayuntamiento
según está prevenido por la siguiente Ley municipal
local.

Tratándose á la vista la Corporación el proyecto de
referencia, se procedió á examinarlo detenidamente
verificándose que el mismo se encuentra conforme y acor
dado á los recursos propios del Ayuntamiento
y en su confección ajustado á las disposiciones



segundo acordado por unanimidad poner su asen-
 to a todo y cada una de las partidas de suque
 que anexo, a diez y nueve mil novecientos
 setenta y cinco reales ochenta y cinco cent
 a las de gastos que suman los seis mil tres
 cientos ochenta y cinco pt. noventa y cinco mrs. que para
 su aprovacion de financa por la Junta, Mencion
 de su Real Cedula de los quince dias que el pre-
 sente de referencia se fijara al publico en cumplim-
 to de lo que esta mandado en virtud de lo que
 se acordó y las reclamaciones que se presenten.

Y me habiendo mas asuntos de que tratar se
 dio la sesion que firmamos dichos Señ. de que yo
 Secretario Certifico.

Suplente de Don Juan de España
 Don Manuel Pardo Don Antonio Jimeno
 Don Mateo Gargallo Don Pedro Cuellas

Señor Ordinario

Don Juan de España
 Don Juan de España
 Don Mateo Gargallo

En Pueblo de la Cabada, veinte y dos del mes de septiembre
 de mil novecientos y cinco años. Yo el Sr. D. Leopoldo Ochoa de Oliva, se con-
 tó en las Casas Constitucionales y salidas de sesiones de la misma, con objeto de
 expedir la orden de este día y no habiendo concurrido el
 Consejo que los acordado al margen, número insuficiente para
 tener acuerdo siendo las tres de la mañana de este día, alabando
 durante la sesion, declarandola sin efecto por falta de asistencia
 firmando los Señ. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Suplente de Don Juan de España Don Mateo Gargallo
 Don Juan de España



Session Ordinaria n.º 113.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Puebla de la Calera

PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

Agustín Sánchez Medina

CONCEJALES:

Antoni Sánchez Sánchez

Antoni Sánchez Sánchez

Manuel Carras Barro

Pedro Guillen Sánchez

Agustín Castillejo

Antoni de Cova y Cova

CHARGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Domingo Porto Feijó

En Puebla de la Calera á los veinte y cinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

M.º Sr. Alvaro Telegrafos (Excmo.) Sr. D.º
de; en su nombre y representación no
de; por me. Por el Sr. Alcalde se manifi-
este, qui no habiendo sido posible su
citación personal por causa de
no recibir en esta población y no se
conoció su paradero actual había di-
puesto para el cumplimiento del art.º 17
de la vigente Ley se cite al mismo por
medio inserto en el B.º O. de la provincia



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

20 CENT

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto acciende continue y sin
incluirse en el Ayuntamiento sin perjuicio de acordar su exclusion
por falta de comparecencia el dia que tenga lugar el cese de
funcion si como de las reclamaciones que hasta dicho dia
puedan hacerse =

Nº 1.º Antonio M.^o Garcia Escudé. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento
en su vista declararlo bien incluido

Nº 2.º Francisco Luciano Vicente Montes. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando
el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 3.º Leonardo Luciano Cepeda Fragoso. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el
Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 4.º Juan Ant.^o Marcos Silva. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el
Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 5.º Domingo Pablo Amores Parra. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando
el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 6.º Juan Ant.^o Abadete Rodriguez. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el
Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 7.º Diego Correa Cruz. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento
en su vista declararlo bien incluido

Nº 8.º Juan Vicente Montes Fernandez. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando
el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 9.º Ant.^o Alonso Herdillo Cruz. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el
Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 10.º Alonso Julian Ramos Plaza. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el
Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 11.º Antonio Antonio Cubo Ramos. Demand; por el
se contentó no tener reclamacion que hacer acordando el
Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido



Nº 13. Pedro Juri Diaz Delgado. Demandado, por su padre se contestó; que dichos individuos habian fallado hace años. Los interesados en contra conforme. El Ayuntamiento lo declaró excluido

Nº 14. Manuel Calamante Calamante. Demandado; por el mero se contestó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 15. Angel Antonio Jureta Olvera. Demandado, por su madre se contestó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 16. Francisco Perez Olvera. Demandado; por su padre se contestó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 17. Miguel Eulalio Perez Pinero. Demandado; por el mero se contestó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 18. Pedro Juri Garcia Lopez. Demandado; por su padre se contestó; que dichos individuos habian fallado hace años. Los interesados en contra conforme. El Ayuntamiento lo declaró excluido

Nº 19. Francisco Francisco Garcia Cepeda. Demandado; por su padre se contestó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 20. Francisco Elias Cienfuegos Pinero. Demandado; por su madre se contestó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 21. Manuel Simon Cepeda Barrera. Demandado; por su padre se contestó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento



- en su vista declararlo bien incluído
- N^o 22. Tomas San Gallego Cantar. llamado; por su hermano se contentó no tener reclamación que haer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluído
- N^o 23. Francisco Felix Giner de Mera. llamado; por el suyo se contentó no tener reclamación que haer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluído
- N^o 24. Francisco Abatias (Exposito), llamado; en su nombre y representación no sé por que. Por el tal cabe se manifestó que no habiéndose sido posible su citación personal por no haber sido en esta población y no ser conocido su paradero actual había dispuesto para el cumplimiento del art^o 47 de la vigente Ley de este ayuntamiento por anuncio inserto en el Boletín de la provincia. El Ayuntamiento en su vista de lo expuesto acuerda continuar el mismo incluído en el ayuntamiento sin perjuicio de acordar su exclusión por falta de comparecencia el día que tenga lugar el cierre definitivo así como de las reclamaciones que hasta dicho día puedan hacerse
- N^o 25. Simón Calleja Lameiras. llamado; por su padre se contentó; que dicho individuo había fallecido hace años. Los interesados en tanto conforme. El Ayuntamiento lo declaró excluído
- N^o 26. Antonio Ángel Torres Andujar. llamado; por el suyo se contentó no tener reclamación que haer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluído
- N^o 27. Juan Abatias Flecha Coronado. llamado; por el suyo se contentó no tener reclamación que haer acordando el Ayuntamiento en su vista



declarando bien incluido

N^o 28. Leocompitero Polonio Malena. Llamado; por su padre se contentó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declarando bien incluido

N^o 29. Alonso Julian Collado Meranojo. Llamado; por su padre se contentó; que dicho individuo había fallecido hace años. Los interesados en contra conforme. El Ayuntamiento lo declaró excluido

N^o 30. Salomon Ciriano Rodriguez Alvarez; Llamado; por el suyo se contentó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declarando bien incluido

N^o 31. Eusebio Domingo Mora Sanchez. Llamado; por su padre se contentó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declarando bien incluido

N^o 32. José Antonio Meranojo Gomez. Llamado; por el suyo se contentó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declarando bien incluido

N^o 33. Socorro Garcia Lardin. Llamado; por el Sr. Pleguez Arvizu en nombre de dicho suyo se expide su inclusión por hallarse comprendido en mejor derecho en el arbitramento de Andujar según comunicación de aquella Alcal-
dia fecha 24 Diciembre del 1898. Los inter-
esados en contra conforme. El Ayuntamiento
en vista de lo dispuesto en el art^o 50 de
la ley lo declaró incluido

N^o 34. Luis Cecilio del Pilar. Llamado; por su pa-
dre se contentó no tener reclamación que ha-
cer acordando el Ayuntamiento en su vista
declarando bien incluido

N^o Diego Ferrnán Cabán. Llamado; por su



padre se contentó no tener reclamación que
ser acordando el Ayuntamiento en su sesión
declararlo bien incluido

Nº 26. Manuel Salustiano Cabezas Osorio. Llamado por su padre se contentó no tener reclamación que hacer acordando el Ayuntamiento en su sesión declararlo bien incluido

Nº 27. Juan Gracia Rodríguez. Llamado; por el
mozo se contentó no tener reclamación que ha-
cer acordando el Ayuntamiento en su sesión
declararlo bien incluido

Nº 28. Juan José Gamales Domínguez. Llamado
por su padre se contentó; que dicho mozo ha-
bia fallecido hace años. Los interesados en
contra conforme. El Ayuntamiento lo declaró excluido

Nº 29. Juan José Benito García. Llamado; por el
mozo se contentó no tener reclamación que ha-
cer acordando el Ayuntamiento en su sesión
declararlo bien incluido

Nº 30. Alfonso de Exposito, Llamado; en su nom-
bre y representación nadie comparece. Por el Sr. Al-
calde se manifestó que no habiendo sido posi-
ble su citación personal por cédula á causa
de no residir en esta población y no ser cono-
cido su paradero actual había dispuesto por
el cumplimiento del artº 47 de la siguiente Ley
se cite al mismo por anuncio inserto en el
B. O. de la provincia. El Ayuntamiento en su
sesión de lo expuesto acuerda continuar el mismo
incluido en el catastro sin perjuicio de
acordar su exclusión si en el día que tenga lugar
el censo definitivo así como de las reclama-
ciones que hasta dicho día pueden hacerse

Nº 31. José Alejandro González Pragera. Llamado;
por su padre se contentó; no tener reclamación

que hacer acordando el Ayuntamiento en su
virtud declarando bien incluido

Nº 12. Alonso José Membrera Delgado. Llamado; por
su madre se contentó no tener reclamación que
hacer acordando el Ayuntamiento en su virtud
declarando bien incluido

Nº 13. Angel Elias Gomez Pizarro. Llamado; por
el mezo se contentó no tener reclamación que ha
er acordando el Ayuntamiento en su virtud
declarando bien incluido

Nº 14. José Maria San Cerver. Llamado; por el
mezo se contentó no tener reclamación que ha
er acordando el Ayuntamiento en su virtud
declarando bien incluido

Nº 15. Abdon Pizarro (Exposito) Llamado; en su nom
bre y representación madre parca. Por el Sr. Abdon
se manifestó que no habiendo sido posible su cita
sino personal por cédula a causa de no residir
en esta población ni el mezo ni pariente de su
mismo había dispuesto para el cumplimiento del
artº 17 de la vigente Ley se cite al mismo por me
dio de anuncio inserto en el B. O. de la provincia.
El Ayuntamiento en virtud de lo expuesto acor
da continuar incluido al mismo en dicho abita
miento sin perjuicio de acordar su exclusion
por falta de comparecencia al día que toqua
lugar el cierre definitivo de este abita
miento y de las reclamaciones que hasta dicho día pu
edan hacerse

Nº 16. Carlos Abdon Arce de Mance. Llamado; por su
padre se contentó no tener reclamación que
hacer acordando el Ayuntamiento en su virtud
declarando bien incluido

Nº 17. Alonso Pizarro Luis Campos. Llamado; por
su padre se contentó no tener reclamación que



hauer acordando el Ayuntamiento en su junta
declararlo bien incluido

N^o 48. Angel Ambrosio Rodriguez de la Cruz. Hermano; por el
por el suceso de contesto no tener reclamacion que
hauer acordando el Ayuntamiento en su junta
declararlo bien incluido

N^o 49. Juan Felix Castano Rubio. Hermano; por el
por el suceso de contesto no tener reclamacion que
hauer acordando el Ayuntamiento en su junta
declararlo bien incluido

N^o 50. Andres Sanchez Grogona. Hermano; por el
Requiere. Indica en nombre de dicho suceso se trata
de su exclusion por hallarse comprendido con
por decha en el Ayuntamiento de los pueblos de
Sobon segun comunicacion de aquella Alcalde
fecha 2 de Enero del corriente año. Los interesados
en contra conforme. El Ayuntamiento en junta
de lo dispuesto en el art^o 90 de la ley de dicho
no incluido

N^o 51. Emilio Grogona Grogona. Hermano; por el
por el suceso de contesto no tener reclamacion que hauer
acordando el Ayuntamiento en su junta de lo
dicho bien incluido

N^o 52. Antonio Manuel Rodriguez Silva. Hermano; por el
su nombre y representacion nadie porca. Por el
de Alcalde se manifiesto que no habiendo sido
porible su citacion personal por culpa de la
de no reunir en esta poblacion ni el suceso ni por
siente de personas habia dispuesto para el
cumplimiento del art^o 44 de la vigente Ley
de el mismo por medio de censales inserto
en el B. O. de la provincia. El Ayuntamiento
en junta de lo expuesto acuerda continuar incluido
de el mismo en dicho Ayuntamiento sin perjuicio
de acordar su exclusion por falta de comparecer



y sea que luego luego se acuerde definitivamente de este Ayuntamiento y de las reclamaciones que hasta dicho día puedan hacerse

Nº 53. Juan Fran^{co} Gomez Fernandez. Llamado; por el modo y contenido no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 54. Digno Ildefonso Pinero. Llamado; por el modo y contenido no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 55. Man Cipriano Lechin Calamonte. Llamado; por el modo y contenido no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 56. Santiago Diez Gonzalez. Llamado; por el modo y contenido no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 57. Fernando Manuel Graquea Martiano. Llamado; por su humilde y contenido no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 58. Sr. Faustino Gomez Paredes. Llamado; por el modo y contenido no tener reclamacion que hacer acordando el Ayuntamiento en su vista declararlo bien incluido

Nº 59. Manuel Demetrio Cuillas Correa. Llamado; por el Sr. Regidor Sindico en nombre de dicho modo se pide su exclusion por hallarse componiendo de un mejor derecho en el Ayuntamiento del pueblo de Olivenza segun comunicacion de aquel. Ha de ser en fecha 9 de Enero del corriente año. Los interesados en un todo conformes. El Ayuntamiento en su vista de lo dispuesto en el artº 5º



de la Ley lo declaró excluido
N^o 60. Joaquín Osuna Medina Guzmán, llamado; por el mes
de mayo se contestó no tener reclamación que ha
acordando el Ayuntamiento en su junta declarada
bien incluído

N^o 61. Eduardo Merino Ramos, llamado; por el padre
se contestó no tener reclamación que ha acordado
el Ayuntamiento en su junta declarada
bien incluído

N^o 62. Manuel Concepción Barrios, llamado; por el mes
de mayo se contestó no tener reclamación que ha acordado
el Ayuntamiento en su junta declarada
bien incluído

N^o 63. Adolfo Vicente Merino Madro, llamado; por
el padre se contestó no tener reclamación que ha
acordando el Ayuntamiento en su junta declarada
bien incluído

N^o 64. Antonio Eugenio Fernández Flecha, llamado; por
el mes de mayo se contestó no tener reclamación que ha
acordando el Ayuntamiento en su junta declarada
lo bien incluído

N^o 65. Juan Alberto Guzmán, llamado; por el Sr.
Revisor Sindical en sesión de dicho mes se
pidió su exclusión por hallarse comprometido
con mujer de dicho en el Ayuntamiento del pue
blo de la Ovea según comunicación de aquella
Alcaldeía fecha 11 de Enero del corriente año.
Se intercedió en contra conforme. El Ayunta
miento en junta de lo dispuesto en el art
10 de la Ley lo declaró excluido

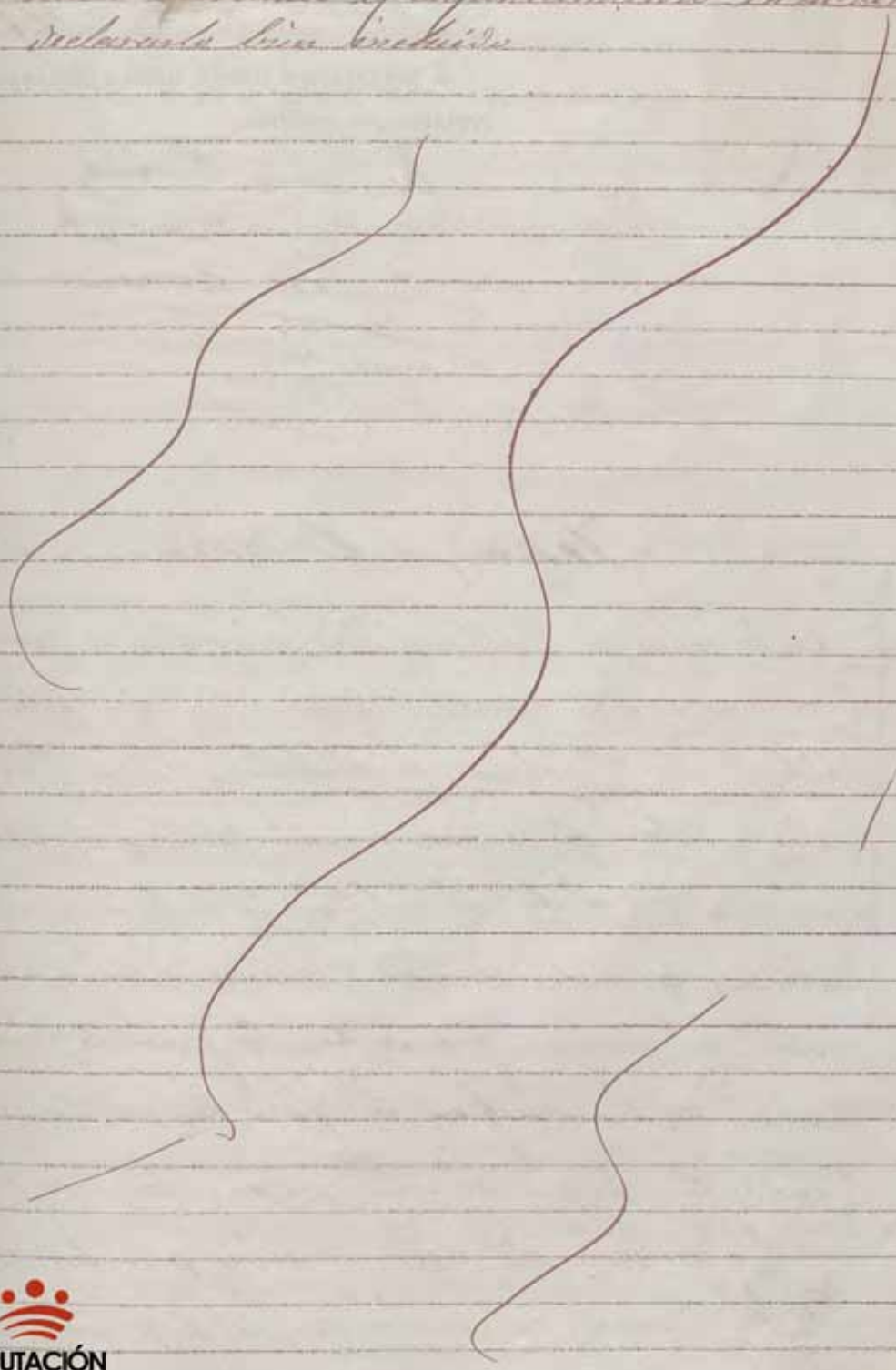
N^o 66. Pedro Antonio Sotelo García, llamado; por el
mes de mayo se contestó no tener reclamación que ha
acordando el Ayuntamiento en su junta decla
rada bien incluído

N^o 67. Antonio Curcio Díaz, llamado; por el padre

sentado no tener reclamación que hacer acordando
el Ayuntamiento en su junta declararlo bien incluido

68. Pedro Berado Fuelle. Llamado: por el padre se
sentado no tener reclamación que hacer acordando
de el Ayuntamiento en su junta declararlo bien
incluido

69. Alipolito Fernandez Rojas. Llamado: por su
madre sentado no tener reclamación que
hacer acordando el Ayuntamiento en su junta
declararlo bien incluido





Y habiendo terminado á las *dos* tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso *en cumplimiento de art. 8º de la ley siguiente* había de reunirse la *Comisión en sesión pública el día 11 de febrero próximo á las diez de mañana para cerrar definitivamente el alistamiento hoy rectificado.*

Y para que así conste, firman dichos señores con el secretario que certifica.

Simetrio Lopez
[Signature]
José Luis Casero
[Signature]



Sesión Ordinaria nº

- D. Castelló*
- D. Peris*
- D. Góngora*
- D. Cuellar*

En la villa de Puebla de la Cebada, á cinco de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. Alcalde D. *[Name]* y D. *[Name]* de *[Name]* se constituyó en las Casas Reales y salones de sesiones siendo la hora de las diez de mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día habiendo asistido los Sres. Concejales cuyos nombres se anotaron al margen y suscribe la presente, cuarenta y seis reunidos número suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión, leídas las actas de la sesión anterior del acta anterior que fue aprobada por la Presidencia, se dio cuenta a los Sres. de lo Com...

119
nacion de que habiendose cumplido el acuerdo firmado
en sesion del veinte y cinco de Diciembre ultimo ha
buidose expuesto al publico para sus reclamaciones las
listas previas por el art.º 25 de la Ley General
de Suavidad de 8 de Febrero de 1877 cuyo plan de
exposicion habia terminado el dia veinte de Enero
epreuna parado por lo cual se hacia preciso aprovar
las definitivamente despues de resueltas las reclama-
ciones presentadas sobre las mismas.

Extrahido la Corporacion de lo expuesto firmado en la
vista de las listas de referencia no existiendo reclamacion
algunas en contra acordada por unanimidad prestarse
su aprobacion tal como estan confeccionadas, acordando
se inserten en el libro de actas, y se le da la certificacion autorizada de
preuente acuerdo archivandose despues para sus efectos.

Tambien se dio cuenta por la Presidencia a la Comision
de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre
de 1896 y en el 37 de las Instrucciones de 2 de Noviem-
bre del mismo año sobre los aprovechamientos forestales
que los Municipios se propone utilizar en sus be-
nes de Propios y Comunes: Resultando que este punto
solo parece en concepto de reservado y exceptuado de
la clausura por R. O. de 17 de Noviembre de
1863 la finca titulada "Cajido" de cabida de cua-
renta y ocho hectareas setenta y dos areas noventa y
una centesimas en distrito a D. D. P. P. para el
partido gratuito del ganado de laber y de uso pro-
prio de los vecinos: Resultando que en la expresada
finca P. P. sin que se cubiertan las necesidades del
vecindario existe un pequeño y utilizable prado



el aumento de yerbas y pastos único en que se ha
de expresada fiscal que pueden manifestar por
mente en el orden de ganado lanar y Comunal
que es preciso utilizar todos los pastos que están
repartidos. Debenos Royal en beneficio de los ganados
municipales lo cual llevamos a cabo esta Corporación
según que se publique el correspondiente plan, para
con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la Ley
principal vigente, reduciendo este sobrante en su
beneficio.

Enterado la Corporación de lo expuesto por la Comisio
naria, de acuerdo el particular por unanimidad decide
que se celebre para el proximo año fiscal de 1881
el 1.º de octubre de yerbas y pastos en la Dehesa
de para los ganados de que se ha hecho referencia
sin limitacion alguna, para su adjudicacion, en sub
asta publica, a cuyo efecto ordena, alcaides, jura
dos y comitales al Sr. Delegado de Hacienda, la que
no, relacion, ante de que transcurra el presente, que
en copia certificada de este acuerdo.

Para habilitar estos asuntos el que trata se ha
de la sesion que firman dichos Señores Concejales de
todo lo cual yo el Secretario certifico. sobre rasgado
quedar justificado vale. Demas cosas.

Agustín Benito

Sebastián Carrero

Alfonso Vazquez

Antonio Ponce

Pedro Mellor

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA

Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Napoléon Cabella
Barbotano Púero
Pérru Cuella
Alonso Barcos
Demetrio Guzmán

En *Puebla de la Sabrada*
a *veinte* de *Febrero* de mil *ochocientos*
veinte y uno y *noventa* y *noventa* bajo la presidencia
del Sr. Alcalde *Napoléon Cabella*
Moliner los Sres. Concejales que al mar-
gen se expresan, previo anuncio al público por medio de edic-
to expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presi-
dente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º, de
la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectifica-
do, uno y otro con clara y alta voz. (1) *No se presentaron*
ninguna reclamación alguna
de inclusión ni exclusión.
Acordando el Ayuntamiento en su sesión de
este día de haber comparecido los señores
naturales de la villa de *Alonso*
Telefonista de la Concepción *Francisco*
Matías *Alonso* *Mé* *Alonso* *Pi*
cardo *Raportor* *y* *Autonoma*
Manuel *Rodríguez* *de* *su* *hijo* *de*
Autonoma *y* *Manuel* *a* *rectificar* *su*
inclusión en el Alistamiento a pesar
*de haber sido admitidos por ven-
ta en el Boletín Oficial de*
este por tanto en acto de comparecer
de *reclamar* *del Alistamiento*
*rectificó en declaración verbal como se con-
sulta para los efectos de ley formando parte de lista*
que se suscriben en haber comparecido en
el Acto de



alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación que fué resuelta en el ac-

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la
 cación del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista res-
 da, de que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifi-



Antonio Torres
Leopoldo Garcia
Leopoldo Garcia
Alonso Barco
Demetrio Fragata

mente la
a lista
que certifi

124
MUNICIPIO DE *Mérida de la Catayana*

ALISTAMIENTO DE 1899

definitivamente rectificad^a de todos los mozos alistados en este término municipal para el reem-
plazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de con-
formidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están com- prende- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año.			
<i>Antonio M^o Nieves Garcia</i> <i>hijo de Juan y Maria</i>	2	enero	1899			
<i>Juan Nieves Garcia</i> <i>hijo de Pedro y Carmen</i>	4	id	id			
<i>Leonardo Nieves Garcia</i> <i>hijo de Facundo y Julia</i>	8	id	id			
<i>Juan Antonio Naves Silva</i> <i>hijo de Pedro y Maria</i>	10	id	id			
<i>Domingo Pablo Alvarez La-</i> <i>ceras hijo de Rodrigo y Juana</i>	14	id	id			
<i>Juan Antonio Abadita Padi-</i> <i>erna hijo de Juan y Teresa</i>	17	id	id			
<i>Diego Correa Correa hijo</i> <i>de Juan y Juana</i>	17	id	id			
<i>Juan Monte Montes Juan</i> <i>hijo de Manuel y Maria</i>	21	id	id			
<i>Antonio Alonso Gordillo Cruz</i> <i>hijo de Bartolome y Catalina</i>	23	id	id			
<i>Alonso Julian Alvarez Ma-</i> <i>za hijo de Sanchez y Juana M^o</i>	26	id	id			
<i>Antonio Martin Calvo Rome-</i> <i>ra hijo de Pedro y Rosalia</i>	29	id	id			
<i>Manuel Calamante Calamante</i> <i>hijo de Juan y Constanza</i>	6	Febrero	id			
<i>Angel Antolin Justo Man-</i> <i>cha hijo de Luis y Maria</i>	6	id	id			
<i>Francisco Perez Ambrosio</i> <i>hijo de Jose y Juana</i>	9	id	id			
<i>Manuel Perez Perez</i> <i>hijo de Juan y Maria</i>	12	id	id			



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA
		Día.	Mes.	Año.			
16	Fran ^{co} Jacinto Graña Cu jido hijo de Manuel y Fran ^{co}	14	Febrero	1886			
17	Fran ^{co} Blas Cienfuegos Pérez hijo de Juan y María	16	is	is			
18	Manuel Simón Cuyido Ma rona hijo de Diego y Juana	18	is	is			
19	Fernán León Gallego Cantón hijo de Antonio y Fulgencio	20	is	is			
20	Fran ^{co} Félix Giménez More no hijo de Mat ^{eo} y Saturnina	28	is	is			
21	Antonio Cayal Pérez Andu jar hijo de Pedro y María	26	Marzo	is			
22	Juan Mateo Flecha Cermado hijo de Fernando y Ana	20	is	is			
23	Herminyildo Colón Mole no hijo de Valentín y Ofelia	13	Abril	is			
24	Baldemar Cirino Rodríguez Alvarez hijo de Manuel y Ant ^{onia}	4	Mayo	is			
25	Eusebio Domingo Moren do hijo de Ramón y Ana	18	is	is			
26	Juan Ant ^{onia} Mercedes Gome z hijo de Alessio y Juana	28	is	is			
27	León Celedón del Pilar hijo de Juan y Rosa del Pilar	4	Junio	is			
28	Diego Ferrerín Cabán hijo de Luciano y Adelina	2	is	is			
29	Manuel Saturniano Cabezas Alvarez hijo de Alonso y Petra	9	is	is			
30	Juan Gracia Rodríguez hijo de Diego y Juana	18	is	is			
31	Juan San Primitivo Gracia hijo de Manuel y Carmen	28	is	is			
32	Mori Alejandro Gragera y Cabrera hijo de Manuel y Berna	9	Julio	is			

Nombres y Apellidos de los mozos
 y nombres de sus padres
 Juevas de sus n^{os}
 cimientos
 D^{os} M^{os} A^{os} O^{os}
 Lugar
 donde
 se
 criaron
 Calle que
 de su casa
 habitan

1	Alonso J ^{os} Mendez de Sotomayor	14	Julio	1595			122
2	Angel Blas Gomez Pizarro hijo	20	is	is			
3	J ^{os} M ^{os} Leon Casas hijo	24	is	is			
4	Pedro Abdon Clavito Planas	2	Agosto	is			
5	Alonso Ciziano Pito Campos	8	is	is			
6	Angel Ambrosio Rodriguez de	20	Marzo	is			
7	Juan Felix Cantano Rubio	14	Agosto	is			
8	Emilio Grayna y Grayna hijo	8	Sept ^{bre}	is			
9	Juan J ^{os} Gomez Fernandez	17	is	is			
10	Diego Martin Peris hijo	24	is	is			
11	Alon Cypriano Lechin Calam	26	is	is			
12	Santiago Pisu Gonzalez hijo	1	Octbre	is			
13	Fernando Torres Grayna Bar	4	is	is			
14	Pedro Faustino Gomez Berme	7	is	is			
15	Joaquin Torres Clavito Grayna	15	is	is			
16	Eduardo Martin Torres hijo	19	is	is			
17	Man ^{os} Concepcion Paredes	16	is	is			

N ^o de orden	Nombres y Apellidos de los niños y Nombres de sus padres	Fecha de su nacimiento	Día Mes Año Año
50	Adolfo Niño Marino Manes hijo de José y Juana	27 Oct 1896	
51	Antonio Eugenio Hernandez Flecha hijo de Pedro y Dolores	14 Sept 96	
52	Pedro Antonio Salteru Garcia hija de Pedro i Beatriz	28 Dicit 96	
53	Antonio Garcia Diaz hijo de Antonio y Maria	28 i i	
54	Pedro Dorado Julla hijo de Anto nis y Francisca	17 Julio 96	
55	Agustín Hernandez Mayo hijo de Pedro y Celestina	23 Junio 96	

Pueblo de la Cabrada, once de febrero
de mil ochocientos noventa y seis en
que certifico =

M. Alcalde
~~Agustín Bernal~~
 Agustin Bernal
 Pedro Cuellar
 Juanes Cantale
 Demetrio Fragoso



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

En Pueblo de la Cabana á doce
de Febrero de mil ochocientos noventa

Suplicas Don Juan Meléndez
Don Juan Meléndez
Don Juan Meléndez
Don Juan Meléndez
Don Juan Meléndez
Don Juan Meléndez
Don Juan Meléndez

Reunido el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en la Sala Capitular y sesión pública, para
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,
y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos
los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas cinco diez

papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
bieron tantos números como son aquéllos, desde el uno

al cinquenta y cinco,

ambos inclusive, para sortearlos cinquenta y cinco
mozos comprendidos en el alistamiento
de la actual ley, notándose

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-
to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
D. Manuel Barco Barrios,

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los



mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de número que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En número)
27	Luis Cecilio del Pital	cuarenta y tres	43
23	Francisco Belasco Balboa	treinta y uno	31
54	Pedro Dorado Juelga	diez y seis	16
46	Pedro Faustino Jimenez Barrios	veinte y cuatro	24
30	Juan Gracia Rodriguez	diez y ocho	18
2	Leonardo Luciano Cayula Jagan	veinte y dos	22
21	Antonio Angel Piquera de Badajoz	cuarenta y cinco	45
35	José M. ^o Leon Caraco	diez	10
1	Ant. ^o M. ^o Juana Garcia Encudo	cincuenta y cuatro	54
36	Pedro Alon. Arala, Blanco	quince	15
28	Diego Fermus Pabon	ocho	8
31	Ant. ^o Eugenio Fernandez Jilcha	cuarenta y dos	42
27	Alfonso Benicio Celo Campo	treinta y seis	36
32	Pedro Ant. ^o Littera Garcia	veinte y tres	23
47	Ysaquiel Orudo. Arala, Jarama	treinta	30
10	Antonio Julian Ramos Alara	treinta y siete	37
45	Fernando Orudo Jagan Portano	once	11
33	Ant. ^o Garcia Diaz	diez y nueve	19
35	Higinio Fernandez Bayo	nueve	9
22	Juan Mateo Jilcha Orudo	tres	3
43	Blas Cipriano Lechin Calamonte	doce	12
16	Juan ^o Faustino Garcia Cayula	cincuenta y uno	51
14	Francisco Perez Ambrosio	veinte y siete	27
29	Manuel Salustiano Cabredo Pina	veinte y nueve	29
20	Juan Felix Jimenez Moron	treinta y dos	32
18	Manuel Fernan Cayula Barrios	cuarenta y nueve	49
49	Manuel Concepcion Carides	seis	6
24	Baldomero Cipriano Pochig. Alvar	treinta y ocho	38
48	Eduardo Moron Orudo	cinco	5

y a cuan
número
el resul
en de nu
SORTEO
(D. n.
43
34
16
24
13
22
45
10
54
15
8
42
26
23
24
11
19
9
3
12
51
27
29
32
49
6
38
5

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra).

(En guarismo)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS		(En letra).	(En guarismo)
1	Domingo Pablo Amorós Parra	diez y siete	17
2	Juan Luciano Vicente Montes	cuarenta y siete	47
3	Alfonso José Mendosa Delgado	siete	7
4	Enrique León Galligo Galdames	cincuenta y tres	53
5	Diego Correa Corro	cuarenta y seis	46
6	Juan Blas Viciu Jugo Ponce	veinte	20
7	Juan Francisco Gómez Fernández	veintenas y tres	33
8	Juan León Pinilla García	cincuenta	50
9	Miguel Eulalia Peris Pinedo	cuarenta	40
10	Abelita Vicente Yperino Blanca	tres	13
11	Angel Antonio Justo Blanca	dos	2
12	Juan Félix Castaño Rubio	cuarenta y ocho	48
13	Juan Ant. Vargas Vilos	veinte y uno	21
14	Juan Ant. Parrajo Gómez	veinte y cinco	25
15	Ant. Alonso Gordillo Cruz	cuarenta y uno	41
16	Angel Ambrosio Robig d. la Cruz	treinta y cuatro	34
17	José Mejuchero Fragera Fragon	veinte y ocho	28
18	Juan Ant. Madalita Robig	treinta y cinco	35
19	Ant. Martín Cabe Romero	veinte y seis	26
20	Santiago Pico Gonzalez	cuatro	4
21	Juan Vicente Monte Fernández	veintenas	14
22	Manuel Calamonte Calamonte	treinta y nueve	39
23	Angel Blas Gómez Pizarro	uno	1
24	Enrique Domingo Mora Sainza	cincuenta y dos	52
25	Diego Mexina Ponce	cincuenta y cinco	55
26	Enrique Fragera y Fragera	cuarenta y cuatro	44

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo esta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, y doña todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.



Demetrio Cragosa
Agustín Castille
Leopoldo Cervera

Acta de la Sesión Ordinaria nº 2

D. L. Cervera
L. Castille
C. Cervera
P. Cuellar

En la villa de Puebla de la Cabada a diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve a las diez y siete de la noche, el Sr. Alcalde, D. Leopoldo Cervera, y el Sr. Secretario, D. Demetrio Cragosa, y el Sr. Procurador, D. Agustín Castille, se reunieron en las Casas Consistoriales y salieron de sesión a las mismas con objeto de celebrar la ordinaria de este día.

Y no habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde, durante la sesión que, firmados dichos señores, y yo el Secretario certifico.

Agustín Castille *Leopoldo Cervera*
Demetrio Cragosa *Pedro Cuellar*



129

Sesión Ordinaria n.º

Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

En la villa de Puebla de Puebla de la Cabada a
veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y
nueve, los señores que componen la Corporación de la
ayuntamiento se reunieron en sus Casas Consistoriales bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Pina-
ro. Abierta con asistencia de los señores Concejales que
se figuran al margen, y conferenciada la presente, se acordó
mandar reunir el número constante para tomar acuer-
do por el Presidente, se declaró abierta sesión, siendo
las diez de la mañana, y se dio lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

Por la Presidencia, se dio cuenta a los señores Concejales que
procedente del curso impuesto a los hornos o fabricas de teja
y ladrillos que existen en el término municipal se mandaron
deponer en el corral de la Casa Consistorial 8,000 la-
drillos de la llamada comunera los cuales se hallan al pre-
sente por cuyo motivo sufren estorbo y entorpecimiento en
su uso por algún tiempo mas llegarán a ser a un
estado completamente en perjuicio para los fondos mu-
nicipales por lo que se había preciso acordar bien su trasla-
do a un local conveniente para guardarlos.

Enterada la Corporación de lo expuesto por la Presidencia
habiéndose discutido oportunamente el particular por unanimidad
se acordó con el Ayuntamiento Sr. Alcalde para que



sin las formalidades de rebata. queda suaguar
de material el tipo de abor peritos en un to, contin
cada millar rebudo suata, desquie de que lloce a espe
la unta para acordar un auto p'ocudo.

Que habiendo otro asunto el que tratare se lo auto
seun, que firmen dichos Señ. de todo lo cual yo como
Secretario certifico



Supremo Castell
Supremo

Don Domingo Comero

Pedro Guillan

Mano Barco

Demetrio Magaña

Acta de Clasificación y declaración de Alumnos

- Señores Concejales
- Señor Pineda
- Señor Castillo
- Señor Pineda
- Señor Pineda
- Señor Cuellar
- Fallades
- Señor General
- Oficial en Reserva
- Señor Almor

En Puebla de la Verdad provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial hoy casa de Marco de sus señorías, a las once y nueve, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón de los Señores Concejales que al marqués se le presentó con el Sr. Alcalde Don Leopoldo Pardo Melina, Regidor Justicia D. Esteban de Bana Carrara; suplente, Justicia D. Enrique Garcia, Leales, Fallades Don Ricardo Gonzalez Jordillo y D. Manuel Amos presentando invitado como oficial de la Reserva de Caballería con residencia en esta población, el Sr. Presidente, declaró abierta sesión y se leyó el infrascripto Sentencia de lectura entera de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parientes a tenor del artº 92 de la Ley citada resultando no haber incompatibilidad alguna.

Acto continuo por los Señores Concejales a la vista de los empuentes y del fallador se reunió la tabla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Sentencia que leera lecta en clara voz, al público del capitulo 9º de la Ley



siguiente. En Reclutamiento y de las demas obligaciones
pretativas a la eleccion de exenciones del servicio
y al acto del llamamiento y clasificacion de solda-
dos. Verificado, inmediatamente, dicha loteria
suficiente al Sr. Presidente, que iba a proceder a la
formada clasificacion y declaracion de soldados, una
vez concurren al acto como interesados, en
que no dejaron de exponer en la misma, sinon al tiempo
que los mozos, fusiles, llamados techos, cuantos mo-
zos exijeron amparo, para eximirse del servicio obli-
gatorio que no los podia, ser alistados ningunas que-
rrelas, que entiendo no alegaron, enadiendo que a la
proposicion una, o varias exenciones y a los que pre-
senta reclamacion de lo respectivo, una certificacion
haciendo constar sus alegaciones o protestas, todo
segun a los ultimos parrafos de los arts 96 y 97 de la
citada Ley de Reclutamiento. Siguiendo a pro-
ceder al llamamiento y declaracion de soldados, en la
forma siguiente: =

Nº 1 del sorteo: Angel Elias Gomez Carrero hijo de Miguel y Gregorio
Ballado resultó con el número 642 milímetros

Precedido según costumbre facultado resultó, y el
Sr. invitado a alegar cuantos motivos tenga para eximirse
del servicio activo según alega.

Y alfo: El Ayuntamiento en su junta, lo declara soldado
El Sr. Alcalde advirtió al mozo las consecuencias que pueden
acarrearle la falta de alegacion, por su parte y entendiéndose

Firma por no saberlo hacer haciendole a su nombre de
Fernando del Quijano conforme al artº 61 del Reglº
e Manuel Rodriguez Juan Ine Graena





N.º 2 del sorteo: *Trinidad Anselmo y Justo Blasco hijo de Luis y Maria.*

Ballado resultó con la de 1 metro 645 milímetros
 Resultado sigue, certif. en falt. resultó útil

Fuer invitado como al anterior a que oblige cuanto me
 tuvo tenga para eximirse del servicio activo y manifestar
 a través de la excepción de su hijo único en sentido legal
 de viuda, pobre, o quien, matutinos, extremos que no justifica
 en el acto por no haber adquirido la justificación necesaria
 y pedir a la Corporación que suale en plazo para com-
 plearlo.

Salto: El Ayuntamiento acuerda a la petición del mismo
 rido al Sr. Regidor Jefe de estudio de acuerdo con los arts. 97
 y 98 de la Ley de elección soldado sin perjuicio de que en el
 plazo de quince días presente los justificaciones que prueben
 los extremos de la excepción.

El Sr. Alcalde hizo a este caso iguales advertencias que al
 anterior de conformidad con el art. 61 del Reglamento me-
 ntionado quedando enterado y no firmo por no saberlo hacer

El Manuel Rodríguez Juan José Páez

N.º 3 del sorteo: *Juan Mateo Flecha Coronado hijo de Fernando y Ana.*



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Ballado resultó con la de 1 metro 685 milímetros
 Resultado sigue, certif. en falt. resultó útil

Instituido a allegar como el anterior y manifestado no tener nada
que allegar

Fallo: El Ayuntamiento en su vista, lo declara soldado sin reclama-
cion. El Sr. Alcalde hizo a este, como las advertencias de los anteriores
conforme al art. 61 manifestando quedar enterado y firmo
Juan Gil de las coronas de.

970 4 del corteo. Santiago Rico Gonzalez: hijo de Juan y Isabel
hallado muerto con 1 metro 67

Reconocido segun cert. por fall. 1000 util
Instituido a allegar como el anterior nada allegar
Fallo: El Ayuntamiento en su vista, lo declara soldado sin recla-
macion. El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que los
anteriores conforme al art. 61 del Regl. que de enterado y firmo
Santiago Rico

970 5 Eduardo Morino Romero hijo de Juan y Encarnacion,
hallado muerto con 1 metro 647

Reconocido segun cert. por fall. 1000 util
Instituido a allegar como el anterior nada allegar
Fallo: El Ayuntamiento en su vista, lo declara soldado sin recla-
macion. El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que los
anteriores conforme al art. 61 del Regl. que de enterado y firmo
Eduardo Morino

970 6 Manuel Concepcion Parada hijo de Blas y Ana,
hallado muerto con 1 metro 546

Reconocido segun cert. por fall. 1000 util
Instituido a allegar como el anterior manifestado ser hijo unico
en sentido legal de padre, madre, y hermanos a quienes
tuvo, extremos que no pudo pagar en el acto por no haber nada



vide la justificación necesaria, pidiendo a la Corporación ¹²⁸
un plazo al efecto

Yallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado de acuerdo
con los art^{os} 97 y 98 lo declara, por hoy soldado sin perjuicio
de que en el plazo de quince dias presente los extremos de la excep-
ción

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que a los anteriores
conforme al art^o 61 del Regl^o queda enterado que forma para
saber

Juan Lou Pagan Manuel Rodriguez
970 17 Alonso Jim. Meudano Delgado hijo de Esteban y
Bernualde

Yallado resulte con 1 metro 682

Removido según esp. Yallo resulte útil

Limitado la algar como el anterior manifestando sus hijos vividos
en sentido legal al rudo, pobre, a quien manifiesta extremos que
no justifica en el acto por no haber adquirido la justificación
necesaria, pidiendo a la Corporación un plazo para el efecto

Yallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado de acuerdo
con los art^{os} 97 y 98 lo declara, por hoy soldado sin perjuicio
de que en el plazo de quince dias presente los extremos de la ex-
cepción

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que a los anteriores
conforme al art^o 61 del Regl^o queda enterado que forma por
saber

Juan Lou Pagan Manuel Rodriguez

970 8 Diego Mirano Cabrin hijo de Luciano y Talla
Yallado resulte con 1 metro 692

Removido según esp. Yallo resulte útil



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Instituto como el anterior a allegar manifestando no tener
sueldo que allegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud le declara soldado sin paga
mayor

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que en las anteriores
conforme al art.º 61 del Regl.º quedo enterado y firmo

Diego Courino

N.º 9

Hipólito Jenuandez Rayo hijo de Pedro y Celdonia
Gallado remite con 1 mrs 595

Recomiendo seguir certiff.º fall.º remite intel

Instituto a allegar como el anterior manifestando ser hijo
de un soldado legal de guerra, casado, con persona unida y
pobre, teniendo que mantenerla en concepto de viuda, y
que no justifica en el acto por no haber podido adquirir
justificación necesaria, pidiendo a la Corporación un plazo
al efecto

Fallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado de acuerdo
con los art.º 197 y 98 le declara por hoy soldado sin paga
de que en el plazo de quince dias pueda adquirir la justifi-
ficación necesaria

El Alcalde hizo iguales advertencias que en las anteriores con-
forme al art.º 61 del Regl.º quedo enterado y firmo

Isidoro Ferrandez

N.º 10

José María Leon Correo: hijo de Baldomero y Juana
Gallado. Remite con 1 mrs 800

Recomiendo seguir certiff.º fall.º remite intel

Instituto a allegar como en las anteriores manifestando ser hijo de
Fallo,

Fallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado de acuerdo



129

Halló: El Ayuntamiento habiendo visto al Sr. Regido Juan
 co que lo sucesor comprendido al caso 2.º de art.
 32 de la Ley lo declaró temporalmente exento del servicio
 militar sin reclamación,

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que á los anteriores
 conforme al art.º 61 del Regl.º quedo enterado que firma
 Juan José Gagera,

N.º 11 Fernando Bruno Gagera, Barbadillo hijo de Juan y Estre-
 lina.

Hallado n.º de matrícula con el número 684

Reconocido según certiff.º hall.º n.º de matrícula útil

Instituto como el anterior manifiesto no tiene nada que
 alegar

Hallo: El Ayuntamiento en su vista lo declaró soldado
 sin reclamación,

El Sr. Alcalde le hizo iguales advertencias que á los anteriores
 no conforme al art.º 61 del Regl.º quedo enterado que firma
 Fernando Gagera

N.º 12 Blas Cipriano Lechoy, Calamonte, hijo de Esteban y Fran-
 cés hallado n.º de matrícula con el número 622

Reconocido según certiff.º hall.º n.º de matrícula útil

Instituto como los anteriores manifiesto no tiene nada que
 alegar

Hallo: El Ayuntamiento en su vista lo declaró soldado sin recla-
 mación.

El Sr. Alcalde le hizo iguales advertencias que á los anteriores

Tenoren conforme al artº 61 del Reglº que lo autorizado y forma
Blas Jehon Calamonte

Opº 12 Adolfo Vicente Merino Obanos: hijo de José y Juana
Gallado remite con 1 metro 645

Reconocido según certifiación Jaltº remite útil

Instituto como los anteriores manifestos no tiene nada que
añadir

Fecha: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado sin
clamación

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que a los anteriores
conforme al artº 61 del Reglº que lo autorizado y forma

Adolfo Merino

Opº 13 Juan Vicente Merino Fernandez: hijo de Manuel y
Gallado remite con 1 metro 657

Reconocido según certifiación Jaltº remite útil

Instituto como el anterior si que algunos manifestos anteriores
se autorizan del padre que le impide el trabajo.

Fecha: El Ayuntamiento en vista del dictamen facultativo
voto a favor. Regido el estudio lo declara soldado. El anterior
reclamó del Jaltº para ante la Comisión de Reclutamiento de
provincia por error y perjuicio

El Sr. Alcalde hizo las advertencias que a los anteriores con
forme al artº 61 del Reglº y entrado no forma por no haber

Manuel Rodríguez Juan José Prager

Opº 14 Pedro Abdon Trilla Placeres hijo de Juan y Estrella
Gallado remite con 1 metro 630

Reconocido según C. J. remite útil

Instituto si alega como el anterior manifestos no tiene
ni en padre impedido para el trabajo y pide a que
tiene otros que no justifica en el hecho por no haber

130

debe adquirir la documentacion necesaria
Hallo: El Ayuntamiento anulado a lo solicitado de acuerdo
en los artos 97 y 98 lo declara por hoy soldado sin perjuicio
de que en el plazo de quince dias presente la justificacion
del efecto

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que a lo anterior
conforme al art 61 del Regl^o y quedo enterado y firmo
por no haber

Juan Jose Pizarro Manuel Rodriguez
16 Pedro Dorado Puella hijo de Antonia y Juan
Ballado resulto con 1 sueldo 678

Reconocido segun C. J. resulto util
Instituto como el anterior manifestando no tener nada que
oponer.

Hallo: El Ayuntamiento anulado lo declara soldado sin
reclamacion

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que a lo anterior
conforme al art 61 del Regl^o y quedo enterado y firmo
Pedro Dorado

17 Domingo Amoroso Barro hijo de Rodrigo y Juana
Ballado resulto con 1 sueldo 860

Reconocido segun C. J. resulto util
Instituto como el anterior manifestando ser hijo unico en su
fide digna de padre espaolano y probo a quinientos años
antepasados que en el acto no justifica por no haber podido adquirir
la documentacion necesaria por lo que pide un plazo
para verficarlo

Hallo: El Ayuntamiento anulado a lo solicitado de acuerdo
conforme con los artos 97 y 98 lo declara por hoy soldado

de un perjuicio de que en el plaza de quince, e haz presente la
justificacion que etiene.

El Sr. Alcalde, hizo iguales advertencias que a lo anterior
conforme al art. 61 del Regl.º que de entrada y no firma
por no saber.

Juan José Drazens Manuel Rodriguez

N.º 18 Juan Jacinto Rodriguez, hijo de Diego y Juana
Gallardo resulto con 1 sueldo 658

Reconocido segun C.º y resulto útil,
Favorecido como los anteriores manifestos no tiene nada que
allegar

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado sin
reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que a lo anterior
conforme al art. 61 del Regl.º que de entrada y no firma
por no saber.

Juan José Drazens Manuel Rodriguez

N.º 19 Antonio Garcia Diaz hijo de Antonio
y Maria

Fallado resulto con 1 sueldo 671

Reconocido segun C.º y resulto útil,
Favorecido como el anterior manifestos
no tiene nada que allegar

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo
declara soldado sin reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que
a los anteriores, conforme al art. 61 del Regl.º
manifestos que de entrada y no firma.



131

2^o Juan Francisco Cruzado, Pinar de San Juan y M^o
 Gallardo, suscrito con número 632, mediante
 Reconocidos según C. P. suscrito útil
 Justitudo como el anterior, manifestado no
 tener nada que alegar
 Fallo: El Ayuntamiento en su sesión de veintiseis
 de mayo de este año declara
 probado sin reclamación
 El Sr. Alcalde tiene a su cargo que se
 tiene que al anterior uniforme al art. 61
 del Reglamento manifestando queda enterado
 no tiene por no saber

Juan José Ingeniero Manuel Rodríguez

2^o Juan Melitiano Bargas Sison y Pinar
 y Marín
 Gallardo, suscrito con número 639, mediante
 Reconocidos según C. P. suscrito útil
 Justitudo como el anterior, manifestado no tener
 nada que alegar
 Fallo: El Ayuntamiento en su sesión de
 declaró probado sin reclamación
 El Sr. Alcalde tiene a su cargo que se
 advertencia que al anterior uniforme al
 art. 61 del Reglamento manifestando queda enterado
 no tiene por no saber

Juan José Ingeniero Manuel Rodríguez



Nº 22

Leonardo Cupido Grajeda hijo
de Faustino y Julia

fallado recueto con sueldo 625 mil reales
Reconocido según C. 7. recueto útil
jurisdicción como anterior, manifiesto de
nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su vista de
sopada sin reclamación

El Sr. Alcalde dice a este modo algunas
advertencias que al ayuntamiento conforme
al artº 6.º de Reglamto manifiesto queda
intercedo y finis

Leonardo Cupido Grajeda

Nº 23

Pedro Antonio Tatters Garcia hijo de Pedro
fallado recueto con sueldo 572 mil reales

Reconocido según C. 7. recueto útil
jurisdicción como anterior, manifiesto de
hijo único su sucesor legal de padre de edad
y probre y su manutención extrema que no
justifica su efecto por no haber adquirido
los documentos necesarios por lo que pide un
plazo al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a la
solicitud de conformidad con los artº 97 y 98
lo declare por hoy cobrada sin perjuicio de
en el plazo de quince días presentarse las
justificaciones que se piden

El Sr. Alcalde dice a este modo algunas
advertencias que al ayuntamiento conforme al artº 6.º de Reglamto
queda intercedo y finis por no haber

Juan José Grajeda Manuel Rodríguez



Nº 28

Pedro Juan Antonio Gomez Barcena hijo de Alonso y Mariana

Hallada prenta con el número 605 de los de los
Procuradores segun C. 7. remitto a las

Justicias de campo de anterior manifestado ser con-
to de taller

Hecho: El Ayuntamiento habiendo visto en
su Reglamo, deudas que se encuentran conpan-

idos al muro por sus excepciones en el caso
3º del articulo 6º de la declaracion de taller

de exclusion por servicio activo sin reclamo
El Sr. Alcalde tiene a este muro iguales que

prevenciones que al anterior conformes al art.
6º del Reglamo que do' anterior de forma p.

Pedro Gomez Barcena

Nº 29

Juan Antonio Parraqui Gomez de Alonso y Juana
Hallada prenta con el número 571 de los de los

Procuradores segun C. 7. remitto a las
Justicias de campo de anterior manifestado ser con-

to de taller que aliger
Hecho: El Ayuntamiento en su virtud de la declaracion

de taller sin reclamo
El Sr. Alcalde tiene a este muro iguales que

prevenciones que al anterior conformes al
art. 6º del Reglamo que do' anterior de forma p.

una por no saber
Juan Jose Pizarro



Juan Antonio Martin Cabo Procurador

de Pedro y Proalicia
Hallado resuelto con el número 973 en virtud
de acuerdo según C. 7. resuelto así
Quitarlo como el anterior manifestado
hijo unido en virtud de ligas de padre y madre
para el trabajo y proveya que se mantenga
extraneo que no justifique en el acto por
no haber podido adquirir los documentos
necesarios para ello cumplidos
de quince días

Fallo: El Ayuntamiento acordando a la
solicitud conforme con la ley art. 97 y 98
de la ley de declaración de suro para la
declaración de que se elige de que
se justifique de suro, de la excepción
de la ley de suro a este suro de la adre
tencia que al anterior conforme a art.
61 del Reglamento manifestando que no
rudo y no firmo por no saber

Juan José Trigueros

974 27

Francisco Peris Ambrosio hijo de Juan y Juan
Hallado resuelto con el número 978 en virtud
de acuerdo según C. 7. resuelto así
Quitarlo como el anterior manifestado
teniendo que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud de declarar
sobre la suro de suro

de la ley de suro a este suro de la adre
tencia que al anterior conforme a art.
61 del Reglamento manifestando que no
rudo y firmo: Francisco Peris





N.º 28 Juan Alejandro Fraaga y Fraaga or J.º Defensor
y Procurador

Fallado prescrito con 1 metro 655 centímetros
Reconocido según C.º 7.º resulta útil
Quítase como el anterior, manifestado en tenor
nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo
declara soldado sin reclamación
El Sr. Alcalde le hizo las prevenciones que
en los anteriores contornos al art.º 61 del Reg.º de
municipios queda enterado y firmo
Don Gregorio

[Signature]

N.º 29 Manuel Salustiano Cabrerizo Alamo hijo
de Alonso y Petros

Fallado prescrito con un metro 778 centímetros
Reconocido según C.º 7.º resulta útil
Quítase como el anterior, manifestado en tenor
nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara
soldado sin reclamación
El Sr. Alcalde le hizo las prevenciones que en los
anteriores contornos al art.º 61 del Reg.º de
municipios queda enterado y firmo
Don Gregorio

[Signature]

Nº 30 Joaquín Muñoz Ordóñez Junco hijo de
Gerónimo y Antonia
Gallado remite con el número 651 un
Reconocido según C. J. remite útil
Limitado como el anterior manifestado que
no tiene nada que alegar
Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo
declara de buena su reclamación
El Sr. Alcalde hizo el mismo que en
los anteriores conforme a parte
El del Ayuntamiento queda enterado y firmo
Tragín Ardila

Nº 31 Hermenegildo Polanco Polanco hijo de Valentin y Mercedes
Gallado remite con el número 652
Reconocido según C. J. remite útil
Limitado como el anterior manifestado que no tiene
nada que alegar.
Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara de buena su
reclamación
El Sr. Alcalde hizo el mismo que en los anteriores
conforme a parte del Sr. Jefe queda enterado y no firmo
por no saber.

Manuel Rodríguez González
Nº 32 Juan Gil y Jimenez Mones hijo Bartolomé y María
Gallado remite con el número 665
Reconocido según C. J. remite útil
Limitado como el anterior manifestado padece la enfermedad
de fleumada en las extremidades superiores y inferiores en
sus frecuentes que le impide laborar para su habitual
ocupación

Yallo: El Ayuntamiento en virtud del dictamen facultado que le declara útil para el servicio del Ejército acordó declarar al mismo soldado su reclamacion

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que al anterior conforme al artº 61 del Reglº y quedó autorizado que firma por no haber

Francisco Rodriguez Juan Lou Proger

Nº 32

Juan Juanº Gomez Fernandez hijo de Juan y Maria Gallardo multa con 1 mto 7.5

Recurrido segun C. P. multa util. Invitado como el anterior manifestado por hijo unico en su fido legal de padre impedido para el trabajo como inutil y por la edad, manutencion, circunstancias que no se es posible la nulidad en el acto por no haberse cumplido de la justificacion necesaria pudiendo para ello un plero al efecto

Yallo: El Ayuntamiento resolviendo lo se resolvió conforme con los artºs 97 y 98 declara al moro por hoy soldado en perjuicio de justificar los efectos de la excepcion en un plazo de quince dias

El Alcalde le hizo al moro iguales advertencias que al anterior conforme al artº 61 del Reglº quedo autorizado y firma Juan Juanº Gomez Fernandez

Nº 31

Antigº Antonio Rodriguez de la Cruz hijo de Ramon y Josef Gallardo multa con 1 mto 6.2

Recurrido segun C. P. multa util. Invitado como el anterior manifestado no tener nada que alegar

Yallo: El Ayuntamiento en virtud de lo declarado soldado en



reclamacion

El Sr. Alcalde hizo el mismo igual de advertencias que el anterior conforme al artº 61 del Reglº que enterado firmo

Angel Rodrigue

Nº 35

Juan Antº. Machado Rodriguez hijo de Juan de Herrera
Hallado reunido con el número 625

Reconocido segun C. J. reunido útil

Invitado como el anterior manifestando ser hijo único en estado legal de padre impedido para el trabajo como único que puede a quien mantener.

Halló: El Ayuntamiento visto el otorgamiento facultado que se le dio a Juan Machado padre del mismo en el trabajo de ara al mismo soldado. El interesado reclama del halló del Ayuntamiento por omisión perjudicada de su mismo para ante la Comisión. Mente al Presidente de la provincia

El Sr. Alcalde hizo igual de advertencias que el anterior conforme al artº 61 del Reglº que enterado firmo

Juan Machado Rodriguez

Nº 36

Mouso Coniaco Pito Campos hijo de Candido Pito
Hallado reunido con el número 584

Reconocido segun C. J. reunido útil

Invitado como el anterior manifestando que le es en la compañía de su otro hermano mayor en servicio activo que le fue plara por su muerte en el 4º Regimº de Zapadores Miqueles 2º Battº 3º Compº llamado Diego

Halló: El Ayuntamiento no justificando en el parte la omisión de la excepción se declara por hoy soldado sin perjuicio de que lo verifique ante la Comisión. Mente al Presidente de la provincia





El Sr. Alcalde hizo al mismo igualmente advertencias que al anterior conforme al art.º 61 del Regl.º suscritado no forma por no haber

Manuel Rodriguez

N.º 27

Don Julian Ramos Lara hijo de Sanchez y Juan de
Hallado revista con el número 601

Revisado según el nº revista útil

Instituto como el anterior manifestado no tener nada que
algar

Hallo: El Ayuntamiento en su junta le declara soldado sin
reclamación

El Sr. Alcalde hizo al mismo igualmente advertencias que al anterior conforme al art.º 61 del Regl.º quedo enterado y firmo

Alfonso Ramos

N.º 38

Don Ciraco Rodriguez Ramos hijo de Manuel Garcia
Torra

Hallado revista con el número 698. Revisado útil

Instituto como el anterior manifestado no tener nada que
algar

Hallo: El Ayuntamiento en su junta le declara soldado sin
reclamación

El Sr. Alcalde hizo al mismo igualmente advertencias que al anterior conforme al art.º 61 del Regl.º quedo enterado y firmo

Andrés Rodriguez



074^o 39 Manuel Calamonte Calamonte hijo de Juan y Catalina
Hallado vuelta con 1 metro 636

Recurrido según C. 7^a vuelta útil

Tratado como el anterior manifestado no tiene nada que
alegar

Yallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado sin
reclamación

El Sr. Alcalde, hizo al mismo iguales advertencias que al an-
terior conforme al art. 61 del Regl.º quedó enterado y firmó
Manuel Calamonte y Calamonte

074^o 40 Miguel Galdo Cruz Piñero hijo de Manuel y Juana
Hallado vuelta con 1 metro 697

Recurrido según C. 7^a vuelta útil

Tratado como el anterior manifestado no tiene nada que
alegar

Yallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado sin
reclamación

El Sr. Alcalde, hizo al mismo iguales advertencias que al an-
terior conforme al art. 61 del Regl.º quedó enterado y firmó
Miguel Cruz Piñero

074^o 41 Antonio Alonso González Cruz hijo de Bart. y Catalina
Hallado vuelta con 1 metro 1,95

Recurrido según C. 7^a vuelta útil

Tratado como el anterior manifestado ser esto al taller

Yallo: El Ayuntamiento habiendo oído el parecer del Sr.
Regidor D.º Diego que lo encuentra comprendido en el caso

del art. 70 no alcanzando lo taller mínimo de 1 metro
500 milímetros lo declara soldado sin reclamar
activo sin reclamación

El Sr. Alcalde hizo al mismo iguales advertencias que al anterior conforme al art. 61 del Regl.º quedo enterado que no firma por no saber

Juan Voz Pragero

Nº 412

Antonio Bugain Jimenez de los Rios hijo de Pedro y Doña Fallado resalta con 1 metro 628

Reconocido segun C. J. resalta util

Invitado como el anterior manifestando que le existe la exepcion de tener otro hermano en el servicio activo por su suerte en el Regim.º de Andaluca n.º 52 2.º Bat.º 1.º Comp.º de granada en Sevilla sin quedar a su padre otro varon mayor de diez y siete años no imponible.

Salto: El Ayuntamiento no justificado en el acto los terminos de la exepcion que alega lo declara soldado sin perjuicio de que pueda justificarse ante la Comision Militar de Reservant.º de la provincia

El Sr. Alcalde hizo al mismo iguales advertencias que al anterior conforme al art. 61 del Regl.º quedo enterado que no firma por no saber.

Juan Voz Pragero

Nº 412

Diego Cecilio del Villar hijo de Ignacio y Doña de la Fallado resalta con 1 metro 920

Reconocido segun C. J. resalta util

Invitado como el anterior manifestando por carta de talla Salto: El Ayuntamiento habiendo visto el parecer del Sr. Regidor de Justicia que lo encuentra comprendido en el caso 2.º del art. 9.º de la Ley lo declara totalmente excludido del servicio activo sin reclamacion

El Sr. Alcalde hizo al mismo iguales advertencias que al anterior conforme al art. 61 del Regl.º quedo enterado que no firma por no saber Juan Voz Pragero



740-144 Emilio Gregora y Gregora hijo de Juan José y Catalina
Hallado resultó con 1 sueldo 64^o

Reconocido según C. J. resultó útil

Instituto como el anterior manifestado no tuvo nada que
alegar.

Yallo: El Ayuntamiento en su virtud se declara solado de
reclamación

El Sr. Alcalde hizo al caso iguales advertencias que al
anterior conforme al art. 61 del Reg. 1^o cuando autorizó y
firmó

Emilio Gregora

740-145 Antonio Miguel Cuenca Judicijal hijo de Pedro y María
Hallado resultó con 1 sueldo 575

Reconocido según C. J. resultó útil

Instituto como el anterior manifestado sus dos hermanos

en servicio activo por su sueldo en el Regim. 1^o de Inf.

1^o Bat. 6^a Comp. llamado Vicente no quedando

a su padre otro varón mayor de diez y siete años

Yallo: El Ayuntamiento no justificando en el acto ni en

ninguna de las excepciones ó causas solado ni proveyendo de que

pueda serlo ante la Comisión Mixta de Reclutamiento

de la provincia

El Sr. Alcalde hizo al caso iguales advertencias que al an-

terior conforme al art. 61 del Reg. 1^o cuando autorizó y
firmó por no saberlo hacer Vicente Cuenca

740-146 Diego Correa Corro hijo de Juan y Juana

Hallado resultó con 1 sueldo 616

Reconocido según C. J. resultó útil para sus dos

hijos en el Ejército como comprendido en la clase 3^a de

137



Orden de ejecución rigurosa orden 1.º número 129
Fallo: El Ayuntamiento habiendo oído al Sr. Regidor Luis
dico que lo encuentra convalidado en el caso 1.º del art.
92 de la Ley lo declara excluido temporalmente del ser-
vicio activo sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al caso iguales advertencias que
à la anterior conforme al art. 61 del Reg.º queda
enterado y no firma por no saber.

Manuel Semor (Cayido Barrera)

Juan Felices de los rios

N.º 117

Fallo: Juan Felices de los rios. hijo de Pedro y Carmen
Ballado remite con 1 metro 70 5

Reconocido según C. J. remite útil

Invitado como el anterior manifestado en su caso
que allega

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado
sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al caso iguales advertencias
que al anterior conforme al art. 61 del Reg.º queda
enterado y no firma por no saber.

Manuel Cayido Juan Felix Castarico

Juan Felices Castarico Rubio hijo de Cristobal y Juana
Fallo: remite con 1 metro 6 20



Recurrido según C. ff. remota util.
Invitado como el anterior manifestado ser hijo único en sentido
legal de padre impedido como antes para el fin de
poderse a quien, sucesivamente, sucesor, que no justifica el
acto por no haber probado adquirir la justificación
esencial para lo cual pide, se le emende un plazo de quin-
días al efecto.

Yallo: El Ayuntamiento acordado a lo solicitado se de-
claró soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días
presente la justificación oportuna.

El Sr. Alcalde hizo al mismo igual, advirtiéndole que
el anterior conforme al art. 61 del Reg.º queda auto-
firmado.

Juan Felis Costano

N.º 419. Manuel Simón Cuyado Barroca, hijo de Diego y Juana
Gallado muerto con 1 sueldo 405

Recurrido según C. ff. remota util.
Invitado como el anterior manifestado no tener nada que
gane.

Yallo: El Ayuntamiento en su vista lo declaró soldado sin
reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al mismo igual, advirtiéndole que el
anterior conforme al art. 61 del Reg.º queda auto-
firmado.

Manuel Cuyado

N.º 80. Juan León Perilla García, hijo de Manuel y Con-
Gallado muerto con 1 sueldo 658

Reconocido según C. de 2.ª revista útil 178

Invitado como el anterior manifestado no tener nada que alegar.

Fecha: El Ayuntamiento en su junta lo declara soldado sin reclamación.

M. Sr. Alcalde hizo al caso igualmente advertencias que el anterior conforme al art. 6.º del Reg.º que se citara de lo que no firmo por no saber = Manuel Cupido

Juan Felix Costano

N.º 91 Juan Francisco Garcia Cupido: hijo de Manuel y Francisca

Hallado: Revuelto con 1 metro 565

Reconocido según C. de 2.ª revista útil

Invitado como el anterior manifestado no tener nada que alegar.

Fecha: El Ayuntamiento en su junta lo declara soldado sin reclamación.

M. Sr. Alcalde hizo al caso igualmente advertencias que el anterior conforme al art. 6.º del Reg.º que se citara de lo que no firmo por no saber Manuel Cupido

Juan Felix Costano

N.º 92 Juan Domingo Lopez Sanchez hijo de Manuel y Juana

Hallado: revuelto con 1 metro 592

Reconocido según C. de 2.ª revista útil

Invitado como el anterior manifestado no tener nada que alegar. =

ff. 10. El Ayudante en su vista lo declara soldado
sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias que al anterior
conforme al art. 61 del Regl. que de otro modo
no por no saber = Manuel Cupido

Juan Félix Costas

ff. 10. 82

Tomás Leon Gallego Cantero: hijo de Esteban y Eugenia
hallado muerto con sueldo 605

Reconocido según C. J. revista útil

Insultado como el anterior manifestado no tener nada que
allegar.

ff. 10. El Ayudante en su vista lo declara soldado
sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al mismo iguales advertencias que
al anterior conforme al art. 61 del Regl. que de otro modo
de y firma = Tomás Gallego Cantero

ff. 10. 84

Antonio M. Judio Garcia, segundo hijo de Agustin
hallado muerto con sueldo 590

Reconocido según C. J. revista útil

Insultado como el anterior manifestado no tener nada que
allegar.

ff. 10. El Ayudante en su vista lo declara soldado
sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al mismo iguales advertencias que
al anterior conforme al art. 61 del Regl. que de otro modo
de y firma por no saber = Manuel Cupido

Juan Félix Costas



106 99

Diego Merino Cuero hijo de Domingo y Angela
Hallado resulto con el número 706

Reconocido según C. J. resulto inútil
En virtud de lo que en el anterior manifiesto padece de parte firme
en la primera derecha en su tercio inferior que le impide
hacerle dedicar a su habitual ocupación ademas por hijo
suivo en sentido legal de padre impedido como inútil
para el trabajo exterior, estos últimos que no justifican en
el auto por no haber podido adquirir la documentación su-
cesaria, por lo cual pide a la Corporación se emende su
plero para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento cido al Sr. Regidor Sindico y con-
sulta del dictamen facultado que declara inútil para el
servicio al mozo por su excepcion fisica lo declara exclu-
do temporalmente del servicio como comprendido en el caso
1º del artº 82; y con respecto a la excepcion, amandando a
la solicitud se emende un plero de quince dias por
prometer de justificacion oportuna sin reclamacion,
El Sr. Alcalde hizo al mozo iguales advertencias que al
anterior conforme al artº 61 del Reglº quedo extraido y
no firma por no saber Manuel Cupido
Juan Costano



Por el Sr. presidente terminado que fue el llamamiento de todos los mo-
zos en el alistamiento para elemplazo del 899, hizo saber al pú-
blico y en alta voz por el Alcaide de conformidad a lo dispuesto en el

parágrafo 2.º de art.º 9.º de la ley que trata de los errores que se cometen en el pleito
No en que fueron alistados podran ser reconocidos y hallados a la
ciudad propia ante este Ayuntamiento y allegar cuantas excepciones se
quieran para eximirse del servicio dicho.

En el acto se presenta el moro Luchas Chamorro Benito y nota
del de Constantina y precisa con sus padres de su mismo pueblo
Provincia de Sevilla en cuyo pueblo se encuentra alistado y dice:
Que ha sido imposible su presentacion ante aquel Ayuntamiento
solicitado ser hallado y reconocido aqui de eludir la responsabilidad
que por su falta de presentacion pudiera obtenerse.

El señor presidente accediendo a lo solicitado ordena
la practica de la diligencia que al efecto son necesarias
dando el resultado siguiente.

Moro = Luchas Chamorro Benito; hijo del Sr. D.º y Afonso de
Hallado remitido con su nombre

Reconocido segun C.º de remite

Tratado como el anterior manifestando sus truecos nada que
allegar =

El Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde y cumplimen-
to de lo dispuesto en el parágrafo 2.º del art.º 9.º de la ley se
remite su oficio de certificacion en que conste el resultado
de la falta de reconocimiento y allegacion, de moros al Ayunta-
miento de Constantina (Sevilla) en el cual se encuentra alis-
tado el mismo.

El Sr. Alcalde hizo al moro las advertencias contenidas
en el art.º 6.º del Regl.º manifestando quedar enterado y firmo
ma = Luchas Chamorro Benito



1140
no habiendo otra manera que volutarar, con tallado y revision
de su virtud de la invitacion, que precede se levanto la sesion
quedando convocados los D^{os}. Concejales para reunion el dia
de mañana en esta Casa Constitucional y hora de las ocho
de la mañana para practicar la revision de expedientes
mas de los fueros P^{er}mutacion anteriores terminados lo preven-
te los D^{os}. Concejales y demas concurrentes al acto de
que go el Directorio certifica. =



Agustin Cortés Alonso Barral
Sebastián Cuevas Bartolomé Bernal

Diego Cuellar

Estanislao Torres

Ricardo González



Señor, Ordinario n.º

Acta

En la villa de Puebla de la Guadaña, a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 1.º de la vigente Ley de Reemplazos de S. D. Leopoldo Pinar Molina, Alcalde constitucional de la misma villa, y los Sr. Concejales que se expresan al margen, se reunieron en la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión pública habiendo asistido además D. Enrique Garcia Sanchez, Medico Titular de este Ayuntamiento, D. Ricardo Gonzalez Gordillo como Escalador y D. Manuel Truero Muñoz previamente invitado como Oficial de la Reserva de Caballeria, con asistencia en esta población, conforme al artículo 4.º del art.º 91.º de la Ley Provisional de Reemplazos, número suficiente de Sr. Concejales de jurisdicción las de sus Resoluciones incompatibilidad por gran número de Sr. Concejales de jurisdicción de este Ayuntamiento y previa las formalidades de Ley, se dio principio al nombramiento de mozo para su nombramiento.

Resolución del Ayuntamiento de 1898

N.º 11 del Sr. D. Francisco Gregorio Lopez, hijo de Saturnino y Francisca. Escalador resulta con 661 mil. Reconocido según C.º resulta útil. Invitado a revisar su escision dijo: Que se le quite la de tener otro hermano mayor en servicio activo por haberse en el Reg.º de Seboya N.º 6. 2.º Nota, en 6.º Com.º de



llamado Manuel y además ser hijo único de su padre legal de padre legítimo y probado que no puede justificar en el acto, por no haber podido adquirir la justificación necesaria por lo cual pide a la Corporación que se le de un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el mero de acuerdo con los artos. 97 y 98 de la ley declara al mismo soldado sin perjuicio de que acredite los extremos de la excepción presentada ante la Comisión Mixta de Abastecimiento de la Provincia y los de la segunda en el plazo de quince días ante este Ayuntamiento.

El Señor Alcalde le hizo las prevenciones de art. 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y en firma por no haber

Juan Caño = Luis Figueras =

N.º 18.

Andrés Luciano Suarez Pizarro hijo de Pedro y Petrona
Ceballos resulta con 1. mto 625 mil

Reconocido según cert.ª resulta útil

Invitado a verificar su excepción dijo: Que habiéndole la ley legal de ser hijo único de vida probado que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentación necesaria al efecto pidiendo a la Corporación que se le de un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el mero de acuerdo con los artos. 97 y 98 de la ley lo declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación necesaria.

El Señor Alcalde hizo iguales advertencias de art. 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y en firma = Andrés Suarez =

N.º 18.

Diego Loren Gomez hijo de Victoriano y Mercedes

Callado resulta con 1. metro 546 mil.

Reconocido segun 2.ª resulta inutil para el servicio.

Quirgado para servir su esepcion dijo: Que subrite la esepcion fisica de padecer flojedad en las piernas con deformidad y a mas ser en la actualidad hijo unico en su todo legal de padre hexagenario y pobre aquiin mantiene extremos que no justifica en el acto. por no haber podido adquirir la documentacion necesaria por lo cual pide a la corporacion se le de un plaro para reerificarlo.

Fallo: El ayunt.º con vista del dictamen facultativo ha venido todo al Sr.º Regidor Luisino y acordado alo solista. do por el mismo conforme con los art.º 91 y 92 de la ley de clara al mismo por su esepcion fisica. Temporalmente excludo del servicio comprendido en el Cap.º 1.º del art.º 88. sin reclamacion; y por la esepcion que alega soldado sin perjuicio de que el plaro de quinze dias presente la justificacion necesaria.

El Sr.º Alcalde hizo iguales Advertencias del art.º 61. del Reglamento manifestando que clas autorado y su firma por su saber = Juan Cabo = Luis Agudo =

N.º 15.

Francisco Gonzalez del mismo hijo de Fernando y Maria Antonia.

Callado: resulta con 1. metro 620 mil.

Reconocido segun 2.ª resulta util.

Quirgado a servir su esepcion dijo: que subrite la esepcion de ser hijo unico de padre hexagenario y pobre aquiin mantiene extremos que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentacion necesaria a efecto pidiendo a la corporacion un plaro para reerificarlo.



Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el suero de
cuando con los art. 77 y 78 de la ley lo declara soldado sin per-
juicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion
necesaria.

El Sr. Alcalde le hizo iguales advertencias a suero del
art. 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y firmado.

Exo 17 - Francisco Gonzalez -

Antonio Maria Naraujo Puita hijo de Feliciano y de la

llamado resulta con sueldo 607 rs.

Reconocido segun C. P. resulta util.

Invitado a verificar su excepcion de sueldo: Que subrito Sr. de los
hermanos mayor en servicio activo por su sueldo en la
Compania de tropa en la Administracion Militar 4.ª Compañía de
tropa de Sanrado Miguel y ademas ser hijo unico en toda
legal de padre inutil para el trabajo extremos que no puede
de justificar en el acto por no haber podido adquirir la justifi-
cacion necesaria por lo cual pide a la Corporacion que le de
de un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el suero de
cuando con los art. 77 y 78 de la ley declara a suero soldado sin
perjuicio de que acredite los extremos de la excepcion primera en
la Comision Mixta de Reclutamiento de la Provincia y lo de
la segunda en el plazo de quince dias ante este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le hizo las prevenciones del art. 61. del Re-
glamento manifestando quedar enterado y firmado por
haber = Juan Cabo = Luis Acosta =

Exo 22

Matteo Garcia y Garcia hijo de Leonardo y Josefa

llamado resulta con sueldo 978 rs.

Reconocido segun C. P. resulta util.



Invitado a revisar su ocupacion dijo: Que subite la ocupacion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, estremos que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentacion necesaria al efecto pidiendo a la corporacion le sea le un plano para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el moro de acuerdo con los articulos 97 y 98. de la ley lo declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la certificacion necesaria.

El tenor el Alcalde hizo iguales advertencias al moro del artº 61. del Reglamento manifestando que dar enterado y firma = a V. S. de gracia =

4.º 25

Juan Andres Barrena Coronado hijo de Cristobal y Antonia Gallado resulta con 5 metros 569 mil

Reconocido segun C. F.ª real

Invitado a revisar su ocupacion dijo: Que subite la ocupacion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, estremos que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentacion necesaria al efecto pidiendo a la corporacion le sea le un plano para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el moro de acuerdo con los articulos 97 y 98. de la ley lo declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria.

El tenor el Alcalde hizo iguales advertencias al moro del artº 61. del Reglamento manifestando que dar enterado

N.º 26.

no firma por no saber = Juan Cabo = Luis Argudo =
Francisco Rubio Alvariz hijo de Francisco y Isabel.

Hallado resulta con 8 metros 599 mil.

Reconocido según C.º resulta inútil

Fue invitado como el anterior para que alegue los motivos que
tenga para eximirse de servicios activo y dipi; P.º de los de sa-
lamidas.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista y la desdichada facultativa
encontrándolo comprendido en el caso primero del Art.º
de la ley lo declara temporalmente excluido de servicios ac-
tivo sin reclamación.

El señor Alcalde le hizo iguales prevenciones que al
anterior en cumplimiento del Art.º 61 del Reglamento y quedó
enterado y firmó (sin haberse en contra) Francisco Ru-
bio =

N.º 27.

Alonso Garcia Moreno hijo de José y Juana.

Hallado resulta con 8 metros 589 mil.

Reconocido según C.º resulta útil.

Invitado a revisar su excepción dipi. Que obviando desaparecido
la excepción alegada en el año anterior de ser hijo único de
padre teniente de capitán fallecido por fallecimiento de aquel
y por concurrencia natural la de ser hijo único de viuda por
bre quien mantiene extremos que no justifica en el acto
por no haber podido adquirir la documentación necesaria al
efecto pidiendo a la Corporación le señale un plazo pa-
ra verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el
moro de acuerdo con los arts.º 97 y 98. de la ley lo declara uti-
lizado sin perjuicio de que en el plazo de quince días presen-
te la justificación necesaria.

144

El tenor Alcalde hizo iguales advertencias, del art. 65 del Reglamento manifestando quedar enterado y su firma por no saber = Juan Cabo = Luis Argudo =

N.º 32. José Benito González Fernández hijo de Vicente y Constanza
Llamado el mozo con pariente Sr. Benimundo Rey Sauchy,
hermano político del mismo manifestando que se
halla ausente del pueblo en imposibilidad de asistir a
este acto prometiendo su presentación ante el Ayuntamiento
de la Ciudad de Sevilla, y en prueba de ello firma =

Benimundo Rey =

N.º 34. Gaspar Benimundo Galvan hijo de Vicente y Matilde
Hallado resulta con un metro 585 mil.

Reconocido según Cert.º resulta útil.

Invitado a revisar su inscripción dijo: Que subsiste la suposición
de ser hijo único de padre impecioso para el trabajo y
pobre agüen mantiene extremos que no justifica en efecto
por no haber adquirido la justificación necesaria pidién-
do a la Corporación un plano para recibirla.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a la presentación del
mozo de acuerdo con los Art.º 97 y 98. lo declara solida-
do sin perjuicio que en el termino de quince días
presente la justificación necesaria.

El tenor Alcalde hizo al mozo las advertencias
prevénidas en el art. 65. del Reglamento quedo en-
terado y firma = Gaspar B. Galvan =

N.º 38. Pedro José Antón Cabo hijo de Inés y Matilde,
Hallado resulta con un metro 704 mil.

Reconocido según Cert.º resulta útil.

Invitado a revisar su inscripción dijo: Que subsiste la supo-
sición legal de ser hijo único de padre hexagenario y pobre agüen

manifiesta; estremos que no justifica en el acto por no haber
presentado de los documentos necesarios, pidiendo a la corporacion
se le devale un plero para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado y de acuerdo
con art. 97 y 98 de la Ley lo declara por hoy tocado de
sua perfuicio de que en el plero de quinze dias presente la
justificacion oportuna.

El Sr. Alcalde hizo al moro las prevenciones de art. 97
del Reglamento manifestando que dar enterado y firma. P. de
Jose Statumen =

N.º 39. Fernando Vega Cornejo, hijo de Jose y Carmen.
Hallado resulta con 1 metro 689 mil.

Reconocido segun C.º resulta util

Invitado a revisar su excepcion y dijo: Que subsiste la excepcion
de ser hijo unico en sentido legal de su madre, por lo que man-
tiene estremos que no justifica en el acto por no haber podido ad-
quirir la documentacion necesaria, pidiendo a la corporacion un plero
para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el moro de acor-
do con los art. 97 y 98, lo declara por hoy tocado de su perfuicio
de justificar su excepcion dentro del plero de quinze dias.

El Sr. Alcalde hizo al moro las prevenciones contenidas
por el art. 61 del Reglamento que da enterado no firma por no
saber = Juan Cabo = Luis Aguado =

N.º 40. Plero de 5897.

N.º 40. Domingo Anunon Rodriguez, hijo de Juan y Doña
Hallado resulta con 1 metro 655 mil.

Reconocido segun C.º resulta util

Invitado a revisar su excepcion dijo: Que subsiste la excepcion
de ser hijo unico en sentido legal de su madre, por lo que man-
tiene estremos que no justifica en el acto por no haber podido ad-
quirir la documentacion necesaria, pidiendo a la corporacion un plero
para verificarlo.



Fallo: El Ayuntamiento en vista del dictamen facultativo, ha
 viendo visto al tenor del dictamen facultativo que lo encuentra confun-
 dido en el art. 80. Caso 1.º declara a dicho suero soldado condi-
 cional sin Reclamación.

El Señor Alcalde hizo las advertencias de art. 61 del Re-
 glamento manifestando quedar enterado, y firma Domingo
 Esturion =

D. D. Francisco Serbando Mendona Lopez hijo de Manuel
 y Josefa.

Hallado resulto con 1. metros 708 mil.

Reconocido según C.º resulta útil.

Invitado a revisar su cespion dijo: Que ha desaparecido la
 cespion del año anterior y hoy nada tiene que alegar.

Fallo: el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado sin
 reclamación.

El Señor Alcalde hizo al suero las advertencias prescin-
 das en el art. 61. del Reglamento. manifestando quedar ente-
 rado y no firma por no saber. = Juan Cabo = Luis Agudo =

D. D. Pedro Santiago Barras Lechon hijo de Pedro y de Maria
 del Pilar.

Hallado resulto con 1. metros 779 mil.

Reconocido según Certificación C.º resulta útil.

Invitado: a revisar su cespion dijo: Que subsiste lo de ser
 hijo único en sentido legal de Viuda sobre quien man-
 tiene extremos que no justifica en el acto por no haber po-
 dido adquirir los documentos necesarios pidiendo a la

corporacion un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el suero de acuerdo con los artos. 97 y 98 de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio de justificar su esencion dentro del plazo de quince dias.

El Sr. Alcalde hizo al suero las prevenciones contenidas por el art. 65 del Reglamento quedo enterado y no firma por no saber = Juan Caba = Luis Agudo =

Art. 24 - Alonso Nieto Barrio hijo de Cristobal y Mariana, hallado resulta con 3 metros 691 mil.

Reconocido segun C^{ta} resulta util.

Fue invitado a revisar su esencion dijo: Que habiéndole de tener un hermano mayor en el servicio activo por su suerte sin que le quede aun padre otro baron mayor de diez y siete años, no impedido.

Fallo: El Ayuntamiento no justificando en el acto dichos extremos lo declara soldado sin perjuicio de que lo verifique ante la Comision Mixta de Militamiento de la Provincia.

El interesado reclama del fallo para ante expresada Comision.

El Sr. Alcalde hizo al suero las prevenciones contenidas en el art. 65 del Reglamento manifestando quedar enterado y no firma por no saber = Juan Caba = Luis Agudo =

Art. 26 - Juan Caba Barroso hijo de Francisco y de Juana. hallado resulta con 3 metros 687 mil.

Reconocido segun C^{ta} resulta util.

Fue invitado a revisar su esencion y dijo: Que habiéndole de tener un hijo unico de padre impedido y poseer aguien suantime extremos que no justifica en el acto por no haber adquirido la justificacion necesaria pidiendo a la corporacion un plazo para verificarlo.

se le fijó un plazo al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el moro de acuerdo con los Artículos 97 y 98. de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación que ofrece.

El Sr. Alcalde le hizo al moro las prevenciones contenidas en el Art. 61. del Reglamento mandándole que dentro de 15 días se firme = Juan Cabo =

N.º 39. Francisco Tortero Barroso Gavido hijo de Esteban y Juana.

Hallado resulta con S. metro 688 mil.

Reconocido según P.ª Resulta útil.

Fue invitado a revisar su excepción y dijo: Que subrota la de ser hijo único de padre impedido y sobre a quien manifiesta extremos que no justifica en el acto por no haber adquirido la justificación necesaria pidiendo a la Corporación se le fijó un plazo al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el moro de acuerdo con los Artículos 97 y 98. de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación que ofrece.

El Sr. Alcalde le hizo al moro las prevenciones contenidas en el Art. 61. del Reglamento mandándole que dentro de 15 días se firme = Francisco Barroso =

N.º 40. Pedro Cayetano Gavido hijo de Ramón y de María Antonia.

Hallado resulta con S. metro 976 mil.

Reconocido según P.ª Resulta útil.

Invitado a revisar su excepción dijo: Que subrota la excepción de ser hijo único en sentido legal de verdad



sobre quien mantiene extremos que no justifica en el
por no haber podido adquirir la documentacion sueraria
ria pidiendo a la corporacion un plazo para verificala.
Fallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado por el peticionario, de acuerdo
con los Articulos 97 y 98. lo declara por hoy soldado sin perjuicio
de justificar su excepcion dentro del plazo de quince dias.

El señor Alcalde hizo afuero las prevenciones contenidas
por el Art. 61. del Reglamento, quedo enterado y firma

Pedro Cayetano Garcia =

N.º 46. Juan Esteban Zamora Mendonza hijo de Francisco y
Beatriz

Callado resulta con 4. metros 699 mil.

Reconocido segun C.ª resulta util

Invitado a revisar su excepcion dijo: Que existe la del
año anterior ser hijo unico en sentido legal de padre con
genario y pobre que no justifica en el acto por no ha
ber podido adquirir la documentacion sueraria.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado y de acuerdo
con los Articulos 97 y 98. de la ley lo declara por hoy soldado
sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente
la justificacion oportuna.

El señor Alcalde hizo afuero las prevenciones del
art. 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y
no firma por no saber = Juan Cabo = Luis Agudo =

N.º 48. Cristobal Barbano Agudo hijo de Toribio y Maria.

Callado resulta con 4. metros 686 mil.

Reconocido segun C.ª resulta util

Invitado a revisar su excepcion dijo: Que subiste la clase
por un hermano mayor en servicio activo por su cuenta en
el Reg.º gazallano 1.º Bon. 2.º Comp. sin que le quedara



su padre otro varón mayor de diez y siete años no impedido.
 Fallo: El Ayuntamiento, no justificando en el acto dichos
 extremos, lo declara soldado, sin perjuicio de que lo verifique
 que ante la Comisión Militar de reclutamiento de la Provincia.

El interesado reclama del fallo para ante expresada Comisión.

El Señor Alcalde hizo al caso las prevenciones contenidas
 en el Art. 61. del Reglamento manifestando quedar enterado,
 y no firma por no haberlo hecho Juan Cabo - Luis Agudo -
 Antonio Lechon amigo hijo de Simón y Catalina
 Hallado reculta con 610 mil.

Reconocido según Of. resulta útil.

Invitado a revisar su excepción dijo: Que subrota la excep-
 ción legal de ser hijo único de padre sexagenario y pobre
 quien mantiene extremos que no justifica en el acto por
 no haberse provisto de los documentos necesarios, pidiendo a la
 Corporación se le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento, accediendo a lo solicitado y de acuerdo con
 los Artos. 97 y 98 de la ley lo declara por hoy soldado sin
 perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justifi-
 cación necesaria.

El Señor Alcalde hizo al caso las prevenciones del Art. 61.

del Reglamento manifestando quedar enterado y firmada.

Antonio Lechon

Luis Pantaleon Agudo y Agudo hijo de Juan y Simona



Hallado resulta con 1 metro 620 mil.

Reconocido segun C.^{ta} resulta util.

Invitado a revisar su escision dijo: Que subvite la del año anterior. Ser hijo unico de padre heragueno y pobre aguien mantiene extremos que no justifica en el acto por no haberse previsto de los documentos necesarios pidiendo a la corporacion se le otorga un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado y de acuerdo con los articulos 17 y 18 de la Ley se declara hoy soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion oportuna.

El Sr. Alcalde hizo al momento las prevenciones de art. 61 del Reglamento manifestando quedar enterado y firmado =

Luis Aguado =

N.º 62

Diego Garcia Flores hijo de Goumalo y Habes.

Hallado resulta con 1 metro 570 mil.

Reconocido segun C.^{ta} resulta util.

Invitado a revisar su escision dijo: Que subvite la del año anterior. Ser hijo unico de padre heragueno y pobre aguien mantiene extremos que no justifica en el acto por no haberse previsto de los documentos necesarios pidiendo a la corporacion se le otorga un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado y de acuerdo con los articulos 17 y 18 de la Ley se declara hoy soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion oportuna.

El Sr. Alcalde hizo al momento las prevenciones de art. 61 del Reglamento manifestando quedar enterado y firmado =

Diego Garcia =

Juan Flecha Montes hijo de Fernando y Catalina



N.º 67

Ballado resultó con sumos 565 mil.

1148

Reconocido según Q.º. resultó útil.

Invitado para revisar su suscripción dijo: Que subió la de sus anteriores por hijo único de padre inútil y pobre a quien mantiene extremos que no justifica en el acto por no haberse procurado de los documentos necesarios pidiendo a la Corporación se le señale un plazo para reesificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado y de acuerdo con los Artículos 97 y 98. de la ley lo declara solapado sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación ofrecida.

El Señor Alcalde hizo al momento las prevenciones del Art. 61 del Reglamento manifestando que das entread y firma Juan Flecha =

N.º 87

Juan Zapata estguilar hijo de Victorino y Juana.
Llamado al momento comparece D.º Gabriel Viegla hermano político del mismo, manifestando que se halla ausente al punto e imposibilidad de asistir a este acto, prometiendo su representación ante el Ayuntamiento de Albuquerque y en prueba de ello firma = Gabriel Viegla =

Complares de 5896.

N.º 9.

Antonio Baouano Pizarro hijo de Alonso y Juana,

Ballado resultó con sumos 666 mil.

Reconocido según Q.º. resultó útil.

Invitado a revisar su suscripción dijo: Que subió la suscripción de ser hijo único de padre hexagenario y pobre a quien mantiene extremos que no justifica en el acto por no haber podido adquirir los documentos necesarios pidiendo a la Corporación se le señale un plazo al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el momento de acuerdo

con los artícul^{os} 97 y 98. de la ley lo declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente las justificaciones requeridas.

El Señor Alcalde hizo al caso la prevención mandada por el art^o 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y su firma por no saber = Juan Cabo = Luis Argudo =

N^o 50

Francisco Casco Moreno hijo de Diego y Josefa

Ballado resulta con 5 metros 60 centímetros

Reconocido según of^o resulta útil

Fue invitado a revisar su ocupacion y dijo: que subsiste la de ser hijo unico de padre inutil para el trabajo y sobre aquiem mantiene extremos que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentacion necesaria, pidiendo a la Corporacion le señale un plazo al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el caso de acuerdo con los artícul^{os} 97 y 98. de la ley lo declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion oportuna.

El Señor Alcalde hizo al caso las advertencias prevenidas por el art^o 61. del Reglamento quedo enterado y firma = Francisco Casco =

N^o 56

Francisco Blanco del Sol. hijo de Manuel y Victoria.

Ballado resulta con 5 metros 60 centímetros

Reconocido según of^o resulta útil

Invitado a revisar su ocupacion dijo: que subsiste la de tener otro hermano mayor en servicio activo por su muerte en el Reg^o Inf^o de Maria Cristina N.º Don. D.º Com^o y otros extremos no puede justificar en el acto.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado sin perjuicio de que lo verifique ante la Comision Mixta de Reclutamiento de

149



la Provincia.

El Interventor reclama del fallo para ante expresada Co-
mision.

El Sr. Alcalde hizo al caso las prevenciones contenidas,
en el art. 61. del Reglamento manifestando quedar entre-
nado y firma = Francisco Blanco =

N.º 37.

Juan Garcia Toranzo hijo de Manuel y Francisca
Ballado resulta con 1 metro 700 mil.

Reconocido segun C.ª. n.º 1.ª art. 1.º

Fue invitado a revisar su cespion y dijo: Que subsiste la de ser
hijo unico de V.ª padre quien mantiene estremo, que no
justifica en el acto por no haber podido adquirir la documen-
tacion necesaria por cuyo motivo pide a la Corporacion se le
conceda un plazo al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado de acuerdo con
los art. 97. y 98. de la ley lo declara soldado sin perjuicio
de que en el plazo de quince dias presente la justificacion ne-
cesaria.

El Sr. Alcalde hizo al caso las prevenciones contenidas,
por el art. 61. del Reglamento manifestando quedar entre-
nado y no firma por no saber = Juan Cabo = Luis Espado =

N.º 42

Jose Gutierrez Monter hijo de Antonio y Maria.
Ballado resulta con 1 metro 694 mil.

Reconocido resulta segun C.ª. n.º 1.ª art. 1.º

Invitado a revisar su cespion dijo: Que subsiste la de ser
hijo unico de padre hexagenario y posea quien

tiene extremos que no justifica en efecto por no haber podido
adquirir la documentación necesaria, por lo que pide á la cor-
poracion un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo á lo solicitado y de acuerdo con
los Arts. 97 y 98 de la Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que
en el plazo de quince dias lo verifique.

El tenor Alcalde hizo al caso las advertencias prevenidas por
el Art. 61. del Reglamento quedo enterado y firma = Jose Gutierrez

N.º 58.

Pedro Calleja Lobo hijo de Francisco y Juana

Calzado resulta con 1 metro 570 mil.

Reconocido segun C.ª resulta util.

Invitado á revisar su suspension dijo: Que subsiste la de su hijo
unico en testigo legal de padre inutil para el trabajo y por
aqui se mantiene extremos que no prueba en efecto por no ha-
berse provisto los documentos necesarios pidiendo á la Corporacion
se le otorga un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo á lo solicitado y de acuer-
do con los Arts. 97 y 98 de la Ley lo declara por hoy soldado
sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la
justificacion oportuna.

El tenor Alcalde hizo al caso las prevenciones del Art.
61. del Reglamento manifestando quedar enterado y yo firma
por no saber = Juan Lobo = Luis Argudo =

N.º 68.

Candido Francisco Albaran Casillas hijo de Manuel
y Mariana

Calzado resulta con 1 metro 660 mil.

Reconocido segun C.ª resulta util.

Invitado por el Ayuntamiento segun aparece de una certifica-
cion del tenor Alcalde de San Lucas de Barrameda
el interesado reproduce su alegacion de hijo de viuda por



bre.

Fallo: El Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto por el art.º 98 de la ley le concede el plazo de quince dias a fin de que pueda justificar los extremos de la excepcion y hasta tanto soltado.

70

Miguel Ramos Trauco hijo de Jose y Catalina.

Exaltado resulta con 3 mil y 677

Reconocido segun Cert.ª util

Invitado a revisar su excepcion dijo: Que havia desamparado la erencion que disfrutaba el año anterior y hoy nada cobra.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soltado sin reclamacion.

El Señor Alcalde hizo al caso las advertencias prevenidas en el art.º 61 del Reglamento manifestando quedar enterado y en firma = Miguel Ramos =

71

Luis Agustin Torcuator Dominguez hijo de Guaciro y Maria.

Exaltado resulta con 3 mil y 677

Reconocido segun Cert.ª resulta util.

Invitado a revisar su excepcion dijo: Que subriete la de ser hijo unico de padre inutil y por lo tanto aqui se mantiene estremo, que no puede justificar en el acto por no haberse provisto de los documentos necesarios pidiendo a la Corporacion se le señale un plazo para reunirlos.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a la solicitud y de acuerdo con los art.ºs 97 y 98 de la ley lo declara por hoy soltado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias se presente la justificacion oportuna.

El Señor Alcalde hizo al caso las advertencias prevenidas en el art.º 61 del Reglamento manifestando quedar enterado y en firma por no saber = Juan Cabo = Luis Agustin



Ex.º 74 - Pedro Coriello Priano hijo de Gonzalo y Maria.
Hallado resulto con Decreto 686. unil.

Reconocido segun Ex.º resulta util

Invitado a revisar su excepcion dijo: Que subiste la desfavor anterior de ser hijo unico de padre inutil para el trabajo y sobre quien mantiene extremos que no justifica en el acto por no haber adquirido la documentacion necesaria pidiendo a la corporacion se fuese un plano para resolverlo.

Hallo: El Ayuntamiento no justificando en el acto estos extremos lo declara soldado sin perjuicio de que lo justifique en el plano de quince dias para su presentacion.

El tenor del alcalde hizo al caso las advertencias prevenidas en el art. 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y en forma por no haber = Juan Cabo = Luis Argudo =

Ex.º 77 - Alonso Pinilla Graña hijo de Eugenio y Luiza.

Hallado resulto con Decreto 685. unil

Reconocido segun Ex.º resulta util

Invitado a revisar su excepcion dijo: Que subiste la excepcion de ser hijo unico de padre inutil, sobre quien mantiene extremos que no justifica en el acto por no haber presentado de los documentos necesarios pidiendo a la corporacion se le fuese un plano para resolverlo.

Hallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado y de acuerdo con los articulos 77. y 78. de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio de que en el plano de quince dias presente la justificacion ofrecida.

El tenor del alcalde hizo al caso las prevenciones del art. 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y en forma = Alonso Pinilla =

Ex.º 82 Juan Rencarias Rodriguez Rubio hijo de Esteban



y a suya.

Vallejo resulta con 3. metros 685 milímetros

Reconocido según el resultado útil.

Invitado a revisar su ocupación dijo: Que a desaparecido la ejecución que disputaba en el año anterior y hoy va a la

ga.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado sin reclamación.

El Señor Alcalde hizo al caso las prevenciones del Art.º 61. del Reglamento manifestando quedar enterado y firmada =

Juan Recario Rodríguez =

Casimiro Rodríguez Prieto hijo de Luis y Josefa.

Vallejo resulta con 3. metros 685 milímetros

Reconocido según el resultado útil.

Invitado a revisar su ocupación dijo: Que subiste la de tener un hermano mayor en el servicio activo por haber estado en el Reg.º Infan.º de América S.º Don H.º Comp.º y no quedarle a su madre otro varón mayor de diez y siete años no impedido.

Fallo: El Ayuntamiento no justificando en el acto dichos estremos lo declara soldado sin perjuicio de que lo reconifique ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Provincia.

El interesado reclama del fallo para ante expresada Comisión.

El Señor Alcalde hizo al caso las prevenciones contenidas en el Art.º 61. del Reglamento manifestando que

dar enterado y su firma por no saber = Juan Cabo Luis
Agudo. =

Nº 1021

Francisco Gragera Lopez hijo de Pantaleon y Ma-
ria.

Ballado resulta con 8 metros 656 centímetros

Reconocido segun C^{ta} util.

Insistido a revisar su excepcion dijo: Que subscrite la licencia
de ser hijo unico de padre inutil y sobre quien mantiene
tremos que no proua en el acto por no haberse provisto de
los documentos necesarios pidiendo a la Corporacion se le
denie un plazo para reuificalo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado y de acuerdo con
los art^{os} 72 y 73 de la Ley lo declara soldado sin perjuicio
de que en el plazo de quince dias presente la justificacion pe-
cida.

El Señor Alcalde hizo al moro las presenciones de art^{os}
61 del Reglamento manifestando quedar enterado y firma
por no saber = Juan Cabo = Luis Agudo =

En igual forma se hizo saber al publico que el
plazo parcial de quince dias concedido a los moros para
presentar las justificaciones y documentos de proua, pa-
ra las excepciones alegadas en su favor se entendera
que es general e inderogable conforme al art^o 73 de la
Ley para que los interesados en contra que lo ocan comben-
niente puedan tambien presentar al Ayuntamiento las justifi-
caciones y documentos prouando lo contrario aqui de que
la Corporacion pueda dictar fallo definitivo el dia diez y cinco
del conuente.

Ins Abiendo otros moros quien llamar al Señor

152

presidente despues de haber advertido a los interesados de los
derechos que les concede los artos. 96. paraf. 8. y 9. de la ley ma
sujeto se dava por terminado el acto de reunion y que se hara
saber por edicto la fecha en que haya de reunion nueva
mente el Ayuntamiento para dictar fallo sobre las con
ciones y excepciones que han quedado sin resolver.

En prueba de ello firman todos los Señores Concejales
y demas que han intervenido en la operacion y yo como Secre
tario Certifico

Leopoldo Puro

Alonso Puro

Bartolomé Puro

Benito Puro

Diego Cuellar

Leopoldo Cuellar

Manuel Puro

Ricardo Puro

Señor Ordinario de

En la villa de Puebla de la Cabaña a diez de Mayo
de mil ochocientos noventa y un años. El Sr. D. Leopoldo Puro
Ordinario de Justicia se constituyo en las Casas
Comunales y salvo el sesion de la misma
con objeto de celebrar la ordinario de este dia
Que habiendo concurrido numero suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo
se levantó la sesion firmando los Señores



concurrunt de todo lo que el Peribario certifica
Leopoldo Pizarro
Alonso Pardo
Pedro Cuellar

Acta Ordinaria n.º

Diputado Pizarro
" Alonso Pardo
" Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Cabeza a diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco
el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pizarro Melina se reunió
en el salón de sesiones de la Casa Consistorial
con objeto de celebrar la ordinaria de este día.

Lo no habiendo concurrido número suficiente de
Sr. Concejales para tomar acuerdo se levantó la
sesión firmada por Sr. concurridos de todo lo que
yo como Secretario certifico.

Leopoldo Pizarro
Alonso Pardo
Pedro Cuellar



Actas de reunion y fallo de justificaciones

Concejales

República Carmona

República Centillo

República Cuellar

República Caceres

República Plasencia

República Merida

República Badajoz

República Huelva

República Sevilla

República Córdoba

República Jaen

República Granada

República Almeria

República Murcia

República Alicante

República Valencia

República Castellon

República Tarragona

República Lerida

República Barcelona

República Girona

República Gerona

República Osona

República Noya

República Segura

En Puebla de la Cabrada a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Leopoldo Pinedo Molina, Alcalde Constitucional de la misma, se constituyó en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, habiendo asistido número suficiente de Sres. Concejales cuyos nombres se expresan al margen siendo la hora de las ocho de la mañana, el Sr. Presidente declaró constituido el Ayuntamiento y abierta, sesión, dando por mi el Secretario lectura del acto anterior que fue aprobada.

Fallo de justificación

República de Badajoz

Por la Presidencia se hizo presente a los Sres. de la Corporación que el objeto de la sesión, era en virtud del pliego expedido en sesión de los días cinco y seis del corriente a los señores del presente Reemplazo y Revisores de los anteriores para justificar la exactitud de sus excepciones alegadas, y por terminado dicho pliego el día veinte y dos habiéndose cesado de proceder al fallo definitivo de expresadas excepciones todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 198 de la Ley. Lo que por el consentimiento de la Corporación para que acuerde, como proceda.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto con vista de la relación general del mismo cuya clarificación y fallo quedó suspenso en la sesión de los días cinco y seis del corriente por

no acompaños a sus rubricaciones la justificación que en su favor
puedan alegar las excepciones que alegamos, acorda proceder al llamamiento
comunicado de las mismas por medio de litos y exámen de justificación
distinguido de esta forma.

N.º 2.º del dicto. Miguel Rodríguez hijo de María y Juan
Rodríguez que fue por el interdicto para que justifique
la excepción de ser hijo único de su madre, pobre y que
mantiene y a cuyo efecto se fue encausado al plan de justificación
de las por el interdicto se presentó: 1.º Información auténtica
que justifica la pobreza de su madre, ser hijo único
y su estado legal y prestar el auxilio que puede para la
subsistencia de su referida madre y 2.º por certificación
autorizada y con referencia al Registro Civil acreditado el
estado y existencia de su referida madre con fecha 8 de
Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los documentos
presentados conforme con el parecer del señor Regidor
Síndico declara al caso soldado condicional conpe
dido en el caso 2.º del art.º 8.º de la ley. Noche reclama

N.º 6.º de don Manuel Concepción P. Prader hijo de P. y María
Jurisdicción que justifique la excepción alegada de ser
hijo único de su madre legítima y pobre y que
mantiene; Por el interesado se presentó: 1.º Información
auténtica que justifica la pobreza de su madre y ser
un caso casado ser hijo único su estado legal y man
tenerlo; Segundo Certificación autorizada con referen
cia al Registro Párroquia y Civil acreditando la
edad y existencia de su referida madre el 1.º de Mar
zo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo examinado los justificantes



presentados conforme con el parecer del Señor Regidor Sindico, declara al mouro soldado condicional con prebido con el art.º del art.º 81. de la ley (en reclamacion)

Nº 7. a) Mouro Jose Mendonca Delgado hijo de Mouro y Remalda.

llamado por el Presidente al mouro; nadie porue en su representacion a justificar los extremos de la suspencion abogada:

Fallo; El ayunt.º en su vista queda declarar al mismo soldado entendiendo que renuncia a los Beneficios de dicha suspencion. Nadie reclama

Hipolito Fernandez Rayo hijo de Pedro y Felisiana.

Invitado por el ayunt.º a justificar su suspencion de hijo unico en sentido legal de madre casada con persona inutil para el trabajo y pobre a quien mantiene.

Por el interesado se presento: 1.º Informacion testifical que justifica los extremos de pobreza de su madre y padrastro ser hijo unico en sentido legal de Celso y Maria Francisca y Agua con las circunstancias de concurrir a su dicha madre en cuanto puede; 2.º Certificacion facult. autorizada declarando inutil para el trabajo a Eugenio Priella Cortes legitimo marido de la madre del mouro; y 3.º Certificacion con referencia al Registre Civil recreditando el estado y existencia de Celestina Rayo Pan y Agua con fecha 16 de Marzo de 1899.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fallo: El ayunt.º previo examen de la justificacion y documentos presentados conforme con ellos y con el parecer del Señor Regidor Sindico acuerda: Concede.

varafuero Hipólito Fernandez Pajero para los efectos
de la ley comprendido en el caso 2.º del art. 87.º de su misma
Ley de Condicionales.

Hecho saber este fallo a los demás interesados en el pleito
plazo por Juan Calamonte Jerto y Maria Pinedo Valera
padres de los moros N.º 20.º y 39.º del sorteo se reclaman al
mismo y su sucesor ante la Comisión Mixta de Recluta-
miento de la Provincia por considerar que el citado pleito
no se encuentra ajustado a Ley; pues el padrastro del
moro de referencia tiene en la actualidad un hijo varón
soltero mayor de diez y siete años no impedido llamado
Antonio Pineda gracia motivo por el cual no consideran
los reclamantes al expresado Hipólito Fernandez Pa-
jero hijo único, esto lo manifestaron firmando el que
sabe y por lo que no un testigo aragonés.

N.º 19.º de D.º Pedro Antonio Arce. Blanco hijo de Juan y Rita
hija

Llamado el moro por el presidente, nadie por su
nombre y representación a justificar los extremos
de la suspensión alegada

Fallo: El Ayuntamiento en vista de haber espirado el plazo
concedido y no comparecer en el acto el moro ni per-
sona alguna en su nombre considera que el mismo
renuncia y desiste de su alegación acordando en la
consecuencia declarararlo soldado sin reclamación.

N.º 17.º de D.º Domingo Pablo Torres Pardo hijo de Rodrigo
y de Juana

Invitado a que justifique la suspensión alegada
de ser hijo único de padre herguarario y fidei que...





159

manutención. Por el interesado se presenta: 1.^o Información Verbal que justifica la pobreza de su padre y hermanos casados, ser hijo único en su título legal y auxiliarle en su manutención y 2.^o Certificación autorizada con referencia a los Registros Parroquial y Civil acreditando la edad y existencia de su referido padre con fecha diez de Marzo de 1899.

El Sr. Ayuntamiento habiendo examinado los justificantes presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico declara al mencionado soldado condicional comprendido en el caso 1.^o del Art. 8.^o de la ley sin reclamación.

N. 930. Sr. Pedro Antonio Soltero Garcia hijo de Pedro y Isabel.

Invitado a justificar la suscripción alegada de ser hijo único de padre heraguanio y pobre por el interesado se presenta: 1.^o Información Verbal justificando los estragos de pobreza de su padre ser hijo único y manutención y 2.^o Certificación autorizada con referencia a los Registros Parroquial y Civil de la edad y existencia de Pedro Soltero Puerto con fecha 13 de Marzo de 1899.

El Sr. Ayuntamiento habiendo examinado la justificación y documentos que acompaña conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico declara al mencionado soldado condicional

una comprendido en el caso 1.º del art. 87. de la ley sin
reclamación.

N.º 26.º Antonio Martín Cabo Romano hijo de Pedro y Rosalía
Invitado a justificar la excepción alegada de ser hijo
único de padre inútil y pobre agüero mantenido por
el interesado se presenta. 1.º Información testifical que
justificando los extremos de pobreza de su padre, au-
tilidad a este en su vejez y de ser hijo único en
sentido legal y 2.º Certificación facultativa autorizada de-
clarando inútil para el trabajo a Pedro Cabo de com-
pra del mismo.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación pre-
sentada conforme con ella y con el parecer del Señor Re-
gidor Sindico declara al moro Antonio Martín Cabo
Romano soldado condicional comprendido en el caso 1.º del
art. 87. sin reclamación.

N.º 27.º Juan Francisco Gomer Gomerando hijo de Juan y María
Invitado: por el Ayuntamiento a que justifique los extremos
de la excepción alegada de ser hijo único en sentido legal
de padre inútil para el trabajo se presenta el interesado
1.º Información testifical justificativa de los extremos
de pobreza ser hijo único en sentido legal de Juan Go-
mer Bayago y mantenido y 2.º Certif. facult. autorizada
de declarando inútil para el trabajo a expensas Juan
Gomer padre del mismo.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presenta-
da conforme con ella y el parecer del Señor Regidor Sin-
dico declara al moro soldado condicional sin reclama-
ción comprendido en el caso 1.º del art. 87. de la ley.



N.º 48 de este Juan Felix Castano Rubio hijo de Cristobal y Lorenza
Invitado a justificar los extremos de ser hijo unico de
padre inutil para el trabajo y pobre a quien mantiene por
el interesado se presenta: 1.ª Informacion testifical jus-
tificando la pobreza y ser hijo unico en sentido legal de
Cristobal Castano Gordillo a quien auxilia en su manutencion
y N.º Certificacion facult. autorizada declarando inutil
para el trabajo al citado Cristobal Castano.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo examinado la justificacion y
documentos presentados conforme con el parecer del Señor
Regidor Sindico acuerda declarar a Juan Felix Castano Ru-
bio soldado Condicional sin Reclamacion Comprendido en
el caso 1.º del Art.º 87.

N.º 55 de este Diego Morino Puno hijo de Domingo y Angelita
Invitado que fue a justificar los extremos de ser hijo
unico en sentido legal de padre inutil para el trabajo
y pobre a quien mantiene el interesado se presenta: 1.ª Infor-
macion testifical de pobreza y ser hijo unico en sentido
legal de Domingo Morino Puno a quien auxilia en
su manutencion y N.º Certif. facult. autorizada decla-
rando inutil para el trabajo al citado Domingo Me-
rino primer padre del moro.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la justificacion y docu-
mentos presentados conforme con ellos y con el parecer
del Señor Regidor Sindico acuerda declarar al moro
Diego Morino Puno con respecto a su suspesion total
de Condicional Comprendido en el caso 1.º del Art.º 87
sin Reclamacion.

157



a los Registros Provinciales y Civiles acreditando la edad y existencia de Victoriano Buen Pastor a padre del menor
Fallo: El Ayuntamiento, previo examen de la justificación y documentos presentados, conforme con ellos y con el parecer del Señor Regidor Sindico declara al menor Diego Buen Pastor por su cespion soldado condicional comprendido en el Caso 1.º de art.º 97, su reclamacion.

N.º 18. Don Francisco Gouzalet del mismo hijo de Fernando y de Maria Antonia

Invitado a justificar los extremos de la cespion de ser hijo unico de padre sexagenario y pobre quien man tiene por el interesado de presente 1.º Informacion Particular justificativa de la pobreza de su padre ser hijo unico en sentido legal y auxiliarle en su manutencion y 2.º Certificacion con referencia al Registro Civil acreditando que Fernando Gouzalet Gordillo padre del menor cuya edad sexagenaria tiene justificada en el año anterior viene con fecha 16 de Marzo de 1899, autorizado por el Juzgado Municipal.

Fallo: El Ayuntamiento, previo examen de la justificación presentada conforme con ella y con el parecer del Señor Regidor Sindico declara al menor Francisco Gouzalet del mismo soldado condicional su reclamacion.

N.º 17. a. v.

Antonio Maria Toranzo Puella hijo de Julian y Catalina



Invitado que fue a justificar los extremos de la...

suspension de ser hijo unico de padre unido para el trabajo y sobre aguien mantiene, no se presenta al mero ni en tu nombre persona alguna.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista y haber espirado el plazo que el efecto se le concedió acuerda declarar al mero por tal excepcion soldado.

Nº 2º de 1899. Mateo gracia y gracia hijo de Leonardo y Josefa invitado por el Ayuntamiento a que justifique la suspension de ser hijo unico de viuda sobre aguien mantiene, por el interesado se presenta 1º Informacion testificas que justifica la pobreza de su madre ser hijo unico en sentido legal y mantenida y 2º Certif. de existencia y estado civil de Josefa gracia suscrita autorizada por el Juzgado Municipal con fecha 9 de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes presentados conforme con el parecer del Tenor Dignos Sindico declara al mero comprendido al mero en el caso 2º del art. 27. de la ley y como tal soldado condicional sin reclamacion.

Nº 2º de 1899. Juan Andres Barrera Coronado hijo de Cristobal y Luciteria

Invitado por el Ayuntamiento a que justifique la suspension de ser hijo unico de viuda sobre aguien mantiene, por el interesado se presenta 1º Informacion testificas que justifica la pobreza de su madre ser hijo unico en sentido legal y mantenida y 2º Certificacion de existencia y estado civil de Luciteria Coronado suscrita autorizada por el Juzgado Municipal con fecha 9 de Marzo de 1899.



188

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes presentados conforme con el parecer del Señor Regidor Jefe declara al moro comprendido en el caso 2.º del art. 97. de la ley y como tal soldado condicional sin reclamación.

N.º 11. de D.ª Monica Garcia Moreno hija de Jose y Theresa invitado por el Ayuntamiento a que justifique la suposición alegada de ser hijo unico de su madre y que en su mantenimiento por el interesado se presento 1.º Informacion testifical acreditando la pobreza de su madre hermanas Casadas y sus conyuges, ser hijo unico en sentido legal y mantenerla. 2.º Certificado de defuncion de Jose Garcia Lechon padre del Moro autorizado por el Juzgado Municipal y 3.º Certificado de existencia y estado Civil de Theresa Moreno esposa de Juan de Dios Moreno de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes presentados conforme con el parecer del Señor Regidor Jefe declara al moro comprendido en el caso 2.º del art. 97 de la ley y como tal soldado condicional sin reclamación.

N.º 12. de D.ª Jose Benito Hernandez Fernandez hijo de Vicente y Carmen.

Invitado por el Ayuntamiento para que justifique la suposición alegada de ser hijo unico de padre seroaguna y pobre quien en su mantenimiento por Don Domingo Rey en representación del moro se presento 1.º Informacion testifical justificando la pobreza de su padre hermanas Casadas y sus conyuges asi como tambien ser hijo unico en sentido legal y hallarse en la

actualidad pretendiendo el auxilio que pueda gozar de
manutención y 2.º Certificación con referencia al
Registro Civil acreditando que Vicente González
su hijo padre del moro cuya edad sexagenaria tiene
certificada en el año anterior vide conculso de Moros de
1877.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
del conforme con ella y con el parecer de señores Regidores
Sindicos declara al moro Jose Benito comprendido en
igual caso y art.º de la Ley que en el año anterior y
en su virtud se le otorga condición sin reclamación.

N.º 14.º D.º Gaspar Raymond Gabban General hijo de Vicente
y Estrella

Invitado que fue por el Ayuntamiento a justificar la excepción
allegada de ser hijo único de padre inútil para el trabajo
y pobre quien mantiene se presenta por el interesado
dos: 1.º Información testifical que justifica la pobreza de
su padre ser hijo único en sentido legal y mantenerse
y 2.º Certif. facult. autorizada declarando inútil para
el trabajo a Vicente Gabban Mateo padre del moro.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la justificación y documentos
que presenta conforme con el parecer del señor Regidor
Sindico acuerda declarar al moro comprendido en igual
caso y art.º que el año anterior y en su virtud se le otorga
condición sin reclamación.

N.º 15.º D.º Pedro Jose Antunes Cabo hijo de Angel y Estrella
Invitado por el Ayuntamiento a que justifique la excepción
allegada de hijo único de padre sexagenario y pobre
quien mantiene por el interesado se presenta 1.º In-
formación testifical que justifica los extremos de su





159

hijos de su padre hermano casado y de su conyuge sus
 hijos unicos en sentido legal y auxiliar a su padre en quan-
 to pueda para su sostenimiento y 2.º Certificado de existen-
 cia acreditando que el Sr. Estanislao Gonzalez padre
 del mero cuya edad se agermana tiene justificada en el
 año anterior vive en el día 15 de Marzo de 1899. ex
 pedida por el Juzgado Municipal de esta Villa.

Y alho: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion presenta-
 da y documentos que se le unen conforme con el parecer
 ar del Sr. Regidor Sindico declara al mero Pedro
 Jose Martinez comprendido en el caso 1.º del Art. 87 de
 la Ley y en su virtud soldado condicional sin reclama-
 cion

039 de.º Fernando Vega Corujo hijo de Jose y Carmen
 Justitudo por el Ayuntamiento que justifique la cup-
 tion alegada de ser hijo unico de vida pobre a quien
 mantiene por el interesado se presenta 1.º Informa-
 cion testifical que justifica la pobreza de su madre ser
 hijo unico en sentido legal y mantenerla y 2.º Certifi-
 cado de existencia y estado civil de Carmen Corujo Valen-
 cia madre del mero autorizado por el Juzgado Mu-
 nicipal de esta Villa con fecha 14 de Marzo de 1899.

Y alho: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes pre-
 sentado conforme con el parecer del Sr. Regidor
 Sindico declara al mero comprendido en el caso 2.º
 Art. 87 de la Ley y como tal soldado condicional sin

reclamacion.

Resemplars de 1897.

N.º 22 del tomo Pedro Santiago Lasso Lechon hijo de Pedro y de Maria del Pilar

Invitado por el Ayuntamiento a que justificase la ocupacion alegada de ser hijo unico de viuda sobre a quien mantiene por el interesado se presento 1.º Informacion testifical justificativa de la pobreza de su madre ser hijo unico en sentido legal y mantenerla y 2.º Certificado de existencia y estado civil de Maria del Pilar Lechon Cabo madre del mismo autorizada por el Jefegado Municipal de esta villa con fecha 16 de Marzo de 1897

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos presentados conforme con el parecer del Tenor Regido Sindico acuerda declarar al mismo comprendido el caso 2.º del Art.º 9.º, y que su rentidad sea condicional su reclamacion

N.º 26 del tomo Juan Cabo Barrero hijo de Francisco y de Juana
Invitado que fue por el Ayuntamiento a justificar la ocupacion de ser hijo unico de padre impedido como inutil para el trabajo y sobre a quien mantiene por el interesado se presenta: 1.º Informacion testifical que justifica la pobreza de su padre ser hijo unico y asistiendo en su manutencion y 2.º Justificacion facultada autorizada del Jefegado Municipal para el trabajo a Francisco Cabo Abano padre del mismo.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos que presenta el interesado conforme con el parecer del Tenor Regido Sindico declara al mismo Juan Cabo Barrero comprendido en el caso 1.º del Art.º

El de la ley, y en su virtud Soldado Condiciona sin Reclamacion.

N.º 39 de N.º Francisco Antonio Barrero Garido hijo de Antonio y Juana

Purificado que fue por el Ayuntamiento a justificar la ocupacion de ser hijo unico de padre impedido como inutil para el trabajo y pobre a quien mantiene por el interesado se presento 1.º Informacion testifical que justifica la pobreza de su padre hermano casado y su conyuge ser hijo unico y auxiliarlo en su manutencion y 2.º Certificacion facultat. autorizada declarando inutil para el trabajo Alonso Barrero Garido padre del referido moro,

Fallo El Ayuntamiento en vista del dictamen y justificacion presentada conforme con el parecer del Tenor de judic. Sindico acuerda declarar al moro comprendido en igual caso y art. que el año anterior en su virtud soldado condicional sin reclamacion.

N.º 40 de N.º Pedro Cayetano Garcia Gonzalez, hijo de Bartolome y Maria Antonia

Purificado que fue por el Ayuntamiento a justificar la ocupacion de ser hijo unico de Viuda pobre a quien mantiene por el interesado se presento 1.º Informacion testifical que justifica la pobreza de su madre hermano casado y su conyuge ser hijo unico en su todo legal y manutener a su madre y 2.º Certificacion de existencia y estado civil de Maria Antonia Gonzalez Garcia autorizada por el Jurgado Municipal de esta villa con fecha siete de Marzo de 1899.



el Ayuntamiento propio examen de la justificacion presenta

la conforme con el parecer del Señor Regidor Sincero
declaró al mismo comprehendido en el caso 9.º del art. 9.º y
como tal soldado condicional sin reclamación.

N.º 46. del Sr. Juan Antonio Ramora Mendoza hijo de Francisco
y Beatriz

Invitado que fue a justificar los extremos de la excep-
cion de ser hijo unico de padre sexagenario y pobre
a quien mantiene por el interese se presentó: 1.º Infor-
macion testifical justificando la pobreza de su pa-
dra hermano casado y su conyuge asi como tambien
ser hijo unico en sentido legal y mantener a su pa-
dre y 2.º Certificacion con referencia a Regulas Civiles
acreditando que Francisco Mendoza Coria cuyo estu-
mo es sexagenario tiene justificado en el año anterior
vivió con fecha 15 de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion pre-
sentada conforme con ella y con el parecer del Señor
Regidor Sincero acuerda declarar al mismo Juan
Antonio comprehendido en igual caso y art.º de la
Ley que en el año anterior y en su virtud soldado
condicional sin reclamación.

N.º 54. del Sr. Antonio Lechon Arriaga hijo de Simon y
Catalina

Invitado que fue por el Ayuntamiento para justificar
los extremos de la excepcion de hijo unico de pa-
dre sexagenario y pobre a quien mantiene el inte-
resado presentó: 1.º Informacion testifical justificando la
pobreza de su padre hermanos casados y sus conyuges
ser hijo unico en sentido legal y prestar a su padre
el debido auxilio y 2.º Certificado de existencia anterior



del por el Jefe de Municipal de esta Villa acreditando que Simon Lechon y Lechon cuyo estremo hexagenario fué poseído en el año anterior viene el día 18 de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento, habiendo examinado la justificación y documentos presentados conforme con ellos y con el parecer del Señor Regidor Sindico acuerda declarar al mismo comprendido en el caso 1.º del Art. 97, de la ley y en su virtud soldado condicional sin reclamacion.

N.º 60 de p.º Luis Quintana Agudo Mellado hijo de Juan y Remedios.

Solicitado que por el Ayuntamiento se justifique la escision alegada de hijo unico de padre hexagenario y pobre á quien mantiene el interesado presentando: 1.ª Formacion testifical justificando la pobreza de su padre hermano, casado y sus conyuges, ser hijo unico en sentido legal y prestar á su padre el debido auxilio y 2.ª Certificado de existencia autorizado por el Jefe de Municipal de esta Villa acreditando que Juan Agudo vive el día 14 de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con ellos y con el parecer del Señor Regidor Sindico acuerda declarar al mismo comprendido en el caso 1.º del Art. 97, de la ley y en su virtud soldado condicional sin reclamacion.

Diego Garcia Flores hijo de Gouardo y Isabel,

Institudo que fue por el Ayuntamiento a que justificase la
suposicion alegada de hijo unico de padre hexagenario y sobre quien mantiene el interesado presente 1.^o
Informacion testifical justificando la pobreza de su
padre ser hijo unico en testido legal y prestar a su
padre el dicho auxilio 2.^o Tambien justifico la pobreza
de sus hermanos Casado y sus conyuge y 3.^o Certificado de
existencia autorizada por el Jurgado Municipal de
esta Villa acreditando que gozaba de la fuerza de Legion
el dia 19 de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos
presentados conforme con ellos y con el parecer del
Señor Regidor Sindico acuerda declarar al mismo como
prejudido en el caso 1.^o del art. 87 de la ley y en su virtud
soldado condicional sin reclamacion

N.^o 67 de Sr. Juan Flecha Morte hijo de Fernando y de Catalina
Institudo que fue a justificar la excepcion de ser hijo unico
de padre inutil para el trabajo y sobre quien
mantiene se presenta por el interesado 1.^o Informacion
testifical que justifica la pobreza de su padre ser hijo
unico en testido legal y auxiliar al mismo en sus necesi-
taciones y 2.^o Certificado facult. autorizada declarando in-
til para el trabajo a Fernando Flecha y su madre
del referido caso.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la justificacion y documentos
que el interesado presenta conforme con el parecer
del Señor Regidor Sindico acuerda declarar al mismo como
prejudido en igual caso y en virtud que el año anterior go-
zaba de la fuerza de Legion y en su virtud soldado condicional
sin reclamacion.

Nº 9. del Art. 1º Antonio Brancano Puro hijo de Antonio y de Juana

Instituto que fue por el Art. 1º que justifica la cespion alegada de ser hijo unico de padre hexagenario y por quien mantiene por el interesado se presenta 1º Informacion testifical que justifica la pobreza de su padre mantener el hijo en su casa y ser hijo unico en sentido legal y 2º Certificacion autorizada con referencia al Registro Civil acreditando que Antonio Brancano Puro padre del mero cuya edad hexagenaria justifica en años anteriores vive con fecha 2. de febrero de 1877.

Resol: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada conforme con el parecer del señor Regidor Sindico, acuerda declarar al mero Antonio Brancano Puro soldado condicional sin reclamacion comprendido en el caso 1º del Art. 87. de la ley.

Nº 10. de N.º Juan Carlos Moros hijo de Diego y Josefa

Instituto que fue a justificar la cespion alegada de hijo unico de padre inutil para el trabajo y por quien mantiene por el interesado se presenta 1º Informacion testifical justificando la pobreza de su padre ser hijo unico en sentido legal y mantenerlo y 2º Certif. Juvenil ante oñada declarando inutil para el trabajo a Diego Carlos Moros padre del mero.

Resol: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y documentos que se le unen conforme con el parecer del señor Regidor Sindico acuerda declarar al mero Francisco Carlos comprendido en el caso 1º del Art. 87. y en su virtud soldado condicional sin reclamo

N.º 57 ^{de} Juan Garcia Barajas hijo de San cedia y Juan
Invitado que fue por el Ayuntamiento a justificar la suple-
cion alegada de hijo unico de Winda sobre quien man-
tiene por el intercedido le presento 1.º Informacion testi-
fical que justifica la pobreza de su madre Hermano Ca-
sado y su Conyuge asi como de ser hijo unico en
sentido legal y mantenerlo y 2.º Certificado de existen-
cia y estado Civil de Francisca Barajas Esposa libe-
do por el Juzgado Municipal el 8. de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion presenta-
da conforme con el parecer del Señor Regidor Sindico de-
clara al mismo comprendido en el caso 2.º del Art.º 21.º y
como soldado condicional sin reclamacion.

N.º 43 ^{de} Jose Gutierrez Morin hijo de Alvaro y Barbara
Invitado que fue a justificar los extremos de la suple-
cion de ser hijo unico de padre sexagenario y sobre
quien mantiene por el intercedido le presento 1.º In-
formacion testifical que acredita la pobreza de su
padre Hermano Casado y su Conyuge asi como
ser hijo unico en sentido legal y mantenerlo 2.º
Certificacion de existencia autorizada por el Juzga-
do Municipal de esta Villa acreditando que Alvaro
Gutierrez Antolin su padre cuya edad sexagenaria
provo el año anterior vive el dia 15 de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion pre-
sentada y documentos que se le unen conforme con el
parecer del Señor Regidor Sindico Alameda Albarosa
al Sr. Jose Gutierrez soldado condicional como el
año anterior sin reclamacion.



163

N.º 58 del Sr. Hilario Calleja, Cabo hijo de Juan y Juana
 Invitado que fue por el Ayuntamiento, a que justificase la
 suposición alegada de ser hijo único de padre viudo
 para el trabajo y sobre quien mantiene por el inter-
 vesado representado S.º Información testifical que jus-
 tifica la pobreza de su padre, hermano Casado y su
 Conyuge ser hijo único en sentido legal y mantener
 a su referido padre y 2.º Certificación Facult.ª autori-
 zada declarando inútil para el trabajo, a Francisco
 Calleja Lavado padre del moro.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes que
 presentados conforme con ellos y el parecer del Señor
 Regidor Sindico acuerda declarar al moro Hilario sol-
 dado Condicional sin reclamación, comprendido en el
 Caso 1.º del Art.º 87.º de la ley

N.º 68 del Sr. Candido Juan.º Alvarez Caillas hijo de Manuel
 y Maria

Invitado que fue por el Ayuntamiento, a justificar la excep-
 ción de ser hijo único de viuda sobre quien mantie-
 ne, en representación del moro, por D.º Agustín Caillas
 representado: S.º Información testifical que justifica la
 pobreza de Maria Caillas Flores madre del mismo
 así como el ser hijo único en sentido legal de esta el
 referido Candido Francisco y mantenerlo y 2.º Certifica-
 do de existencia y estado civil autorizado por el fur

gado Municipal de esta Villa que acredita que la sus-
rita Maria Casillas Flores Viuda de Manuel Albornoz
falleció el día 17 de Marzo de 1899.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de los justificantes pre-
sentados conforme con el parecer del tenor Regidor
Sindico declara al moro comprendido al caso en el
Caso 2.º del art. 87 de la ley, y como tal soldado condicio-
nal sin reclamacion.

N.º 72 de 1899 Luis Agustín Fernandez Dominguez hijo de Ignacio
y Esteban.

Invitado que fue por el Ayuntamiento a que justifique la
excepcion alegada de ser hijo unico de padre inutil
para el trabajo y pobre a quien mantiene por el in-
tervado se presenta 1.º Informacion testifical que jus-
tifica la pobreza de su padre ser hijo unico en sentido
legal y mantiene a su referido padre y 2.º Certificacion
facult. autorizada declarando inutil para el tra-
bajo a Ignacio Fernandez Lafara padre del moro.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion pre-
sentada y documentos que se le envian conforme con
ello y con el parecer del tenor Regidor Sindico acuerda
declarar al moro Luis Agustín soldado condicional
comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley sin
reclamacion.

N.º 74 de 1899 Pedro Carrillo Pirarzo hijo de Gonzalo y Maria
Invitado que fue por el Ayuntamiento a que justifique la
excepcion alegada de ser hijo unico de padre inutil
para el trabajo y pobre a quien mantiene por el inter-
vado se presenta, 1.º Informacion testifical que justifi-
ca la pobreza de su padre hermano Casado y suica



que sea hijo unico en sentido legal y mantenerlo
y 2.ª Certificación facult.ª autorizada declarando inu-
til para el trabajo a Gourela Carrillo Leccion padre
del moro.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y
documentos presentados conforme con el parecer del
señor Regidor Sindico declara al moro comprendido en
igual caso y art.º que el año anterior y en su virtud
soldado condicional sin reclamacion.

N.º 777 del

Alonso Piñella Franca hijo de Eugenio y Lucrecia
Invitado a que justifique la excepcion alegada de ser
hijo de padre inutil para el trabajo y pobre aquiin man-
tiene por el interesado se presento 1.ª Informacion Pericial
que justifica la pobreza de su padre ser hijo unico en
sentido legal y mantenerlo y 2.ª Certif.ª facult.ª autorizada
declarando inutil para el trabajo a Eugenio Piñella Cortes
padre del moro.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documen-
tos presentados conforme con el parecer del señor Regidor
Sindico acuerda declararlo soldado condicional sin reclama-
cion comprendido en el caso 1.º del art.º 87, de la ley.

N.º 774 del

Francisco Gragera Lopez hijo de Pantation y Mariana
Invitado a justificar la excepcion alegada de hijo unico
de padre inutil para el trabajo y pobre aquiin mantiene
por el interesado se presento 1.ª Informacion Pericial que
justifica la pobreza de su padre ser hijo unico en sentido
legal y mantenerlo y 2.ª Certificación facult.ª autorizada
declarando inutil para el trabajo a Pantation Gragera
Padre padre del moro.

Comision, Mesa de Audiencia Deberado del Ayuntamiento que formara parte de la Junta, a hacia, sucesora su designacion, e nombramiento.

Entendidos los Sen. de la Corporacion, de lo expuesto por la discusion del particular por unanimidad acordaron, y resolver conminado por este Ayuntamiento para los fines antes dichos y en el dicho carac. de Delegado por hallarse impo. habilitado de cuenta el Sr. Regidor Eusebio de este Ayuntamiento a D. Domingo Panto Corrales Secretario de la Corporacion, y autorizar al Sr. Alcalde, para que en campo a cap. 1.º art. 6.º del Presupuesto corriente, y en lo que respecta al Sr. de los gastos de viages, y socorro a modo, segun lo provido.

En esta sesion
fue aprobado
el proyecto de
presupuesto
ordinario p.
1899 el que

Otra misma se dio conocimiento a la Corporacion que ha tenido de tener lugar en esta villa, el dia diez y seis del actual la eleccion de Diputados a Cortes segun Decreto del Gobierno de S. M. fecha diez y seis de Mayo ultimo de hacia, indispensable, cumpliendo lo dispuesto por el art. 4.º de la Ley electoral vigente, para la designacion de los electores para instalar las mesas en cada una de las tres secciones de que se compone este termino municipal.

Entendidos, la Corporacion, de lo expuesto por la Presidencia acordó: Designar el local del Salto, de seccion de la Mesa Electoral para instalar en el la mesa electoral de la seccion primera, del Distrito del Norte y para la seccion del mismo Distrito la Casa n.º 4 de la Calle de Capucia planta baja; y para la seccion, 2.ª del Distrito Sur el local de la planta baja, del edificio destinado a Escuelas publicas calle de los Siles n.º 12. Tambien para



166.
para para cumplimiento de lo dispuesto por la ley se
cumpla por el efecto de la derogacion hecha en virtud
de la Junta Provincial del Censo procedida por
la Real Cédula, es la formacion del expediente
de.

Quiero para
Diputacion a Cortes

Este se pide por el Sr. Presidente se presuro si los Sr.
Principales que para cumplimiento exacto de lo dispuesto
to en la cedula del Sr. Gobernador Civil sobre el censo
general para Diputados a Cortes y Cuadriles, habien
mucho de hacer algunas gastos como el poco in
portancia, y como en el Presupuesto aprobado se cree en
situacion alguna, al efecto se pide en cumplimiento de lo
de la Corporacion, para que acuerde, la forma de pago. En
virtud de las Cortes Principales de lo expuesto por la Presidencia
acordaron por unanimidad acordar al Sr. Alcalde, pe
ra que con cargo al capitulo de Presupuesto del Ayuntamiento
de la corporacion sobre los gastos que con motivo de las per
simas y helicias que se estan, pueden ocasionarse, justifi
candole su inversion, en forma, abrida, y autorice a este
efecto un credito de cinco puestas.

Que habiendo otro asunto de que tratar se levante la
sesion, que firmen dichos Srs. al que yo el Secretario
certifico.

Leopoldo Carrillo Alonso Barco
Domingo Lopez Bartolomeo Barco

Leopoldo Barco Pedro Mellan



Junio Ordinaria, n.º

D. Leopoldo Cordero
D. Leopoldo Castillejo
D. Antonio Barral
D. Antonio Barral
D. Alonso Manu
Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Cueva a once de Mayo de 1894
el cual celebrando reunida y suceso, los señ. que com-
ponen la Corporacion, de la misma, se reunieron en sus
Cuartos Constitucionales bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro
D. Leopoldo Cordero Melia, con objeto de celebrar una
publica y hallandose, reunido numero suficiente de los
Concejales, deponiendo las incompatibilidades por parau-
tado o tenor del art.º 92 de la Ley de Reclutamiento
siguiente el Sr. Presidente declaró constituido el Ayuntamiento
y abierta sesion, siendo la hora de las diez de
la mañana, cuando por el infrascripto se dio lectura
al acto anterior que fue, como sigue.

Participacion del Sr. D. Presidente se expuso a la Corporacion que en
mes de Juan Lapata e sucesores, se no habian recibido en tiempo oportuno
la certificada de reconocimiento de abajacion, despues
n.º 87 del sorteo de 1892 Juan Lapata. Aquellas que
disfrutaba la exencion, de cast. se del art.º 97 de la
Ley de Reclutacion en el año anterior no fue posible,
a la Corporacion, revisar aquella dictando el fallo
que procedia, por cuyo motivo la Comision, de Reclutacion
Reclutamiento de la provincia, en el juicio de exencion
que tuvo lugar en fecha, citada, del actual declaro el
recurso inadmisible del que, por el Ayuntamiento se
dió en el termino de quince dias el fallo que proce-
de acerca del mismo. Obra de su poder de esta del
salida, los documentos que determinan el art.º 95 de la
dicha Ley, remitida por el Sr. Alcalde de Villanueva
que procedia, con vista de los mismos que de Corporacion





... de esta, fallo clasificando al referido more para los efectos que puedan interesar.

Entendida la Ley de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia, en vista de la manifestacion del more ante la Autoridad citada de que subsiste el motivo de su exclusion, o sea el tener otro hermano mayor en actual servicio por su suerte y no justificar la existencia de su hermano en el Ejército lo celebrara solado sin perjuicio de acreditar este extremo ante la Comision, Juntas de Reclutas y Juntas de la Provincia.

Tambien acuerda la Corporacion, se libren por el Ayuntamiento certificacion de este acuerdo y juntamente con aquellos documentos que acreditan la cuahdad de hijo unico se remitan al Presidente de citada Comision para que por la misma, se dicte el fallo que proceda.

Lo no habiendo otro asunto de que tratar se levantó en sesión que firman dicho Sr. D. que yo el Secretario certifico.

Lorenzo Barillo Diputado

Señor Ordianáñez

En la villa de Puerta de la Cabrada a diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Secretario Propio
Alonso Barco
Pedro Cuellar
y los Caballeros

En el día que corresponde a la Corporación de la misma se reunieron
en sus Casas Constitucionales bajo la presidencia del Sr.
Theodoro D. Leopoldo Pizarro Melina con objeto de ce-
lebrar sesión pública ordinaria y hallándose reunido
numero suficiente de Srs. Concejales para tomar acuse
de el Sr. Presidente declaró abierta sesión pública por
mi el Secretario leturno del acta anterior que fué apro-
vada.

Por la Presidencia se hizo presente a los Srs. de Ayunta-
do Espigosa y otros asunto que encargado al mismo desde tiempos inmemoria-
les de administrar el aprovechamiento particular de
Espigosa y riberas de los rios de la Vega de Badajoz
y Al. Tronco hacian preciso requiriendo las perentorias
habiendo invitado a los contribuyentes para que en un
ter de la participacion de espigosa que en el presente asun-
to se el termino.

Entendidos los Srs. de la Corporacion de cuanto se ha
dijo expusieron previa discusion, el particular por comu-
nidad y acuerdo: Que inmediatamente y por bando
se anuncie al publico que hasta el dia primero de
Mayo proximo se señala como plazo maximo para que
los contribuyentes dueños de propiedades sembradas en la
Vega de Al. Tronco y la Badajoz de relacion con la de
Berzocana de este Ayuntamiento de las espigosa que por
en el presente caso si cuyo objeto se abrió un registro en
la citada oficina.

Que habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que
firmas dichos Srs. de que se el Secretario certifica.

Leopoldo Pizarro



En la villa de Puebla de la Sabada a veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pérez Maluá se constituyó en la Casa Consistorial y en el salón de sesiones con objeto de celebrar la Prohivitoria de este día y constituyéndose reunido íntegramente el número de Sr. Concejales para tomar acuerdo si celebró o no dicha sesión, al efecto se lea el acta anterior que fué aprobada.

Por el Presidente se puso en conocimiento de la Corporación que habiéndose reunido a día diez del actual la autoridad de curso que gravan las fincas de la Puebla de la Sabada se acordó al efecto de la formación de este acta se había necesario la formación de listas celebratorias para proceder a recaudar dicha renta por fincas en el presupuesto de ingresos municipales acordado para el año económico de 1899 a 00.

La Corporación, enterada de lo solicitado por unanimidad acordó: Se proceda inmediatamente al cobro de la renta de referencia correspondientes a la localidad reunida a este efecto había de formarse por la Secretaría de Ayuntamiento relación duplicada y original de los dueños de fincas gravadas efectuándose a la vez la notificación de los que han de servir de recaudo a los interesados y a todos los que hubiere a la mandación de este Ayuntamiento hacendos y cadenas públicas por bando para conocimiento de quien correspondiere que se acuerda abierta y expresada recaudación desde el día primero de Mayo próximo hasta el fin del presente año.

a fin de que no pueda alegarse inobservancia.
Por haberse concurrido a lo que trata el
artículo de la ley, que forman los señ. concurrentes de
que es el secretario certifico =

Leopoldo Cantillo Leopoldo Cantillo

Junta Ordinaria de

D. Leopoldo Cantillo En la villa de Puebla de la Cabada a veinte y tres
de mis ochocientos noventa y nueve el Sr. Alcalde D.
Leopoldo Cantillo como Jefe de la mancomunidad
se constituyó en la Casa Consistorial con objeto de celebrar
sesion ordinaria de esta clase y no habiendo asistido un
numero suficiente de señ. Concejales para tomar acuerdo
sobre la hora de las sesiones el Sr. Presidente declaró una
sesion extraordinaria firmandola con los señ. concurrentes de que conste

Leopoldo Cantillo Leopoldo Cantillo

Junta Ordinaria de

D. Leopoldo Cantillo En la villa de Puebla de la Cabada a veinte y tres
D. Leon Cellar mis ochocientos noventa y nueve el Sr. Alcalde D. Leopoldo
Alonso Pinar Cantillo como Jefe de la mancomunidad se constituyó en
D. Donato Argueta el Salto de agua de la Casa Consistorial y hallandose
Alonso Pinar reunido un numero suficiente de señ. Concejales para tomar
D. Leopoldo Cantillo acuerdo el Sr. Presidente declaró constituido el Ayuntamiento
abierto como se dio noticia en esta junta que

se suspenden por ahora las sesiones ordinarias de esta mancomunidad
y se celebran las extraordinarias desde la fecha en que



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



En el mismo dicho conocimiento por la presidencia a
 Hipólito Fernando Nayo la corporación de que conforme al acuerdo de la co-
 misión Mixta de Reclutamiento de fecha veinte y
 siete de Abril último ha via en instruido expedien-
 te por esta Alhaldía para acreditar la verdad de
 la suscripción referida recientemente a los números
 número nueve Hipólito Fernando Nayo del
 Remplazo actual y el setenta y siete del de
 mil ochocientos noventa y seis Atoroso Piñella
 gracia; allegadas ante la misma con arreglo a Art. 104
 de la ley y a los que a de dictar el Ayuntamiento
 Resolución conforme al Art. 126. del Reglamento para
 ejecución de dicha ley de Remplazo.

La corporación habiendo examinado detenida-
 mente los expedientes aludidos acuerda por unanimi-
 dad prestarle su aprobación para los efectos que
 los interesados se proponen y así mismo confor-
 mandose con el parecer del Señor Regidor Sindico
 que encuentra comprendido a los números de repre-
 sentación en el Art. 89. de la ley, acuerda declarar a
 soldados Conclucionales con derecho a disputar el
 Hipólito Fernando Nayo la suscripción del caso 2.º
 del citado Art. y el Atoroso Piñella gracia la del
 caso 1.º del mismo en atención a haber justifi-
 cado derivadamente todos los extremos que por
 Ley se exigen para ellos. Del

Presente acuerdo estampare copia certificada en
cada uno de los expedientes citados y remitase origina
les a la Comisión Mixta de Prolatamiento de la Provin
cia para su resolución dentro del plazo fijado de
viendo asistir a dicha, conforme al art. 125 del Re
glamento y para ser recordado en dicho acto Enge
nio Pinilla Garcia.

En habiendo otro asunto de que tratar se levantó la
sesion que formau dichos señ. de que yo el secretario
certifico.

Leopoldo Cantillo Seguelde Cuevas

Sesion Ordinaria n.º

D. Leopoldo Pinilla
D. Cantillo Pinilla
D. Demetrio Spague
D. Leopoldo Cantillo
D. Clemente Narva
D. Pedro Cuellar

En la villa de Puebla de la Cabrada a catorce de Mayo
de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pinilla Abdon se constituyó en las Caras con
sistiendo y en el sabor de sesion en objeto de celebrar la
ordinaria de este día siendo las diez de la mañana y
encontrándose reunido numero suficiente de señ. conve
nidos para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró consti
tuido el Ayuntamiento y abierta sesion clausura lectura del
acto anterior que fue aprobada.

Subante publico. Por la Presidencia de dicho ayuntamiento a la Corporacion
de señores que en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion en
fecha diez y seis de Abril último habian formado por la
Secretaria de Ayuntamiento el registro de asistencia
de señores cuyo apuntamiento se havia practi

como en otros anteriores celebrados en subasta publica instruyendose al efecto el oportuno expediente y acordado por el Sr. Conde de Peñafiel a que ha de ajustarse el presente. Lo que pone su consentimiento el Sr. Don. Encarnacion para que acuerde lo que estimen conveniente.

Contra el Sr. Don. Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia de dicho Ayuntamiento fué acordado: Que por la Secretaria de Ayuntamiento se forme relación nominal de los contribuyentes de dicho Ayuntamiento sembradas conforme a la declaración de los mismos representantes en esta el número de fanegas el aprovechamiento y todo el resto de cada una. Que se abra por la Real Cédula el expediente de subasta que tendrá lugar el día primero de Mayo próximo por el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cuya subasta presidirá el Sr. Alcalde a quien se da comisión bastante para que lleve a efecto este acuerdo y nombre adjudicado que sea el aprovechamiento su depositario pagador que abran a cada contribuyente por el importe que se forma el efecto de la cantidad líquida que cada percibir debiendo los gastos particulares de administración.

Por habiendo sido acordado el que frates se leen de la sesión, que firmen dichos Señores de que es el Secretario Confesio.

Leopoldo Castillo Legido Secretario



Sesión Ordinaria nº 2

D. Leopoldo Cordero

En la villa de Puebla de la Cebada a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve el Sr. Alcalde D. Leopoldo Cordero y Molino, siendo los diez de la mañana se constituyó en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar Sesión Ordinaria de este día y no habiendo asistido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo siendo la hora de las once el Sr. Presidente declaró esta sin efecto firmando la los Srs. concurrentes de que yo el Secretario me certifico. =

Leopoldo Cordero Leopoldo Cordero

Sesión Ordinaria nº 3

D. Leopoldo Cordero

" Leopoldo Cordero

" Pedro Cuellar

" Martín Prieto

" Pedro Cuellar

" Alonso Prieto

En la villa de Puebla de la Cebada a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve el Sr. Alcalde D. Leopoldo Cordero y Molino, siendo los diez de la mañana, se constituyó en el salón de sesiones de la casa Consistorial y hallándose reunido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró constituido el Ayuntamiento y abierta sesión se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. =

Concesión de terreno para edificar. Por la Presidencia se puso en conocimiento de los Srs. de Ayuntamiento; que por los acuerdos de esta villa, se solicita convenientemente la concesión de terrenos para edificar cerca de el edificio que existe en la calle de Novato. Mito por ser este el único sitio que reúne condiciones al efecto





de este edil con el de poblacion y para uso de
de la misma para deha calle solo tiene edi-
ficada una casa: con un nicho de tierra sobre
te es susceptible, a edificar en el caso y formar la
otra casa tanto por su situacion cuanto por
sus buenas condiciones de formera; no obstante
donde el mismo declarado al efecto se hacia
presto siempre que el Ayuntamiento acuerde
se conceda para edificar se practique la cali-
ficacion correspondiente con sualacuerdo de los
señores de paso que hayan de reputarse
haviendo la distribucion de edificios que debe
levantarse sobre el dicho terreno acordando a
su vez las reglas de policia en que estos edificios
deben levantarse en su construccion conforme a
las disposiciones vigentes. La Corporacion, no obs-
tante en vista del lo expuesto acordara cuanto
proceda.

Entendidos los Señ. de Ayuntamiento de cuanto
habia expuesto la Presidencia discutido que fue
el particular por unanimidad acordado. Que por
la Comision de obras publicas de este Ayuntamiento
momento autorizado, de los maestros albañiles que
tenga por conveniente nombrar en concepto de periti-
tos se proceda inmediatamente a practicar

de deuda y abstracción del mencionado terreno
haciendo la distribución de solares que puedan
concederse así como el sueldamiento de servidum-
bra &c. dando cuenta después a la Corporación
del resultado de la trabazón, maliciada, acompa-
ñando memoria y pliego para su su voto acer-
dar cuanto proceda.

No habiendo otro asunto de que tratar se le-
vante la sesión que firmen todos los señ. del
de la cual yo el Secretario certifico.

Leopoldo Quiroga



Sesión Ordinaria de

En la villa de Puebla de la Barahona a cuatro
de Junio de mil ochocientos noventa y nueve el
Señ. Alcalde D. Leopoldo Quiroga. Miembro
constituido en el cargo de sesiones de la Casa Con-
sistorial con objeto de celebrar la ordinaria de
este día tratándose, siendo número suficiente
de señ. Encargado para formar acuerdo se
dichos señores sesión, dando por mi el
Secretario lectura del acta anterior que fué
aprobada.

Por la Presidencia se dió cuenta a la Corpora-
ción y fueron presentadas las cuentas de cuenta
de los correspondientes al ejercicio de 1897-98 a

fue de que le presenten su aprobacion previa en virtud del est. Regulo de Sancho conforme a lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente.

El Ayuntamiento habiendo deliberado sobre el asunto por unanimidad y en votacion ordinaria acordo para referidas cuentas al informe de la Comision de Hacienda del mismo para con su resultado acordar definitivamente cuanto proceda por el Concej. D. Leopoldo Castilla Pico como Presidente de la Comision de obra de este Ayuntamiento se expuso a la Corporacion: Que en cumplimiento del acuerdo tomado en sesion de veinte y ocho de Mayo ultimo por el Ayuntamiento la Comision que preside, ha practicado los trabajos que le fueron encomendados sobre el dibujo y alineacion del terreno que existe sobrante para edificar en la calle de Manuel Nieto de esta villa y su resultado es el que se expresa en la memoria y planos que tiene el honor de presentar para su aprobacion y acuerdo.

El Ayuntamiento previo examen de los documentos antes citados acordó que fue suya acientamente el particular por unanimidad acordó presentarle su aprobacion fijando para las concesiones que se otorgan las reglas siguientes.

La Verda parcela que se encienda para edificar en la calle citada medira la superficie de diez metros de fachada por veinte y cinco el fondo excepto los cinco que son diferentes cobijos se reparten en el plan

Cobijos

55
Dona Antonia Garcia
en lo sobrante por 25

Calle de Alfonso Nieto

50
Dona Antonia Garcia
en lo sobrante por 25

capitulos
Calle de Alfonso Nieto



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

2.^a No se otorgará concesión alguna de terreno en manera de rito sino en solo el exclusivo objeto de edificar casa habitación, guardándose los preceptos de edificación del planeamiento citado.

3.^a El precio o valor que se fijará a cada parcela para su adjudicación en subasta pública y como tipo de esta es el total que resulte en ramos de diez centímetros de puzos por metro cuadrado del total de su superficie, ingresando en áreas municipales el producto de subasta.

4.^a Todo edificio que de planta baja se levante en el terreno expresado medirá por su fachada la altura de cuatro metros sobre el nivel de la vía pública, toda su extensión y una colifacido en el plano de diez metros a contar desde su adjudicación cuando el propietario la parte edificable si coral y comprando del metro de altura de la fachada para cuya obra se concederá por el Ayuntamiento un año más del plazo citado.

5.^a La falta de cumplimiento por el interesado de las reglas siguientes y cuarta o de pago en su caso son motivo suficiente para que el terreno quede a favor del Ayuntamiento insautándose de cualquier obra hecha previa indemnización salvo el caso de haber solicitado y obtenido promesa al efecto de un terreno.

6.^a En todo equivalente de subasta que al efecto se usará así como en las licencias para edificar o fijar por todas estas reglas para concesión de la vía



173
N. 0.046.311

teniendo a fin de que no pudiesen ser otros algunos sucesos
civiles.

+ Tambien se dio cuenta por el Sr. Presidente a
la Excmo. que de acuerdo con los mayores acre-
ditados propietarios en el termino y con objeto
de corregir los abusos y daños cometidos en años
anteriores en el aprovechamiento de aguas habian
nombrado dos guardas temporales en cargo del
producto que en subasta particular se obtiene
del dicho aprovechamiento. Que estando guardado
una vez celebrada la subasta y suspendido
el aprovechamiento era conveniente quedarse
para la custodia de las obras hasta tanto que
los labradores terminasen el acarreo de maderas
por lo mismo. Lo que para su conocimiento de
dichos Señores para que acordasen lo que estimasen
conveniente.

Enterados los Señores de Ayuntamiento de lo expues-
to por la Presidencia celebrada que fue el particu-
lar por unanimidad acordaron: Acortar la propo-
sición de la presidencia autorizando a la misma
para el nombramiento de dos guardas temporales
pagados con cargo al capitulo 11 del presupuesto
del punto corriente y venideros como sueldo
diario a cada uno una peseta cincuenta centimos
hasta el día treinta del actual justificando el

vidamente el libramiento.

* Cambia se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la Corporacion de que con motivo de no haber sido este acordado este. Fuertemente para el arreglo del aparcamiento de la Dehesa Real en el presente año por la Ayuntamiento de Montiz de la provincia se prohibia a los vecinos labradores colocar sus mieses para la recolección en expresada Dehesa segun costumbre desde tiempo inmemorial, existiendo graves perjuicios a los vecinos si por fin se les adelantaba dicha prohibición. Por tanto eria de necesidad que una Comision en representacion del Ayuntamiento fuese a la capital a fin de gestionar con el Sr. Delegado de Hacienda e Ayudante de Montiz en su caso, autorizacion provisional al efecto interin se recibe, del Sr. Director de propiedad del Estado la definitiva que tiene prohibida este Ayuntamiento. Lo que por el movimiento de los Sr. Concejales para que en su vista acuerden lo que tengan por conveniente.

Entrada la Corporacion de lo expuesto por el Sr. Presidente previa discusion del particular se acordó por unanimidad nombrar en Comision a este fin al Sr. Presidente, Regidor, Juicio y Secretario y autorizar al primero para que con cargo al capitulo 4.º art. 3.º del presupuesto comente a los señores de expresada Comision por su cargo en representacion del Ayuntamiento justificando el libramiento que al efecto se pide.

Quo teniende mas asuntos de que tratar...

174
levantó la sesión, que firmó el Sr. D. ¹⁷⁴
que yo el Secretario certifico.



Leopoldo Pinero

Sesión Ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Carbada a once de
Junio de mil ochocientos noventa y uno el Sr. Al-
calde D. Leopoldo Pinero Molina se constituyó
en las Casas Comunitarias y en el balcón de sus
casas con objeto de celebrar la ordinaria de este
día. No habiendo asistido número suficiente de
Concejales para tomar acuerdo al día siguiente
del día el Sr. Presidente declaró esta sesión fin-
sando los concurrentes de que yo el Secretario cer-
tifico.



Leopoldo Pinero

Sesión Ordinaria n.º

En Puebla de la Carbada a diez y ocho de Junio
de mil ochocientos noventa y uno el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pinero Molina siendo las diez de la ma-
ñana se constituyó en las Casas Comunitarias con ob-
jeto de celebrar sesión ordinaria de este día habien-
do asistido número suficiente de Concejales para to-

mas acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión
dándose lectura del acta anterior que fue aprova-
da. No habiendo ningún asunto de que tratar
después de la lectura de las circulares, insertas en
los Boletines Oficiales de la provincia, y comunica-
ciones recibidas el Sr. Presidente declaró termi-
nada el acto levantándose la presente que fir-
ma el Sr. de que yo el Secretario certifico
Leopoldo Benito



Señor Prokurador a.

Es la villa de Puebla de Guadalupe a veinte y cinco de
Junio de mil ochocientos noventa y nueve el Sr. Ab-
ogado D. Leopoldo Benito Malueta se constituyó en el
salon de sesiones de la Casa Consistorial y siendo las diez
de la mañana hallándose reunido un numero suficiente de
Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró
abierta sesión se dio lectura del acta anterior que
fue aprobado.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de
que habiéndose adjudicado provisionalmente el día
que tuvo lugar la subasta del camino de puentes
y medidas para el año económico de 1899 a 1900 en
favor del rematante D. Cristobal Gomez Perceval
y terminado el plazo que fija el art.º 19 del
R. D. de 4 de Julio de 1888 no habiéndose presentado
reclamacion alguna contra la citada subasta se ha-



cia pudiese aprobar la misma adjudicando el remate definitivamente. Lo que pone en conocimiento de dichos señ. para que acuerden lo que crea conveniente.

Entrada la Corporación de lo expuesto y discutido suficientemente el particular por unanimidad acordó: Adjudicar definitivamente el remate en referencia a favor de D. Cristóbal Gómez y Emanuel Rodríguez y que inmediatamente sea requerido a fin de dar al efecto de constituir la fianza señalada como garantía de contrato y aprobar en todas sus partes para los efectos legales la subasta de referencia (cláusulas copia) de este acuerdo al interesado y remitirle otra igual al señ. Gobernador Civil de la provincia para cumplimiento de lo prevenido.

+ También se dio cuenta por el Presidente a los señ. de la Corporación de que por consecuencia de incendio habido en fecha de ayer en la obra de D. Juan Luis Amigo se habla visto en la necesidad de adquirir vearenta caudales de barro cocido para el creario de agua con destino a reforzar el mismo por carecer este Realdo de material de incendio de donde abonan el importe de los mismos a Don Manuel Guillen quien tuvo el suministro. Lo que pone en conocimiento de

choy D^{no} para que acuerdo cuanto proceda.

Autórala la Corporacion de lo expuesto por la Presidencia habiendole ofrecido el particular por unanimidad acordaron: Aprovar el acuerdo de la Alcabala y en su consecuencia no existiendo en el presupuesto de gastos corriente cantidad eniguada al efecto se abone el importe de la caudal citada en cargo al cap^{to} de imprenta justificandose el p^obidamente el libramiento autorizando al este efecto al Sr. Presidente o a quien haga sus veces.

X Tambien se dio cuenta por el Sr. Presidente a la Corporacion de que varios viajeros de esta localidad suscitaban que por el Ayuntamiento se tomara las medidas convenientes para evitar que los ganados procedentes del Reino de Portugal y pueblos fronterizos proximos a esta villa que se encuentran infestados por la viruela y otras enfermedades contagiosas declaradas oficialmente las trasmitan a los ganados de la misma a su paso por este termino municipal bien para haver apressado antes de venirse o para encerrar a las ferias en lo cual se perjudicarian irremediablemente sus intereses; en su vista la Corporacion acordara lo que proceda.

Autórala la D^{na} de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia habiendole ofrecido suficientemente el particular por unanimidad se acordó: Autorizar al Sr. Alcalde para señalar una estada de paso a todo el ganado de tránsito por este termino que previa y oportunamente resulte padecer alguna enfermedad de caracter contagioso. No admitir el ape-



reclamamientos de los siete lotes de la Vega si alguna
plan de ganado sin que antes sea reconocido y pague
completa sanidad; y últimamente no siendo posible
al inspector municipal de carnes de emprender todo
el servicio de refuerzo nombra auxiliar inspector
al licenciado en Veterinaria D. Ramon de Rey Sanchez
vecino de esta localidad para que lleve al efecto el
reconocimiento e inspeccion de los ganados de referen-
cia si quien de fabricara sus haciendas en cargo al
capitulo II del presupuesto de gastos conforme en
situacion si no habi cantidad asignada con destino
a este servicio; en cuyo efecto autoriza al Sr. Alcalde
de lo quien haga un vez por ordenar el pago
justificando debidamente el libramiento.

25 Junio 99
Don Ramon
67 pta.

En el propio acta tambien por el Sr.
presidente se puso en conocimiento de los Srs.
Ayuntamiento que los certificaciones practicadas
por los comisionados miembros para adquirir
en arrendos unas casas locales para el se escuela
publica, casa de profesores de viñas y prauas
delposito municipal; han resultado infructuosas
por no encontrarse un edificio que reuna las
condiciones necesarias al efecto y como el dicho
dicho casas que hay lloras en arrendo el
Ayuntamiento para estos servicios las tiene
pedidas desde primero de Diciembre ultimo
si no se le cobra un aumento a la renta
anual de cinco veinte y cinco pta.
concediendo que interin la corporacion
encuentre otra casa contenga en iguales

el tiempo necesario hasta adquirirlo pagando
por unusualidad y se prorratea el precio que ha
de ser de las cosas indispensables. Tomar acuerdo
tanto para aceptar la proposición, de don
trato de los señores Carreras de un lado; cuanto para
abonar a dicho Sr. la diferencia que resulte
de la consignación de presupuesto correspon-
diente a los seis meses primeros de año eco-
nómico así como los de más, en caso de que
fueren inferiores se incluye en presupuesto tal
diferencia. Lo que se pide en consecuencia
de la Corporación para que en sus vestes
acuerde como proceda.

Entendidos los Sres. Concejales de lo expuesto
habiendo discutido suficientemente el particu-
lar, por unanimidad acordaron; aceptar
la proposición de arrendar con el aumento
que se pide por el propietario sin perjuicio
de que en el mes de diciembre próximo se
de arrendar en esta localidad si hay que la oportu-
nidad oportuna, sufragando para ver si adquiere
otro edificio que cumpla condiciones por precio más
modico. Que no siendo suficiente la consigna-
ción de presupuesto con este fin se abone la
diferencia del precio de arrendar a haber con cargo
al capítulo II del presupuesto corriente interior y
incluya la suma en el adicio el que se forma
justificando debidamente el libramiento.

Señalado de un
[Firma]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

